EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, jueves 23 de julio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

R. VALVERDE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 872. — Primer testimonio. — Escritura número doscientos veinte y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen, don Ramón Valverde, Edelfina Salgueiro de Valverde, Alba Valverde de Fernández Lois, César Fernández Lois, Nélida Delfina Valverde de Barcia, José Manuel Barcia, Beatriz Valverde de Sanromán, Wenceslao Sanromán, Delia Valverde de Costas y Avelino Costas Domínguez, todos casados, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han constituído la sociedad "R. Valverde Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" por acta privada, celebrada en esta Capital con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente letra N, número nueve mil novecientos veintiséis, uno, mil novecientos cincuenta y nueve. Que dichos estatutos, fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha ocho de abril próximo pasado que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada que contiene el texto de los estatutos sociales, del balance de aportes de bienes y cuadro complementario, al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, de conformidad a lo prescripto por el inciso primero del artículo doscientos noventa y dos del citado código, correspondiente a la Sociedad "R. Valverde Sociedad de Responsabilidad Limitada" y del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden indicado es del siguiente tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1958, se reunen en el local de la calle Coronel Roca 2001 los señores Alba Valverde de Fernández Lois, José Manuel Barcia, César Fernández Lois, Avelino Costas Domínguez, Wenceslao San Román, Ramón Valverde, Beatriz Josefa Valverde de San Román, Nélida Delfina Valverde de Barcia, Edelfina Salgueiro de Valverde, Delia Valverde de Costas, con el objeto de dejar constituída por este acto la sociedad "R. Valverde Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", que continuará con los negocios de la sociedad "R. Valverde Sociedad de Responsabilidad Limitada", que gira en esta Capital, con domicilio en la calle Coronel Roca 2001, constituída el 31 de mayo de 1948, de lo que se tomó razon en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre del mismo año, bajo el Nº 1.499, al folio 121 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato éste posteriormente modificado por el de fecha 12 de noviembre de 1952, inscripto en el Registro Público de Comercio el 8 de enero de 1953, bajo el número 19, al folio 140, del libro 24, también de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Asimismo, expresan los presentes que la continuación de los negocios de la sociedad "R. Valverde Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Sociedad Anónima, se formaliza por así haberlo dispuesto sus únicos socios señores: Alba Valverde de Fernández Lois, José Manuel Barcia, César Fernández Lois, Ramón Valverde, Beatriz Josefa Valverde de San Román, Nélida Delfina Valverde de Barcia, Edelfina Salgueiro de Valverde, Delia Valverde de Costa. En consecuencia, luego de un cambio de ideas resuelve: Primero: Aprobar los estatutos que han de regir el funcionamiento de la Sociedad Anónima "R. Valverde Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" y que por separado se acompaña firmado y que debe entenderse como parte real e integrante del acta constitutiva. — Segundo: Que como la sociedad "R. Valverde Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" se constituye para continuar con los negocios de la sociedad "R. Valverde Sociedad de Responsabilidad Limitada" cuyo activo y pasivo toma a su cargo, por unanimidad los constituyentes aprueban la pericia contable correspondiente a esta última sociedad, practicada por el Contador Público Nacional don Isaac Chornik al 30 de junio de 1958, a cuya fecha se consideran retrotraídos los efectos de este contrato, una vez autorizada por el Poder Ejecutivo de la Nación a funcionar como Anónima, la sociedad que se constituye por este acto. Esta pericia contable se ha hecho en base a libros rubricados de la sociedad "R. Valverde Sociedad de Responsabilidad Limitada" con las conclusiones resultantes del examen de los valores asignados y los distintos rubros activos y pasivos del balance general de la citada fecha, incorporándose, firmado por todos los presentes, un ejemplar del mismo a esta acta constitutiva. — Tercero: Se conviene que la sociedad que por este acto se constituye, será fiel depositaria y guardadora de todos los libros y documentación de la sociedad "R. Valverde Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Cuarto: Dejar expresamente establecido, que si el Poder Ejecutivo de la Nación no autoriza la continuación de la sociedad "R. Valverde Sociedad de Responsabilidad Limitada" en Sociedad Anónima, se dejará sin efecto todo lo resuelto en esta constitución provisoria, quedando subsistente en consecuencia la primitiva sociedad "R. Valverde Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que seguirá actuando de acuerdo a las disposiciones del contrato vigente. — Quinto: En este acto, los constituyentes resuelven emitir totalmente el capital autorizado de $ 15.000.000 que suscriben en la siguiente proporción: Alba Valverde de Fernández Lois, 19.500 acciones que representan $ 1.950.000; José Manuel Barcia, 34.500 acciones que representan $ 3.450.000.—; César Fernández Lois, 34.500 acciones que representan $ 3.450.000.—; Avelino Costas Dominguez, 1 acción que representa $ 100.—; Wenceslao San Román, 7.499 acciones que representan pesos 749.900.—; Ramón Valverde, 37.500 acciones que representan $ 3.750.000.—; Beatriz Josefa Valverde de San Román, 1.500 acciones que representan $ 150.000.— Nélida Delfina Valverde de de Barcia, 12.000 acciones que representan $ 1.200.000.—; Edelfina Salgueiro de Valverde, 1.500 acciones que representan $ 150.000.—; Delia Valverde de Costas, 1.500 acciones que representan $ 150.000. — Los señores y señoras: Alba Valverde de Fernández Lois, José Manuel Barcia, César Fernández Lois, Ramón Valverde, Beatriz Josefa Valverde de San Román, Nélida Delfina Valverde de Barcia, Edelfina Salgueiro de Valverde, Delia Valverde de Costas, integran totalmente sus acciones, con los saldos acreedores que a su favor tenían en el Balance General de la sociedad "E. Valverde, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al 30 de junio de 1958, resultando dichos saldos acreedores de la adición de los rubros: "Capital Socios y Cuentas Particulares, Reserva Legal. "Los restantes accionistas, integran las acciones que han suscripto en un 10 o|o, cada uno en dinero efectivo, para ser depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad a lo dispuesto por los artículos 318 del Código de Comercio y 15 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia. — En consecuencia queda suscripto el capital emitido en $ 15.000.000.— e integrado en pesos 9.136.421,39. — Sexto: Se designa para formar parte del primer Directorio a los siguientes accionistas: Presidente: Ramón Valverde, Vicepresidente: Alba Valverde de Fernández Lois; Directores titulares: José Manuel Barcia, César Fernández Lois y Wenceslao San Román; Síndico titular: Avelino Costas Dominguez y Síndico suplente: Nélida Delfina Valverde de Barcia. Los accionistas constituyentes, manifiestan con la conformidad del Directorio designado, que convienen que hasta tanto no se autorize el funcionamiento de "R. Valverde, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", en el carácter adoptado, todas las operaciones sociales actuales de la sociedad "R. Valverde, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las nuevas que pudieran encuadrar en los estatutos pre-insertos, continuarán realizándose por dicha sociedad de responsabilidad limitada, actuando en nombre própio y responsabilizando el patrimonio social, pero por cuenta y orden de la nueva sociedad anónima, a favor de la cual, al quedar constituída definitivamente, se habrán devengado todas las ganancias y la que deberá soportar igualmente las pérdidas si las hubiese, con posterioridad al 30 de junio de 1958, día al cual se retrotrae lo pactado y el balance de apertura a dicha fecha. — Séptimo: En este estado todos los constituyentes dejan debidamente aclarado que la propiedad sita en la calle Charrúa 3456 y 3478 que figura incorporado al activo de la sociedad, según resulta y surge de los libros de comercio, aun se encuentra pendiente del otorgamiento de las escrituras traslativas a su favor, dejando debida constancia su titular y obligándose a ello a escriturar la misma a nombre de la Sociedad Anónima que se constituye por formar parte dicha propiedad del patrimonio de la sociedad que continuará funcionando como Sociedad Anónima y cuyo activo y pasivo adquiere en este acto. — Octavo: Quedan autorizados indistintamente los señores Ramón Valverde, Alba Valverde de Fernández Lois y Dr. Domingo Calarco para solicitar del Poder Ejecutivo de la Nación la personería jurídica de la sociedad anónima que por este acto se constituye, facultándolos para tramitar la aprobación del Estatuto y su inscripción en el Registro Público de Comercio, para efectuar el depósito legal en el Banco de la Nación Argentina, lo mismo que para su retiro, para aceptar las modificaciones, supresiones, adiciones o sugerencias que puedan hacer las autoridades competentes, inclusive el nombre si fuera observado el que se adopta, así como efectuar cuantos trámites y diligencias fueren necesario realizar a los fines enunciados, dejando constancia, que la escritura de constitución definitiva, será otorgada por todos los accionistas constituyentes por sí o sus mandatarios autorizados en forma legal. Bajo las siete cláusulas que anteceden, los presentes dejan formalizada la constitución de "R. Valverde. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", obligándose entre ellos a derecho. Leída la presente, la firman todos los accionistas constituyentes, dando por terminada la reunión. R. Valverde, Edelfina Salgueiro de Valverde, José Manuel Barcia, Nélida Delfina Valverde de Barcia, César Fernández Lois, Alba Valverde de Fernández Lois, Wenceslao San Román, Beatriz Josefa Valverde de San Román, Delia Valverde de de Costas. Avelino Costas Dominguez. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Ramón Valverde, Edelfina Salgueiro de Valverde, José Manuel Barcia, Nélida Delfina Valverde de Barcia, César Fernández Lois, Alba Valverde de Fernández Lois, Wenceslao San Román, Beatriz Josefa Valverde de San Román, Delia Valverde de Costas, Avelino Costas Dominguez. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes Escribana Nacional. Estatutos de la Sociedad R. Valverde, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Título Primero: Nombre, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de R. VALVERDE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. El plazo de su duración se fija en noventa años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comercial: Por la compra-venta, importación y exportación de toda clase de mercaderías, materias primas y artículos elaborados o semielaborados sin limitación; incluyéndose especialmente toda clase de máquinas, motores, automotores, aparatos eléctricos y ópticos, pudiendo efectuar ventas a plazo y con garantía prendaria y ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Por la elaboración y desnaturalización de alcoholes y sus derivados, por la transformación de materiales plásticos y sintéticos, materiales de construcción, maderas, productos del agro y frutas del país y sus afines; c) Financiera: Mediante aportes e inversiones de capitales o particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, bentures y demás valores mobiliarios pra venta y|o permuta de administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarias y|u otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase, de las permitidas por la ley. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejercer todos los actos jurídicos, comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa con su objeto social. Teniendo capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, para el ejercicio de todas las operaciones que hubiere lugar sin más limitaciones de las que expresamente establezcan las leyes o estos Estatutos. — Título segundo. — Capital y Acciones. — Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y dividido en setenta y cinco series de dos mil acciones cada serie. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que fijará en cada oportunidad las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Las resoluciones de la Asamblea deberán ser elevadas a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo cuarto: Las acciones gozarán de todos los derechos que estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, clase "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. Las acciones podrán ser al portador o nominativas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas 75 series de acciones ordinarias al portador de la clase "A". Las series correspondientes a los aumentos de Capital autorizado, se emitirán en acciones ordinarias clase "A", "B" o "preferidas" pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la oportunidad de emisión y forma de pago de las mismas. Cada resolución de emisión de acciones será elevada a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo quinto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán del dividendo del ocho por ciento anual con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les acordará con carácter de adicional, el que nunca podrá ser superior en total del diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas; b) En caso de liquidación de la Sociedad tendrán preferencia en la devolución de su importe. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatadas total o parcialmente pagándolas a su valor o a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal, dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital, en caso de hacerse un rescate parcial, se determinará cuales acciones serán rescatadas por sorteo, previo aviso publicado durante tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto salvo el caso que los dividendos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad a aquélla que no abone dicho dividendo por falta de utilidades a razón de un voto por acción. — Artículo sexto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribirlas en proporción a las que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a

los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser integradas en dinero, bienes u otros valores siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: Todas las acciones llevarán la firma del Presidente y otro Director. Las acciones se emitirán en títulos de uno o más acciones. Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad sino a un propietario por cada una de ellas. — Título Tercero. — Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Vocales, los que serán elegidos por la Asamblea General, la cual también podrá elegir de uno a tres suplentes fijando a su vez su número. — Los suplentes serán llamados a integrar los vacantes que se produzcan por orden de su designación. — Tanto los Directores titulares como los suplentes durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Su mandato se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asambleas celebradas en los plazos del artículo 347 del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio con consentimiento del Síndico elegirá de entre sus miembros, quien ejercerá la presidencia interina mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se realice en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo Décimo: Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad, en garantía de sus funciones, hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, serán llenadas por el Directorio con el consentimiento del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea anual que se celebre. — Artículo Décimo Primero: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal y administrativa de la Sociedad por intermedio del Presidente, quien será sustituído por cualquier impedimento con sus mismas atribuciones y deberes por el Vicepresidente. — Presidirá la reuniones del Directorio por las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país; tomar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir y transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, de empréstitos, cuotas a vencer, de venta a plazos o pagadeños por particulares, por el Estado Nacional o Provincial, Municipal o por otras reparticiones extranjeras, tomar al firme, negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y|o reparticiones del Estado, Poderes Públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubiertos, emitir o endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignaciones y gestiones de negocios, celebrar contratos de negocios usuales en el comercio, para el giro de los negocios sociales, estimular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales; g) Suscribir o comprar o vender acciones de otras sociedades, liquidar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participaciones en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir lo que se deba a la Sociedad o a terceros o a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; k) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todos aquellos casos que no estando previsto en estos estatutos no competan a la Asamblea General; l) Nombrar Gerente o Subgerente, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar sus remuneración. — Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio se podrá fijar una remuneración especial además de la que corresponda como Director, la cual será resuelta por la Asamblea, con cargo a gastos generales del ejercicio en que fuere devengada; m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos sea a favor del gerente, subgerente, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condición; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos que trata el inciso anterior; ñ) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales, que requirieren los intereses de la Sociedad; o) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan de conformidad con la Ley 8.875 y las que en adelante se dicten y en general resolver todos los casos no previstos en éstos Estatutos y demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo décimo segundo: El uso de la firma social en todos los documentos, escrituras, instrumentos públicos o privados por los cuales la sociedad adquiera o contraiga obligaciones, estará a cargo del Presidente y|o de dos directores indistintamente en forma conjunta. — Título Cuarto: Fiscalización. — Artículo décimo tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará su suplente en su caso, designado por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determinan el artículo 340 del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Título quinto: De las asambleas. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio, la convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante 5 y 3 días con anticipación de 10 y 8 días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo décimo quinto: Toda clase de asambleas aún las determinadas en los artículos 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo sexto: Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha señalada para su realización, a fin de obtener el boleto de entrada, en la cual se determinará el número de acciones depositadas. En sustitución de las acciones será admitido un certificado de depósito otorgado por los Bancos regidos por las disposiciones legales en vigencia, que acrediten la propiedad de dichas acciones. Los certificados deberán consignar la cantidad de acciones. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente; cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones y la legisladas en los presentes estatutos, conforme a las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título sexto: Balances, utilidades y fondo de reserva. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio social termina el treinta de junio; los balances generales, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio; c) El dividendo que se ha estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere en las condiciones pactadas conjuntamente con el dividendo adicional en su caso d) El remanente se distribuirá como dividendo en las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para la creación de fondos de reserva. — Título séptimo: Disolución y liquidación de la sociedad. — Artículo décimo octavo: Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico; al efectuar la liquidación previo pago de las deudas sociales se procederá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; b) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; c) Del sobrante que resultare después de efectuados estos pagos se repartirán en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a su integración. Ramón Valverde. Edelfina Salgueiro de Valverde José Manuel Barcia. Nélida Delfina Valverde de Barcia. César Fernández Lois. Alba Valverde de Fernández Lois. Wenceslao San Román. Beatriz Josefa Valverde de San Román. Delia Valverde de Costas. Avelino Costas Domínguez. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Ramón Valverde, Edelfina Salgueiro de Valverde, José Manuel Barcia, Nélida Delfina Valverde de Barcia, César Fernández Lois, Alba Valverde de Fernández Lois, Wenceslao San Román, Beatriz Josefa Valverde de San Román, Delia Valverde de Costas y Avelino Costas Domínguez. — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes, Escribana Nacional". — "Balance general correspondiente al ejercicio comercial comprendido entre el 1º de julio de 1957 y el 30 do junio de 1958. Blance general, activo. activo fijo. Propiedades — $ 1.441.425,40 — Amortizaciones $ 65.880,58 — $ 1.375.544,82 — Instalaciones $ 527.588,17 — Amortizaciones $ 133.186,68 $ 394.401,49 — Muebles y útiles $ 43.408,15 — Amortizaciones $ 15.741,90 — $ 27.666,25 — Envases mayores $ 31.501,65 — Amortizaciones $ 12.279,22 $ 19.222,43 — Rodados $ 1.610.139.— — Amortizaciones $ 627.945,60 — $ 982.193,40 — $ 2.799.028,39; Activo disponible: — caja — $ 519.842,29 — Banco Provincia de Buenos Aires — $ 6.251,82 — Banco Español del Río de la Plata — $ 1.005.872,16 — Banco Avellaneda — $ 8.149,43 — $ 1.540.115,70; Activo exigible — Deudores varios en Ctas. Corrientes $ 4.838.814.70 — Deudores varios especiales — $ 9.000.— — Documentos a cobrar $ 14.421.— — Adelantos s|Compras Instalaciones $ 10.000.— — Adelantos s|Compras propiedades $ 170.000.— — Adelantos s|Compras mercaderías $ 2.721.684.27 — Cuentas aportes socios — $ 308.000 — $ 8.071.919,97; Activo circulante — Envases menores $ 212.210. Distraso $ 6.511,50 - Insecticida $ 10.300 — Nafta $ 15.858,92 — Kerosene $ 100.845 — $ 345.725,42; Activo nominal Marcas y Patentes — 1. — Total del Activo $ 12.756.790,48; Pasivo exigible — Acreedores Varios $ 574.335,85 — Obligaciones a Pagar Bancarias $ 1.643.000.— Banco Italia R. Plata. ctas. ct. $ 42.864,69 — Gastos a Pagar $ 1.127.168,55 $ 3.387.369,09; Pasivo no exigible — Cuentas Particulares Ramón Valverde — $ 1.834.838.83 — César Fernández Lois $ 1.553.875,81 — José Manuel Barcia $ 1.682.808,13 — Alba Valverde de Fernández Lois $ 1.064.881,24 — Nélida Valverde de Barcia $ 806.247,57 — Delia Valverde de Costas $ 76.870,19 — Beatriz Valverde de Sanromán $ 78.010,17 — Edelfina S. de Valverde $ 71.889,45 — Fondo Reserva Legal — $ 200.000. — Capital Social $ 2.000.000 — $ 9.369.421,39 — Total del Pasivo $ 12.756.790,48. Hay una firma que dice: I. Chornik. Hay un sello que dice: Isaac Chornik Consejo Prof. Ciencias Económicas Mat. Tomo 1 — Folio 147 — Decreto Ley 5.113|45 Art. 7º. Ramón Valverde. Edelfina Salgueiro de Valverde, José Manuel Barcia, Nélida Delfina Valverde de Barcia, César Fernández Lois, Alba Valverde de Fernández Lois, Wenceslao San Román, Beatriz Josefa Valverde de San Román, Delia Valverde de Costas, Avelino Costas Domínguez. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Ramón Valverde, Edelfina Salgueiro de Valverde, José Manuel Barcia, Nélida Delfina Valverde de Barcia, César Fernández Lois, Alba Valverde de Fernández Lois, Wenceslao San Román, Beatriz Josefa Valverde de San Román, Delia Valverde de Costas y Avelino Costas Domínguez. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1958. Hay una firma que dice: Blanca Esther Copes. Hay un sello que dice: Blanca Esther Copes Escribana Nacional". Cuotas Reserva Ctas/Particulares — Totales Capital Legal — Ramón Valverde — $ 947.000 — $ 77.011 — pesos 1.834.838.83 — $ 2.858.849,83 — C. Fernández Lois — $ 158.000 — $ 37.844 — $ 1.553.875,81 — $ 1.749.719,81; J. M. Barcia $ 157.000 — $ 37.794 — $ 1.682.808,13 — $ 1.877.602,13; A. V. de F. Lois — $ 193.000 — $ 24.583 — $ 1.064.881,24 — $ 1.282.463,24; N. V. de Barcia — $ 153.000 — $ 18.596 — $ 806.247,57 — $ 977.843,57; D. V. de Costas $ 28.000 — $ 1.391 — $ 76.870,19 — $ 106.261,19; B. V. de Sanromán $ 28.000 — $ 1.391 — $ 78.010,17 — $ 107.401,17; E. S. de Valverde — $ 28.000 — 1.391 — $ 71.889,45 — $ 101.280,45 — $ 1.692.000 — $ 200.000 — $ 7.169.421,39 — $ 9.061.421,39". "Poder Ejecutivo Nacional Buenos Aires, 8 Abr, 1959. Visto el expediente Nº 1.934|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad R. Valverde Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "R. Valverde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituída en esta Capital el 10 de agosto de 1958; y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez vuelta (10 vta.). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas treinta vuelta (30 vta.) a treinta y uno (31) y el cuadro de fojas cuarenta (40). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4.127 — Frondizi — Luis R. Mac Kay". Lo transcripto, es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a once, treinta a treintiuno vuelta, cuarenta y cincuenta y nueve, del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo, que, como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran constituída definitivamente a la sociedad "R. Valverde, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" formada por todos ellos, solicitando que de la presente, expida los testimonios necesarios. Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Jesús Sánchez y don Domingo Leuzzi, vecinos, hábiles, doy fe. Ramón Valverde. Edelfina S. de Valverde. A. Valverde. César F. Lois. Nélida D. de Barcia. J. M. Barcia. Beatriz Valverde de Sanromán. W. Sanromán. Delia V. de Costas. Avelino Costas Domínguez. Tgo.: Jesús Sánchez. Tgo.: Domingo Leuzzi. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos setenta y dos del Registro número treinta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en doce sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del dos millones novecientos treinta y ocho mil ciento nueve al dos millones novecientos treinta y ocho mil ciento veinte, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.250.— e.23|7-Nº 9.165-v.23|7|59

GUTIERREZ Y DE LA FUENTE Vitivinícola y Comercial Limitada

Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano José Steinman con fecha 1 de junio de 1959, la sociedad denominada "SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL GUTIERREZ Y DE LA FUENTE LIMITADA", por Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de julio de 1959, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 722 de fecha 16 de enero de 1959, ha reformado los artículos 5, 6, 7, 12 y 22, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, formado por ochenta series de quinientos mil pesos cada una, y en total cuatrocientas mil acciones de cien pesos cada una. Todas las acciones serán al portador y ordinarias, teniendo derecho a cinco votos las ocho primeras series y un voto las restantes. Las primeras cuarenta series, que importan la suma total de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, están totalmente súscriptas e integradas. Las acciones a emitirse lo serán por su valor nominal e integradas en el tiempo y forma que resuelva el Directorio y tendrán las mismas condiciones que las ya emitidas

criptas. El Directorio queda facultado para efectuar emisiones sucesivas de series de acciones, dentro del actual capital autorizado de cuarenta millones de pesos moneda nacional. En cada emisión, la correspondiente resolución se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se publicará durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: Todas las acciones, una vez integradas, serán al portador, llevarán el sello de la sociedad, un número de orden sucesivo por cada serie y serán firmadas por el Presidente y otro Director. Son indivisibles y la sociedad sólo reconocerá un tenedor por cada acción en todo cuanto se refiere a las relaciones de derecho entre ella y sus accionistas. Pueden emitirse en títulos representativos de una o más acciones. — Artículo 7: La suscripción y posesión de las acciones implica la obligaión de someterse a los Estatutos y las resoluciones de la Asambleas Generales, debidamente constituídas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio (artículo trescientos cincuenta y siete) del Código de Comercio). Todos los tenedores de acciones tendrán prelación para suscribir cualquier nueva emisión a prorrata de sus capitales, para lo cual se publicará por tres días en el Boletín Oficial y un diario de la Capital Federal el llamado a suscripción. Los tenedores de acciones tendrán plazo de quince días para hacer uso de la prelación, este término comenzará a correr después de vencidos los tres días de publicación. Pasado ese lapso, si quedara saldo, podrá ser tomado a prorrata por los accionistas que desearen distribuirse ese saldo, lo que se definirá en cinco días hábiles. Y si aún hubiera saldo, podrá adjudicarse a terceros no accionistas. — Artículo 12: Salvo los casos determinados en el artículo 13 de estos Estatutos, el Directorio podrá sesionar legalmente con la presencia de dos de sus miembros, salvo también lo dispuesto en el artículo 13, sus resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos presentes y deberán hacerse constar en un libro de actas que será firmado por el Presidente y otro Director. El que preside la sesión tiene voto y tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo 22: Las asambleas extraordinarias o ordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. Si a la primera convocatoria no concurriese ese número se hará la segunda para una nueva reunión, la que se celebrará dentro de los veinte días y en ella las resoluciones serán válidas con cualquier número de accionistas que concurra. Todo lo dispuesto en este artículo para la primera y segunda convocatoria, es aplicable aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, inclusive en los casos el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Enmendado: Fuente - 1958. Vale. Testado: caso. No vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.900.— e.23|7-Nº 18.255 D.T.-v.23|7|59

COMPAÑIA ARGENTINA CIERRE RELAMPAGO

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Ia. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 2.515. — Primer Testimonio. — Número de escritura: seiscientos setenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, el autorizante Escribano y los testigos que se expresará, comparece el señor Eduardo Luis García, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en su carácter de Presidente de la Sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA CIERRE RELAMPAGO, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL y FINANCIERA", personería que justifica con los estatutos sociales transcriptos en este Registro a los folios ocho mil ciento treinta y dos del año mil novecientos cincuenta y tres, cinco mil cuatrocientos diez y nueve del año mil novecientos cincuenta y cuatro, mil seiscientos ocho del año mil novecientos cincuenta y seis y diez mil seiscientos ochenta y nueve del año mil novecientos cincuenta y ocho y con las actas de Asamblea y Directorio todo lo que en lo pertinente para este acto dice así: "Artículo 1º: Con la denominación de Compañía Argentina Cierre Relámpago, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires"... "durará 99 años contados desde la fecha de su constitución" ..."Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|ó asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales" ..."b) Comerciales" ..."c) Financieras" ..."Artículo 3º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional" ..."las acciones serán clase "A" y "B"" ..."Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de la o las series que el mismo resuelva" ..."Cada emisión de acciones para aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — Artículo 10º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros cuyo número será fijado por la asamblea" ..."Durarán tres años en sus funciones y serán reelegidos indefinidamente" ..."los directores designarán de su seno un Presidente y un Vicepresidente. — Artículo 11º: El Presidente es el representante legal de la sociedad" ..."Artículo 12º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la sociedad por intermedio del Presidente o de quien lo reemplace; b) Administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades" ... "Artículo 13º: Todas las escrituras, instrumentos públicos y privados" ..."deberá llevar la sola firma del Presidente o la firma conjunta de dos directores" ..."ó la de un director con un apoderado o la de dos apoderados" ..."Buenos Aires, 17 de julio de 1953. Visto el expediente en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Compañía Argentina Cierre Relámpago, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera y el dictamen favorable a la Inspección General de Justicia" ..."El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima" ..."a la sociedad Compañía Argentina Cierre Relámpago, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" ..."Perón. N. Carvajal Palacio. "Es copia fiel, doy fe, como de que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y tres, número ciento setenta, folio trescientos ochenta, libro cuarenta y nueve, Tomo A, de Estatutos Nacionales y la última modificación el veinte de abril de mil novecientos cincuenta y seis, número cuatrocientos cincuenta y ocho, folio ciento veintitrés, libro cincuenta, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Las actas de Asamblea y Directorio son del tenor siguiente: "Acta Nº 25. En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis" ..."quedó legalmente constituída la cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas" ..."Orden del Día" ..."4º: Elegir Directores y Síndicos titulares y suplentes" ..."Al entrarse a considerar el cuarto punto de la Orden del Día"... "se reeligen directores titulares por un período de tres años a los señores Valentín del Valle, Eduardo L. García, Walter Sonnenthal, Manuel Fernández, doctor Alberto J. del Valle y Fernando J. del Valle. — Lo que es aprobado por unanimidad. — Acto seguido se reelige por unanimidad al señor Keith G. Shearer como Síndico Titular y al señor Frank Martín como Síndico Suplente, por el término de un año." ..."No habiendo más asuntos que tratar se levantó la Asamblea" ... "Valetín del Valle". — Emilio Flaquer. — Gustavo Baretti. — Saúl Witis." ... "Acta Nº 27. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero del año 1957, se reunieron" ... "los Directores" ..."Después de un cambio de ideas se resuelve reorganizar el Directorio quedando definitivamente constituído en la siguiente forma: Presidente: Sr. Eduardo L. García. — Vicepresidente: Dr. Alberto J. del Valle. — Tesorero: Sr. Sonnenthal. — Secretario: Sr. Manuel Fernández. — Vocal: Dr. Fernando J. del Valle. — Síndico: Sr. Keith G. Shearer. — Síndico Suplente: Sr. Frank Martín" ..."se levanta la sesión" ..."Valetín del Valle. — E. L. García. — A. del Valle. — M. Fernández." ..."Son copias fieles, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por la presente viene a elevar a escritura pública el testimonio expedido por la Inspección General de Justicia que se refiere a la reforma de estatutos de la Sociedad otorgante y que copiado íntegramente dice así: "Testimonio. — Acta de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1958, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local social, sito en Sarmiento 3949, los accionistas que se registran y firman al folio 10 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número de 9, 6 por sí y 3 representados, con un total de 40.320 acciones que representan $ 4.032.000.— m|n. de capital y dan derecho a 3.324 votos deducidas las limitaciones de ley. — Siendo las 16 y 35 horas, el Presidente, señor Eduardo Luis García, declaró abierto el acto sin la presencia del Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: "1º: Modificación del Estatuto. — 2º: Canje de acciones. — 3º: Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de todo cuanto se resuelva. — 4º: Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma". — Se trata el punto 1º y el Presidente, luego de recordar que la Asamblea General Ordinaria que acababa de celebrarse había resuelto el aumento del capital autorizado a la suma de $ 10.000.000.— m|n. o sea el máximo permitido por el Estatuto vigente destacó la conveniencia de reformar ese texto legal fijando capital autorizado en dicha suma y previendo su aumento por decisión de Asamblea General hasta la suma de $ 50.000.000.— m|n. como así también para eliminar la división de las acciones ordinarias en clases "A" y "B", aumentar el plazo dentro del cual los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones, y establecer un nuevo régimen para la firma social. — Concluyó el señor Presidente dando lectura al proyecto de reformas de los artículos 3º, 4º, 5º, 11º, 12º y 13º, preparado por el Directorio con la colaboración letrada del caso, no obstante haber sido enviado el mismo con la debida anticipación a todos los accionistas, el cual transcripto íntegramente dice: Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000.— m|n.) representado por 100.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— m|n. cada una y dividido en 5 series de 20.000 acciones cada una. — Todas las acciones y los títulos representativos de más de una acción llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.— m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de la o las series que la misma resuelva, quien determinará su monto y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Tales emisiones podrán hacerse en la época, forma y condiciones de pago que determine la Asamblea o el Directorio si la misma lo autoriza. — En el caso de tratarse de acciones preferidas, la Asamblea determinará, además, a cual de los tipos siguentes corresponderán: a) acciones preferidas con dividendo no acumulativo que fijará la Asamblea no pudiendo exceder del 15 o|o; y b) Acciones preferidas con dividendo acumulativo que fijará la Asamblea no pudiendo exceder del 15 o|o. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. Sólo se anunciará como capital autorizado el de pesos 10.000.000.— con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: En la suscripción de nuevas acciones ordinarias y|o preferidas, salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial e interés de la Sociedad conforme a resolución de la Asamblea al respecto son preferidos los Accionistas tenedores de acciones ordinarias en proporción a sus tenencias. En caso de que algún Accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto fije el Directorio, el que se hará conocer en la publicación prevista en este artículo las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan y si aún resultaran acciones sobrantes éstas serán ofrecidas a los tenedores de acciones preferidas, si las hubiere, en proporción al número que posean o prorrateadas entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que correspondan. — En última circunstancia serán ofrecidas a las plazas del país o del extranjero que el Directorio juzgue conveniente designar. — A efectos de hacer uso de todas las opciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer por un único aviso que se publicará por tres días en el Boletín Oficial en el cual se citará el plazo que el Directorio resuelva acordar que no podrá ser menor de 30 días. Artículo 11º — El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 13 en cuanto a la firma social. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más Directores, el o los Directores restantes con acuerdo del Síndico, y en defecto de aquellos el síndico por sí, designarán los Directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General que se celebre. — La representación legal reglamentada en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integran el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia, de cualquier fuero o jurisdicción que fuesen, la representación legal podrá ser ejercida con iguales facultades que el Presidente, individual o indistintamente por uno cualquiera de los miembros del Directorio. — Artículo 12º. Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace con sujeción a lo dispuesto por el artículo 13º en cuanto a la firma social; b) administrar los negocios y bienes de la sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado, dentro fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares, por el Estado Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, cheques o pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar todo contrato de sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y estos Estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos Estatutos no compete a las Asambleas generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de director-delegado u otros cargos, confiarle como tales, funciones ejecutivas en la dirección y administración de la sociedad y delegarles facultades para representarla, determinando sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17, su retribución con cargo a gastos generales dando cuenta a la asamblea. En tales casos corresponde a cada director la responsabilidad en cuanto a sus respectivas funciones; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir

poderes generales y especiales y revocarlos, ya sean a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertinentes y fijarles su remuneración. En todos estos casos los apoderados actuarán en reemplazo de los miembros del Directorio o de los gerentes; q) Convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; r) Presentar anualmente a la asamblea la memoria de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, proponer los honorarios para el síndico, y en general determinar los puntos que deben ser considerados en la asamblea; s) Disponer el pago, en la oportunidad que juzgue conveniente, de los dividendos declarados por la asamblea y disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y liquidas, dando cuenta a la Inspección General de Justicia, y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en caso de tratarse de emisiones de la sociedad con garantía flotante, o todos y/o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; v) Emitir a la par o con premio, y en la época, forma y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y con autorización de la asamblea las que compongan los aumentos del mismo; w) Celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad, pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los artículos 782, 839, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 13º: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés, y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar las firmas conjuntas del Presidente y un Director, o las firmas conjuntas de dos Directores, o la de un Director con la de un Apoderado o las de dos Apoderados. Los presentes, luego de un detenido estudio y cambio de ideas, resuelven por unanimidad aprobar sin observaciones el proyecto de reforma antes transcripto. Se trata seguidamente el punto 2º y el Presidente aclara que con motivo de haberse eliminado la división de las acciones ordinarias en clases "A" y "B" y de haberse establecido un nuevo ordenamiento de las series que componen el actual capital autorizado de pesos 10.000.000.— m|n., correspondía que la Asamblea resolviese el canje oportuno de las acciones o cualquier otra medida que estime apropiada para la correcta identificación de las acciones dentro de las disposiciones del nuevo texto del estatuto. Los presentes, luego de un breve cambio de ideas, resuelven por unanimidad autorizar al Directorio con las más amplias facultades para que, luego que las reformas del estatuto queden perfeccionadas legalmente, proceda en la forma que estime conveniente a fin de que los títulos en circulación queden identificados de acuerdo al nuevo texto del estatuto, ya sea mediante su canje por nuevos títulos, mediante el estampado de una leyenda adecuada en los que haya en circulación, o mediante cualquier otro sistema. A continuación se trata el punto 3 y los presentes por unanimidad resuelven autorizar a los señores Eduardo Luis García, Walter Sonnenthal, Jorge Eduardo O'Farrell y Eduardo Aníbal Daly, para que cualquiera de ellos separada o indistintamente y con las más amplias facultades realicen todas gestiones y trámites que fueran necesarios para obtener la aprobación del P.E., firmando todos los documentos del caso, y pudiendo aceptar y|o rechazar las observaciones que hagan los poderes públicos intervinientes e incluso resolver modificaciones no exigidas al texto del estatuto en cuanto guarden alguna relación con aquéllas, y para que en su oportunidad procedan a la inscripción del caso en el Registro Público de Comercio y publicación en el Boletín Oficial. Se trata finalmente el punto 4 y último del Orden del Día y la Asamblea por unanimidad resuelve designar a los señores Keith G. Shearer y Enrique G. Garay para que en su nombre y representación aprueben y firmen la presente acta. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 1. y 10 horas. Firmado: Eduardo Luis García. — Enrique G. Garay. — Keith G. Shearer. Asamblea General Extraordinaria del 31 de octubre de 1958. Número de orden. Accionista (nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de Acciones o certificados, Acciones. Capital $. Cantidad de Votos, Artículo 350 C. C. (Dos décimos de los presentes). 1. Valentín del Valle. Por sí. 10.1.000. — 10.10. 2. Eduardo L. García. Por sí. 10.1.000. 10.10. 3. Walter Sonnenthal. Por sí. 10.1.000. 10.10. 4. Manuel Fernández. Por sí 10.1.000. 10.10. 5. Alberto J. del Valle. Por sí 10.1.000. 10.10. 6. Fernando J. del Valle. Por sí 10.100. 10.10. 7. Frank C. Lavng. Saul Wills. 10.100 10.10. 8. Del Valle Ltda. Keith Shearer. 30.007. 3.000.700. 4.332.1627. 9. Talón Inc. Enrique G. Garay 10.243 1.024.300. 4032.1627 40320. 4.032.000. 3.134. 3.324. El día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho se cierra el presente Registro, con el depósito de 40.320 acciones que representan un capital de $ 4.032.000.— (Cuatro millones treinta y dos mil pesos m|n. c|l. E. García. El día 31 de octubre de 1958, siendo las 16 y 35 horas, se abre la Asamblea con la presencia de 9 accionistas, 6 por sí y 3 por mandatario, que representan 40.320 acciones con $ 4.032.000 — m|n. de capital y con derecho a 3324 votos limitados de acuerdo con el artículo 350 del Código de Comercio. E. García. Keith Shearer. Enrique G. Garay. El Poder Ejecutivo Nacional, Buenos Aires, 6 feb. 1959. Visto el expediente Nº 731|59, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Argentina Cierre "Relámpago", Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones ($ m|n. 10.000.000) y prever su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones ($ m|n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento siete vuelta (107 vta.) a ciento diez vuelta (110 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Compañía Argentina Cierre "Relámpago" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1958. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Decreto número 1.256. Entre líneas: totalmente. Vale. Testado: g) Suscribir o comprar y vender acciones judiciales o extrajudiciales. No vale. — Certifico que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente N. número seis mil doscientos cincuenta y cuatro, referente al acta de asambleas registro de accionistas y decreto del Poder Ejecutivo por el que se aprobaron las reformas introducidas al estatuto de la sociedad "Compañía Argentina Cierre "Relámpago" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" y que la presente se expide en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, habilitados a cinco pesos con estampillas fiscales, numerados correlativamente del seiscientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y ocho al seiscientos veintisiete mil seiscientos sesenta y tres, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sobre raspado: aprobaron. Vale. N. Gancedo. Ministerio de Educación y Justicia. Inspección General de Justicia. Es copia fiel, doy fe. Se deja constancia que en la escritura de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada al folio diez mil seiscientos ochenta y nueve de este Registro, se pagó el impuesto fiscal correspondiente al aumentarse el capital social a diez millones de pesos moneda nacional. — Leída que le fué el compareciente se ratificó en el contenido de esta escritura firmando con los testigos don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. E. L. García. Tgo.: Juan Rufolo. Tgo.: Eto. Pettigrew. Hay un sello. Ante mí: Alfredo L. Giugale. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número trescientos siete a cargo del escribano don Pedro Saúl Briones, siendo adscripto el escribano don Alfredo Luis Giugale. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho sellos de ley numerados correlativamente desde dos millones quinientos cuarenta mil cuarenta y siete, al presente dos millones quinientos cuarenta mil cincuenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: mil — directo — re — Comercial — después — Fernández — por — 10.000.000 — la — cubrir — otorgar — librar — adquirir — represente — Asamblea — de — contraiga — ordenamiento — queden — mediante — hagan — unanimidad — Shearer — completo — por — Financiera. — Vale. Alfredo L. Giugale. Escribano.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 10.350.— e.23|7-Nº 9.178-v.23|7|59

TEOFILO V. BORDEU

Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial, Minera, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Primer testimonio. Número ciento treinta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, los Sres. don Teófilo Vicente José Bordeu, y su esposa doña María Marta Ballero de Bordeu, argentinos, domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil ciento cincuenta y dos; don Alejandro Bordeu, argentino, y su esposa doña Clara Schwartz de Bordeu, chilena, domiciliados en la calle Rodríguez Peña número mil novecientos sesenta; don Carlos Eduardo Jones y su esposa doña Marta Bordeu de Jones, argentinos, domiciliados en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil ciento cincuenta y dos, don Teófilo Vicente Bordeu y su esposa doña Elvira Méndez Delfino de Bordeu, argentinos, domiciliados en la calle Montevideo mil setecientos cincuenta y nueve; don Roberto José Bordeu y su esposa doña Clara Eugenia Pereda de Bordeu, argentinos, domiciliados en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil ochenta; doña Carmen Consuelo Martínez Rivarola de Bordeu, argentina, casada con don Juan Manuel Bordeu, domiciliada en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil ciento sesenta y dos y el Dr. don Augusto J. Poitevin, de estado casado, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil seiscientos noventa y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los once primeros concurren por derecho propio y el último lo hace en nombre y representación del señor don Juan Manuel Bordeu, argentino, casado con doña Cármen Consuelo Martínez Rivarola, domiciliado en la Avenida Libertador General San Martín número tres mil ciento sesenta y dos, cuya representación lo justifica con el poder general que se halla íntegramente transcripto en este Registro al folio quinientos sesenta y cinco, Protocolo del corriente año y que copiado en lo pertinente dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires a dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, compareció... el Dr. don Augusto J. Poitevin ... Que con el propósito de tener transcripto en este Registro... el Poder General que a su favor tiene conferido de ... Juan Manuel Bordeu y Ballero o Bordeu... En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuentiséis, comparecieron... y don Juan Manuel Bordeu y Ballero o Bordeu, que firma "Juan Manuel Bordeu", casado en primeras nupcias con doña Cármen Martínez Rivarola, argentino, hacendado, todos mayores de edad y domiciliados en la Capital Federal... Que otorgan poder general a favor del doctor don Augusto J. Poitevin, mayor de edad, para que entienda y los represente en todos los asuntos iniciados o por iniciar como actores o demandados, de carácter civil o comercial o de otra clase o naturaleza que versen sobre sus personas y bienes en jurisdicción de esta República... Para que pueda administrar todos sus bienes situados en esta República, ya sean... muebles o semovientes,... títulos, acciones ... Para que formalice y liquide toda clase de sociedades bajo las bases que le pareciere, suscribiendo en tal caso los contratos públicos o de otra especie que sean necesarios y para que los represente en aquéllas en que tuvieren interés o parte... Juan Manuel Bordeu... Ante mí: Federico C. Hoeffner... Augusto J. Poitevin... Ante mí: Guillermo Hoeffner... "Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que por acta privada suscripta con fecha tres de febrero del corriente año, quedó constituída entre los once primeros otorgantes y el señor Juan Manuel Bordeu, la Sociedad Anónima "Teófilo V. Bordeu, Sociedad Anónima, Ganadera, Comercial y Financiera", estableciéndose en este acto sus estatutos, designándose las primeras autoridades y efectuándose la correspondiente suscripción de acciones. Que solicitada del Poder Ejecutivo Nacional la pertinente autorización para el funcionamiento de la sociedad y aprobación de los estatutos adoptados, se formó el expediente N. nueve mil novecientos cuarenta y nueve, año mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, en el que costa que a fojas treinta y tres y treinta y cuatro, el Poder Ejecutivo Nacional, previo el informe de la mencionada Inspección de Justicia y teniendo en cuenta las modificaciones al estatuto y su cambio de denominación aconsejadas por la misma y aceptadas por los recurrentes, dictó el respectivo Decreto acordando la autorización solicitada y aprobando los estatutos sociales. Y los once primeros comparecientes y el doctor Augusto J. Poitevin, por la representación invocada continuaron diciendo: Que vienen por la presente a dejar formalizada la constitución definitiva de la sociedad "Teófilo V. Bordeu Sociedad Anónima, Ganadera, Agrícola, Comercial, Minera, Inmobiliaria y Financiera", constituída provisoriamente como antes se ha expresado con el nombre de "Teófilo V. Bordeu, Sociedad Anónima, Ganadera, Comercial y Financiera", transcribiéndose del expediente respectivo el acta de la asamblea constitutiva, los estatutos definitivos y el Decreto aprobatorio de los mismos, todo en la forma establecida en este último y que copiados textualmente dicen así: "Testimonio. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez horas, reunidos los señores que suscriben la presente, en el local de la calle Veinte y Cinco de Mayo doscientos sesenta y siete, piso quinto, oficina quinientos uno, Capital, se designó para presidir la reunión al señor Teófilo Vicente José Bordeu, quien expuso: Que el objeto de la reunión era constituir definitivamente la Sociedad "Teófilo V. Bordeu Sociedad Anónima Ganadera, Comercial y Financiera", pues estaban completados los requisitos que establece el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio por estar suscripto por doce accionistas el veinte por ciento del capital e integrado el diez por ciento del mismo. — Correspondía en consecuencia someter a la consideración de esta asamblea los estatutos proyectados que dicen así: Estatutos de Teófilo V. Bordeu Sociedad Anónima Ganadera, Comercial y Financiera. — Capítulo primero: Nombre domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima bajo la denominación de "TEOFILO V. BORDEU SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, AGRICOLA, COMERCIAL, MINERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio en todo lo que no esté previsto en ellos. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad es en la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, pudiendo cuando lo juzgue conveniente establecer sucursales, agencias o representaciones, ya sea en el país o en el extranjero, fijándoles el capital que corresponda. — Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto en general realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Dedicarse a la explotación agrícola y ganadera y especialmente a la cría y reproducción de toda especie de ganado y a la compra-venta de haciendas en general y de toda clase de frutos y productos ganaderos, agrícolas e industriales y a la importación y exportación de los mismos; b) Recibir en consignación productos y mercaderías, ocuparse de su venta o comisión o en participación; c) Administrar y/o explotar bienes inmuebles urbanos y rurales, establecimientos de agricultura, ganadería, empresas de colonización y explotación de bosques y minas con excepción de los hidro-carburos fluídos y venta de sus productos; d) Compra-venta de muebles, títulos y acciones nacionales, provinciales o municipales y acciones de sociedades anónimas; e) Importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías y maquinarias, representaciones, comisiones y consignaciones y a la realización de toda clase de operaciones financieras. — Artículo cuarto: Para el cumplimiento de los objetos expresados la Sociedad podrá efectuar las siguientes operaciones: a) Adquirir, poseer, vender, dar en garantía o disponer de cualquier otra manera de bienes, muebles o inmuebles, constituir y cancelar derechos reales, celebrar contratos de capitalización y arrendamientos, por más y/o menos de seis años; b) Adquirir o vender acciones y obligaciones de otras sociedades, empresas o negocios análogos, así como intervenir en la constitución o modificación de dichas otras sociedades, ya sean creándolas como ya sea aportando a ella bienes o derechos o encargándose de administrarlas y/o liquidarlas; c) Hacer préstamos, con o sin garantías reales o personales y recibir dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal y emitir debentures, con o sin garantía especial o flotante; d) Solicitar, adquirir o enajenar, arrendar, ex-

plotar o ceder concesiones de las autoridades administrativas, patentes de invención, procedimientos industriales y marcas de fábrica y|o de comercio como así también inscribir a nombre propio cualquier clase de marcas; e) Realizar operaciones fiancieras y comerciales relacionadas directamente o indirectamente con el objeto social y toda clase de actos jurídicos y contratos vinculados con los mismos objetos sin más limitaciones, que las establecidas por los presentes estatutos y en las leyes de la Nación; f) Aceptar representaciones de firmas establecidas en el país o en el extranjero que comercien en los ramos de la Sociedad; g) Efectuar contratos de transportes, publicidad, locación, seguros como asegurados relacionados con los objetos de su negocio. — Artículo quinto: La Sociedad queda constituída por el término de cincuenta años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo otorgó la autorización para su funcionamiento y podrá ser prorrogada su duración o resuelta antes del término fijado por resolución de la Asamblea General. — Capítulo segundo. — Capital. — Acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quince millones de pesos, moneda nacional, dividido en quince series de un millón de pesos moneda nacional, cada una, compuesta cada serie de diez mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional, cada una. — Todas las acciones de estas quince series son de voto múltiple, teniendo cinco votos por acción y serán emitidas a medida que lo considere conveniente el Directorio, quien resolverá la época y forma de pago y demás condiciones de emisión. — Por resolución de la asamblea se podrá aumentar el capital social hasta setenta y cinco millones de pesos, emitiendo nuevas series de diez mil acciones de cien pesos cada una, las que podrán ser preferidas u ordinarias. — En estos casos la asamblea, podrá delegar en el Directorio, la oportunidad de su emisión, época y forma de pago de las acciones. — Artículo séptimo: Toda emisión, suscripción e integración de acciones podrá realizarse en una de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas aprobada por la asamblea excluídas las reservas legales y previa constatación de su desafectación, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia, sino en la suma en que éstas en conjunto con excepción de la legal, excedan del veinticinco por ciento como mínimo del capital suscripto. Entre las reservas que puedan capitalizarse se excluirán las sumas provenientes de las primas de emisión. b) Capitalizando el excedente de valor puedan tener los bienes de la sociedad sobre el establecido en el balance general e inventario último, aprobado por la asamblea General en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento en que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en el momento de esta capitalización. c) Incorporando nuevos capitales por lanzamientos de acciones, pudiendo disponerse que éstas se emitan con prima. Las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reservas no distribuíbles en forma de dividendos. d) Emitiendo acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad y los servicios prestados a la misma, de los que se dará conocimiento a la Inspección General de Justicia. e) Capitalizando en todo o en parte los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea, mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. En los casos de los incisos a), b) y e), se requerirá la previa aprobación de la asamblea y las acciones creadas se repartirán a prórrata del monto integrado de las acciones suscriptas. Para el caso del inciso c) la asamblea o el Directorio, en su caso, al disponer la emisión de acciones determinará las condiciones de pago, respetando las disposiciones legales y reglamentarias estatutarias — Artículo octavo: Toda emisión de acciones o aumento de capital, se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, debiendo inscribirse la escritura en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección de Justicia. No se anunciará como capital autorizado sino el de quince millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación precedente. No se podrán emitir acciones de una serie, sin que estén suscriptas las acciones de las series anteriores o integradas en un diez por ciento por lo menos, pero podrán emitirse simultáneamente varias series, tomándolas suscripciones en el orden correlativo de las series. Tanto las series de acciones preferidas como las ordinarias serán numeradas en el orden correlativo de cada clase. — Artículo noveno: Las acciones preferidas que se emitan lo serán bajo las siguientes condiciones: a) Percibirán un interés anual acumulativo o no, de no más de diez por ciento. b) Tendrán derecho a voto en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, sólo en los casos establecidos en el artículo veinte y nueve de los estatutos. c) Tendrán preferencia en la liquidación como se estipula en el artículo trigésimo octavo de estos estatutos. — Artículo décimo: Los tenedores de acciones ordinarias o de cualquier clase o serie que sean, tendrán preferencia para suscribir las series sucesivas que se emitan en proporción de las que posean, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días hábiles después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. Si algún accionistas no hiciere uso del derecho de preferencia dentro del término fijado las acciones que pudieren corresponderle se prorratearán entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número que las que les correspondiera. Si aún así quedare un remanente de acciones, éstas se ofrecerán en la forma que el Directorio estime conveniente. Esta disposición no rige para el caso a que se refiere el inciso d) del artículo séptimo. — Artículo décimo primero: Las acciones totalmente integradas se extenderán en títulos al portador que podrán ser de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio o la Asamblea en su caso. Las acciones no pagadas en su valor íntegro de emisión se extenderán en certificados provisorios y nominativos en los que se harán constar las cuotas abonadas. Los títulos o certificados serán numerados, sellados y firmados por dos miembros del Directorio y llevarán los demás recaudos del artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. Una sola de las firmas podrá ser en facsímil. El Directorio podrá en cualquier momento resolver la conversión de algunas o todas las acciones de al portador a nominativas, debiendo esta resolución ser comunicada a la Inspección General de Justicia e inscripta en el Registro Público de Comercio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos. — Artículo décimo segundo: La transferencia de los certificados o acciones nominativas se efectuará a solicitud firmada por el cedente y el cesionario, y la cesión no tendrá otro efecto sino desde el día en que es aceptada por el Directorio y previa su inscripción en el Registro de accionistas. El cedente de los certificados queda obligado solidariamente a integrar el valor de la acción con arreglo al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio en las condiciones y plazos que se hubieren establecido, si el accionario no lo hiciere. — Artículo décimo tercero: Si hubiere mora, por parte del accionista en abonar una o más cuotas, el moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes y transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el moroso debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión transfiriéndole a éstos todos los derechos del primitivo suscriptor, quien recibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de los certificados no alcance a cubrir su valor nominal, el suscriptor responderá por el saldo deudor. — Capítulo tercero. — Obligaciones. — Artículo décimo cuarto: Queda facultado el Directorio para emitir debentures nominativos o al portador, dentro o fuera del país, sin más limitaciones que las consignadas en el Código de Comercio y en la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo el Directorio realizar cuantas gestiones y contratos considere necesarios al efecto. — Los poderes conferidos al Directorio por este artículo incluyen las facultades de contratar la emisión de debentures en moneda nacional de oro, o de curso legal o en moneda extranjera, pudiendo efectuar las emisiones con o sin garantía real o especial y con todas las demás condiciones que considere convenientes. — Capítulo cuarto: Administración y fiscalización. — Artículo décimo quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco miembros como mínimo y diez como máximo, designados todos por la Asamblea General de accionistas que determinará su número. — Artículo décimo sexto: Los miembros del Directorio ejercerán sus funciones durante dos años consecutivos, renovándose por mitad cada año cuando el número de directores sea par y cuando sea impar se elegirá la mayoría de los nuevos directores un año y la minoría al año siguiente. — Los que cesen permanecerán en sus cargos hasta la primera Asamblea General Ordinaria que proceda a la elección de los reemplazantes. — Los directores pueden ser reelectos. — Artículo décimo séptimo: Para ser director se requiera poseer por lo menos una acción de la Sociedad que se depositará en la Caja de la Compañía o en otra entidad autorizada por el Directorio a la orden de la Sociedad, durante todo el tiempo en que dure su mandato y en garantía de su buen desempeño. — Artículo décimo octavo: La Asamblea General o el Directorio adreferéndum de aquélla, de acuerdo a lo establecido en el artículo trigésimo sexto de los estatutos, podrán fijar una remuneración especial para los directores titulares en retribución de las funciones que hubieren desempeñado fuera de las específicas de su cargo y directamente relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad y su objeto. — Artículo décimo noveno: El Directorio elegirá de su seno, un presidente y un vicepresidente, quien en caso de ausencia del presidente lo reemplazará, en sus funciones y si el vicepresidente estuviera también ausente o incapacitado, el Directorio elegirá uno de sus miembros para presidirlo. — En caso de acefalía de algunos de los cargos mencionados, el Directorio procede a llenarlo con algún otro miembro de su seno. — Artículo vigésimo: Para que el Directorio ejerza sus funciones se requiere siempre la presencia de la mayoría de los directores. — Las resoluciones se tomarán por el voto de la mayoría de los directores presentes teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o a pedido de cualquiera de los directores o del síndico, debiendo sus resoluciones asentarse en el correspondiente libro de actas que suscribirán los presentes. — Artículo vigésimo primero: Los directores pueden hacerse representar en el Directorio por otro director designado al efecto sin perjuicio de mantener íntegramente los titulares su responsabilidad y sin que esta representación se tome en cuenta a los efectos del quórum. — Un director puede representar solamente a otro director. — Artículo vigésimo segundo: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad pudiendo ejecutar por sí todas las operaciones sociales mencionadas en los artículos tercero y cuarto sin más limitaciones que las consignadas en estos estatutos, los acuerdos de las asambleas generales y la legislación vigente. — Por lo tanto y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades le corresponde de un modo especial las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su presidente y en caso de ausencia o cualquier otro impedimento de éste, sin necesidad de justificación, por el vicepresidente o por el director que se designe al efecto con la limitación establecida en el artículo vigésimo cuarto, inciso a); b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades. — Podrán en consecuencia, vender, comprar y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones y derechos, celebrar toda clase de contratos aun los comprendidos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y con cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, con compañías o sociedades particulares, constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional o de otros Bancos o compañías o de particulares, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real, transigir y hacer arreglos sobre toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales y|o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, contratar acarreos, transportes o fletamentos y seguros como asegurados, registrar marcas de fábrica y comercio y patentes de invención y ejercer todos los derechos que las leyes respectivas acuerden, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, acordar auxilios, donativos y subvenciones y celebrar todos los demás actos de disposición y|o administración que repute necesarios o convenientes para los fines sociales. c) Encomendar a uno o más directores funciones administrativas o de gestión no comprendidas en las tareas ordinarias a su cargo, fijando ad referéndum de la asamblea ordinaria la remuneración de tales servicios. d) Nombrar administradores generales, gerentes y subgerentes y fijarles sus facultades y remuneraciones. e) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad, incluso a los gerentes. f) Conferir poderes especiales y|o generales con o sin cláusula de sustitución parcial o total y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario. g) Convocar a asamblea ordinaria y|o extraordinaria. h) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria, la memoria, el balance general de las operaciones, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del síndico. i) Proponer a las asambleas el dividendo a distribuir a los accionistas y someter los demás asuntos que la misma deba considerar. j) Dictar los reglamentos internos. k) Formular denuncias o querellas contra cualquiera que cometa un delito que perjudique a la sociedad. l) En general, realizar cuantos más actos y gestiones sean convenientes para la buena marcha de la sociedad, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo resolver con arreglo a las disposiciones vigentes, todo lo que no esté previsto, siempre que no se trate de los casos expresamente reservados a la resolución de la asamblea, de acuerdo a la legislación vigente o a estos estatutos. — Artículo vigésimo tercero: El Directorio determinará la manera como se ejercerán las facultades previstas en los artículos anteriores y podrá delegar en uno de sus miembros el ejecutarlo o determinar que ciertos actos sean autorizados por uno o más directores. — Artículo vigésimo cuarto: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. La firma del presidente debe estar refrendada con la de un director u otro funcionario de la sociedad designado al efecto por el Directorio b) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones del Directorio. — Capítulo quinto: Del síndico — Artículo vigésimo quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico elegido anualmente por la asamblea general de accionistas con las facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, inhabilitación o muerte, será reemplazado por un síndico suplente, designado en la misma forma y época que el titular. Ambos podrán ser reelegidos y su remuneración será fijada por la asamblea.

— Capítulo sexto: Asambleas generales. — Artículo vigésimo sexto: Las asambleas generales serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio y las segundas, cuando así lo resolviera el Directorio o fueran convocadas por el síndico o por accionistas que representen el vigésimo de las acciones suscriptas, cuya solicitud deberá ser tratada por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo vigésimo séptimo: Las convocatorias para las asambleas ordinarias o extraordinarias ya sea en primera o segunda convocatoria se efectuarán por medio de avisos publicados durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea. El aviso de la convocatoria indicará concretamente el objeto de la reunión, siendo nula toda resolución sobre material extrañas a la misma. — Artículo vigésimo octavo: La asamblea quedará legalmente constituída con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto. No celebrándose asamblea por falta de capital representado, se convocará nuevamente en la forma determinada en el artículo anterior, debiendo realizarse la asamblea en segunda convocatoria dentro de los treinta días de la anterior, siendo válidas sus resoluciones cualquiera que sea el capital representado. — Artículo vigésimo noveno: Las acciones ordinarias de las quince primeras series tendrán derecho a cinco votos cada una, las demás acciones ordinarias tendrán derecho a un voto, todas con la limitación establecida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto sino cuando se dejare de abonarles el dividendo que les corresponda por un ejercicio consecutivo en cuyo caso tendrá derecho a un voto por acción. Para la elección de los síndicos todas las acciones ordinarias inclusive las de voto múltiple, tendrán derecho a un solo voto por acción. — Artículo trigésimo: Tratándose de resoluciones atingentes a los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, deberán encontrarse presentes en las asambleas generales, accionistas con derecho a voto y votar por la afirmativa, las mayorías dispuestas en el artículo citado para la primera convocatoria pero si no se obtuvieren quórum se convocará a una segunda asamblea, la que se constituirá con el número de accionistas que concurra y cualquiera que fuere el capital representado y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo trigésimo primero: Los accionistas morosos en la integración de sus acciones, no podrán tomar parte en las asambleas representando a las acciones en cuyo pago está en mora. — Artículo trigésimo segundo: Con la salvedad señalada por el artículo trigésimo segundo del Decreto del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés. — Para

poder concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea sus acciones o los documentos certificantes del depósito de las mismas en un Banco o institución financiera, esta última, aprobada por el Directorio, lo que se hará conocer en el edicto de convocatoria respectivo. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por un mandatario con carta-poder suscripta por el accionista. — Artículo trigésimo tercero: Toda resolución de las asambleas salvo el caso previsto en el artículo treinta, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — De las deliberaciones y resoluciones se dejará constancia en un libro de actas, firmando el presidente o quien lo reemplace y dos accionistas designados por la asamblea. — Artículo trigésimo cuarto: Corresponde a la Asamblea General Ordinaria: a) La consideración, aprobación o modificación de la memoria, el inventario; balance, cuenta de ganancias y pérdidas y el proyecto de distribución de utilidades presentadas por el Directorio y el informe del síndico; b) Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos así como del síndico titular y suplente y su remuneración; c) Resolver todas las demás cuestiones sometidas a su consideración por el Directorio. — Capítulo séptimo. — Distribución de los beneficios. — Artículo trigésimo quinto: Anualmente el treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general del activo y pasivo de la Sociedad, debiendo ajustarse a las normas técnico contables aceptadas y a las disposiciones legales reglamentarias en vigencia. — La memoria que prepare el Directorio, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas deben ser sometidas a la consideración del síndico, con la anticipación debida y presentados a la asamblea correspondiente para su aprobación. — La asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio y en tal caso deberá inscribirse tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo trigésimo sexto: Las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad que resulten de los estados contables conforme a lo establecido en el artículo anterior constituyen los beneficios netos que deberán ser repartidos en las siguientes formas: a) Dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Esta reserva cesará de ser obligatoria, cuando alcance al décimo del capital suscripto y deberá efectuarse en cualquier momento que resulte disminuída y no alcance a dicho diez por ciento; b) La suma que la asamblea fije para remuneración de los directores. — Los directores que desempeñen funciones ejecutivas y en la Sociedad tendrán derecho además a un sueldo y/o a una participación en las utilidades que serán fijadas por los demás miembros del Directorio, debiendo aprobarse esta remuneración por la mayoría absoluta de los directores, sin el voto del interesado. — La expresada resolución del Directorio no surtirá efecto hasta que sea aprobada por la asamblea. — La retribución total de los directores por los conceptos del presente artículo, no podrá superar el veinte y cinco por ciento de las utilidades que resulten en cada ejercicio anual. — Cuando en el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores se imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado o en caso de quebranto, tales remuneraciones requerirán la aprobación expresa de la asamblea de accionistas para cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; c) La suma que la asamblea resuelva destinar para los honorarios del síndico; d) El dividendo fijo y los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, abonándose estos últimos en primer lugar; e) La suma que se resuelva distribuir como dividendo a las acciones ordinarias. — La asamblea podrá después de pagados los dividendos que correspondan a las acciones preferidas y los que se destinen para las acciones ordinarias, destinar las sumas que crea conveniente para amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión, reservas especiales, cuenta nueva o darles otro destino. — Los dividendos serán abonados en el lugar y época que fije el Directorio, debiendo publicarse por tres días la resolución en el Boletín Oficial. — Los dividendos no cobrados en tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedarán a beneficio de la Sociedad. — Artículo trigésimo séptimo: El Directorio podrá disponer la repartición de dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos setenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección de Justicia. — Capítulo séptimo. — Disolución y liquidación. — Artículo trigésimo octavo: La Sociedad se disolverá en los casos previstos en el artículo trescientos setenta del Código de Comercio. La Asamblea General que resuelva la disolución determinará las condiciones de la liquidación, el plazo en que deberá efectuarse, designará los liquidadores y sus facultades, así como el síndico. — El nombramiento de los liquidadores y del Síndico hará caducar el mandato de los Directores y Síndico que estuvieren ejerciendo sus cargos antes de la disolución. La Asamblea General regularmente convocada y constituída, conserva durante la liquidación y para este objeto las mismas atribuciones que tienen durante la existencia de la Sociedad, principalmente la facultad de aprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. Después de cubrir el pasivo y las cargas de la Sociedad el producto neto de la liquidación se distribuirá en el siguiente orden y forma: a) En reintegrar el capital nominal de las acciones preferidas; b) En reintegrar el capital de las acciones ordinarias; c) En abonar los dividendos atrasados acumulativos de las acciones preferidas de acuerdo con las condiciones de emisión; d) En distribuir el saldo si lo hubiera, entre los tenedores de acciones ordinarias, acción por acción por igual. No habiéndose formulado observación alguna, los Estatutos leídos que anteceden fueron aprobados por unanimidad. La Asamblea resolvió que el Directorio estaría compuesto de siete miembros, los que ejercerán su mandato hasta la Asamblea que considere el primer ejercicio social. Acto continuo se procedió a la elección del Directorio, resultando elegidos: Presidente: Teófilo Vicente J. Bordeu. — Vicepresidente: María Marta Baliero de Bordeu. — Directores: Carlos Eduardo Jones Draschler; Clara Schwartz Muldman de Bordeu; Elvira Méndez Delfino de Bordeu; Roberto José Bordeu; Juan Manuel Bordeu. — Síndico titular: Rafael E. Lobos. Síndico suplente: José I. Arias. Finalmente la Asamblea resolvió autorizar al Presidente o en su defecto al Vicepresidente para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos con facultad bastante para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el Poder Ejecutivo Nacional y para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio previa publicación. No habiendo más asuntos que tratar previa lectura y aprobación de la presente acta, se levantó la sesión, siendo las doce horas, treinta minutos. — Entrelíneas: "vigentes". — Vale. — Firmado: Teófilo Vicente José Bordeu: catorce mil novecientos cincuenta acciones. — María Marta Baliero de Bordeu: catorce mil novecientas cincuenta acciones. — Alejandro Bordeu: diez acciones. — Clara Schwartz de Bordeu: diez acciones. — Carlos Eduardo Jones: diez acciones. — Marta Bordeu de Jones: diez acciones. — Teófilo Vicente Bordeu: diez acciones. — Elvira Méndez Delfino de Bordeu: diez acciones. — Roberto José Bordeu: diez acciones. — Clara Eugenia Pereda de Bordeu: diez acciones. — Juan Manuel Bordeu: diez acciones. — Carmén Consuelo Martínez Rivarola de Bordeu: diez acciones. — Todas las acciones suscriptas por los constituyentes correspondientes a las tres primeras series han sido integradas en un diez por ciento en dinero efectivo. Es copia fiel del acta de constitución corriente del folio uno al folio diez y siete del libro respectivo. — Buenos Aires, febrero tres de mil novecientos cincuenta y nueve. — Teófilo V. Bordeu. — Marta B. de Bordeu. — Clara Pereda de Bordeu. — Juan Manuel Bordeu. — Alejandro Bordeu. — Carlos E. Jones. — Carmén M. R. de Bordeu. — R. J. Bordeu. — Marta B. de Jones. — Clara S. de Bordeu." "Buenos Aires, diecinueve mayo mil novecientos cincuenta y nueve. — Visto el expediente número tres mil ciento ochenta y tres|cincuenta y nueve, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Teófilo V. Bordeu Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Comercial, Minera, Inmobiliaria y Financiera"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previó cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del artículo veinte y uno del Decreto de veinte y siete de abril de mil novecientos veinte y tres, a la Sociedad "Teófilo V. Bordeu Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Comercial, Minera, Inmobiliaria y Financiera", constituída en esta Capital con la denominación de "Teófilo V. Bordeu Sociedad Anónima Ganadera, Comercial y Financiera" el tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a once (11) con las modificaciones de fojas veinte y tres (23) a veinte y nueve vuelta (29 vta.) y la salvedad indicada a fojas treinta y uno (31), para el artículo trigésimo segundo. Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma de fojas veintinueve vuelta (29 vta.). — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto número seis mil doscientos nueve." Son copia fiel, doy fe. — El Escribano autorizante hace constar que el impuesto del seis por mil sobre el capital emitido y suscripto de tres millones de pesos moneda nacional, o sean dieciocho mil pesos moneda nacional, será oblado en la primer quincena del mes entrante de acuerdo a las disposiciones vigentes. En su testimonio, leída que les fué a los comparecientes se ratificaron y firmaron con los testigos del acto don Héctor Pedro González y don Raúl Rodríguez, vecinos y mayores de edad, doy fe. — Teófilo V. Bordeu. — Marta B. de Bordeu. — Alejandro Bordeu. — Clara S. de Bordeu. — Carlos E. Jones. Marta B. de Jones. — Teófilo V. Bordeu h. — Elvira M. D. de Bordeu. — R. J. Bordeu. — Clara Pereda de Bordeu. — Carmén M. R. de Bordeu. — A. Poitevin. — Héctor P. González. — R. Rodríguez. — Hay un sello. - Ante mí: Guillermo Hoeffner. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y nueve, del Registro número cincuenta, de mi adscripción. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en quince sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados del tres millones ciento setenta y tres mil cuatrocientos once correlativamente al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 14.500.— e.23|7-No 9.211-v.23|7|59

M A R M A N

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean C. Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un da el siguiente edicto:

Folio 1430. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece el señor Isidoro Pustilnick, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, segundo piso "A", vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores Manlio Vicenzo Fortunato Marino, Graciela María Aranguren, Gino Herlitzka, Miguel Esteban Riglos, Rodolfo Félix Cogorno, Héctor Viguera, David Llorca, Héctor Luis Vergonzini, Miguel Manuel Padilla; como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante, al folio dos mil ochocientos noventa y nueve, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro a mi cargo; y que transcripto íntegramente dice: "Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Treinta y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen: Manlio Vicenzo Fortunato Marino, italiano, soltero; Graciela María Aranguren, argentina, viudad; Gino Herlitzka, argentino naturalizado, casado; Isidoro Pustilnick, argentino, casado; Miguel Esteban Riglos, argentino, casado; Rodolfo Félix Cogorno, argentino, casado; Héctor Viguera, argentino, casado; David Llorca, argentino, casado; Héctor Luis Vergonzini, argentino, soltero; y Miguel Manuel Padilla, argentino, casado; todos domiciliados en la calle Lavalle setecientos diez, segundo piso "A", vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los doctores Isidoro Pustilnick y Adolfo Carlos Magdalena, para que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, soliciten la aprobación de los Estatutos de la Sociedad a constituirse "Marman" Sociedad Anónima, por ante el Poder Ejecutivo de la Nación, quedando expresamente facultados para: aceptar y|o introducir modificaciones, cambiar la denominación, aumentar o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, cumpliendo con todos los recaudos que ésta exija; recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de este mandato; otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad Anónima; solicitar la publicación definitiva de dicha escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio y en general efectuar los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación de la sociedad para funcionar y en general hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de lo encomendado en el presente mandato. Leída que les fué, por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Marino. — Graciela Aranguren. — Gino Herlitzka. — I. Pustilnick. — Miguel E. Riglos. — Rodolfo Cogorno. — Héctor Viguera. — D. Llorca. — H. L. Vergonzini. — M. M. Padilla". Es copia fiel, doy fe. Y el doctor Isidoro Pustilnick por sí y la representación que ejerce, dice: Que por escritura de fecha veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve pasada al folio ciento treinta y cuatro, protocolo de este mismo Registro a mi cargo, se constituyó definitivamente la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "MARMAN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha nueve de junio del año en curso, bajo el número mil trescientos cuarenta y tres, al folio quinientos veintitrés, libro cincuenta y uno, tomo "A" de Estatutos Nacionales. Que en dicha escritura se consignó en forma errónea el artículo cuarto de los estatutos sociales, ya que de conformidad a lo dispuesto en el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional número once mil novecientos sesenta y nueve, del treinta de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, consignado en el texto de la referida escritura; dicho artículo fué modificado de conformidad a lo aconsejado por la Inspección General de Justicia a fojas veinte del expediente número diecinueve mil doscientos dieciséis del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la dicha Inspección General de Justicia con el número nueve mil seiscientos noventa y ocho, y que sirvió de base para la dicha constitución definitiva de la sociedad. Que en la dicha escritura se consignó el Artículo Cuarto en la forma de su redacción original que obra a fojas cinco vuelta, seis y seis vuelta, debiendo haberse consignado en la forma redactada a fojas veinte del citado expediente. Que en consecuencia corresponde efectuar la rectificación pertinente, para lo cual me entrega el expediente en mención y del cual transcribo literalmente el artículo cuarto redactado a fojas veinte, y que dice: "Artículo 4º: a) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por 30.000 acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en 30 series de 100.000 pesos moneda nacional cada una. b); Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta 10.000.000 de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, dando cumplimiento al Decreto 85|55; c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos; d) Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas; e) Las acciones ordinarias serán del tipo A o del tipo B; f) Cada acción del tipo A conferirá derecho a cinco votos y las del tipo B a un voto; g) El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones serán determinadas por el Directorio o la Asamblea en su caso; h) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumento del capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia; i) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, debiendo las emisiones con respecto a los tipos A y B guardar las proporciones establecidas en el momento de la emisión. Esta preferencia caducará a los quince días de finalizada la

última publicación; j) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director. — Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley; k) Las acciones son indivisibles cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción; l) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. En los dos últimos casos deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario por resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso, y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente continúa diciendo: Que me solicita expida testimonio autorizado de la presente escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, como aclaratoria de la inscripción citada al comienzo de la presente escritura. — Leída que le fué por mí el Escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — I. Pustilnick. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo: Eduardo E Ascargorta Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante al folio mil cuatrocientos treinta del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del dos millones cuatrocientos cinco mil ciento ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.650.— e.23|7-Nº 9.219-v.23|7|59

GRAFICO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.005. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Diez y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores Jorge Carlos Mitre, casado; Santos Antonio José Risso, soltero; Félix Agustín Risso, soltero; Augusto Ernesto Portals, casado; Mario Luis Kenny, casado; Emilio Otero, casado; Abel Rosario Muñoz, viudo; Jorge Calisto de la Torre, soltero; Américo Juan Castro, casado; y doña Beatriz Mendy de Shina, casada; todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado que más adelante se transcribirá constituyeron el veinte y siete de febrero último una sociedad que girará en esta Capital bajo la denominación de "Gráfico", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo objeto es la realización de operaciones mencionadas en el artículo cuarto de su estatuto. — Que a fin de obtener la pertinente autorización, promovieron ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia el expediente N. número nueve mil novecientos setenta y nueve, en el que luego de los trámites de estilo, se dictó el decreto número cuatro mil noventa y nueve, del siete del corriente mes, por el que se autorizó el funcionamiento de la entidad con el carácter adoptado, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, solicitan de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta de constitución, estatuto social y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado por su orden dice así: "Acta constitutiva. — En Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores: Jorge Carlos Mitre, Santos Antonio José Risso, Félix Agustín Risso, Augusto Ernesto Portals, Mario Luis Kenny, Emilio Otero, Abel Rosario Muñoz, Beatriz Mendy de Shina, Jorge Calisto de la Torre y Américo Juan Castro, en 25 de Mayo 578, 4º piso, con el propósito de constituir una Sociedad Anónima. I. — Después de un cambio de ideas se resuelve dejar constituída dicha sociedad que se denominará "Gráfico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", aprobándose sus estatutos al tenor de los que se transcriben acto seguido. — II. — Las personas nombradas más arriba, suscriben la quinta parte del capital autorizado, en acciones ordinarias y al portador, es decir Doscientos mil pesos moneda nacional de la siguiente manera: Jorge Carlos Mitre, Doscientas cincuenta acciones primera serie; Santos Antonio José Risso, Cien acciones primera serie; Félix Agustín Risso, Doscientas acciones primera serie; Augusto Ernesto Portals, Doscientas acciones primera serie; Mario Luis Kenny, Doscientas cincuenta acciones primera serie; Emilio Otero, Doscientas acciones segunda serie; Abel Rosario Muñoz, Doscientas cincuenta acciones segunda serie; Beatriz Mendy de Shina, Cien acciones segunda serie; Jorge Calisto de la Torre, Doscientas cincuenta acciones segunda serie; Américo Juan Castro, Doscientas acciones segunda serie. — III. — Acto seguido se trata la designación del primer directorio y se resuelve que el mismo esté constituído por el Doctor Jorge Carlos Mitre y el señor Jorge Calisto de la Torre. — IV. — Resultan asimismo electos como Síndico titular y suplente los señores Augusto Ernesto Portals y Mario Luis Kenny. — Por último autorízase al Doctor Jorge C. Mitre y al Escribano Félix Agustín Risso para que indistinta conjunta o alternativamente soliciten del Poder Ejecutivo la concesión de la personería jurídica y aprobación de los Estatutos adjuntos, facultándose al efecto para aceptar modificaciones, lo mismo que para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Gon lo que termina la reunión firmando los concurrentes al acta presente y al mismo tiempo los estatutos de la sociedad. —Jorge C. Mitre. — Santos Risso. — F. A. Risso. — A. E. Portals. — Mario L. Kenny. — Emilio Otero. — Abel R. Muñoz. — B. M. de Shina. — J. C. de la Torre. — Américo Castro". — Estatutos. — I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto y Capacidad. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "GRAFICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". — Artículo Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de noventa años a partir de la fecha de obtención de la personería jurídica, pudiendo dicho plazo ser aumentado o disminuído por la Asamblea de accionistas. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociarse a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: Compraventa, importación, exportación y representación, depósito y transporte de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras por tierra y mar; b) Financieras: aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse; operaciones de créditos mediante la constitución de prenda e hipoteca o sin garantía; c) Inmobiliarias: Compra, venta, permuta y locación de Inmuebles tanto urbanos como rurales, subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y operaciones regidas por la ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus reglamentaciones; d) Agrícola ganadera: Exportación y administración de establecimientos agrícolaganaderos, forestales y vitivinícolas; e) Industriales: fabricación o elaboración de productos plásticos en general y en particulares para aparatos de comunicaciones telefónicas y radiotelefónicas; como asimismo de productos químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maquinarias, herramientas y repuestos, textiles, maderas. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y en particular los enumerados en el artículo décimo octavo, lo mismo que para emprender toda otra clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecida; en las leyes o en los presentes estatutos. — II. — Capital Social, Acciones y debentures. — Artículo sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez series de mil acciones cada una. — El valor de cada acción será de cien pesos moneda nacional, debiendo llevar los recaudos ordenados por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, salvo las correspondientes a las tres primeras series que se suscriban, que darán a sus titulares derecho a cinco votos cada una. — Artículo Séptimo: — La emisión, suscripción e integración de las series que completan el capital autorizado se realizarán sucesiva o simultáneamente en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, en la época y bajo las condiciones de pago que el Directorio estime convenientes. — Toda resolución que decida la emisión de acciones dentro y por encima del capital autorizado, deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia, publicada por edictos durante tres días en el Boletín Oficial y pagado el impuesto correspondiente. — En la suscripción de las nuevas series se dará preferencia a los tenedores de las anteriores en proporción a las acciones que posean, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los quince días hábiles siguientes a la última publicación. — Artículo octavo: — El capital social autorizado podrá ser elevado, por decisión de una Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, procediéndose luego en la forma indicada en el artículo anterior. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, además de los aumentos que se realicen conforme a este artículo. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta y pagada por lo menos en un diez por ciento. — Todo aumento del capital autorizado se hará con cumplimiento de las formalidades del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco. — Artículo noveno: — Las acciones preferidas serán aquellas que confieran a sus tenedores el goce de un dividendo fijo no superior al quince por ciento anual sobre su valor nominal, lo mismo que una participación adicional en lo: beneficios, no superior al diez por ciento de su valor nominal. — Las condiciones de emisión determinarán asimismo que el rescate no se podrá realizar antes de los cinco años y que las primas no serán superior al veinte por ciento del valor nominal. — El dividendo de estas acciones será acumulativo por plazo ilimitado y tendrán derecho a un voto por acción sólo en el caso de que transcurra más de un ejercicio sin que hayan percibido el dividendo que les corresponda. — Artículo Décimo: — Las acciones suscriptas serán integradas según lo decida el Directorio por sí o por delegación de la Asamblea, en su caso en: a) Dinero efectivo; b) Con el aporte de bienes muebles o inmuebles, créditos y fondos de comercio. — Estos bienes o créditos aportados a la sociedad deberán representar un valor pecuniario real y equivalente a las acciones que se suscriben o se dan en pago, debiéndose comunicar las integraciones que se suscriban a se den en pa- Justicia. — Artículo décimo primero: Mientras las acciones no estén integradas totalmente, los suscriptores sólo tendrán derecho a un certificado provisorio, los que se expedirán a nombre individual y no como título al portador, la transferencia podrá operarse mediante el simple endoso y la inscripción en el Registro de Accionistas. — Las acciones totalmente realizadas serán al portador a menos que el Directorio o la Asamblea en su caso, decidiesen en el momento de la emisión que fueren nominativas. — Artículo décimo segundo: — El Directorio podrá, previa autorización de la Asamblea, resolver la capitalización de las reservas facultativas, otorgándose acciones del tipo ordinario o preferido, a los accionistas ordinarios, y en su caso, a los tenedores de acciones preferidas. — Artículo décimo tercero: — Pueden ser accionistas todas las personas capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones y también los incapaces por intermedio de sus representantes legales. — Artículo décimo cuarto: — El Directorio, previa resolución de la Asamblea General, podrá proceder a la emisión de debentures dentro y fuera del país en conformidad a la legislación existente en el momento de la emisión y las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que se determinen. — Los títulos de los debentures tendrán los mismos recaudos que los de las acciones. — III. — Directorio. — Artículo décimo quinto: — a) La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos por mayoría de votos por la Asamblea General debiendo éstos designar de su seno y en la primera reunión al presidente. — b) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la Asamblea General celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; c) Podrán ser reelegibles indefinidamente; d) El Directorio se reunirá cuando lo convoque cualquiera de sus miembros y por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros teniendo el presidente doble voto en caso de empate; sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes; e) Uno de los directores reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño. — Artículo décimo sexto: En caso de muerte, ausencia, enfermedad prolongada o renuncia de alguno de los directores, el Directorio, con la conformidad del síndico elegirá entre los accionistas el o los reemplazantes que desempeñarán sus cargos hasta que cese el impedimento o en su caso, hasta la próxima asamblea general ordinaria. — En el caso de acefalía total del Directorio, corresponde al síndico el nombramiento de los suplentes hasta la reunión de la asamblea general. — Artículo décimo séptimo: Los miembros del Directorio que desempeñaren cargos administrativos o técnicos, directamente relacionados con la dirección y administración de la sociedad, tendrán derecho a una remuneración especial, con cargo a gastos generales a más de la que les corresponda como directores, la que será fijada por el Directorio, adreferéndum de la asamblea. — Artículo décimo octavo: El Directorio tendrá las más amplias facultades de administración y todos los poderes enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que sean compatibles con el carácter de sociedad anónima. — El Directorio podrá en consecuencia: a) Comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o gravar bienes raíces, urbanos o rurales, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de sociedades, dar y tomar en locación por plazos aun mayores de seis años, suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos agrícola-ganaderos, industriales y comerciales, dar cartas de crédito, emitir facturas, celebrar toda clase de contratos, efectuar loteo de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías, conocimientos, endosar pólizas, dar o tomar dinero prestado, girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o descubiertos, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, solicitar préstamos y efectuar toda clase de operaciones y descuentos con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y en cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, sus agencias o sucursales de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; b) Cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad, hacer novaciones, contratar seguros sobre bienes de la sociedad, percibiendo sus importes en caso de siniestro, transigir, comprometer en árbitros y prorrogar jurisdicciones, conceder quitas y esperas, desistir de recursos, renunciar al derecho de apelar, aceptar pagos por entrega de bienes y celebrar en general toda clase de contratos realizando todos los actos de administración o disposición de bienes en los casos y bajo los terminos que juzgue útiles para los fines de la sociedad; c) Conferir poderes especiales o generales inclusive la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio, aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores; d) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y presentar el balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe anual de las operaciones de la sociedad; e) Proponer a la asamblea la distribución de los beneficios, la inversión del fondo de reserva legal en concordancia con el destino jurídico y económico a que responde su creación; f) Fijar las fechas de pagos de dividendos, disponer la repartición de dividendos provisorios trimestrales o semestrales siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y tres y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia; g) Considerar las renuncias, que de sus cargos interpongan los miembros del Directorio, si las

hubiera y llenar las vacantes provisoriamente hasta la próxima asamblea general, con la conformidad del síndico. En caso de acefalía de la sindicatura deberá convocarse a la asamblea de inmediato; h) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración, nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; i) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles las partes ejecutivas de alguna de las funciones del Directorio y convenir su remuneración excepto cuando formasen parte del Directorio, en cuyo caso la remuneración será fijada con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo; j) Resolver sobre la emisión de acciones de acuerdo con lo establecido en sus estatutos; k) Acordar y otorgar los documentos públicos o privados que se relacionen con los asuntos de la sociedad y los contratos inherentes a los negocios sociales, con las cláusulas propias de su naturaleza y las que pudieran convenirse además, para lo cual otorgará por medio de sus representantes las escrituras públicas y demás instrumentos que se requieran; l) finalmente resolver todos los casos no previstos en estos estatutos ó en las leyes y que no correspondan expresamente a la asamblea, pues la precedente enumeración no tiene carácter limitativo. — IV. — Presidente. — Artículo Décimo Noveno: Son deberes y atribuciones del presidente o del sustituto: a) Presidir las asambleas generales o de accionistas y las reuniones del directorio, dirigiendo las discusiones; b) Representar a la sociedad a cuyo efecto tendrá el uso de la firma social, pudiendo suscribir todos los documentos públicos y privados que se requieran las operaciones relacionadas con su objeto y sin perjuicio de los poderes o mandatos generales o especiales que se confieran a terceros; c) Firmar los balances, inventarios generales y las actas de las asambleas; d) Adoptar en caso de urgencia que no permita la reunión inmediata del Directorio las medidas indispensables para poner a salvo los intereses sociales, debiendo citar en tal caso a dicho organismo dentro de las cuarenta y ocho horas para dar cuenta de las disposiciones tomadas al efecto. — V. — Síndico. — Artículo Vigésimo: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo el suplente que lo remplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El síndico, cuyo mandato durará un año, será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las reglamentaciones y leyes vigentes. — VI. — Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. — Facultades. — Procedimiento. — Artículo Vigésimo Primero: La Asamblea General Ordinaria se celebrará dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, por convocatoria del Directorio o del síndico, en su defecto, para tratar: a) La memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, lo mismo que el informe del síndico; b) Elegir a los directores cuando cesaren en su mandato los electos; c) Elegir anualmente al síndico titular y suplente; d) Determinar las remuneraciones con cargo a gastos generales, para miembros del directorio en el caso del artículo décimo séptimo independientemente del porcentaje fijado en el artículo trigésimo; f) Tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria. — Artículo Vigésimo Segundo: Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán cuando las convoque el directorio o el Síndico o lo soliciten por escrito manifestando los asuntos a tratarse, accionistas que representen como mínimo la vigésima parte del capital suscripto. — En este caso, la Asamblea será convocada dentro de los diez días del pedido formulado. — Artículo Vigésimo Tercero: Las convocatorias para las Asambleas se harán por medio de anuncios publicados en el Boletín Oficial, durante cinco días, con diez de anticipación debiendo mencionarse en los mismos el objeto de la convocatoria. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun las que deban tratar los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Cuando las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, no se celebren por falta de representación del capital exigido, se convocará durante tres días, con ocho de anticipación para una nueva Asamblea que se celebrará dentro de los treinta días y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad del capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas, tanto en primera como en segunda convocatoria, serán tomadas por mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La anticipación de diez u ocho días, según se trate de primera o ulterior convocatoria, se contará desde el primer día de la publicación. — Artículo Vigésimo Cuarto: Para tomar parte en las Asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha indicada para su realización o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlas depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto, procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Artículo Vigésimo Quinto: Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las Asambleas aun sin cumplir con los requisitos del artículo anterior, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo Vigésimo Sexto: Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, pudiendo los mandatarios ser personas ajenas a la sociedad. — Los accionistas residentes en el extranjero podrán hacerse representar por carta o telegrama dirigido al directorio de la sociedad. VII. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Séptimo: Todos los años al treinta y uno de diciembre en conformidad con los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y dos del Código de Comercio, se levantará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia, los que una vez autorizados por el Directorio y revisados por el Síndico, se someterán con la memoria social y el dictamen de éste último a la Asamblea General Ordinaria. — Artículo vigésimo octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que deban abonarse a las acciones preferidas en primer lugar, el correspondiente al ejercicio y en segundo término al dividendo acumulativo atrasado en orden de antigüedad; c) La remuneración del Directorio, que juntamente con la establecida en el artículo décimo séptimo, no deberá superar el veinte y cinco por ciento de las utilidades, a menos de ser incluídas como punto expreso en el Orden del Día; d) La remuneración del Síndico; e) El remanente se someterá para su distribución a la Asamblea General, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional en los beneficios que se hayan estipulado para las acciones preferidas. — Artículo vigésimo noveno: Los dividendos acordados se harán efectivos a los accionistas, a prorrata del capital integrado, dentro del ejercicio siguiente, en las fechas que el Directorio considere conveniente. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — VIII. Liquidación: Procedimiento: Artículo trigésimo: En los casos previstos en los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la sociedad entrará en liquidación y será disuelta. La Asamblea General que declare la disolución determinará la forma de liquidación, quienes serán el o los liquidadores y el plazo en que deberá verificarse. No designándose liquidadores especiales, se aplicará el artículo trescientos setenta y uno del Código de Comercio. — Artículo trigésimo primero: Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: Primero: Se pagará en primer término las obligaciones sociales; Segundo: Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; Tercero: Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; Cuarto: El sobrante, si lo hubiese se destinará a abonar los intereses fijos acumulativos atrasados que puedan corresponder a las acciones preferidas y el saldo, se repartirá entre las acciones ordinarias y la proporción que corresponda a las preferidas como participación adicional en las utilidades. — Jorge C. Mitre. Santos Risso. — F. A. Risso. — A. E. Portais. — Mario L. Kenny. — Emilio Otero. — Abel R. Muñoz. — B. M. de Shina. — J. C. de la Torre. — Américo Castro". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 7 abr. 1959. — Visto el expediente Nº 2159|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Gráfico Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Gráfico Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 27 de febrero de 1959; y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 4099". — Es conforme con sus originales que obran de fojas una o dos; tres a once y diez y nueve del expediente N. número nueve mil novecientos setenta y nueve, que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Gráfico" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". El autorizante hace constar que el impuesto fiscal se abona sobre la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, importe de la primera serie del capital suscripto. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y doña Celina Baca Castex, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Abel R. Muñoz. — Jorge C. Mitre. — Santos Risso. F. A. Risso. — Emilio Otero. — Américo Castro. — Mario L. Kenny. — A. E. Portais. — B. M. de Shina. — J. C. de la Torre. — J. C. Morano. — Celina Baca Castex. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos noventa y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley números correlativos del: Dos millones novecientos ochenta y seis mil setecientos veinte y cinco al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a seis de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 18 junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.500.— e.23|7-Nº 9.234-v.23|7|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3

SOLIFAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número: Ciento Ochenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que al final menciono y firman esta escritura, comparecen: Don Ernesto Santiago Battioli, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Ferré, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la finca señalada con el número cuatrocientos cuarenta y tres de la Avenida Olivera, quien acredita su identidad con la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y dos y don Angel Andrés Soligón, casado en primeras nupcias con doña Isabel Gamboa, farmacéutico, domiciliado en la finca señalada con el número mil setecientos cinco de la calle Santander, también de esta Ciudad, quien acredita su identidad con la Libreta de Enrolamiento matrícula número cuatro millones trescientos veinte y nueve mil ciento ochenta y tres. — Ambos comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles para este otorgamiento, de este vecindario y de mi conocimiento personal, doy fe y me exponen: Que han convenido constituir entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato formalizan por la presente, otorgándolo de acuerdo a las reglas y estipulaciones que en las cláusulas siguientes se consignan: Primera: Que constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, destinada a girar en esta plaza bajo la denominación de "SOLIFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que se regirá por las presentes estipulaciones y, subsidiariamente, por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que en adelante, en este instrumento, se denominará la Ley. — Segunda: El objeto social es, con relación a substancias y productos químicos y medicinales, drogas, especialidades medicinales, elaborados o semielaborados, nacionales o extranjeros: A) En su actividad Comercial: La adquisición, enajenación, importación, exportación, representación, consignación, distribución y fraccionamiento de los mismos. — B) En su actividad Industrial: La fabricación, preparación y manufactura de los mismos. — C) En su actividad Financiera: El aporte de capital en calidad de préstamo o de asociación accidental o en participación a particulares, negocios, establecimientos o sociedades de análogo objeto, constituídas o a constituirse. — Tercera: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: A) Celebrar contratos de locación, de cosas y de obras, como locadora o locataria. — B) Proveer a la administración de los bienes sociales. — C) Adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, por cualquier título y enajenarlos por título oneroso y gravarlos. — D) Tomar o dar dinero en préstamo, con o sin interés. — E) Realizar toda clase de operaciones bancarias. — F) Efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos. — G) Constituir sociedades y tomar participación en ellas y en negocios de cualquier naturaleza. — H) Estar en juicio como actora o demandada, o en cualquier otro carácter. — I) Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y constituir domicilios especiales. — J) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto. — K) Efectuar sin limitación alguna, toda clase de operaciones, actos y contratos directa o indirectamente relacionados con el objeto social, ya sea en el país o en el extranjero, tanto por cuenta propia como por cuenta de terceros, o conjuntamente por su cuenta y la de terceros. — Cuarta: La Sociedad se pacta por el término de Veinte Años, contados desde el primero de Abril próximo pasado, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogado, por igual término, sin limitación, si antes de la expiración del plazo los socios no manifestasen con una anticipación de tres meses, la voluntad de rescindir el contrato por telegrama colacionado, dirigido al domicilio social. — Quinta: El domicilio de la sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Santander número mil setecientos siete de la misma, sin perjuicio de poder cambiarlo dentro del perímetro de esta Ciudad, así como de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero, si fuere necesario o conveniente para los intereses de la sociedad — Sexta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, representados por el valor de los bienes y cosas que integran como "elementos constitutivos", de un fondo de comercio, —en el sentido y con la extensión que prescribe el artículo primero de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete—, al establecimiento del ramo cuya explotación mercantil constituye el objeto social, que los socios han instalado en la fecha, con dinero de sus propios peculios por sendas mitades y que, incorporan en plena propiedad a la Sociedad que por este acto constituyen, en un todo de acuerdo al balance general, practicado a la fecha y que, en uno de sus ejemplares, debidamente firmado por los mismos, incorporo a la presente. — Dicho capital, totalmente integrado del modo expresado, dividido en cien cuotas de un valor nominal de mil pesos de dicha moneda, cada una, es suscripto por los socios por sendas mitades o sea a razón de cincuenta de dichas cuotas, esto es, por un valor de cincuenta mil pesos de la moneda expresada para cada uno de ellos — Séptima: La Sociedad será administrada por ambos socios en calidad de Gerentes, en forma conjunta, teniendo el uso de la denominación social adoptada seguida de sus firmas personales para todos los actos en que la existencia de la sociedad se esteriorice. — El mandato para administrar, tiene la amplitud de facultades que prescribe el Artículo décimo sexto de la Ley, incluyendo los actos enumerados en los Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y el Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, llevando implícita la prohibición de aplicarlo a negociaciones ajenas al objeto social o de título gratuito, del interés exclusivo de alguno de los socios o en fianzas, avales, o garantías de terceros. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales, en calidad de anticipo de la

participación en las utilidades, las sumas cuyos montos máximos fijarán de mutuo acuerdo al iniciar cada ejercicio económico anual y que podrán modificar por igual acuerdo durante el transcurso del mismo, en consonancia con las posibilidades sociales. — Los retiros efectuados en tal concepto, serán imputados a sus respectivas cuentas personales. — Novena: Los ejercicios económicos sociales, se cerrarán en consonancia con los períodos fiscales impositivos de cada año, a cuya fecha y dentro de un lapso de tiempo no mayor de tres meses que transcurra después de cada cierre, se practicará un balance general para determinar el resultado del giro, sin perjuicio de los balances parciales o de mera comprobación y los estados de Caja que podrán practicarse en cualquier momento a solicitud de cualquiera de los socios, siendo los gastos que los mismos demanden por cuenta del solicitante, cuando los resultados obtenidos demuestren que el pedido era injustificado. — Décima: La Sociedad llevará una contabilidad en forma regular. — En la facción de los balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, se tendrán presentes las siguientes reglas: a) Se procederá a efectuar la reserva que prescribe el Artículo veinte de la Ley, en los límites exigidos por dicho precepto legal. — b) Se podrá, por mutuo y discrecional arbitrio de ambos socios, formar fondos de reserva especial a los que se aplicará la atención de las obligaciones sociales especialmente las derivadas de la Ley once mil seiscientos veinte y siete, que no puedan ser cubiertas con otros rubros del patrimonio social. — Cuando las circunstancias lo aconsejen, podrán omitirse estas reservas o disponerse la transferencia, total o parcial, de dichos fondos a otros rubros del patrimonio social. — c) Podrán reservarse las cantidades que se juzguen conveniente, de acuerdo a la técnica contable y en los límites admitidos por la legislación impositiva vigente y para amortizar el valor de los bienes sociales susceptibles de tal medida. — d) El resto de las utilidades realizadas y líquidas, —así como las pérdidas en su caso—, serán repartidas o soportadas por los socios en proporción a sus suscripciones de capital. — Undécima: Tendrá estrictamente aplicación en este contrato, las prescripciones del Artículo décimo segundo de la Ley. — Los socios gozarán recíprocamente del derecho de preferencia para adquirir los derechos sociales del socio que deseare renunciar a la Sociedad, —adquiriéndolos por licitación privada, y en caso de desacuerdo por el procedimiento prescripto en la cláusula Décima tercera, todo ello sin perjuicio de proceder a la disolución social. — En la adquisición de los derechos del consocio, cada socio gozará del beneficio de competencia prescripto por los artículos setecientos noventa y nueve y ochocientos inciso Cuarto del Código Civil. — Duodécima: Podrán ser causales de disolución: A) El distracto. — B) La renuncia de uno de los socios. C) La expiración del término pactado que salvo los socios acordaren continuar la sociedad. — D) El fallecimiento, incapacitación o interdicción de alguno de los socios, salvo que en el caso de fallecimiento, la sociedad acordare incorporar a los herederos, con el consentimiento de éstos, en cuyo caso ingresarán a la misma unificando su representación, con el aporte que correspondía a su causante determinado por balance que se practicará al efecto. — E) Por pérdidas que representen más del treinta por ciento del capital social, salvo que alguno de los socios decidiere continuar la Sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo social. — F) Por cualquier otra causa legal. — Décima Tercera: Serán de aplicación necesaria, las prescripciones de los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio. — Los tribunales arbitrales ajustarán su procedimiento a las reglas que deberán dictar al momento de aceptar su designación. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá, en el momento en que los socios lo decidan por unanimidad, transformándose en sociedad anónima o en sociedad en comandita por acciones, a cuyo efecto los socios se acogen a los beneficios del artículo veinticinco de la Ley de Sellos texto ordenado, año mil novecientos cincuenta y seis. — Bajo las catorce cláusulas precedentes los comparecientes dejan formalizado entre sí el contrato social de "Solifar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa Lectura que yo el Escribano autorizante les doy de la presente, la ratifican, firmándola como acostumbran a hacerlo, por ante mí, junto con los testigos del acto que lo son don Carlos Leoncio Vega y don Alfredo Martínez, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe. — Ernesto Battioli. — A. Solligón. — C. L. Vega. — Alfredo Martínez. — Está mi sello. Ante mí: H. R. Broullón. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número ciento ochenta y cuatro, pasó ante mí y queda al folio quinientos noventa y dos, protocolo corriente, del Registro número cuatrocientos ochenta y dos de la Cap. Fed. a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Solifar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, el que se halla extendido en cinco sellos de ley, valor tres pesos moneda nacional cada uno, números: un millón novecientos sesenta y tres mil ochocientos treinta y nueve; un millón novecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta; un millón novecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres; un millón novecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro y el presente número un millón novecientos sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cinco, todos de la serie S, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un Sello. — H. R. Broullón.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$5.050.— e.23|7-Nº 9.117-v.23|7|59

HOSTERIA TIROLESA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: La razón social "HOSTERIA TIROLESA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio al número 2516, folio 61 del libro 25 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 3 de noviembre de 1953 y su prolongación inscripta bajo el Nº 100, folio 263 del libro 33 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha cinco de noviembre de 1958, bajo el Nº 3996, folio 234 del libro 36 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha sido objeto de las siguientes modificaciones: Primero: Modificación de la cláusula quinta: Aumento de capital a la suma de cuatrocientos mil pesos, descompuesta en cuatro mil cuotas de cien pesos. Segundo: — La socia señora Renate Stanetzky de Bergas en su condición de titular de tres mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, vende, cede y transfiere las mismas a las siguientes personas y en la siguiente proporción: a Enrique Alfredo Marmontas treinta cuotas de cien pesos cada una por un total de tres mil pesos; a Elena Lucía Cidre, cincuenta cuotas de cien pesos lo que hace un total de cinco mil pesos; a Gaetano Giuliani cuarenta cuotas de cien pesos por un total de cuatro mil pesos; a Francisco Vicente Barletta cuarenta cuotas de cien pesos por un total de cuatro mil pesos; a José García, noventa y cuatro cuotas de cien pesos por un total de nueve mil cuatrocientos pesos; a Jorge N. Espasandín cuarenta cuotas de cien pesos por un total de cuatro mil pesos; a María Ernestina Garola, doscientas sesenta y siete cuotas por un total de veintiséis mil setecientos pesos; a Nicolás Sánchez, doscientas treinta y siete cuotas de cien pesos por un total de veintitrés mil setecientos pesos; a Isolina Villareal, ciento treinta y cuatro cuotas de cien pesos por un total de trece mil cuatrocientos pesos; a Eduardo Manuel Canals ciento treinta y tres cuotas de cien pesos por un total de trece mil trescientos pesos; a Indalecio Albizua ochenta cuotas de cien pesos por un total de ocho mil pesos; a Juan Grosso ochenta cuotas de cien pesos por un total de ocho mil pesos; a León Stefani sesenta cuotas de cien pesos por un total de seis mil pesos; a María Oliva García de Pañeda noventa y tres cuotas de cien pesos, por un total de nueve mil trescientos pesos; a Rómulo Bailon Arias dos mil quinientas veintiuna cuotas de cien pesos por un total de doscientos cincuenta y dos mil pesos. — Tercero: Se suprime totalmente la cláusula décimo cuarta; última parte de la décima quinta, desde donde dice: "que desde ya los socios establecen en que lo sea don Samuel Tiejer..."; Suprime toda la décima sexta. — La cláusula décima octava suprimo desde la parte en que dice: "Si el socio desafortunado fuera el señor Isaac Rath..." hasta el final. — Cuarto: Se modifica la cláusula sexta, cesando en el cargo de gerente con uso de la firma social el señor Isaac Rath y se designa en su reemplazo con las mismas facultades y limitaciones al señor Rómulo Bailón Arias. Se aprueba la actuación del gerente saliente, recibiendo los socios entrantes la Sociedad en el estado patrimonial en que se encuentra, declarando estar debidamente impuestos del mismo.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.450.— e.23|7-Nº 18.209 D.T.-v.23|7|59

HOSTERIA VIENESA QUICK LUNCH BAR Y CONFITERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

La razón social "HOSTERIA VIENESA QUICK LUNCH, BAR Y CONFITERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 2 de noviembre de 1954 al Nº 2780, folio 67, del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha 10 de enero de 1958, inscripto al Nº 98, folio 263, del libro 33 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha sido objeto de las siguientes modificaciones: Primero: Modificación a la cláusula tercera: aumento de capital a la suma de cuatrocientos mil pesos, descompuesta en cuatro mil cuotas de cien pesos. — Segundo: Los socios Isaac Rath y Renato Stanetzky de Bergas, en su condición de titulares de cuatro mil cuotas de cien pesos, venden, ceden y transfieren las mismas a las siguientes personas y en la siguiente proporción: el señor Isaac Rath, a Pablo Berdichevsky cuarenta y seis cuotas de cien pesos por un total de cuatro mil seiscientos pesos; a Olga Montoya noventa y tres cuotas de cien pesos por un total de nueve mil trescientos pesos; a Jorge Eduardo Juster ciento treinta y tres cuotas de cien pesos por un total de trece mil trescientos pesos; a Eduardo Leopoldo Mastrazzi sesenta cuotas de cien pesos por un total de seis mil pesos; a Vicente Bernardo Cofreces treinta y cinco cuotas de cien pesos por un total de tres mil quinientos pesos; a Camilo Antonio Di Julio, ciento veinte cuotas de cien pesos por un total de doce mil pesos; a Angel Massone ciento seis cuotas de cien pesos por un total de diez mil seiscientos pesos; a Enrique José Barrera ochenta cuotas de cien pesos por un total de ocho mil pesos; a Rodolfo Duso setenta cuotas de cien pesos por un total de siete mil pesos; a Jorge Pedro Gely sesenta cuotas de cien pesos por un total de seis mil pesos; a Licio Luis Burgos ciento treinta cuotas de cien pesos por un total de trece mil pesos; a Atilio Lanzarecchia, sesenta y seis cuotas de cien pesos por un total de seis mil seiscientos pesos; a Rubén Andrés Sassi ochenta cuotas de cien pesos por un total de ocho mil pesos; a Amadeo Juan Julio Barbieri doscientas sesenta y seis cuotas de cien pesos por seis mil seiscientos pesos; a José Ochipinti doscientas trece cuotas de cien pesos por un total de veintiún mil trescientos pesos; a Víctor Hugo Córdoba cincuenta y dos cuotas de cien pesos por un total de cinco mil doscientos pesos; a Rómulo Bailón Arias mil trescientas noventa cuotas de cien pesos por un total de ciento treinta y nueve mil pesos y la señora Renato Stanetzky de Bergas, cede sus mil cuotas de cien pesos al señor Rómulo Bailón Arias, por un total de cien mil pesos. — Tercero: Se suprime la última parte de la cláusula octava, de la parte en que dice: "Con respecto al señor Rath..." hasta el final. Se suprime la última parte de la cláusula novena desde donde dice: Designándose como árbitro..." hasta el final. Se modifica la cláusula cuarta, cesando en el cargo de gerente con uso de la firma social el señor Isaac Rath, designándose en su reemplazo con las mismas facultades y limitaciones al señor Rómulo Bailón Arias. Se aprueba la actuación del gerente saliente, recibiendo los socios entrantes la sociedad en el estado patrimonial en que se encuentra, declarando estar debidamente impuestos del mismo.

Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.850.— e.23|7-Nº 18.210 D.T.-v.23|7|59

MOR MAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Enrique Horacio Moreno, argentino, domiciliado en la calle Pasteur número ciento cincuenta y ocho, Capital; Rubén Luis López, argentino, casado, domiciliado en la calle Avellaneda número mil setenta y dos, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Ademar Edgardo Tombolini, argentino, casado, domiciliado en la calle Posadas número dos mil ciento veintitrés, Munro, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "MOR MAR", COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil trescientos treinta y uno, al folio cuatrocientos treinta, del libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco y cuya cesión de cuotas fuera inscripta con fecha trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatro mil sesenta, al folio doscientos cuarenta y tres, del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Don Enrique Horacio Moreno, vende, cede y transfiere por este acto a don Juan Carlos Martínez Requena, quinientas cuotas de capital social, de su única y exclusiva propiedad. — Segundo: La cesión a que se refiere la cláusula primera, se realiza por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, cantidad ésta que el cedente recibe en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de formal y suficiente recibo y carta de pago — Tercero: Los señores Rubén Luis López y Ademar Elgardo Tombolini venden, ceden y transfieren a don Clemente Smith, las quinientas cuotas de capital social de su exclusiva propiedad que les correspondían por partes iguales en la sociedad "Mor-Mar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial, Industrial y Financiera. — Cuarto: La cesión a que se refiere la cláusula tercera, se realiza por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que los adquirentes abonan a los cedentes por partes iguales, en este acto, en dinero en efectivo, sirviendo el presente de formal y suficiente recibo y carta de pago. — Quinto: En virtud de estas cesiones, los cesionarios quedan incorporados como socios a la sociedad en calidad de socios, modificándose en consecuencia las cláusulas primera y quinta de la sociedad, en la siguiente forma: "Primera: La sociedad Mor Mar, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída entre los señores Juan Carlos Martínez Requena, argentino, soltero, domiciliado en la calle San Juan número cuatro mil veintiocho, Capital, autorizado para ejercer el comercio según autorización inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha seis de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cincuenta y seis, al folio trescientos cuarenta y nueve, del libro tres de venias para ejercer el comercio y Clemente Schmit, soltero, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Fray Mamerto Esquiú dos mil cuatrocientos setenta. — Quinta: El capital social de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, queda repartido en la siguiente forma: al socio señor Juan Carlos Martínez Requens le corresponden quinientas cuotas, y al socio señor Clemente Smith, las quinientas cuotas restantes". — Sexto: Las modificaciones consignadas al contrato social se incorporan al mismo. — Previa lectura y ratificación, firman los interesados, en el lugar y fecha ut supra indicado. — J. C. Martínez. — Enrique Horacio Moreno. — Rubén Luis López. — Ademar Elgardo Tombolini. — Clemente Schmidt. — Buenos Aires, 1º julio de 1959. Enmendado: "1º julio". — Vale. — Mercedes Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.750.— e.23|7-Nº 18.311 D.T.-v.23|7|59

ALCOHOLERA LITORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional, Dr. Jean Christian Nissen, titular del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, secretaría del suscripto, se hace saber por un día:

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, a 10 de julio de 1959, entre los señores: Magin Hermes Avila, argentino, casado, domiciliado en General Madariaga Nº 3477, San Justo; y Emilio Díez Ruiz, español, casado, con domicilio en Avenida J. B. Justo Nº 3421, Mar del Plata; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han decidido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Quda constituída entre los firmantes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645, que girará bajo la denominación de "ALCOHOLERA LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Billinghurst Nº 66, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha. — Tercero: El ramo social es el de explotación, industrial y comercial de alcoholes finos y desnaturalizados en general, incluyendo operaciones de importación, exportación, elaboración para terceros y toda otra operación que dentro del fin indicado sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado por los socios en partes iguales. El capital social está representado por los bienes con los valores indicados en el balance de constitución de la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se designa gerentes en forma indistinta. La firma

social no podrá ser usada en actos o contratos ajenos a la sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, correspondiendo su uso, en forma indistinta, a los gerentes designados. Los gerentes están autorizados para suscribir todos los documentos que sean necesarios para peticionar y representar a la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas. Podrán también realizar todas las operaciones que sean necesarias con los bancos, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, quedando facultados al efecto, para abrir cuentas corrientes, firmar cheques, pagarés y toda clase de documentos comerciales y civiles, avalar, dar fianzas, ofrecer y constituir prendas, hipotecas, solicitar créditos de toda clase y, en general, realizar con las instituciones de crédito todas las operaciones que requieran los negocios sociales. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán realizarse mensualmente, la sociedad practicará anualmente un inventario y balance general de los negocios sociales el día 31 de diciembre, fin del ejercicio social. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal, el remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno. Si hubiere pérdidas se soportarán en igual forma que las utilidades. — Séptimo: Todas las votaciones se decidirán por mayoría de capital y se asentarán en el libro de actas rubricado. — Octavo: Los socios dedicarán todo el tiempo necesario a la atención de los negocios sociales, a cuyo fin atenderán en forma personal las tareas directivas y ejecutivas que a cada uno se asigne. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios la sociedad se considerará disuelta ipso jure. Los socios sobrevivientes o capaces tendrán derecho para continuar los negocios a su solo nombre, asignándose el activo y pasivo y liquidando al socio incapacitado o herederos la parte que les corresponda, dentro de los 90 días subsiguientes al fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo: La liquidación de la sociedad podrá solicitarla cualquier socio si algún ejercicio social arrojara pérdidas superiores al 40 % del capital integrado en esa fecha según contrato. — Undécimo: Para los supuestos previstos en el artículo noveno, fallecimiento o incapacidad y de retiro voluntario de un socio, la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio fallecido, incapacitado o saliente se practicará tomando como valores los del último inventario para el activo fijo, y para el circulante los que resulten del precio de adquisición. En esta liquidación no se tomará en cuenta el valor "llave", ni mejora alguna en los distintos rubros del balance. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y pertinentes del Código Civil conforme con la naturaleza de la sociedad. — Décimo tercero: Para cualquier duda de interpretación o desacuerdo originado entre los socios, durante la vigencia de este contrato, disolución y liquidación de la sociedad, queda designado árbitro amigable componedor único al doctor Héctor Julio Rimondi, quien redactó este contrato y cuyo laudo será inapelable y definitivo. De conformidad los contratantes firman. — Fdo.: M. H. Avila. — Emilio Díez Ruiz. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.200.— e.23|7-Nº 18.220 D.T.-v.23|7|59

SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA "EL ROCIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta. — En Bánfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Elcides Honoré Salvatierra, que firma "Elcides Salvatierra", argentino, nacido el veintiséis de Enero de mil novecientos diez y seis, casado en primeras nupcias con doña Rina Tasso, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle número sesenta de la localidad de Ramos Mejía, de esta provincia; don Roberto Faustino Folco, que firma "Roberto Folco", argentino, nacido el nueve de Marzo de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con doña Angélica Rossi, médico veterinario, domiciliado en la calle Belgrano número cuatrocientos setenta y cuatro de la localidad de Ramos Mejía, de esta Provincia; don Tomás Navarro, que firma "T. Navarro", argentino, nacido el tres de Mayo de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña María E. Rossi, comerciante, domiciliado en la calle Rosales número cuarenta de la localidad de Ramos Mejía, de esta Provincia; y don José Leuci, que firma igual, argentino, nacido el veintiocho de Enero de mil novecientos veinte y tres, casado en primeras nupcias con doña Elsa Pompilli, comerciante, domiciliado en la calle Argentina número dos mil doscientos diez y ocho de la localidad de San Justo, de esta Provincia; todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que convienen por la presente la formación de una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una Sociedad que girará en plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD AGRICOLA GANADERA "EL ROCIO" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal y comercial en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Independencia número dos mil doscientos cincuenta y cinco, departamento tres, pudiendo variarlo cuando sus socios lo estimen oportuno, y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales. — Cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos dos años, preavisando con un plazo de un año de anticipación a la fecha de su retiro, bajo notificación hecha en forma fehaciente al resto de sus socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación agrícola ganadera en todas sus formas, clases y variedades incluída la industrialización y comercialización de todos sus productos y subproductos, marcas y señales así como dedicarse a toda clase de actividades comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras de importación y exportación. — Quinta: Se fija el capital social en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en Doscientas cuotas de cinco mil pesos moneda nacional cada una, a las cuales los socios se suscriben totalmente en partes iguales e integran de la siguiente manera: Cien cuotas al momento de constituirse la sociedad o sea veinticinco cuotas por socio, de cinco mil pesos moneda nacional cada una, en total quinientos mil pesos moneda nacional y el saldo se comprometen a integrarlo en efectivo también en partes iguales, el día primero de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Sexta: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital. — Séptima: Una vez resuelto el aumento del capital, los socios deberán suscribir sus cuotas en partes iguales, asumiendo desde ya dicho compromiso y autorizando a los socios gerentes a que se haga exigible por la vía más conveniente, sea judicial o extrajudicial, el cumplimiento de la obligación que entraña este artículo. — Octava: La cesión de cuotas se regirá por la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, artículo doce; bajo ningún concepto podrá transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración de este contrato, debiendo ser notificada la sociedad en forma fehaciente con una anticipación mínima de un año a la fecha del retiro. — Novena: La sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios, las qué podrán ser ordinarias y,o extraordinarias. — Décima: Las Asambleas generales ordinarias se reunirán entre el quince de Enero y el primero de Febrero de cada año, y a las mismas corresponderá únicamente la consideración, discusión, modificación o aprobación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades, que deberán presentar los gerentes. — Undécima: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo crea conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito, de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscripto, y en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. — Duodécima: Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a pedido de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarla dentro de los veinte días de recibida la solicitud. — Décima Tercera: Las Asambleas se convocarán con quince días de anticipación a la fecha de la misma, por notificación fehaciente donde se especificará, lugar, día y hora de celebración y motivos de la convocatoria. — Décima Cuarta: Las Asambleas quedarán reunidas con socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, media hora después que la señalada en la convocatoria y no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la Asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. Décima Quinta: Todas las resoluciones que se tomen en reunión de socios quedarán asentadas en un libro de actas rubricado, siendo suscripta cada una de ellas como mínimo por el setenta y cinco por ciento de los socios, salvo en los casos a que se refiere el artículo siguiente. — Décima Sexta: Todas las resoluciones de la Asamblea se tomarán por mayoría de votos presentes conforme a lo indicado en el artículo catorce, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija mayor proporción. Décima Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por dos gerentes quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social, conforme a lo que dispone el artículo trece, para todas las operaciones que la sociedad realice, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: comprar y vender muebles, inmuebles y semovientes, sus frutos y productos; hipotecar; reconocer y transferir toda clase de gravámenes; expedir guías y transferencias y certificados de ventas de haciendas y de acopios; celebrar contratos de locación en favor o en contra, tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y otros, creados o a crearse, con facultad de convenir condiciones; realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras operaciones y obligaciones y documentos de crédito con o sin garantía de carácter personal y prendario; girar en descubierto y constituir en los bancos o con particulares depósitos de valores, dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción por sí o por medio de apoderados con facultades de entablar y contestar demandas, declinar y prorrogar jurisdicciones, transigir, dar recibos y percibir; cancelar total o parcialmente cualquier gravamen; conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar marcas y firmar todos los instrumentos públicos o privados como así también escrituras públicas que fueren necesarios para ejecutar cualesquiera de los actos enumerados o que se relacionen con la administración social, ya que la enumeración de facultades precedentes, es simplemente enunciativa. — Décima Octava: En ningún caso los gerentes suscribirán con su sola firma cualquier contrato que obligue a la sociedad para cuya circunstancia será preciso e indispensable la firma conjunta de ellos; y cuando se trate de llevar a cabo operaciones como las de vender, permutar, ceder o enajenar bienes raíces, obtener créditos bancarios o hipotecarios, los gerentes deberán contar previamente con la conformidad expresa de la reunión de socios que a tal efecto se celebre. La dirección y administración, así como el uso de la firma, estará a cargo conjunta de los socios señores Salvatierra y Navarro, quienes actuarán con el carácter de gerentes y con amplias facultades previstas por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los dos gerentes para los casos de compraventa o hipoteca de inmuebles, deberán presentar al escribano como documentos habilitantes, copia simple de la parte pertinente del acta de la reunión en que se resuelva la operación, autenticada por el otro gerente o en su defecto por cualesquiera de los socios restantes. — Para que la firma de los gerentes obligue a la sociedad, debe ir precedida del aditamento "Sociedad Agrícola Ganadera "El Rocío" de Responsabilidad Limitada", con sus respectivas firmas personales, en caso contrario se considerará ajena al giro de la sociedad. — Los gerentes designados quedan facultados para nombrar un socio que pueda sustituir a cualquiera de ellos con las mismas facultades y atribuciones de estos últimos, menos las de hipotecar, gravar o solicitar préstamos de cualquier naturaleza. — Décima Novena: Los gerentes serán nombrados en lo sucesivo y removidos por la Asamblea de socios, por simple mayoría. — Vigésima: En caso de enfermedad o fallecimiento, se designarán el reemplazante conforme a lo especificado en el punto anterior. — Vigésima Primera: El ejercicio social comienza el primero de Enero, anualmente deberá practicarse, por los gerentes, un balance general a la fecha de cierre del ejercicio que será el treinta y uno de Diciembre de cada año, y someter el mismo a la consideración de la Asamblea General Ordinaria conjuntamente con un proyecto de distribución de utilidades. — Vigésima Segunda: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Vigésima Tercera: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas respectivamente, en partes iguales. — Vigésima Cuarta: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo resuelva la Asamblea de socios por unanimidad y únicamente podrá ser solicitada por escrito por alguno de ellos en el caso particular de que los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital; en este caso, los socios que lo deseen podrán evitar la disolución o liquidación, adquiriendo las cuotas del capital del socio o socios que la soliciten por su valor nominal, menos la diferencia proporcional del capital perdido. — El haber resultante será liquidado al vencimiento de los quince meses posteriores a la fecha del pedido de disolución, en efectivo. — Vigésima Quinta: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ella ocurra, será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la Asamblea. Vigésima Sexta: Todos los socios se obligan a poner su celo e inteligencia en el progreso de la sociedad, como asimismo a no ejercer el comercio por sí o por interpósitas personas, dentro del ramo, con la sanción de pérdida de las utilidades en este caso a favor de la sociedad por todo el tiempo correspondiente a la duración de la infracción, con un mínimo de dos años, siempre que ésta sea debidamente comprobada. — Los socios dan desde ya su expresa conformidad a esta cláusula y aprobación a la pérdida de utilidades a que la misma se refiere. — Vigésima Séptima: La sociedad no se disuelve por la muerte o incapacidad de cualquiera de sus socios, en el caso que los derecho habientes sean esposa o hijos, quedarán automáticamente incorporados a la sociedad debiendo unificar representación y con la misma parte que corresponda al socio fallecido a cuyo fin se determinará el haber del mismo con un balance especial hecho con criterio de liquidación, practicado al día del fallecimiento o incapacidad, dentro de los treinta días subsiguientes a la muerte o incapacidad del mismo. Este balance se practicará por los socios sobrevivientes o la persona que se designe que podrá ser inclusive un gerente de la sociedad, con intervención de un representante de dicho socio fallecido o incapacitado. — Los derecho habientes, esposa o hijos, que no deseen incorporarse a la sociedad, el haber resultante le será liquidado mediante el pago de seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas vencidas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con más un interés igual al que rija en ese entonces para los depósitos bancarios en caja de ahorros. — En el caso de que los derechos habientes no sean esposa o hijos, los socios sobrevivientes tendrán la facultad privativa de incorporarlos o no a la sociedad. — En el último supuesto, le será liquidado en la forma establecida más arriba. — Vigésima Octava: En el caso de incumplimiento de lo establecido en la cláusula anterior al referirse a la forma de liquidar los haberes de los herederos, establécese como penalidad y sin perjuicio de lo antes enunciado, mientras queda pendiente de finiquitarse dicha liquilación, el derecho de los herederos a las utilidades del establecimiento o a un veinte por ciento anual de indemnización en el caso de pérdidas a partir del momento de convenido las cuotas y sobre el saldo existente. — Vigésima Novena: Toda duda o divergencia que se suscite por la interpretación de este contrato durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución y|o liquidación entre los socios o entre éstos y el o los gerentes y|oel representante de los herederos de un socio fallecido o incapacitalo y|o entre éste y el o los gerentes será dirimida sin forma de juicio por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio, quienes antes de entrar a tratar designarán a un tercero para el caso de discordia entre ellos. — El fallo que dichos árbitros o el tercero en su caso dicten, será inapelable y obligatorio para las partes. — Los socios y|o derecho habientes hacen desde ya su expresa renuncia, a la justicia nacional o provincial en cualquiera de sus instancias. — Trigésima: En prueba de conformidad y bajo las veintinueve cláusulas que anteceden, dejan los comparecientes celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho. — Así la otorgan los comparecientes y previa lectura y ratificación la firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Juan Pedro Buchicardi y don Isaac Félix Wainbarg, ambos vecinos

hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la otorgada bajo el número ciento cincuenta y nueve de fecha diez y siete del corriente mes y año. — Elcides Salvatierra. — Roberto Folco. — T. Navarro. — José Leuci. — Tgo.: Juan P. Buchicardi. — Tgo.: I. F. Wainbarg. — Hay un sello. — Ante mí: A. Chernovetzky. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio Quinientos cincuenta y seis del Registro número veinte y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la "Sociedad Agrícola Ganadera "El Rocío" de Responsabilidad Limitada', expido el presente Primer Testimonio, en seis sellos de Actuación Notarial de Tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente, desde el número: Cinco millones trescientos treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los Veinte y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Abraham Chernovetzky. Escribano.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.950 e.23|7-Nº 18.225 D.T.-v.23|7|59

COBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Vicente Papagna, argentino, casado, domiciliado en la calle Ministro Brin 1033, quien firma V. Papagna; Sergio Baldini, italiano, casado, con domicilio en la calle Ministro Brin 1050, quien firma igual; Francisco Papagno, italiano, casado, domiciliado en la calle Brandsen 217, quien firma igual; Alfredo Cayetano Lovero, argentino, casado, con domicilio en la calle Almirante Brown 864, quien firma Alfredo Lovero; Santos Mario Cristino, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Croce 791, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, quien firma Santos M. Cristino; Pascual Bernardi, italiano, casado, domiciliado en la calle Necochea 640, quien firma P. Bernardi; Cayetano Di Benedetto, italiano, casado, con domicilio en la calle Irala 870, quien firma igual; Vicente Ramírez, argentino, soltero, domiciliado en la calle Martín Rodríguez 769, quien firma igual; José Marzocca, italiano, casado, domiciliado en la calle Avenida Ingeniero L. A. Huergo 1485, quien firma igual; Juan Sanseverino, italiano, viudo, con domicilio en la calle Necochea 1039, quien por no saber firmar lo hacen a su ruego los señores Gaspar Colombo y Carlos A. Dall'Orso quienes firman G. Colombo y C. A. Dall'Orso, respectivamente; Julio González, argentino, casado, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle 547, Caseros, Provincia de Buenos Aires, quien firma J. González; José Morán, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Gaboto 1252, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quien firma igual, y José Gaspar Colombo, argentino, casado, con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1493, quien firma J. G. Colombo; todos mayores de edad hábiles para contratar y con domicilio en la Capital Federal, excepto los indicados en la Provincia de Buenos Aires, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo con las siguientes cláusulas. Primera: Bajo la denominación de "COBO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad, con domicilio real en la Capital Federal, actualmente en la calle Aristóbulo del Valle 1493, piso 2º, departamento "G", sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del exterior resuelvan establecer en adelante, pudiendo fijarles o no capital determinado. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, prorrogables a su vencimiento, previo acuerdo de las partes, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Cualquiera de los socios podrá retirarse voluntariamente de la sociedad en cualquier momento, previo aviso a los demás socios mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de ciento ochenta días. El socio que se retire antes del vencimiento de duración de este contrato, sólo podrá exigir la parte que le corresponde en el haber que resulte, en tal oportunidad, de las cuentas de capital y reserva, cuenta particular y utilidades proporcionales del ejercicio. En este caso de retiro voluntario, los socios que quedan en la sociedad, podrán optar por las siguientes alternativas: a) Abonar al socio saliente su parte líquida a la fecha de su retiro, reduciéndose el capital social y reservas en las sumas correspondientes; b) Adjudicarse las cuotas del socio saliente entre los socios restantes, abonando a aquél sus haberes en la forma expresada; o c) Aceptar la incorporación de terceros a esos efectos. Para el caso de que el socio saliente no aceptase el pago de su parte líquida, en especie o valores creditorios, pidiendo en cambio su cancelación en efectivo, los socios que continúen en la sociedad abonarán los haberes del socio saliente, en seis cuotas iguales y semestrales, con más el interés simple no mayor del ocho por ciento anual, sobre los saldos deudores. Queda entendido que si a los treinta días de recibido el aviso que se menciona al principio de esta cláusula, la sociedad o los socios requeridos no contestasen, el silencio importará la aceptación lisa y llana de la rescisión parcial. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación y exportación de frutas, pudiendo realizar, asimismo, toda clase de operaciones y actividades industriales y comerciales, mediante la producción, elaboración, transformación, compra venta, distribución, consignación, comisión, representación, importación y exportación de mercaderías, materias primas, materiales y, en general, cualquier otro acto de comercio lícito, sin limitación alguna, que los socios consideren ventajoso para la sociedad, pudiendo incluso por mayoría de votos de sus socios, formar parte en otra u otras sociedades. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cien cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Vicente Papagna, treinta y cuatro cuotas o sea treinta y cuatro mil pesos; Sergio Baldini, treinta y tres cuotas o sea treinta y tres mil pesos; Francisco Papagno, treinta y tres cuotas o sea treinta y tres mil pesos; Alfredo Cayetano Lovero, cien cuotas o sea cien mil pesos; Santos Mario Cristino, cien cuotas o sea cien mil pesos; Pascual Bernardi, cien cuotas o sea cien mil pesos; Cayetano Di Benedetto, cien cuotas o sea cien mil pesos; Vicente Ramírez, cien cuotas o sea cien mil pesos; José Marzocca, cien cuotas o sea cien mil pesos; Juan Sanseverino, cien cuotas o sea cien mil pesos; Julio González, cien cuotas o sea cien mil pesos; José Morán, cien cuotas o sea cien mil pesos, y José Gaspar Colombo, cien cuotas o sea cien mil pesos. Este capital se halla integrado en efectivo por la suma de quinientos cincuenta mil pesos según entregas de cincuenta mil pesos efectuadas por cada uno de los socios, excepto Vicente Papagna, Sergio Baldini y Francisco Papagno que lo han hecho por diez y siete mil pesos, diez y seis mil quinientos pesos y diez y seis mil quinientos pesos, respectivamente. El remanente hasta completar el capital social, se integrará a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Sexta: Los socios, sean o no gerentes, podrán realizar operaciones por cuenta propia, inclusive de las que constituyen objeto de la sociedad y asumir la representación de otras personas que ejerzan la misma actividad o asociarse con ellas, pero no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darla para fianzas bajo ningún concepto. — Séptima: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios José Gaspar Colombo y Julio González con el carácter de socios gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. El socio José Morán desempeñará el cargo de gerente de compras. Los socios gerentes José Gaspar Colombo y Julio González, tendrán todas las facultades establecidas por los artículos 806 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que al efecto se dan por reproducidos y con la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito ni en fianzas o garantías a favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar la capacitación legal para ejecutar cualquier acto o hecho jurídico, pudiendo realizar, asimismo, toda clase de operaciones bancarias, cambiarias, prendarias o hipotecarias con cualquier banco, incluso con los bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera otros bancos oficiales creados o a crearse. — Octava: El año comercial de la sociedad empieza el uno de agosto y termina el treinta y uno de julio. Se llevará una contabilidad legal, practicándose anualmente, al 31 de julio, un balance general. De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el límite del 10 % del capital; y el saldo, deducidas las amortizaciones, gratificaciones, etc., se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas por cada uno. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario, citándose con cinco días de anticipación por carta o telegrama simple, labrándose acta de lo resuelto, en el libro de actas que al efecto se llevará. Todas las resoluciones, salvo las previstas en el artículo diez y ocho de la Ley número 11.645, se tomarán por simple mayoría de votos. — Décima: La liquidación de la sociedad, en cualquier caso, quedará a cargo de los socios gerentes y se practicará en la forma y modo que decida la asamblea de socios por mayoría de votos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, es facultativo de los restantes proseguir los negocios sociales con la participación de los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería; pudiendo también los socios restantes optar por adquirir el haber del socio fallecido o incapaz, que harán efectivo en diez cuotas trimestrales que redituarán un interés simple no mayor del ocho por ciento anual, a contar de la fecha en que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. El haber del socio fallecido o incapaz será determinado de acuerdo con el último balance aprobado; y si el fallecimiento o la incapacidad ocurriera dentro del segundo semestre del ejercicio, se practicará un balance especial al día en que tales hechos se hubiesen producido. — Duodécima: Los importes que los socios retiren serán con cargo a sus respectivas cuentas particulares y como anticipo de utilidades, salvo los retiros en concepto de retribución a los socios gerentes y gerente de compras, que se imputarán a la o las cuentas que los socios por mayoría de votos determinen. — Décimotercera: Culaquier duda, dificultad o divergencia entre los socios respecto de la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. En base a las trece cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Vicente Papagna. — Sergio Baldini. — Francisco Papagno. — Alfredo Cayetano Lovero. — Santos Mario Cristino. — Pascual Bernardi. — Cayetano Di Benedetto. — Vicente Ramírez. — José Marzocca. — Gaspar Colombo y Carlos A. Dall'Orso, a ruego de Juan Sanseverino. — Julio González. — José Morán. — José Gaspar Colombo. — Cláusula adicional: En este mismo acto los contratantes declaran sin efecto e inexistente la cláusula duodécima del presente contrato, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Vicente Papagna. — Sergio Baldini. — Francisco Papagno. — Alfredo Cayetano Lovero. — Santos Mario Cristino. — Pascual Bernardi. — Cayetano Di Benedetto. — Vicente Ramírez. — José Marzocca. —Gaspar Colombo y Carlos A. Dall'Orso, a ruego de Juan Sanseverino. — Julio González. — José Morán. — José Gaspar Colombo. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.500.— e.23|7-Nº 9.138-v.23|7|59

CESAREO MARTINEZ E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los once días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores: Cesáreo Martínez, español, casado, mayor de edad y Ricardo Osvaldo Martínez, casado, mayor de edad, argentino, ambos con domicilio en Gaona dos mil cuatrocientos noventa y uno, Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Entre los contratantes queda constituída formalmente una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio real en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gaona dos mil cuatrocientos noventa y uno, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye girará en plaza con la razón social de "CESAREO MARTINEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su objeto será la explotación de una Sastrería de Medida y negocios afines, establecida en esta Capital Federal, Avenida Gaona dos mil cuatrocientos noventa y uno. — Tercero: El plazo de duración queda fijado en veinte años a contar desde el día Primero de Enero de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve, fecha a la que dan efecto retroactivo al presente contrato. — No obstante el plazo de duración fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada quinquenio, debiendo preavisar al otro socio por telegrama colacionado con seis meses de anticipación por lo menos. — El socio que deseara retirarse está obligado a vender al otro socio su parte por valor y condiciones a estipularse y si no se llegara a un acuerdo sobre el precio y el socio restante no admitiera la venta a un tercero, la sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el socio Cesáreo Martínez ciento treinta cuotas o sea la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional y el socio Ricardo Osvaldo Martínez setenta cuotas o sea la suma de setenta mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto por los socios queda totalmente integrado de acuerdo al balance que por separado se acompaña. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los dos socios indistintamente, quienes podrán realizarla conjunta, alternativa o separadamente, sin necesidad de consulta o conformidad del otro socio. — En todos los actos y hechos que los socios realicen por cuenta de la sociedad, suscribirán los documentos con su nombre personal en carácter de Gerentes de la sociedad y debajo de un sello que deberá llevar la inscripción de la razón social adoptada. Los socios en su carácter de Gerentes de la sociedad tienen las más amplias facultades de administración y disposición de los bienes de la misma, pero les queda expresamente prohibido usar de la firma social en operaciones en que la sociedad no esté directa o indirectamente interesada como así también les queda expresamente prohibido usar de la firma social para otorgar garantías en favor de terceros o suscribir documentos de favor. — Sexto: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales y de las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de los porcentajes de reservas legales y obligatorias necesarias, se distribuirá su remanente en la proporción del sesenta por ciento para el socio Cesáreo Martínez y el cuarenta por ciento restante para el socio Ricardo Osvaldo Martínez. — En caso de que la sociedad arroje pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente a cuenta de utilidades la suma que de común acuerdo fijen en la primera reunión que realicen. — Dicho retiro podrá ser variado en cualquier momento que los socios así lo resuelvan. — Octava: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por mes para dar cuenta de los negocios realizados y marcha de la sociedad y los informes y resoluciones que se tomen serán asentados en un libro de actas que se llevará al efecto. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar con el giro de la sociedad con el socio sobreviviente o capaz, en cuyo caso deberán nombrar un representante único el que no tendrá la administración de los negocios y su intervención solo se concretará a la vigilancia y control de los mismos. — En el caso de que los herederos y|o derecho habientes resuelvan retirarse de la sociedad se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera. — Décima: Toda divergencia que surgiera entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada una de las partes y un tercero que designarán los árbitros para el caso de discordia. — El fallo que dicten será inapelable. — Décima primera: Queda prohibida a los socios la cesión del todo o parte de las cuotas sociales suscriptas sin la conformidad expresa y dada por escrito del otro socio. — Décima segunda: En caso de disolución y partición la misma será hecha por los socios y por el socio sobreviviente y|o capaz con el control del representante de los herederos del socio premuerto y|o capaz. — Décima tercera: Para todos los efectos y judiciales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que podría corresponder. — Décima cuarta: Para todas las situaciones no previstas en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato firmando para constancia y para ser

cumplido de buena fe y de acuerdo a derecho. — R. O. Martínez. — Cesáreo Martínez. Modifican Cláusula Séptima: Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Cesáreo Martínez y Ricardo Osvaldo Martínez, únicos componentes de la firma "Cesáreo Martínez e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio constituído, en las actuaciones sobre inscripción de contrato, a V. S. se presentan y dicen: Que de común acuerdo han resuelto dejar sin efecto la cláusula séptima del contrato, en la que se refiere a los retiros mensuales. — Sírvase V. S. tener presente lo expuesto. — Será justicia. — Cesáreo Martínez. — R. O. Martínez.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.900.— e.23|7-Nº 18.226 D.T.-v.23|7|59

F. A. C. S. R. L.
(Fabricación Artículos de Cueros Sociedad de Responsabilidad Limitada)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, Moisés Jacobo Szlezinger, polaco, casado, de 39 años, domiciliado en Doctor Luis Beláustegui número 1347 y Fajvel Fajerman, polaco, casado, de 30 años, domiciliado en Guise Nº 1743, conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: Nombre y asiento: La sociedad que por el presente acto se constituye, girará con el nombre de "F. A. C. - S. R. L. (FABRICACION ARTICULOS DE CUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA), y tendrá su asiento principal en la calle Corrientes Nº 485, 4 piso, oficina 400, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder ser trasladado a cualquier otro lugar de la República o del extranjero. — Segunda Objeto: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de artículos de cuero y afines, sin perjuicio de realizar todas operaciones de venta al por mayor, importación y|o exportación, así como toda otra actividad comercial o industrial; efectuar trabajos por cuenta de terceros, contratar trabajos a realizar por terceros; asesoramiento técnico en particular y general sobre el objeto que origina la principal activadad de esta sociedad; comisión, representaciones, operaciones financieras e inmobiliarias; podrá adquirir toda clase de bienes, incluso inmuebles, podrá asimismo enajenarlos, permutarlos, darlos en garantía prendaria, hipoteca o de cualquier otra naturaleza y realizar cuanto acto jurídico y|o comercial fuere pertinente a los fines societarios. Podrá también operar con todas las instituciones de crédito privadas, mixtas u oficiales, provinciales o municipales, nacionales o extranjeras. — Tercera: Capital; El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000.- moneda nacional), dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, habiendo sido aportadas por los socios en partes iguales, de conformidad con el balance que, firmado por ellos, se agrega y forma parte de este contrato. — Cuarta: Término: La presente sociedad se constituye por el término de cinco años a partir desde la fecha del presente contrato. — Quinta: Dirección y administración: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. Cada uno de ellos podrá por sí sólo, comprometer a la sociedad realizando cuantos actos y operaciones sean necesarias o convenientes a sus fines, inclusive en los casos en que por leyes generales o especiales se requieran mandato expreso. La firma deberá precederse por el estampado de la razón social; estando prohibido su uso en especulaciones extrañas al giro societario, como así para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros y toda clase de prestaciones gratuitas. — Sexta: Balance anual: Anualmente al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, el que quedará automáticamente aprobado de no mediar oposición en forma, dentro de los 10 días de puesto a consideración de los socios. — Séptima: Beneficios y pérdidas: Las ganancias líquidas, previa deducción del porcentaje de ley destinado a amortizaciones, fondo de reserva legal y facultativas o en su caso las pérdidas que arroje el balance anual, serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. — Octava: Disolución - Liquidación: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el retiro de cualquiera de los socios determinará la disolución de la sociedad, que entrará en liquidación, la que será practicada por ambos socios en carácter de liquidadores. Estos deberán levantar balance general e inventario dentro de los 30 días del hecho que hubiere dado lugar a la disolución. Los beneficios que resulten serán repartidos en la forma, plazo y condiciones que los socios de común acuerdo convengan en su oportunidad. — Novena: Fallecimiento - Incapacidad: En el caso de incapacidad sobreviviente, de cualquiera de los socios se procederá en la forma prevista por la cláusula octava. — En un todo de acuerdo con las cláusulas que preceden, los contratantes en prueba de conformidad, firman el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Moisés Jacobo Szlezinger. — Fajvel Fejerman.

Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.100.— e.23|7-Nº 9.146-v.23|7|59

CASA BRASSARA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de mayo de 1959, los señores Juan Agustín Angel Brassara, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle E. Lamarca 3726, Capital, y Desiderio Felipe Andrés Brassara, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Leandro N. Alem 1501, Avellaneda, únicos componentes de CASA BRASSARA S. R. L., inscripta el 3 de Mayo de 1955 bajo el Nº 828, folio 308, libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación del 1º de agosto de 1956, inscripta bajo el Nº 2.065, folio 373, libro 30 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959: Primero: Elevar el capital de la sociedad, de quinientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional, capitalizando los saldos acreedores de las respectivas cuentas particulares de ambos socios al 1º de enero de 1959 hasta alcanzar la suma necesaria y en la proporción que se establece en la modificación a la cláusula sexta del contrato. — Segundo: Modificar las cláusulas sexta, séptima y undécima del contrato social, las que quedarán así redactadas: Cláusula Sexta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo setecientas ochenta y cinco cuotas, o sea setecientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, al socio Juan Agustín Angel Brassara, y doscientas quince cuotas, o sea doscientos quince mil pesos moneda nacional, al socio Desiderio Felipe Andrés Brassara. Dicho capital está totalmente integrado. — Cláusula Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Juan Agustín Angel Brassara, quien será el gerente de la misma. Tendrá el uso de la firma social con la expresa salvedad de que no podrá comprometerla en operaciones, garantías y asuntos extraños a su objeto. — También podrá usar de la firma social con la misma expresa salvedad que se menciona en el párrafo anterior de esta cláusula el socio Desiderio Felipe Andrés Brassara, solo o conjuntamente con el socio Juan Agustín Angel Brassara, únicamente a efectos de descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, cheques, giros o cualquier otra clase de documentos de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos en instituciones bancarias o en establecimientos comerciales o industriales, cederlos o transferirlos girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador. — Cláusula Undécima: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % para constituir el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance al 10 % del capital de la sociedad, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al socio Juan Agustín Angel. Brassara el 55 %, y al socio Desiderio Felipe Andrés Brassara el 45 %, acreditándose a sus respectivas cuentas particulares. También podrán deducirse de los beneficios obtenidos las cantidades que se estimen necesario para constituir fondos de previsión o reservas con cualquier objeto. De esto último deberá dejarse constancia en el libro de actas. Ambos socios podrán retirar las utilidades cuando lo estimen conveniente, cuidando únicamente de no entorpecer la marcha de la sociedad .— Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se efectúa la distribución de las utilidades. — Fdo.: Juan Brassara, D. Brassara. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Juan Brassara y D. Brassara, son auténticas de Juan Agustín Angel Brassara y Desiderio Felipe Andrés Brassara. — Conste. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1959. — Fdo.: Mario Luis Régoli, Escribano. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.750.— e.23|7-Nº 18.239 D.T.-v.23|7|59

TRITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Abraham Subovsky y Pinkus Fraidenraich, únicos componentes de "TRITEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de abril de 1949, bajo el número 351 al folio 406 del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con modificaciones inscriptas en el Registro Público de Comercio el 6 de marzo de 1950, bajo el número 217, al folio 327 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 23 de enero de 1952 bajo el número 151 al folio 238, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el 8 de noviembre de 1954, bajo el número 2.777, al folio 482 del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene con efecto retroactivo al 30 de noviembre de 1958: Aumentar el capital social de la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional a cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, modificando la cláusula cuarta del contrato social, la que queda redactada así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuatro mil cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El señor Abraham Subovsky, dos mil doscientas cuotas; el señor Pinkus Fraidenraich, dos mil doscientas cuotas, importes representados por los valores de activo y pasivo que forman el balance que firman las partes, y que forma parte del presente contrato. Las demás cláusulas del contrato social continúan vigentes, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de un mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado: Abraham Subovsky. — Pinkus Fraidenraich.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 900. —e.23|7-Nº 9.161-v.23|7|59

ANGEL LLORENS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen las señoras Doña María Trinidad Demharter, domiciliada en la Avenida Bruix Nº 4727 y Doña María Teresa Beroldo, domiciliada en la calle Méjico Nº 2368, ambas de esta Capital Federal, de nacionalidad argentina y mayores de edad, en su carácter de únicas integrantes de la firma "ANGEL LLORENS Y CIA., Sociedad de Responsabilidad Limitada", con contrato inscripto el 12 de julio de 1954, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 1.573, folio 304, libro 26, y que fuera modificado por reformas inscriptas el 12 de mayo de 1955, bajo el Nº 947, folio 326, libro 27, el 18 de junio de 1956, bajo el Nº 1.538, folio 299, libro 30 y el 17 de octubre de 1958, bajo el Nº 3.719, folio 194, libro 36 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Las dos socias nombradas resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Prorrogar el vencimiento del contrato social por el término de dos años, con efectos retroactivos al 31 de mayo de 1959. — Segundo: Se ratifican todas las cláusulas de los contratos anteriores no modificados por el presente. En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley en el lugar y fecha al principio enunciados. — Firmado: M. A. Beroldo; M. T. Demharter.

Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 700.— e.23|7-Nº 9.176-v.23|7|59

METALURGICA ROES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Julio Rogovsky, argentino, domiciliado en Saavedra sesenta y cuatro, departamento "B" San Martín, Provincia de Buenos Aires; Francisco Scolaro, italiano, domiciliado en Uruguay mil cuatrocientos cuarenta, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Tomás Scolaro, italiano, domiciliado en Vallejos tres mil sesenta y siete, Capital Federal y Oscar Scolaro, argentino, domiciliado en Bazurco dos mil quinientos cuarenta y seis, Capital Federal, todos casados, mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada cuyos efectos se retrotraen al primero de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "METALURGICA ROES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cincuenta años, pero cualquiera de los socios podrá pedir la separación de la misma pasado un año de la fecha del presente, debiendo comunicar su decisión a los otros socios con una anticipación de tres meses mediante telegrama colacionado. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la Avenida San Martín siete mil ciento ochenta y siete, pudiendo abrir sucursales o agencias en todo el país y en el extranjero. — Cuarta: Su objeto principal será el repujado de metales en general, menaje de aluminio, adquisición, venta o industrialización de metales, pudiendo de común acuerdo todos los socios anexar cualquier otro rubro y realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una, totalmente invertidas en el giro de los negocios de acuerdo a un balance que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — El capital social lo suscriben los socios en la siguiente for- una sociedal de responsabilidad limita cuotas de un mil pesos cada una, lo que hace un total de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Scolaro ochenta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una, lo que hace un total de Ochenta y cuatro mil pesos m|n. de c|l.; Tomás Scolaro ochenta y tres cuotas de un mil pesos cada una lo que hace un total de ochenta y tres mil pesos m|n. de c|l. y Oscar Scolaro ochenta y tres cuotas de un mil pesos cada una lo que hace un total de ochenta y tres mil pesos m|n. de c|l. — Sexta: Anualmente, con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de conformidad con las disposiciones impositivas vigentes y se considerará aprobado de no mediar oposición de los socios dentro de los treinta días de haberse realizado. — Las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Séptima: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles o inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales generales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas o pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sean, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Central y demás Bancos oficiales y particulares creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Importar y exportar. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Julio Rogovsky con el cargo de socio gerente. — El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente Julio Rogovsky en forma conjunta con otro cualquiera de los socios debiendo hacerlo con sus firmas personales y el aditamento del sello de la sociedad y no podrán usarla para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar obligaciones personales o de terceros ni otorgar fianzas cualquiera sea su naturaleza. — Los socios, por los trabajos que realicen a favor de la sociedad recibirán una retribución mensual, la que será establecida, aumentada o disminuída por acuerdo unánime de los socios debidamente asentada en el libro de actas. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes legales, será sometida a los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando las partes a cualquier otro

fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — En prueba de conformidad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento y autorizando al doctor Mario Luis Trumper y|o señora Fanny Order de Jaijel para realizar los trámites de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, se firma en Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Julio Rogovsky; Francisco Scolaro; Tomás Scolaro; Oscar Scolaro". — S|R: "metales" "Julio" "capital". — Todo Vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.400.— e.23|7-Nº 18.241 D.T. v.23|7|59

SIRLIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 1º de junio de 1959, pasada por ante el escribano Hugo A. Spinetto, los componentes de la Sociedad SIRLIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con enseña comercial "Sirlin Muebles", han convenido aumentar su capital social elevándolo a la suma de $ 1.000.000 m|n. y que fuera originariamente de $ 440.000 m|n. quedando modificada en tal virtud la cláusula quinta del contrato social. — Las 10.000 cuotas de $ 100 m|n. cada una que representan el capital social se hallan suscriptas e integradas como sigue: doña Elena Sigal de Sirlin, 2.500 cuotas; don Federico Sirlin, 2.500 cuotas; don Angel Gubitosi, 2.500 cuotas y don Bernardo Jarlip, 2.500 cuotas. —Las utilidades se repartirán por partes iguales entre los socios, sin interés. — Por el mismo acto se acepta la renuncia hecha por don Isaac Mario Sirlin al porcentaje que en concepto de honorarios como asesor letrado, le fuera reconocido en la modificación social de fecha 30 de abril de 1952 antes relacionado. Se deja constancia de que el local de la Avenida Corrientes 1170 de esta Ciudad, sede principal de las actividades de la sociedad, pertenece únicamente al Sr. Federico Sirlin, siendo la primera mera comodataria del mismo. En caso de ausencia o impedimento del socio señor Federico Sirlin, quedará automáticamente autorizada la socia, doña Elena Sigal de Sirlin a firmar los cheques de las cuentas bancarias a nombre de la sociedad. — En todo lo demás ratifican y dan aquí por reproducidas las cláusulas del contrato social y modificaciones precedentemente relacionadas. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 850.— e.23|7-Nº 18.242 D.T.-v.23 7|59

DANILO L. PIGNALBERI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Danilo Lorenzo Pignalberi, que firma "Danilo L. Pignalberi", con domicilio en la calle Nazarre 5335, de esta Ciudad, y José Ujeda, que firma "J. Ujeda", con domicilio en la calle Alcaraz 6217, también de esta Ciudad, ambos casados, de nacionalidad argentina, hábiles para contratar y únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cállerame y Pignalberi, Soc. de Resp. Ltda.", constituída por documentos privados e inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fechas 8 de noviembre de 1954, bajo el Nº 2739, al Folio 476, del Libro 26; 8 de enero de 1958, bajo el Nº 57, al Folio 171, del Libro 34, y el 15 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4422, al Folio 294, del Libro 36, y el señor Carlos Natalio Pignalberi, que firma "C. Pignalberi", con domicilio en la calle Nazarre 5335, Capital Federal, casado, de nacionalidad argentina, mayor de edad y hábil para contratar, convienen de común acuerdo: Primero: El señor José Ujeda, que es poseedor de doscientas setenta y cinco (275) cuotas de capital de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que totalizan la suma de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 275.000.— m/n.), que se hallan suscriptas e integradas, las transfiere: a favor del señor Danilo Lorenzo Pignalberi, ciento sesenta y cinco (165) cuotas, o sea ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 165.000.—) y a favor del señor Carlos Natalio Pignalberi la cantidad de ciento diez (110) cuotas, o sea ciento diez mil pesos moneda nacional ($ 110.000.— m|n.). — Segundo: El vendedor, señor José Ujeda, extiende por el presente suficiente y eficaz recibo a favor de ambos compradores, en virtud de haber recibido con anterioridad, en efectivo y a satisfacción, el importe de doscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 275.000.—), convenido por la venta, transferencia y cesión de las referidas cuotas de capital de la Sociedad "Callerame y Pignalberi - S. R. L."; dejando constancia que no tiene ninguna reclamación que formular, presente y/o futura, sobre sus derechos, ya sea a la Sociedad como a los compradores, quienes lo sustituyen en un todo en los derechos y obligaciones que el vendedor tenía en la misma a la fecha del presente. — Tercero: El señor José Ujeda renuncia al cargo de Gerente de esa Sociedad, pasando desde este momento a ejercer tales funciones únicamente, el señor Danilo Lorenzo Pignalberi. — Cuarto: La venta se efectúa con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1959, desde cuya fecha los compradores toman a su cargo todas las obligaciones emergentes de los actos sociales, como así también los derechos a que hubiere lugar. — Quinto: Se resuelve por este acto cambiar la actual denominación de la razón social "Callerame y Pignalberi - Sociedad de Responsabilidad Limitada", como así también dejar sin efecto el nombre de fastasía comercial que responde a la sigla "CALPI", según consta en el contrato original, de fecha 21 de junio de 1954 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de noviembre de ese mismo año, bajo el número 2739, al Folio 476, del Libro 26, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Sexto: La Sociedad, en lo sucesivo, se denominará y girará con la razón social "DANILO L. PIGNALBERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" para todas sus actividades, conforme a las facultades del Contrato Social, leyes y disposiciones vigentes. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas, conforme a los Balances que se practiquen de acuerdo con las disposiciones legales e impositivas vigentes, previa la reserva establecida para la constitución del Fondo de Reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: al señor Danilo Lorenzo Pignalberi, el ochenta por ciento (80 %) y al señor Carlos Pignalberi, el veinte por ciento (20 %). En caso de pérdida, ésta será soportada en la misma proporción por ambos socios. — Octavo: Las partes intervinientes se ratifican en un todo del presente, firmando de plena conformidad tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha citados "ut supra". — Firmado: Danilo L. Pignalberi. — J. Ujeda. — C. Pignalberi.

Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.800.— e.23|7-Nº 9.193-v.23|7|59

PENDOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Los señores: Héctor Raúl Péndola Ruiz, argentino, casado; Carlos Albino Lorenzo, argentino, casado, y Raúl Diego Péndola, argentino, soltero, todos mayores de edad, que fijan su domicilio en la calle Maipú 359, piso 4º, Capital, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "PENDOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Se fija su domicilio en la Capital Federal, pudiendo sin perjuicio de ello establecer agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Pasados los tres primeros años, cualquier socio podrá retirarse, preavisando a sus consocios con seis meses de anticipación. — Tercero: Es su objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros: a) Importación y exportación. b) Comprar y vender inmuebles. c) Representaciones, consignaciones y mandatos, que podrán sustituir y transferir. d) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten en el futuro, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. La enumeración precedente no es taxativa, pudiendo por lo tanto la sociedad contraer cualquier clase de obligaciones, estar a derecho y efectuar todos los actos lícitos para la mejor marcha y desarrollo de la misma. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil quinientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, supscriptas e integradas por los socios según balance que se acompaña, en la siguiente forma: por el señor Carlos Albino Lorenzo, setecientas cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por el Sr. Héctor Raúl Péndola Ruiz, setecientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a setenta mil pesos moneda nacional; y por el Sr. Raúl Diego Péndola, cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cinco mil pesos moneda nacional. — Quinto: a) La Dirección, Administración y Gerencia de la sociedad, en el sentido legal y administrativo más amplio, estará a cargo de uno a tres gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones, con la conformidad de la mayoría contractual, podrán delegarlas total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designan Gerentes a los señores Carlos Albino Lorenzo y Raúl Diego Péndola. La remuneración con cargo a gastos generales les será fijada oportunamente. c) Para obligar a la sociedad será suficiente la firma de uno solo de sus Gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. d) Salvo acuerdo en contrario, los Gerentes no podrán obligar a la sociedad en especulaciones extrañas y préstamos o fianzas a favor de terceros. — Sexto: El día 31 de enero de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime practicar. Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones u honorarios que se fijen a los Gerentes y|o apoderados. b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. c) Las bonificaciones, habilitaciones y honorarios que los gerentes resuelvan acordar a los empleados y colaboradores. d) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. e) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Por simple mayoría de las cuotas-votos, se resolverá sobre cualquier situación que se produzca en la sociedad y|o entre los socios y en especial sobre los siguientes puntos: a) En caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del cincuenta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del capital social o liquidación de la sociedad. b) Disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa. c) Prórroga de su duración. d) Nombramiento y remoción de los Gerentes. e) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Noveno: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley 11.645, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad total de los socios restantes. La sociedad y|o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo: Se llevará un libro de Actas rubricado, donde serán asentadas todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos. Estas deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por simple mayoría de las cuotas-votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Primero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de cualesquiera de los socios. Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes y|o capaces: a) Continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán nombrar un único representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o b) Liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades y reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazos que se convengan. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Segundo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada por los socios Gerentes o por quienes los representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación". Su gestión deberá ser en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios en la proporción como se pacte en el artículo séptimo, inc. e) de este contrato. — Décimo Tercero: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Cualquier duda, cuestión o divergencia entre los socios y|o sus herederos sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato o puntos no comprendidos en el mismo, durante su vigencia, liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. Los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero, se obligan a ajustar sus negociaciones a lo dispuesto por la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos. De conformidad, firman este único ejemplar en tres sellos de m$n. 1, números 544523|544524 y 544525, que son las habilitaciones de ley se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 22 días de diciembre de 1958. — E|l.: Vigentes actualmente, o con las que se dicten en el futuro, con". Vale. — R. Péndola Ruiz. — Péndola Ruiz. — C. A. Lorenzo. — Que conforme a lo ordenado por V. S. venimos a manifestar que el domicilio real de la sociedad que se constituye se encuentra en la calle Maipú Nº 359, piso 4º, Capital Federal.

Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.850 e.23|7-Nº 18.243 D.T.-v.23|7|59

PAULINA MILANI DE GERINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 26 días de diciembre de 1958, entre Paulina Milani de Gerino, Clelia Amalia Paulina Gerino de Speroni y Edgardo Obdulio Rufino Gerino, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en V. Melo 2472 de esta Capital en su carácter de únicos integrantes de PAULINA MILANI DE GERINO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de julio de 1944 bajo el Nº 770 al folio 453 del Libro 7 y la modificación registrada el 11 de diciembre de 1958 bajo el Nº 4100 al folio 337 del libro 35 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., convienen lo siguient. — Primero: Elevar el capital social a la suma de m$n 4[illegible].000.—, mediante la creación de 300 nuevas cuotas de capital de mil pesos cada una, que son suscriptas en la siguiente forma: 150 cuotas o sea m$n. 150.000.— por Paulina M. de Gerino; 75 cuotas o sea m$n. 75.000.— por Clelia G. de Speroni y 75 cuotas o sea m$n. 75.000 por Edgardo O. R. Gerino, quienes las integran totalmente, mediante capitalización de iguales importes que les corresponden como créditos contra la sociedad y que han sido transferidas a la cuenta Capital, según balance practicado el 30 de septiembre de 1958. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado de la siguiente forma: Paulina M. de Gerino, 200 cuotas de mil pesos por un valor de m$n. 200.000.—; Clelia G. de Speroni, 100 cuotas de mil pesos por un valor de m$n. 100.000.— y Edgardo O. R. Gerino, 100 cuotas de mil pesos por un valor de m$n. 100.000. — Segundo: Los tres socios indicados deciden modificar las cláusulas segunda y séptima, e incorporar una nueva que será la octava. — Tercero: La cláusula segunda se modifica en la siguiente forma: "El domicilio social será en esta Capital, calle Virrey Melo Nº 2472, pudiendo instalar oficinas en cualquier punto del país". — Cuarto: Con efecto retroactivo al 30 de septiembre de 1958, la cláusula séptima, queda redactada así: "Anualmente al 30 de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si no fuera observado antes del 31 de diciembre. De las utilidades líquidas que arroje cada balance, se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social y el remanente será distribuído entre los socios de la siguiente forma: a Paulina M. de Gerino el 50 o|o; a Clelia A. P. Gerino de Speroni el 25 o|o y a Edgardo O. R. Gerino el 25 o|o. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción". — Quinto: La cláusula octava que se incorpora

es la siguiente: "La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. La sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo unificar su representación, cuando se trate de más de una persona". — Sexto: Quedan ratificadas las demás condiciones del contrato anterior, en cuanto no fueran modificadas por el presente. — En prueba de conformidad se suscribe el presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Edgardo Gerino — Paulina Milani de Gerino — Clelia A. Gerino de Speroni. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretario.

$ 1.450.— e.23|7-Nº 9.209-v.23|7|59

INDUSTRIAS ORDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 30 de abril de 1959 los componentes de la sociedad "INDUSTRIAS ORDAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto ampliar su capital social de la suma de $ 350.000 a la suma de $ 1.500.000.— m|n. y modificar por el mismo acto los siguientes artículos que quedan redactados así: —Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal desarrollar operaciones de importación y exportación, representaciones del exterior, compra y venta de productos químicos en plaza y consignaciones. — Sin perjuicio de ello, podrá dedicarse a la fabricación y distribución de materias primas y mercaderías elaboradas y en general, toda actividad comercial o industrial lícita, sin limitación alguna. — Tercero: El capital social es de m$n. 1.500.000.— dividido en 1.500 cuotas de m$n. 1.000 cada una, que los socios integran en la siguiente proporción: El señor Alberto Francisco González 1.200 cuotas o sean m$n. 1.200.000.— y el señor Osvaldo Héctor Rodríguez 300 cuotas o sea pesos 300.000.— m|n. — Sexto: El 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general a efectos de determinar el resultado del ejercicio: las utilidades, previa deducción del 5 o|o fijado por la Ley 11.645 se distribuirán en la siguiente proporción: 80 o|o para el socio Alberto Francisco González: 20 o|o para el socio Osvaldo Héctor Rodríguez. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Las cláusulas del contrato de constitución y las modificaciones respectivas mencionadas en este contrato y no alteradas por el presente, quedan vigentes en toda su fuerza y seguirán rigiendo la existencia de la sociedad. — Décima Segunda: Queda sin efecto.

Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 850.— e.23|7-Nº 18.249 D.T. v.23|7|59

SOLDINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, entre el señor Eugenio Agustín Soldini, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Perú mil trescientos setenta y uno; la señora Carmen María Soldini de Revoredo, argentina, casada, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Brasil trescientos veintinueve; la señora María Catalina Soldini de Madera, argentina, casada, comerciante, con domicilio en la calle Defensa mil quinientos veintinueve, y el señor Miguel Mastantuono, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, con domicilio en la calle San Blas dos mil cuatrocientos treinta y seis, todos de esta Capital Federal: con referencia a la Sociedad "SOLDINI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos noventa y siete al folio trescientos setenta y ocho del libro veinte y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: Primero: Dejar sin efecto la cláusula cuarta del contrato originario y reemplazarla por la siguiente: "Cuarta. Objeto social": El objeto esencial de la Sociedad será la explotación del ramo papelería, librería, útiles de escritorio y de colegio, artes gráficas y afines. — Segundo: Declarar en pleno vigor y vigencia las demás cláusulas del contrato originario. — En prueba de conformidad, después de leído el presente y sus tres copias de un mismo tenor y a un solo efecto, se firma en el lugar y fecha indicado ut-supra. — (Fdo.): María S. de Madera; E. A. Soldini; Carmen M. S. de Revoredo; M. Mastantuono.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.235-v.23|7|59

LA MECA DE LAS TOALLAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Pelosi con fecha 17 de abril de 1959, la sociedad "LA MECA DE LAS TOALLAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha aumentado su capital social y reformado la cláusula novena del contrato, referente a la asignación mensual en la siguiente forma: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de enero del año en curso, el capital social que era de doscientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal se eleva a setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aumento de quinientos un mil pesos moneda nacional, representados por mil dos nuevas cuotas de quinientos pesos nacionales, cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente capitalizando hasta la concurrencia de la suma de doscientos cincuenta mil quinientos pesos moneda nacional para cada uno, los saldos que por mayor importe arrojen sus cuentas particulares con arreglo al balance practicado al treinta y uno de diciembre último. — Los nuevos aportes se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales, conforme resulta del mencionado balance no existiendo bienes en esta jurisdicción. — En consecuencia, se actualiza la cláusula tercera del contrato en el sentido de que el capital social queda fijado en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de quinientos pesos cada una, totalmente integradas y que corresponden a ambos socios en partes iguales. — Se modifica la cláusula novena del contrato fijándose en la suma de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal la asignación mensual de cada uno de los socios gerentes que se cargará, como hasta ahora, a la cuenta de gastos generales. — Modificación: Se hace constar que los retiros mensuales que constan en la cláusula novena, serán retirados únicamente de las utilidades líquidas y realizadas, previos balances mensuales de comprobación. — Entrelíneas — un — Vale.

Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.050.— e.23|7-Nº 18.250 D.T. v.23|7|59

ROSETO PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Qué por documento de fecha dos de junio de 1959, el Sr. Nicolás Nigro, cede y transfiere al Sr. Pascual Nigro y éste le adquiere tomando la opción que ofreciera a los demás socios, su participación social en la sociedad "ROSETO PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede social en calle Asamblea Nº 142 de esta Capital, inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1948, bajo el Nº 685, folio 360 del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, representada por ciento cincuenta cuotas, partes de cien pesos m|n. cada una, esto es un capital de quince mil pesos m|n., importe que el Sr. Pascual Nigro ha pagado antes de ahora y por el cual el Sr. Nicolás Nigro le otorga el más formal recibo y carta de pago con retroactividad al primero de julio de 1958, a cuya fecha se retrotraen los efectos del referido convenio por los beneficios que pudiera corresponder al cedente a partir de la citada fecha. Los demás socios han dado su conformidad por acta labrada el día dos del mes de junio del corriente año. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 700.— e.23|7-Nº 18.252 D.T.-v.23|7|59

PASCUAL ROMANO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia, Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — Entre los señores Pascual Romano, Pedro Héctor Romano y Dora Carmen Romano, únicos socios integrantes de la razón social "PASCUAL ROMANO E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Moldes 3644|46 Capital Federal, constituída por contrato privado de fecha 22 de octubre de 1951 inscripta el 6 de diciembre de 1951 bajo el número 3095, folio 165, libro 21, de contratos de S. R. L. y modificación inscripta el 30 de abril de 1959 bajo el Nº 756, folio 47, del libro 35 de contratos de S. R. L. de común acuerdo han convenido modificar la cláusula sexta del contrato del 10 de marzo de 1959 que queda modificada en la siguiente forma: — Sexta: — La dirección y la administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes quedan designados gerentes, señores Pascual Romano, Pedro Héctor Romano y Dora Carmen Romano con todas atribuciones de la Ley —El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta a cuyo efecto lo hará con su firma particular precedida de la denominación "Pascual Romano e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — El socio gerente Pascual Romano cesa en sus funciones automáticamente el 30 de junio de 1959, fecha en la cual se desvinculará automáticamente de toda y cualquier actividad en la sociedad, como también cesa su facultad de uso de la firma social, quedando únicamente como socio de aporte de capital, sin percibir emolumentos de ninguna naturaleza, únicamente los que le corresponden en concepto de utilidades líquidas y realizadas. — El uso de la firma social a partir de esa fecha como así la administración de los negocios estará a cargo en forma indistinta de los socios Pedro Héctor Romano y Dora Carmen Romano. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de 1959. — P. H. Romano. — Dora C. Romano. — Pascual Romano. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.23|7-Nº 9.243-v.23|7|59

CASA MARTINEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Gabriel Francisco Martínez, que firma "Gabriel F. Martínez", José Martínez, que firma igual y Joaquín Martínez, que firma igual, todos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen 932, de esta Ciudad, siendo ellos los únicos y exclusivos integrantes de la Sociedad Colectiva cuya razón social es "Martínez Hermanos" y su denominación comercial "Casa Martínez", constituída por escritura pública de fecha ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio, de la Capital Federal, bajo el Nº 659, al Folio 29 del Libro Nº 234 de Contratos Públicos, con fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, resuelven, de común acuerdo, transformar el régimen jurídico de la precitada Sociedad por el de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, rigiendo, en consecuencia, para este Contrato Social las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará con la razón social "CASA MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actuando con esta denominación en todo el país y en el exterior, para la realización de todos los actos que le permite este Contrato y las disposiciones legales vigentes. — Segundo: El objeto comercial de la Sociedad será la explotación de los ramos de alquiler de trajes de etiqueta, vestidos de fiestas y sus accesorios: limpieza, conservación y guardado de ropa de vestir, pieles, alfombras y anexos; confección de prendas en general como así también realizar toda clase de intercambio y comercialización de mercaderías y|u operaciones inmobiliarias y financieras. Tercero: La Sociedad queda facultada para practicar en beneficio propio cualquier operación civil y|o comercial concorde con las prescripciones de las leyes, reglamentos y|u ordenanzas vigentes en la actualidad y|o a crearse, ya fuera con terceros individualmente y|o entidades públicas, mixtas y|o privadas, residentes en el país o en el extranjero participar en licitaciones públicas y|o privadas en general, concurriendo en calidad de oferentes y formulando propuestas y cotizaciones en el país y en el exterior; otorgar y aceptar representaciones nacionales y|o extranjeras, ya fueran comerciales, industriales y|o civiles; recibir mercaderías en depósito otorgando certificados sobre las mismas; importar y exportar mercaderías generales, materias primas, artículos manufacturados, maquinarias y en general productos y|o trabajos principales y accesorios que están directa o indirectamente vinculados con su objeto societario; intervenir en Sociedades Accidentales; participar o adquirir total o parcialmente patrimonios de otras entidades comerciales. — Cuarto: La Sociedad "Casa Martínez", Sociedad de Responsabilidad Limitada constituye su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen 932, de esta Ciudad pudiendo ser modificado y trasladado a cualquier punto de la República, cuando así conviniera a los intereses sociales. — También queda facultada para abrir sucursales, agencias, depósitos, exposiciones, talleres, locales de venta, en todo el territorio de la República y en el exterior. — Quinto: El capital social es de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (pesos 2.000.000.— m|n.) dividido en dos mil (2.000) cuotas de un mil pesos (pesos 1.000.— m|n.) cada una, las cuales se hallan totalmente suscriptas por los tres socios en partes iguales, correspondiendo al señor Gabriel Francisco Martínez, seiscientas sesenta y siete (667) cuotas o sea seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 667.000.— m|n); José Martínez, seiscientas sesenta y siete (667) cuotas, o sea seiscientos sesenta y siete mil pesos moneda nacional ($ 667.000.— m|n.) y Joaquín Martínez, seiscientas sesenta y seis (666) cuotas, o sea seiscientos sesenta y seis mil pesos moneda nacional ($ 666.000.— m|n.). — Sexto: El capital social suscripto, conforme al detalle del artículo anterior, se halla totalmente integrado, mediante el aporte efectuado por los tres socios, de muebles, útiles, mercaderías, créditos, rodados, etc., según surge del Balance General, debidamente certificado por un doctor en Ciencias Económicas, en cumplimiento de disposiciones vigentes y que pasa a formar parte integrante en un todo de este Contrato Social. — Séptimo: La Sociedad tendrá una duración de veinticinco (25) años comenzados a contar desde el día 1º de julio de 1959, a partir del cual se inician todas las operaciones comerciales de la misma y los efectos jurídicos económicos de este Contrato Social. — Al vencimiento del plazo indicado, éste podrá ser renovado, si así lo decidieran los socios, quienes deberán expresarse en ese sentido en forma fehaciente, con una antelación de ciento ochenta (180) días corridos al de la expiración del término indicado. — En caso de no haber una manifestación concreta por parte de los integrantes, la misma concluirá en la fecha correspondiente, entrando en liquidación conforme a lo que se estatuye en el articulado pertinente. — Octavo: La Sociedad será administrada por Gerentes, que podrán ser socios o no, según convenga a los intereses sociales, y desempeñarán sus funciones en la forma específica que se detalla en el artículo siguiente. — Se designan por este acto, para desempeñar las funciones de Gerentes a los señores Gabriel Francisco Martínez, José Martínez y Joaquín Martínez, quienes actuarán en el ejercicio de su mandato y en el uso de la firma social, en forma individual e indistinta, con la aclaración de "Socio Gerente". — Noveno: Los Gerentes en el uso individual e indistinto de la firma social y en el cumplimiento de todos los actos inherentes a sus funciones de administración, disposición, adquisición y|o contracción de derechos y obligaciones de cualquier grado y naturaleza, deberán realizar todos los diligenciamientos que fueran necesarios para notificarse, tomar razón, formular declaraciones, aceptaciones, recusaciones, peticionar plazos y prórrogas, y en general todos los actos y gestiones que requieran los trámites ante los Organismos Judiciales y|o Administrativos Públicos Nacionales, Provinciales y|o Municipales; Direcciones, Entes Autárquicos y demás reparticiones estatales, oficiales y|u oficializados, mixtos y|o privados, existentes en la actualidad y|o a crearse en el futuro. — Librar y aceptar letras a favor y|o a cargo de la Sociedad. — Suscribir todos los documentos y pliegos de condiciones en las licitaciones públicas y|o privadas. — Formular cotizaciones y aceptar precios de compra venta de mercaderías vinculadas con el objeto social. — Endosar cheques y cualesquiera clase de documentos para ser depositados a la orden de la Sociedad en cuentas bancarias y|o comerciales. — Constituir depósitos de dinero y|o valores en Bancos Oficiales, Mixtos y|o Privados, nacionales y extranjeros, existentes y|o a crearse en el país y|o en el exterior. — Cobrar y|o percibir en efectivo, otorgando recibos y|o cartas de pago por las cancelaciones de documentos o valores comerciales negociables, cuentas y créditos a favor de la Sociedad. — Hacer, aceptar y|o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Formular protestos de documentos civiles y|o comerciales. — Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero y|o jurisdicción, ya fuere por sí u otorgando poderes a terceros, con facultades para promover o contestar demandas de toda naturaleza; aceptar y proponer transacciones judiciales y|o extrajudiciales, declinar o prorrogar jurisdicciones: proponer y|o absolver posiciones y producir todo género de pruebas o informaciones en juicio; comprometer y|o comprometerse en árbitros o arbitradores. — Adquirir a título oneroso o gra-

tuito toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también enajenarlos a título oneroso o gravarlos con prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición y|o enajenación el precio y forma de pago de la operación, tomando y dando la posesión de los bienes materia del contrato. — Constituír depósitos en general, tomar y dar préstamos de dinero, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal y|o cualquiera otra operación de inversión. — Extraer fondos de las cuentas bancarias abiertas a nombre de la Sociedad, pudiendo efectuar retiros totales o parciales de los depósitos constituídos a su nombre y|o a su orden, firmando cheques, letras, giros y cualesquiera otra documentación relativa a las extracciones. — Realizar operaciones de comodato. — Pactar las condiciones de los préstamos dados y recibidos, fueran de cosas y|o dinero. — Aceptar pagos totales o parciales en bienes y especies para las cancelaciones totales y|o parciales de deudas comunes y|o gravadas con garantía reales por créditos a favor de la Sociedad. — Cancelar obligaciones sociales de cualquier grado y naturaleza, ya fuere mediante la entrega de dinero en efectivo y|o bienes. — Firmar, aceptar, endosar a terceros con el objeto de transferir el derecho y la propiedad de pagarés, giros, letras de cambio, vales, cheques, cartas de crédito y cualquier otro documento público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria y|o personales que estuvieran extendidos a la orden de la Sociedad originalmente o que fueran de su pertenencia por haberlos recibido mediante el endoso de un tercero. — Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora y locataria, firmando los contratos respectivos. — Constituir, disolver o liquidar Sociedades, formar parte de Sociedades o sindicaturas y|o tomar participación en cualquier carácter en entes comerciales ya formados y|o a formarse, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y|o privadas y demás documentación que fuera necesaria. — Conferir poderes generales y|o especiales y revocarlos y, en general, celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que fueran menester para el mejor desempeño del objetivo societario, sin perjuicio de las especificaciones establecidas en la Ley 11.645. — Estas facultades de los Gerentes son simplemente enunciativas y no limitativas respecto de los derechos y obligaciones que los mismos tienen en ejercicio de su mandato. — Décimo: A los Gerentes designados por este Contrato, como a los que se designaran en el futuro —fueren Socios o no— les queda totalmente prohibido el uso de la firma social y la particular, salvo la excepción del artículo siguiente, inc. "g" en negociaciones ajenas al giro comercial, ni en prestaciones gratuitas otorgando fianzas y|o garantías a terceros, cartas de recomendación bancarias, comerciales y|o personales que comprometan el crédito comercial en plaza de la Sociedad y|o su patrimonio por actos y operaciones que favorezcan a terceros ajenos a la misma y|o en beneficio y usufructo particular de los Gerentes. — Décimo Primero: Las reuniones de Socios se realizarán a pedido de cualquiera de los Gerentes y|o Socios. — Las disposiciones y resoluciones sociales serán tomadas por votos de los Socios, para lo cual se computará un voto por cada cuota de un mil pesos ($ 1.000.—) dejándose expresa y perfectamente asentado en el Libro de Actas los temas considerados, las deliberaciones realizadas y las conclusiones aprobadas. — Se requerirá: 1º) El cien por ciento (100 o|o) de los votos, para aprobar los siguientes puntos: a) Aumentar el capital social; b) Elevar el número de Socios; c) Cambiar el objeto especifico de la Sociedad; d) Fusionarse con otra Sociedad; e) Modificaciones a introducirse en el presente Contrato Social que impongan mayores obligaciones y responsabilidades a los Socios; f) Transformar la actual forma jurídica a otro régimen legal; y g) Autorizar con carácter de excepción a un Gerente —fuera Socio o no— a usar particularmente su firma para otorgarla como garantía a terceros ajenos a la Sociedad y por operaciones extrañas a la misma. — Esta medida de excepción a la prohibición establecida en el Art. 10º deberá ser perfectamente fundada en cada oportunidad por el Gerente que la recabe, dejándose asentado en el Libro de Actas todos los antecedentes y resoluciones que justifiquen la aprobación de tal excepción. — 2º) Se requiere la simple mayoría de votos, para: a) Designar, remover, aumentar el número y|o modificar los derechos y obligaciones de los Gerentes, según los artículos anteriores; b) Asignar las retribuciones de los Gerentes; c) Tomar, despedir y fijar la retribución del personal en general; d) Disolver anticipadamente la Sociedad antes del término de vencimiento establecido en el Art. 7º; e) Introducir modificaciones en el presente Contrato Social, salvo aquellas que requieran una mayoría especial citada; f) La compra y venta de bienes inmuebles, muebles, rodados con o sin garantía real; g) Inversiones financieras e inmobiliarias; h) Aprobación de los Balances Generales y Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias y las distribuciones de los resultados de los Ejercicios que se practicaren; i) Designar liquidadores de la Sociedad y fijar las retribuciones de los mismos; j) Y en general en forma amplia y sin limitaciones, todos los actos y contratos que impliquen adquisiciones de derechos y contracción de obligaciones tendientes a propender el desarrollo e incrementación social. — Décimo segundo: Los ejercicios comerciales se cerrarán el día 30 de junio de cada año, procediéndose en esa oportunidad a confeccionarse un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias de acuerdo a las prescripciones legales e impositivas que rigen la materia. Los beneficios o las pérdidas serán distribuídas entre los socios conforme a sus respectivos capitales suscriptos e integrados. Con las utilidades líquidas y realizadas se harán las siguientes distribuciones: a) Cinco por ciento (5 %) para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento (10 %) del Capital Social conforme al Art. 20 de la Ley 11645; b) Un porcentaje optativo a fijarse en cada oportunidad para constituir Fondos de Reserva Facultativos y c) El remanente, entre los socios, en la proporción anteriormente indicada. Los Balances Generales, Cuadros Demostrativos de Pérdidas y Ganancias e Inventarios Generales que se practiquen en la Sociedad sin excepción, fueren en virtud de los cierres normales de los ejercicios o por razones extraordinarias que motivaran su realización, serán considerados en reuniones de socios para su aprobación, las que tendrán el carácter de Asambleas. Los Gerentes deberán comunicar a los socios con una antelación de quince (15) días corridos a la fecha fijada para la Asamblea, la convocatoria de la misma, remitiéndole toda la documentación económica citada que será considera en ella. — Décimo tercero: El socio que ejerciera la Gerencia y deseare no continuar en el cargo conferido, ni desempeñar ninguna otra función dentro de la Sociedad, dejara de percibir la retribución que se le hubiere asignado, participando únicamente de los beneficios sociales en la proporción al capital suscripto e integrado que poseyera. Si el socio deseare retirarse de la Sociedad antes del vencimiento normal del presente contrato y|o sus renovaciones, citados en el Art. 7º, deberá comunicar su decisión en forma fehaciente, con una antelación de un (1) año a la fecha del cierre normal de los ejercicios comerciales. Esta comunicación la efectuará el socio en el domicilio de la Sociedad a la Gerencia a los fines de que se tomen los recaudos necesarios para la determinación de la "cuota parte" del socio saliente mediante el procedimiento fijado en el Art. 15º de este contrato. El monto así resultante de la "cuota parte" de ese socio se le abonará en el término de cinco (5) años, sujeto a las siguientes condiciones: a) Los períodos de pagos podrán ser trimestrales, semestrales o anuales, en cuotas iguales y consecutivas. Los socios que continúan en la Sociedad con los que fijarán dichos plazos; b) Dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la fecha del retiro del socio, se le abonará el veinticinco por ciento (25 %) de la cuota de amortización de un año; c) Transcurrido este plazo de noventa (90) días, la deuda que hubiere pendiente de pago y hasta su extinción total, devengará un interés igual al que rija, a la fecha del retiro, en el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento. Estos intereses se pagarán por períodos vencidos; d) Los socios deudores están facultados para hacer amortizaciones extraordinarias sobre la deuda pendiente, si así lo desearen, pero ellas nunca serán inferiores al cincuenta por ciento (50%) del importe de una cuota de pago pactada. — Décimo cuarto: En caso de fallecimiento y|o incapacidad física o legal de uno de los socios, se procederá a practicar dentro de los treinta (30) días de recibida la notificación debida en la Sociedad, un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, con el objeto de determinar el importe de la "cuota parte" que le corresponde. La cancelación de la misma se hará conforme a lo establecido en el Art. 13º, incs. "a", "b" y "c" quedando, para este caso, nulo el inc. "d". — Décimo quinto: La determinación del monto de la "cuota parte" del socio que se retirase, falleciese o se incapacitase, se hará mediante la suma de los siguientes valores: 1º) El capital líquido resultante más las reservas libres de la Sociedad, según el balance general e inventario practicado a tal efecto en la fecha de su fallecimiento, incapacidad o retiro. — 2º) Mediante la valorización económica de los bienes del activo, resultante de aplicar el siguiente procedimiento: a) Se consideran al valor de costo original, los bienes contabilizados en los rubros "Instalaciones" y "Mercaderías"; b) Se tomarán al valor de plaza a la fecha de practicarse el inventario, los bienes contabilizados en los rubros "Camiones", "Rodados", "Máquinas" y "Muebles y Utiles"; c) Los saldos que figuran contablemente a la fecha del inventario, en los rubros "Trajes", "Vestidos" y "Complementos" para alquilar, o denominaciones similares que impliquen el concepto indicado, se incrementará en un cincuenta por se incrementará en un cincuento por ciento (50 %); d) El resto de los valores del activo, según registraciones contables. — 3º) Más el "Valor de Llave" que se le asigne a la Sociedad en ese momento. El procedimiento para fijar el "Valor de Llave" será el siguiente: a) Para el socio que se retira, mediante la suma de los resultados económicos anuales de los últimos cinco (5) años, incluyendo la Sociedad Colectiva, si fuere necesario; b) Para el socio que fallece o se incapacite, se seguirá igual procedimiento que el anterior, incrementado por el sexto período que medie entre el último balance y la fecha del deceso o incapacidad; c) Si la suma resultantes así obtenida fuera positiva, se dividirá por cinco (5) años, para el caso del retiro de un socio y por este mismo lapso, más la fracción de un año que correspondiese al sexto período, para la situación del fallecimiento o inhabilidad. El cociente determinado por cualquiera de estas dos formas, será considerado como "Valor de Llave" de la Sociedad y se prorrateará por el Capital Social integrado que pertenece al socio, a fin de asignarle la proporción que le corresponde. Si la totalización de los resultados anuales que se mencionan tuviera un sentido negativo, ello implicará que no existe "Valor de Llave" para la Sociedad. — Décimo sexto: En caso de fallecimiento o inhabilidad de un socio, los herederos y|o causa habientes deberán vender la "cuota parte" del socio fallecido o inhábil o los otros socios, conforme a las prescripciones de los Arts. 14º y 15º. — Décimo séptimo: la disolución de la Sociedad y su liquidación, fuere a su vencimiento contractual o por voluntad expresa de los socios según el Art. 11º, inc. "d", segunda parte, conforme a lo que se estatuye para tal fin, se hará con las concordancias del Código de Comercio (Libro 2º, Capítulo 10º) y con las disposiciones que a continuación se establecen: 1º La Sociedad "Casa Martínez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" entrará en liquidación y solamente se considerará existente a los efectos de la misma, debiendo actuar los Gerentes y|o liquidadores en todos sus actos con la expresa mención del aditamento, que se acompañará a la Razón Social, "En Liquidación". — 2º) Los Liquidadores podrán ser: Los Gerentes, o cualquier Socio o su representante legal y|o terceros extraños a la Sociedad. — Las designaciones de éstos se llevarán a cabo en reuniones especiales de Socios. — 3º) Los Liquidadores procederán a levantar un Inventario General del patrimonio de la Sociedad a la fecha de la disolución, dentro de los quince (15) días subsiguientes al de su designación. — 4º) Se determinará analíticamente el Activo y Pasivo de la Sociedad, de lo cual se dará copia a los Socios, para que conformen debidamente los valores patrimoniales y hagan las objeciones que hubieran menester dentro de los quince (15) días posteriores de recibida la documentación, puesto que transcurrido este plazo, se tendrá por caduco el término de oposición y se darán por aceptados y conformados los procedimientos seguidos por los Liquidadores. — 5º) La realización de los valores del Activo se administrará en forma tal, que tengan conocimiento todas las partes societarias interesadas, procediéndose en consecuencia, a cancelar íntegramente las deudas que constituyan el Pasivo social y luego, con el remanente líquido, se procederá al reintegro de los Capitales aportados por los Socios y los créditos que le correspondan directamente, más las acreencias que hubiere en común, para prorratearlas conforme a la integración de los respectivos Capitales. — Décimo Octavo: Cualquier divergencia que surgiera entre los Socios, ya sea en la interpretación del presente Contrato Social, como en la aplicación de las decisiones tomadas en las Reuniones y|o Asambleas; o de la forma y norma de aplicación de los procedimientos y|o actos de las liquidaciones individuales y|o conjuntas de las cuotas sociales y sus acreencias; o de la liquidación y|o disolución de la Sociedad, como cualquier otro derecho considerado controvertido, se resolverá mediante la intervención de amigables componedores. — En esos casos, ambas partes nombrarán uno, y éstos a su vez un tercero, que tendrá el carácter de árbitro, para el caso de que los amigables componedores no lleguen a un acuerdo en la dilucidación del punto tratado. — Las decisiones de los amigables componedores, cómo la del árbitro designado por éstos, será definitiva e inapelable y constituye una obligación para todos los Socios. — Los Liquidadores de la Sociedad seguirán el mismo procedimiento en cuanto no aunaran su criterio sobre algún hecho, ejecución y|o interpretación en la liquidación del mandato especial conferido y hubiere discrepancia sobre la aplicación final de la cuestión controvertida. — Las designaciones de los amigables componedores y|o árbitros, ya fuere por cuestiones de los Socios y|o Liquidadores, se asentarán en el Libro de Actas, como así también las decisiones tomadas sobre aquellos puntos sometidos a su consideración. — Décimo Noveno. — Los Socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo sus domicilios legales a los efectos pertinentes, en los denunciados anteriormente. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Gabriel F. Martínez. — José Martínez. — Joaquín Martínez. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.23|7-Nº 9.247 v.23|7|59

MAURICIO LEVIN E HIJO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

..Por disposición del señor Juez Nacio·

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día: Que por escritura privada de fecha 30 de diciembre de 1958, los socios Mauricio Levin y Jaime Levin, han resuelto aumentar el capital de la Sociedad "MAURICIO LEVIN E HIJO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la suma de pesos ciento sesenta y siete mil moneda nacional de curso legal, de los cuales corresponden al socio Mauricio Levin la suma de pesos ciento cinco mil cuatrocientos m|n. de c|l. y al socio Jaime Levin la suma de pesos sesenta y un mil seiscientos m|n. de c|l., modificándose también la cláusula sexta del contrato, en el sentido de que las ganancias y pérdidas serán soportadas y divididas entre los socios por partes iguales, todo con efecto retroactivo al 30 de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. — Las demás cláusulas del contrato quedan en vigor y sin modificación alguna. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 550.— e.23|7-Nº 18.253 D.T.-v.23|7|59

MIGLIORE Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores don Pablo Migliore, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1348, 1er. piso, Depto. "A"; doña Jorgelina Corral de Migliore, argentina, casada, domiciliada en la calle Ayacucho 1348, 1er. piso, Depto. "A"; don Jorge Juan Migliore, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero 737, 2do. piso; don Roberto Julio Macchi, argentino, casado, domiciliado en la calle Ayacucho 1348, 3er. piso, Depto. "A". - doña Raquel Migliore de Macchi, argentina, casada, domiciliada ne la calle Ayacucho 1348, 3er. piso, Depto. "A"; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las cláusulas que se estipulan a continuación: Primera: Queda constituída entre los anteriormente nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza bajo la denominación de "MIGLIORE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal y sede principal de las operaciones en la calle Ayacucho 1348, 1er. piso, Dpto. "A", sin perjuicio de cambiarla posteriormente y de establecer sucursales o agencias en el interior y/o exterior del país. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se conviene en diez años, a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y nueve y será prorrogable automáticamente por períodos de igual duración. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad consistirá en la comercialización de papeles, cartones, cartulinas, su venta, reventa, transformación y manufactura por cuenta

propia y de terceros, como representante, corredora, promotora de ventas y cobranzas; como asimismo la importación y/o exportación en el mismo ramo o cualquier otro afín y concorde con los rubros expresados. También podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, permitida por las leyes de la Nación. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que es suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Pablo Migliore se suscribe a un total de sesenta cuotas de capital, o sean sesenta mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en dinero efectivo en este acto; la socia doña Jorgelina Corral de Migliore su suscribe a un total de diez cuotas de Capital, o sean diez mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en dinero efectivo, en este acto; el socio señor Jorge Juan Migliore, se suscribe a un total de diez cuotas de Capital, o sean diez mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en dinero efectivo, en este acto; el socio señor Roberto Julio Macchi se suscribe a un total de diez cuotas de Capital, o sean diez mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en dinero efectivo, en este acto; y la socia doña Raquel Migliore de Macchi se suscribe a un total de diez cuotas de Capital, o sean diez mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en dinero efectivo, en este acto. — Quinta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los socios don Jorge Juan Migliore, don Roberto Julio Macchi y doña Raquel Migliore de Macchi, en forma indistinta, con el cargo de socios gerentes, quienes usarán sus firmas personales precedida de la razón social "Migliore y Cía., S. R. L.". — En esa forma tendrán las más amplias facultades, pero con absoluta prohibición de comprometerlas en garantías o fianzas de obligaciones a terceros. — Sexta: Los socios-gerentes, haciendo uso de sus firmas en la forma establecida en la cláusula anterior, podrán ejercer todos los actos ordinarios y extraordinarios de la administración: cobrar, percibir y hacer pagos; compensar lo adeudado a la Sociedad por cualquier concepto; conceder quitas y esperas; reconocer y extinguir obligaciones; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora; dar y aceptar fianzas únicamente en el interés de la Sociedad; nombrar y despedir empleados; fijar sueldos, comisiones y habilitaciones; conferir poderes generales o especiales; sutituir total o parcialmente lo que se otorguen a favor de la Sociedad; hacer renovaciones; registrar nombres, marcas y patentes; realizar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial; abrir y cerrar cuentas, hacer depósitos; dar y solicitar dinero prestado; hacer descuentos; firmar, girar y aceptar, como asimismo avalar letras, vales, pagarés, warrants y demás papeles de negocio; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente; girar en descubierto; endosar documentos para su cobro o depósito; tomar cartas de crédito sobre plazas extranjeras; comprar, vender o en cualquier forma adquirir o enajenar, arrendar, hipotecar, prendar o de cualquier manera gravar bienes muebles o inmuebles; ceder derechos; representar a la sociedad ante los Poderes Públicos, Nacionales o Provinciales Municipales o Policiales, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión y todo otro ente autónomo o no, ante los que la Sociedad pueda tener derechos o intereses comprometidos; representar a la Sociedad en todas las causas o pleitos de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, entablar y contestar demandas y reconvenciones, declinar y prorrogar de jurisdicción, transigir, intervenir en incidentes, oponer y rechazar excepciones, absolver y hacer absolver posiciones, comprometer en árbitros o árbitros amigables componedores y designatarios; acusar, querellar, denunciar y recusar; apelar y desistir de apelaciones y de juicios, renunciar a prescripciones, producir pruebas, otorgar recibos y cancelaciones, asistir a juicios verbales, aceptar o impugnar liquidaciones; nombrar peritos; otorgar y firmar escrituras públicas y documentos privados y ejecutar todos los demás actos, gestiones y diligencias permitidas por las leyes en defensa de los derechos de la Sociedad, pues la numeración que antecede no es limitativa, sino explicativa. — Séptima: Anualmente cada 31 de diciembre, se efectuará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación, que podrán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo estime conveniente. De las utilidades líquidas y realizadas y previa la deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, conforme a las prescripciones de la Ley 11.645 y después de practicadas las amortizaciones técnicas, se procederá a distribuir el remanente entre los socios en iguales proporciones. — Los balances se tendrán por conformado, si dentro de los sesenta días de practicados los mismos, ninguno de los socios manifestare su disconformidad. — Octava: En la sede social quedará depositado un libro de Actas, rubricado, donde los socios asentarán todas las decisiones vinculadas con la marcha de la Sociedad, inclusive la inserción y aprobación de balances. — Novena: Las causas de la disolución de la Sociedad son las que enumera el Código de Comercio. — En caso de disolución, los socios decidirán de común acuerdo si se procederá a la liquidación de la Sociedad o alguno de ellos comprará la parte del socio que desee retirarse. — Si se resolviera proceder a la liquidación, se realizará el activo y se extinguirá el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios, en proporción a sus Capitales y utilidades acumuladas. — Décima: En caso de fallecimiento o interdicción de cualquiera de los socios, los socios restantes tendrán opción a adquirir de los herederos o sucesores del socio premuerto o interdicto el Capital del mimo y la proporción de las utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en cuatro cuotas anuales, sin interés. — El Capital será el que resulte del último balance, incluso reservas. — Undécima: Si alguno de los socios deseare retirarse de la firma antes de la expiración del presente contrato o de alguna de sus prórrogas, conforme a lo indicado en la cláusula segunda, deberá comunicar su decisión a la Sociedad con una antelación no menor de noventa días, mediante telegrama colacionado dirigido a la sede de la Sociedad. — El Capital y utilidades acumuladas que le correspondieren, le será reintegrado en cuatro cuotas anuales y sin interés. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolvérsela, liquidarse o dividirse el caudal común, o que sea una consecuencia de la existencia de la Sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes decidirán sobre la cuestión planteada. — En caso de diferencia entre los árbitros designados, los mismos designarán un árbitro tercero y único. — Lo fallos serán inapelables, harán cosa juzgada y como tal obligarán a las partes a su fiel y estricto cumplimiento. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando el presente en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra". — Firmado: P. Migliore. — Jorgelina C. de Migliore. — Roberto J. Macchi. — Raquel M. de Macchi. — J. Migliore — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.150 e.23|7 Nº 18.263 D.T.-v.23|7|59

INDUCORCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Martín Izquierdo, español, casado, con domicilio en la calle Sarandí 425, departamento 23, de esta Capital: don Julián De Diego, casado, argentino, con domicilio en la calle General Conesa 148, de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y don José Antonio Caruso, argentino, casado, con domicilio en Avenida Central 1025, Villa Maipú, San Martín, Provincia de Buenos Aires, constituyendo estos dos últimos domicilio a los efectos del contrato que a continuación se enuncia, en la calle Boedo 267, pto. 4º, Capital, y Fitz Roy Nº 2168, Capital, respectivamente, y el señor Izquierdo, en su domicilio real enunciado, se conviene el siguiente contrato de sociedad, a tenor de las siguientes cláusulas: — Primero. — Queda constituída entre los señores Martín Izquierdo, Julián de Diego y José Antonio Caruso, la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro: INDUCORCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio de la sociedad, lo será en Sarandí 425, 2º piso, depto. 22, Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias corresponsales, representaciones, etc., en cualquier punto del país o en el exterior del mismo. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, será por tiempo indeterminado, debiendo cada tres años confirmarse su continuidad, lo cual deberá constar en el libro de actas. — Si alguno de los socios deseara retirarse, podrá hacerlo, siempre que hubiera pasado el primer ejercicio de tres años y comunicándolo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. — Cuarto: El objeto de la sociedad, lo constituye la importación, industrialización del corcho, su comercialización, fabricación y elaboración de tapas, tapones en general, y accesorios para farmacias, laboratorios y anexos, bodegas, etc., manufacturación, lavado, consignación, representación de firmas extranjeras, pudiendo a tales efectos, por cuenta propia o de terceros realizar todas las operaciones que considere convenientes, formando parte de otras sociedades de cualquier clase o naturaleza aún de anónimas como suscriptores de acciones o debentures, o de Responsabilidad Limitada o como comanditaria o simple tenedora de acciones de una comandita. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, aportados por los socios en la forma siguiente. Cien Cuotas, por un valor de cien mil pesos moneda nacional, por el socio Martín Izquierdo; sesenta cuotas, por un valor de sesenta mil pesos moneda nacional por el socio Julián De Diego; y cuarenta cuotas por un valor de cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio José Antonio Caruso. — Los aportes de los socios se realizarón en efectivo, bienes y efectos, según resulta del inventario, practicado el primero de junio del año en curso, prosiguiendo el giro de la extinguida sociedad de hecho que giraba en plaza bajo el rubro: "Inducorcho Industrial y Comercial", de cuyo activo y pasivo social, se ha hecho cargo la nueva sociedad: "Inducorcho Sociedad de Responsabilidad Limitada". Sexto: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes indistintamente, pero para obligar a la sociedad, deberán suscribir todos los documentos con la firma conjunta de dos de ellos indistintamente, a continuación del rubro social Inducorcho S. R. L.". — Se obligará a la sociedad, sólo en operaciones que se relacionen con su giro, con las más amplias facultades que determina la Ley 11.645 y el Código de Comercio, incluso los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 12º, 13º, 15º, 16º, 17º, del artículo 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio, y Leyes Nacionales 111 y 3.875, pudiendo además realizar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, firmar y|o endosar, y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos, cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar, y|u otorgar prendas, prendas agrarias y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales, hipotecarias o personales, cobrar, pagar y percibir, presentarse ante las autoridadas y reparticiones, nacionales provinciales o Municipales, Públicas y privadas o Mixtas, autárquicas, etc., Tribunales del Trabajo, faltas, administrativos de cualquier fuero o jurisdicción, aduanas, etc. Formulando toda clase de escritos, escrituras, peticiones, solicitudes, notificarse de resoluciones, apelar de las mismas o solicitar reconsideración, decir de nulidad, otorgar poderes generales o especiales, y en fin realizar cuantos más actos, gestiones o diligencias estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiendo que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, y que todos los actos mencionados también constituyen objeto social con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías de terceros ni de los socios particularmente. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta cubrir el 10 o|o del capital social, de la siguiente forma: 38 o|o para el socio Martín Izquierdo; el 38 o|o para el socio Julián de Diego; y el 24 o|o para el socio José Antonio Caruso: debiendo distribuirse las ganancias líquidas y realizadas conforme a los balances que el 31 de diciembre de cada año se practicará sobre la base de las disposiciones vigentes al tiempo de su confeccionamiento, y que deberán ser aprobados por todos los socios considerándose aprobados de hecho si dentro de los 30 días de confeccionados no fueron observados. — Todos los meses es obligación de practicar un balance mensual de comprobación debiendo llevarse un libro de acta y todas las resoluciones deberán ser hechas o anotadas por unanimidad. — El socio Caruso, tendrá derecho a ocupar habitaciones accesorias a la fábrica sita en Villegas 815, San Martín, dejándose constancia de que en caso de retiro, muerte o inhabilitación de dicho socio, como asimismo en caso de liquidación, disolución o extinción de la sociedad, deberá desocupar y entregar a la sociedad, dichas habitaciones, no entendiéndose esta prestación como locación de vivienda, y amparada por las leyes de alquileres, sino como parte de los beneficios que recibe en su calidad de socio, y como prestación accesoria en su calidad de tal, que quedará sin efecto en caso de desaparecer por cualquier causa el contrato principal. Asimismo dicho socio señor J. M. Caruso no podrá dedicarse a otras ocupaciones ni formar parte de otras sociedades, quedándole por lo tanto prohibido el ejercicio de otras actividades que no sean las sociales. No así los socios Julián de Diego y Martín Izquierdo, quienes podrán ocuparse de otras actividades. — Octavo: En caso de divergencia entre los socios, éstas deberán ser resueltas por mayoría. — En caso de disolución por cualquier causa o motivo, ésta será hecha por acuerdo de los socios, y si no hubiera unanimidad de pareceres, se designará un representante por cada socio, que resolverá por acuerdo de simple mayoría. — En caso de no lograrse ese acuerdo será dirimida la cuestión por el señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal. — Noveno: — En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación, según así convengan los socios restantes. — Para el caso de que la sociedad continúe su giro, los socios restantes decidirán sobre la inclusión dello de los herederos. — Si los causa habientes del socio fallecido o incapacitado, no desearen ingresar en la sociedad o no fuesen aceptados por los socios restantes, podrán el, o los socios restantes, abonarles su parte en la sociedad, desinteresándolos, debiendo efectuarse el pago en la siguiente forma: el 10 o|o al contado, 10 o|o dentro de los 30 días y el saldo en 20 cuotas mensuales iguales y sucesivas documentadas mediante pagarés, con más un 10 o|o de interés anual. Las mismas condiciones y opciones establecidas en este artículo regirán para el caso de que un socio o sus causa-habientes optaran por la facultad de retirarse que les acuerda la cláusula tercera del contrato social. — En todos los casos, como aun en el de retiro, la parte de cada socio en capital y utilidades será establecida en base a un balance a practicarse a la fecha del fallecimiento, incapacidad, retiro o liquidación y conforme a las proporciones establecidas en el artículo quinto, en cuanto al capital y en el artículo séptimo en cuanto a utilidades. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y constituyen su domicilio legal y especial a los efectos legales emergentes del mismo, en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes, o aunque no se encontrasen presentes en los mismos. — Firmando en prueba de ello tres ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Buenos Aies, 16 de julio de 1959. — Mercedes M. Mac. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 4.100.— e.23|7-Nº 18.266 D.T. v.23|7|59

VINICOM INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición de señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, la publicación del siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de 1959, entre los señores Alberto Deyros, argentino, domiciliado en Chile 2230, Julia Gravina de Nasi, argentina, domiciliada en Lavalle 3972, Nelly Petra Alonso de Parodi, argentina, domiciliada en Rivadavia 1128 y Faige Zylberstejn de Abrevaya, polaca domiciliada en Gascón 547, todos casados, mayores de edad, de común acuerdo resuelven modificar la cláusula Primera del contrato de sociedad suscripto con fecha 24 de marzo de 1959, la que queda redactada en la siguiente forma: — Primera: — La sociedad girará bajo la denominación de "VINICOM INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Independencia Nº 1582, pudiendo establecer sucursales ó agencias en el interior y exterior del país." — En virtud de la modificación preindicada, queda sin efecto el uso del nombre social "Abolengo, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada pues los socios consideran inconveniente el mismo por existir firmas similares en la plaza. — A. Deyros. — Julia G. de Nasi. — Nelly Alonso de Parodi. — F. Z. de Abrevaya. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 750.— e.23|7-Nº 18.288 D.T.-v.23|7|59

R E L I T E X

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Entre los señores Salim Salegh, casado, argentino, domiciliado en la calle Venancio Flores Nº 2315, Capital; Mario Kreimberg, soltero, argentino, domiciliado en Aristóbulo del Valle Nº 1674, Capital; Joaquín Echeverría, casado, argentino, con domicilio en Centenera Nº 661, Capital; Zalmen Reznik, viudo, polaco, domiciliado en Espinosa Nº 1967, Capital, y Moisés Lifschitz casado, argentino, con domicilio en Espora Nº 143, Villa Lynch, Prov. de Bs.

Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 y a las estipulaciones que en particular se establecen a continuación: 1º) La sociedad girará bajo la razón social de "RELITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santiago del Estero Nº 316, sede de la Administración y con establecimiento fabril en Espora Nº 94, Villa Lynch, San Martín, Prov. de Bs. Aires, sin perjuicio de cambiarlos a posteriori, pudiendo asimismo establecer fábricas, sucursales, agencias y/o representaciones en cualesquiera lugar del país y/o exterior. — 2º) Se dedicará a la fabricación y comercialización de tejidos en general, y de lana en particular. — 3º) Fíjase el capital social en la suma de 900.000.— m$n. (novecientos mil pesos m/n. de c/l.), dividido en novecientas cuotas de mil pesos m/n. cada una, suscriptas por los socios de la siguiente forma: Salim Saiegh, cuatrocientas cuotas por un total de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m/n. de c/l.); Mario Kreimberg, cien cuotas por un total de 100.000.— m$n. (cien mil pesos m/n. c/l.); Joaquín Echeverría, cien cuotas por un total de m$n. 100.000.— (cien mil pesos m/n. c/l.); Zalmen Reznik, ciento cincuenta cuotas por un total de m$n. 150.000.— (ciento cincuenta mil pesos m/n. c/l.) y Moisés Lifschitz, ciento cincuenta cuotas por un total de ciento cincuenta mil pesos m/n. c/l. (m$n. 150.000.—). De acuerdo al balance general practicado por las partes el 1º de febrero de 1959, que firmado por separado forma parte integrante del presente contrato, los socios han integrado las siguientes sumas: Salim Saiegh, doscientos mil pesos; Mario Kreimberg, cincuenta mil pesos; Joaquín Echeverría, cincuenta mil pesos; Zalmen Reznik, cien mil pesos, y Moisés Lifschitz, cien mil pesos; lo que hace un total de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos m/n. c/l.). El saldo a integrar, que asciende a la suma de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos m/n. de c/l.), dividido en la siguiente forma: Salim Saiegh, doscientos mil pesos; Mario Kreimberg, Joaquín Echeverría, Zalmen Reznik y Moisés Lifschitz, cincuenta mil pesos m/n. c/l. cada uno, será aportado por los socios, dentro de los dos primeros años de vigencia del presente contrato. — 4º) La sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del primero de febrero del corriente año. Este plazo se prorrogará por otro período igual, si así lo decidieren los socios de común acuerdo, debiendo tal manifestación ser asentada en el libro de actas. — 5º) La dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, quienes actuarán en funciones de gerentes. Los señores Salim Saiegh, Mario Kreimberg y Joaquín Echeverría atenderán el aspecto comercial y administrativo de la sociedad, y los señores Zalmen Reznik y Moisés Lifschitz, la faz industrial, todo ello sin perjuicio de la mutua colaboración que deben prestarse los socios. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes comerciales y administrativos, quienes antepondrán a la propia, la razón social. No podrán comprometerla en operaciones ajenas a la sociedad, fianzas ni garantías de terceros. Los gerentes tendrán en sus funciones las más amplias facultades, incluso en lo que fuere pertinente, las enumeradas en el art. 1881 del Código Civil (actual 1915), todo ello sin más limitaciones que las que imponga el interés social. Deberán dedicar a la sociedad el máximo de esfuerzo e interés, sin perjuicio de poder dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad, afines o no, a las desarrolladas por la misma. Sus resoluciones se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — 6º) Anualmente cada 31 de enero, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, ajustados a los principios de la técnica contable, considerándose los mismos aprobados en la fecha de su celebración, si no se le han formulado observaciones dentro de los noventa días de la misma. Las utilidades, previa deducción del 5 % para la constitución del fondo de reserva legal, y de las sumas que los socios destinen a la formación de otras reservas, o las pérdidas, en su caso, se distribuirán de la siguiente manera: Salim Saiegh, cuarenta por ciento, y Mario Kreimberg, Joaquín Echeverría, Zalmen Reznik y Moisés Lifschitz, quince por ciento cada uno. — 7º) No obstante el plazo establecido en el art. 4º, si, cumplido el primer período, algún socio quisiera retirarse de la sociedad, podrá hacerlo en cualesquiera momento, mediando el mismo preaviso y procedimiento indicado en el referido art. 4º. Para este caso, y para el establecido en el art. 4º, si algún socio decidiere no prorrogar el plazo de la sociedad, y los restantes se hicieren cargo de la continuación de los negocios sociales, éstos abonarán al saliente, su parte de capital y beneficios acumulados, de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha de su retiro. El importe resultante se abonará de la siguiente manera: un tercio, en efectivo, dentro de los treinta días de la fecha del balance y el saldo en pagarés, sin interés, de importes iguales y con vencimientos mensuales y consecutivos a contar desde la fecha del primer pago y hasta un máximo de ocho meses. Los pagarés podrán ser, total o parcialmente, directos o de terceros debidamente garantizados, cuyos importes y vencimientos promediados, equivalentes a la modalidad de pago convenido en el párrafo anterior. Las partes podrán convenir de mutuo acuerdo, que además de la parte en efectivo establecida, el pago se haga total o parcialmente en mercaderías. En este caso, las mismas serán valuadas al costo y si hubiera un remanente a documentar, será aplicado el procedimiento que para el pago en pagarés se conviene en el presente contrato. — 8º) En caso de fallecimiento, incapacidad legal, total y permanente, o interdicción de alguno de los socios, los restantes podrán optar, dentro de los treinta días de producido el hecho, por: a) adquirir a los herederos o representantes legales del socio fallecido, incapacitado o interdicto, las cuotas de capital y utilidades, que le correspondieren al socio que representan, al valor que resulte del balance general practicado a la fecha del fallecimiento, incapacidad o interdicción. Dicho importe será abonado según se establece en el artículo anterior; o b) incorporar a la sociedad, a los herederos o representantes, quienes unificarán su mandato, en las condiciones que de común acuerdo establezcan las partes. — 9º) Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o en la oportunidad del retiro de algún socio, o a su disolución o liquidación, o por la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será dilucidada por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio. Los árbitros designarán un tercero, para el caso de discordia, antes de entrar a considerar la cuestión. El fallo de los árbitros, o del tercero, en su caso, deberá dictarse dentro de los quince días de aceptado el cargo, siendo inapelable, considerándose para las partes con la fuerza y el carácter de la cosa juzgada. Bajo las nueve cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se firma de conformidad, en Buenos Aires a los doce días de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Salim Saiegh. — Joaquín Echeverría. — Mario Kreimberg. — Zalmen Reznik. — Moisés Lifschitz.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — s|r. Junio: vale. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.350.— e.23|7-Nº 18.298-D.T.-v.23|7|59

WAISBORD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre don Moisés Waisbord, domiciliado en Córdoba 1325; Simón Waisbord, domiciliado en Bulnes 1651; y don Jacobo Waisbord, domiciliado en Lavalle 1580. todos en la Ciudad de Buenos Aires; siendo mayores de edad, hábiles para contratar y argentinos naturalizados resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada; sujeta a las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo la denominación de WAISBORD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su primer domicilio en la Avenida Córdoba 1325. piso 7º, Dto. 20, de esta Ciudad; sin perjuicio de ulterior cambio, dentro de la misma Ciudad y fuera de ella. — Segunda: — La sociedad tendrá por objeto la distribución de productos elaborados en el país y representaciones de fábricas. — Tercera: — La duración de la sociedad se establece por dos años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y se prorrogará automáticamente por períodos de dos años, salvo el caso de que algún socio deseare retirarse de la sociedad, para lo cual deberá manifestar su decisión por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarta: — El capital social se establece en la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El total del capital es integrado en este acto mediante los siguientes aportes: El señor Moisés Waisbord, aporta sesenta relojes de acero de hombre de quinientos pesos moneda nacional cada uno, lo cual suma treinta mil pesos moneda nacional; el señor Simón Waisbord aporta sesenta relojes de hombre de acero de quinientos pesos moneda nacional cada uno, lo cual suma treinta mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Waisbord, aporta sesenta relojes de acero de hombre de quinientos pesos moneda nacional cada uno, lo cual suma treinta mil pesos moneda nacional. — Quinta: — El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma individual e indistinta quienes con sus firmas particulares debajo de la leyenda "Waisbord S. R. L.", podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras, instrumentos, documentos públicos y privados, operaciones bancarias, otorgamiento de poderes generales y|o especiales, cobrar y percibir cualquier suma, efectuar toda clase de gestiones o trámites ante las dependencias y autoridades nacionales, provinciales, municipales, judiciales y demás actos que fueren necesarios para el normal desenvolvimiento de la sociedad. — La gerencia será ejercida por el señor Simón Waisbord. — Sexta: — El día treinta y uno de enero de cada año, se practicará el balance, el cual se considerará aprobado no mediando oposición dentro de los treinta días de practicado. — Las ganancias o pérdidas, serán distribuídas por partes iguales; previa constitución de la reserva legal. — En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento, el saldo que resultare del balance que se practique a la fecha en que tenga lugar, se reintegrará al socio saliente o sucesores en cuatro cuotas semestrales, al nueve por ciento de interés anual y a partir de los noventa días; en el domicilio de la sociedad. — Séptima: — Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre las partes, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes designarán otro en caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Bajo estas siete cláusulas se da por constituída la sociedad "Waisbord, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando todos en prueba de conformidad y obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho. — Firmado: Moisés Waisbord, Simón Waisbord y Jacobo Waisbord. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.900.— e.23|7-Nº 18.300 D.T.-v.23|7|59

GURFINKEL - ZIMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Contrato de Constitución de "Gurfinkel - Zima Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, los señores Gerardo Zima, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos treinta y nueve, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cuarenta y ocho, y Samuel Gurfinkel, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Pavón cuatro mil trescientos veinte y seis, piso segundo, Cédula de Identidad número tres millones ochocientos catorce mil ochocientos veinte y seis, han resuelto constituir en la fecha la sociedad "Gurfinkel - Zima Sociedad de Responsabilidad Limitada". de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La razón social será: GURFINKEL - ZIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y el domicilio de la sociedad se establece en la calle Paraná número novecientos treinta y siete de esta Capital Federal, sin perjuicio de poder posteriormente trasladar el mismo a cualquier otro punto de esta ciudad o de constituir nuevas sedes o sucursales en cualquier otro punto de la República Argentina, como asimismo depósitos, oficinas, etcétera. — Segunda: La duración de este contrato se fija en el término de diez años, con retroactividad al día primero de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha a la que se retrotrae la iniciación de la sociedad y declarando válidos todos los actos realizados por los socios en representación de la misma, actuando conjunta o separadamente a partir de la fecha indicada. — Tercera: La sociedad se constituye para realizar las tareas de empresa constructora, integrando el objeto social todas las actividades y tareas atinentes a tal tipo de empresa, en todas las formas y variedades de contratación, tanto respecto a los que contraten los servicios de la sociedad que se constituye como respecto a los servicios u obras que deba contratar a su vez la misma. Además el objeto social comprende la construcción de edificios, puentes, carreteras, o cualquier otro tipo de construcción y con aplicación de cualquier clase de materiales. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles, administrar propiedades, promover consorcios, sin perjuicio de ampliar las actividades a cualquier clase de tareas conexas con el objeto social, cuya enunciación en esta cláusula no tiene en modo alguno un carácter limitativo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (moneda pesos nacional quinientos mil), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y que ha sido aportado de la siguiente manera: El socio señor Gerardo Zima aporta en este acto la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir doscientas cincuenta cuotas, y el socio señor Samuel Gurfinkel la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, es decir doscientas cincuenta cuotas, todo ello de conformidad al inventario y al balance practicado por los socios y que suscriben prestando absoluta conformidad con los mismos, conjuntamente con el presente, y que aceptan en todas las partes. — Quinta: Los dos socios, Sres. Zima y Gurfinkel, actuarán como socios gerentes, conjunta o separadamente, y podrán representar a la sociedad ante terceros con su sola firma, conjunta o separada, y el aditamento "Gurfinkel - Zima, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; con la limitación de que no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos al objeto social o dar garantías, fianzas o avales de ninguna especie a favor de terceros en representación de la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, conjunta, separada o alternativamente, y la sociedad podrá por intermedio de los mismos realizar cualquier clase de actos, dentro de las normas legales que regimentan su existencia. Los gerentes podrán realizar en representación de la sociedad cualquier clase de actos, inclusive los que requieran poder especial en los términos del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y comprendiéndose entre los mismos adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, cobrar y hacer pagos, otorgar mandatos generales o especiales, estar a juicio como actor o demandado, otorgar escrituras públicas o privadas, realizar cuantos actos judiciales o administrativos ante cualquier repartición pública que fuerá necesario, dar cartas de pago, solicitar la apertura y cierre de cuentas bancarias, solicitar y cancelar créditos bancarios, suscribir documentos de crédito a favor de terceros, endosarlos con igual alcance, emitir cheques o endosarlos, realizar depósitos y todos los actos que consideren necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. — Séptima: Anualmente, todos los días primero de mayo, se practicará un balance general e inventario, que será sometido a la aprobación de socios. Estos tendrán un plazo máximo de treinta días para manifestar oposiciones a los mismos, y vencido dicho plazo se considerarán aprobados. Dichos balances no obstarán a la realización de balances parciales que serán practicados cuando los socios de común acuerdo lo estimen conveniente. — Otava: Las pérdidas y las ganancias serán distribuídas entre los socios proporcionalmente al aporte realizado por cada uno, y una vez conformado el balance, se distribuirán entre los mimos, previa deducción del cinco por ciento de las ganancias, que se deducirá hasta haberse completado el diez por ciento del capital en concepto de reserva legal. — Novena: Los socios podrán dejar íntegramente o en parte, las ganancias de cada ejercicio incrementando en la suma de las mismas su aporte social y el capital de "Gurfinkel - Zima Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Décima: Con respecto a lo que dispone el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios podrán intervenir personalmente y como profesionales en actividades semejantes a las que integran el objeto social, fuera de la misma. — Undécima: Ambos socios tendrán a su cargo las tareas administrativas como las de contratación con terceros y dirección y control técnico. — Duodécima: La sociedad no podrá ser disuelta antes del plazo fijado, salvo consentimiento de ambos socios. En caso de que alguno de los socios desee disolver parcialmente y en lo que a él respecta la sociedad, deberá comunicarlo con un mes como mínimo de anticipación por telegrama colacionado al otro socio. El socio que se retira no podrá exigir suma alguna en concepto de ganancia o aporte de capital hasta tanto no venza el período anual que se establece en la cláusula séptima. Asimismo y a fin de evitar perjuicio al capital social y obtener una liquidación más beneficiosa de la misma, se estipula que el aporte de capital a juicio del otro socio, le podrá ser restituído en doce pagos mensuales idénticos que no reconocerán interés alguno. El socio saliente quedará asimismo obligado respecto a la sociedad por todos aquellos actos, a que se comprometiera la misma y cuyo plazo de cumplimiento no hubiesen vencido, hasta el vencimiento de estos últimos. — Décimo Tercera: Con referencia a la disolución parcial que se contempla en la cláusula anterior, los socios convienen en que durante el lapso de tres años a partir de la fecha que se determinó como de nacimiento de la sociedad, ninguno de ellos podrá pedir la disolución parcial de la sociedad, entendiéndose que en caso de retiro de uno de los socios dentro de ese término, los plazos estipulados en la cláusula anterior se considerarán recién a partir de los tres años de la fecha a la que se retrotrajo la constitución de la

sociedad. — Décimo Cuarta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sin el consentimiento de los dos socios. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará disuelta y para la liquidación del aporte social y de las ganancias a favor de los herederos del socio fallecido se tendrá en cuenta lo establecido en las cláusulas duodécima y décimo tercera del presente contrato. Los herederos asimismo deberán unificar su personería. Bajo tales cláusulas queda constituída la sociedad "Gurfinkel - Zima Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan las partes con arreglo a las normas legales vigentes en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobrerraspado: "Responsabilidad Limitada'; "enajenarlos"; "Octava": todo vale. — G. Zima. — S. Gurfinkel.

Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.700 e.23|7-Nº 18.302 D.T.-v.23|7|59

LA CASTELLANA
de Pascual Méndez
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Pascual Méndez, español, casado en primeras nupcias con Doña Alejandrina María Torrecilla de Méndez, comerciante, con cédula de identidad Nº 489.590; Doña Alejandrina María Torrecilla de Méndez, casada en primeras nupcias con Don Pascual Méndez, argentina, con cédula de identidad Nº 497.131; Doña María del Carmen Méndez Torrecilla, argentina, soltera, con cédula de identidad Nº 3.010.730; Don Alfonso Méndez Torrecilla, argentino, soltero, abogado, con cédula de identidad Nº 2.103.662; y Don Alberto Méndez Torrecilla, argentino, soltero, arquitecto, con cédula de identidad Nº 2.435.224; todos con domicilio real en la Avenida Lincoln 4218, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar y ejercer el comercio, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el nombre de la "LA CASTELLANA" DE PASCUAL MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre 2228, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda. — La Sociedad tendrá por objeto efectuar toda clase de operaciones comerciales en el ramo de Mueblería, su compra, venta, fabricación, importación, exportación, tanto por cuenta propia o de terceros, pudiendo agregar los ramos accesorios que los socios estimen convenientes. — A tal efecto la Sociedad se hace cargo del activo y pasivo del negocio de Mueblería que el señor Pascual Méndez tiene instalado en la calle Bartolomé Mitre 2228, de acuerdo con el Balance General practicado el 11 de diciembre de 1958 que firmado por los socios y certificado por el Contador Público Nacional José M. Fernández Calvo, forma parte de este contrato. — Tercera. — El Capital Social se fija en la suma de Dos Millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente forma. — El Señor Pascual Méndez y su esposa Doña Alejandrina María Torrecilla de Méndez suscriben quinientas cincuenta cuotas cada uno o sea un millón cien mil pesos moneda nacional en conjunto que dejan totalmente integradas con parte del saldo que arroja a su favor el Balance del negocio citado en el punto anterior y Doña María del Carmen Méndez Torrecilla, Don Alfonso Méndez Torrecilla y Don Alberto Méndez Torrecilla suscriben cada uno trescientas cuotas o sea novecientos mil pesos moneda nacional en conjunto de los cuales queda integrado en este acto el cincuenta por ciento o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo, comprometiédose a abonar otro cincuenta por ciento en el momento que así lo dispongan los socios. — Cuarta. — La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al 11 de diciembre de 1958, siendo por cuenta de la misma las operaciones realizadas desde esa fecha y tendrá una duración de diez años pudiéndose prorrogar por diez años más si los socios no resuelven disolverla de mutuo acuerdo con anterioridad. Si alguno de los socios desea retirarse podrá hacerlo, cediendo sus cuotas a cualquiera de los otros socios al precio que resulte del último balance. — Las cuotas también podrán ser cedidas a terceros previa aceptación de los socios restantes quienes tendrán opción a adquirirlas. — Quinta. — El 30 de junio de cada año será practicado un Inventario y Balance General y las utilidades que resulten después de separar el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas en partes iguales entre los socios es decir, el veinte por ciento para cada uno, pero sólo podrán retirar la mitad de esas utilidades quedando la otra mitad para constituir un fondo especial de reserva. En caso de pérdidas, serán levadas en la misma proporción a las cuentas particulares entre los socios para ser compensados con futuras utilidades. Sexta. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios que asumen en este acto el carácter de Gerentes con todas las facultades legales. — El uso de la firma Social para obligar a la Sociedad estará a cargo del socio Señor Pascual Méndez individualmente, o conjuntamente dos cualquiera de los otros socios. — En esta forma los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar y gestionar en nombre de la Sociedad pudiendo ejecutar y ejercer todos los actos lícitos que fueren menester para conducir sus negocios. — Los socios no podrán comprometer la firma Social otorgando fianzas o garantías ajenas al interés de la Sociedad. — Séptima. — La aprobación de los balances y demás resoluciones de importancia serán tomadas por la mayoría legal y se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes seguirán con la marcha de la sociedad reconociendo a los herederos o al incapaz. las mismas utilidades que le hubieran correspondido hasta el cierre del ejercicio anual. fecha en que se le entregará su parte en la sociedad de capital y utilidades, pero todo ello después de seis meses de practicado el balance de referencia. — Novena. — Las partes aceptan la gestión de amigables componedores, uno por cada socio, en caso de desavenencias o divergencias que pudieran surgir sobre la interpretación y/o ejecución del presente contrato. — En caso de no llegarse a un acuerdo se someterán a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero a jurisdicción. — Para todo aquello que no se hubiera contemplado en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo que antecede, firman los socios el presente contrato en Buenos Aires, a los 25 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Firmado. — Pascual Méndez, Alejandrina María Torrecilla de Méndez, María del Carmen Méndez Torrecilla, Alfonso Méndez Torrecilla y Alberto Méndez Torrecilla.

Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 2.500.— e.23|7-Nº 9.123-v.23|7|59

B A R B E L
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de la. Instancia Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: por una parte, don Roberto Mirelman, casado, suizo, don Jacobo Mirelman, casado, suizo; y don León Mirelman, casado, suizo, industriales, domiciliados en la calle Ramos Mejía número ochocientos cuarenta y uno; y por la otra parte don Salomón Fiszbein, casado, argentino naturalizado, industrial; don Arón Fiszbein, casado, constructor, argentino naturalizado; doña Noemí Corfas de Fiszbein, casada, comerciante, polaca y don Noé Corfas, casado, argentino, arquitecto, domiciliados en la calle Bustamante número sesenta y ocho, piso quinto, todos mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo don Roberto Mirelman por sí y en nombre y representación de don Simón Mirelman, casado, uruguayo, industrial, a mérito del poder general que éste le otorgó con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Capital, don Manuel Zadoff el que se encuentra íntegramente transcripto en escritura del siete de febrero último, pasada ante el autorizante al folio ochenta y dos de este Registro corriente a su cargo, cuyas partes pertinentes copiadas, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen por una parte don Roberto Mirelman, casado, domiciliado en la calle Ramos Mejía número ochocientos cincuenta y cinco... concurriendo el primero de los nombrados en nombre y representación de don Simón Mirelman, casado, uruguayo, industrial, mayor de edad, a mérito del poder que éste le otorgó con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano de esta Capital don Manuel Zadoff, al folio setecientos cincuenta y uno del Registro noventa y uno a su cargo, cuyo testimonio me exhibe y que transcribiré... "Primer testimonio. Número doscientos siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece el señor Simón Mirelman, quien firma "S. Mirelman", casado en primeras nupcias con doña Eleonor Regina Marber, de nacionalidad uruguayo, mayor de edad, domiciliado en la calle Ramos Mejía número ochocientos cuarenta y uno, vecino de esta ciudad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que confiere poder general amplio a favor de los señores don Roberto Mirelman y don Ricardo Mirelman, casados, de este vecindario, para que actuando conjunta, separada o alternativamente en su nombre y representación puedan ejecutar, celebrar y practicar en esta República y en el exterior, sin restricción alguna, todos los actos y contratos a que se refieren las facultades siguientes... Para que administren libremente todos los bienes que el mandante posee, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, dinero efectivo, títulos, acciones, valores o cosas que actualmente posee a su solo nombre, a nombre de otras personas, en condominio con los mismos apoderados o con cualesquiera personas o sociedades y los que en adelante adquiera por cualquier título... Para que tomen posesión de los bienes que pertenezcan al poderdante, así como de lo que adquiera en adelante y den la posesión de los bienes que el mismo mandante transfiera. Para que hagan toda clase de pagos, aún cuando no sean los ordinarios de la administración, reconozcan o confiesen obligaciones anteriores o posteriores a este mandato y hagan novaciones de obligaciones existentes... Para que formen sociedades civiles, comerciales, industriales, de responsabilidad limitada, anónimas y de cualquier otra naturaleza, por el tiempo, objeto, capital y demás condiciones que convengan; participando en ellas, como socio activo, colectivo, solidario, comanditario o de cualquier otra forma desempeñando o participando en la dirección de las mismas o estar completamente ajenos a ellas, cuyas sociedades podrán prorrogarlas, disolverlas o liquidarlas, según su criterio, en el tiempo y en las condiciones que juzguen ventajosas a los intereses del mandante. Para que intervengan y lo representen en las sociedades en que el otorgante tenga participación o interés, asistiendo a las reuniones y asambleas de las mismas, tomando parte en su debate, haciendo mociones y proponiendo los proyectos que le parecieren y emitan su voto en favor o en contra de las resoluciones que se consideren, como igualmente para tomar parte en la dirección activa y pasiva de dichas sociedades. Para que otorguen, acepten y firmen todas las escrituras y demás instrumentos públicos y privados que fueren necesarios y se les exigieren para el otorgamiento de todos los actos y contratos que el presente mandato autoriza a celebrar a los nombrados mandatarios. Para que realicen todas clases de operaciones sobre bienes raíces, muebles, semovientes, títulos, acciones y frutos, pudiendo comprarlos, vender los que actualmente posee el mandante a su solo nombre o en condominio con los apoderados u otras personas y los que adquieran en el futuro, permutarlos, cederlos, darlos en pago de deudas y de cualquier otro modo adquirirlos o enajenarlos, por los precios, formas de pago y demás condiciones que convenga. Para que constituyan, renueven, prorroguen, modifiquen, extingan o cancelen todas clases de derechos reales sobre bienes muebles o inmuebles, que pertenezcan al poderdante por cualesquier título, como ser hipotecas, usufructos, anticresis, prendas, prendas agrarias y toda clase de servidumbres activas y pasivas. Para que cedan, vendan, adquieran, reconozcan o rechacen medianerías de muros o cercos que separen propiedades de las de sus linderos, soliciten permisos para alambrar, abrir o cerrar y rectificar tranqueras, cercos, calles, caminos y zanjas, lo mismo que suprimir, desviar o hacer desagües, pudiendo oponerse o consentir que los linderos verifiquen los mismos actos. Para que cedan y adquieran toda clase de derechos reales sobre bienes inmuebles. Para que constituyan y disuelvan condominios... S. Mirelman. Tgo.: Héctor Anselmo. Tgo.: Alberto G. Dorado. Hay un sello. Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número noventa y uno a mi cargo, doy fe... M. Rodríguez. — Juan H. Linale. Hay un sello. Ante mí: León Rosemberg. — "Es Conforme con lo pertinente, doy fe. — Y los comparecientes continuaron diciendo: Que han convenido formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: — Primera: A partir desde el catorce de enero último queda constituída una sociedad que girará bajo la razón social de "BARBEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Bustamante sesenta y ocho, piso quinto o donde en el futuro resolviere fijarlo, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá como único y exclusivo objeto la comercialización, financiación, disposición y administración de los inmuebles adquiridos para la sociedad por el señor Simón Mirelman con fecha catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve ante el Escribano don Roberto B. Lorenzo, que son los siguientes: Primero, Una finca ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, edificada en el lote designado en el plano de subdivisión levantado por el Agrimensor José María Raffo, que cita sus antecedentes como lote Uno p., que forma esquina a las calles José Hernández, antes Virreyes y Arribeños, y se deslinda de la siguiente forma: por su frente al Sud Oeste, desde el punto E. al punto b uno, treinta y cinco metros ochenta centímetros teniendo en el punto E. un ángulo de ochenta y nueve grados cincuenta y dos minutos diez segundos, y en el punto B. uno un ángulo de ciento treinta y cinco grados veinticuatro minutos treinta segundos; al Oeste, desde el punto B. uno al B. dos forma una ochava de dos metros cuarenta y cinco centímetros, teniendo en el punto B. dos un ángulo de ciento treinta y cuatro grados cuarenta y cuatro minutos treinta segundos; por su otro frente al Nord Oeste desde el punto B. dos al punto C. mide sesenta y ocho metros ochenta y nueve centímetros, teniendo en el punto C. un ángulo de noventa grados veinte y tres minutos treinta segundos; al Nord Este desde el punto C. al D. mide cincuenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, teniendo en el punto D. un ángulo de ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos veinte segundos; y el lado Sud Este lo forma una línea quebrada con las siguientes medidas: desde el punto D. al punto G. treinta metros, teniendo en el punto G. un ángulo de noventa grados veinte y cuatro minutos cuarenta segundos, desde el punto G. a F. con rumbo hacia el Nord Oeste mide quince metros teniendo en el punto F. un ángulo de doscientos sesenta y nueve grados treinta y cinco minutos veinte segundos y desde el punto F. al punto E. con rumbo al Sud Oeste y cerrando la figura mide cuarenta metros noventa y cinco centímetros, todo lo que encierra una superficie de Tres mil ciento siete metros veinte y dos decímetros cuadrados, lindando: al Sud Oeste con la calle Arribeños, al Nord Oeste con la calle José Hernández; al Nord Este con el lote uno j. y al Sud Este con parte de los lotes cuatro r. y tres a. y con el lote uno q. — Se deja constancia que la finca tiene el número mil seiscientos ochenta y cinco sobre la calle Arribeños. Designación Catastral: Circunscripción diez y siete. Sección veinte y tres. Manzana sesenta. Parcela uno p. Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de Belgrano, con frente a la calle José Hernández, antes Virreyes, entre las de Arribeños y Avenida Luis María Campos, que forma parte de la fracción de los lotes A. y B. a que se refieren sus títulos, con frente a la Avenida Luis María Campos números mil seiscientos sesenta al mil setecientos esquina a la calle José Hernández número mil seiscientos cuatro, y que según plano de subdivisión levantado por el Ingeniero don Héctor Ceppi, que citan sus antecedentes, se designa con las letras B. y B. uno que mide: por su frente al Nord Oeste, desde el punto E. al punto H. quince metros, teniendo en el punto E. un ángulo de ochenta y nueve grados treinta y seis minutos treinta segundos, y en el punto H. un ángulo de noventa grados veinte y tres minutos treinta segundos; al Nord Este, desde el punto H. al G. mide cincuenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, teniendo en el punto G. un ángulo de ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos veinte segundos; al Sud Este, desde el punto G. al F. mide quince metros, teniendo en el punto F. un ángulo de noventa grados veinte y cuatro minutos cuarenta segundos, y al Sud Oeste, desde el punto F. al E. cerrando la figura, mide cincuenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, todo lo que encierra una superficie de setecientos ochenta y ocho metros veinte y cinco decímetros cuadrados, lindando al Nord Oeste con la calle José Hernández, al Nord Este con la fracción C. C. uno; al Sud Este con más terreno de su manzana, y al Sud Oeste con la fracción deslindada en el primer punto. — Designación catastral: Circunscripción diez y siete, Sección veinte y tres. Manzana sesenta, parce-

la uno J. — El inmueble descripto en segundo término fué gravado el siete de febrero último ante el autorizante al folio ochenta y dos de este Registro corriente a su cargo a favor de la Sociedad "Hogar Cooperativa de Viviendas Limitada", por la suma de un millón seiscientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional, con garantía de derecho real de hipoteca en primer grado. — En el acto de la adquisición de los inmuebles relacionados, el señor Simón Mirelman manifestó que la compra la efectuaba para la Sociedad "Barbel Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación. — Oportunamente, por acto separado, la sociedad que se constituye aceptará la compra como así también se hará cargo del gravamen precedentemente referido. — Tercera: El capital social de la sociedad se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto e integrado por los socios de la siguiente manera: Simón Mirelman, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas; Jacobo Mirelman, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas; Roberto Mirelman, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas; León Mirelman, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas; Salomó Fiszbein, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas; Arón Fiszbein, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas; Noemí Corfas de Fiszbein, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas, y Noé Corfas, ciento veinticinco mil pesos moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas. — El total del capital integrado surge del balance, firmado por todos los socios. El capital podrá ser aumentado por decisión unánime de los socios, quienes deberán suscribir sus nuevas cuotas en proporción a su participación en la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el día catorce de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, fecha a la cual se retrotraen la vigencia del presente contrato, dando por válidas las operaciones realizadas. — Quinta: La gerencia está a cargo de uno de los señores Mirelman indistintamente, juntamente con uno de los señores Fiszbein o Corfas, también indistintamente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes actuarán en calidad de socios gerentes. — La firma social la tendrán uno de los señores Mirelman indistintamente, junto con uno de los señores Fiszbein o Corfas, también indistintamente. — Para obligar a la sociedad deberán firmar con su nombre personal, anteponiendo el de la sociedad. A dicho fin tendrán todas las facultades que acuerdan las leyes a los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada, de acuerdo con el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso las que figuran en los artículos ciento treinta y cinco y seiscientos ocho del Código de Comercio e incisos primero a cuarto y séptimo a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. Los gerentes podrán actuar personalmente o por intermedio de apoderados quedándoles prohibido hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la sociedad ni obligarla mediante fianzas y garantías a favor de terceros. — Séptima: Para el mejor desempeño de sus funciones, los socios gerentes tendrán las siguientes facultades: dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito toda clase de mercaderías, materias primas, muebles e inmuebles, semovientes y enajenarlos a título oneroso, gravarlos, permutarlos, pactando los precios y forma de pago, tomar o dar posesión; b) operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial, particular o extranjero de esta República, establecido o a establecerse, con amplias facultades; c) Tomar en préstamo dinero de los socios, de establecimientos comerciales, bancarios, particulares y/o compañías de seguros; d) Librar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros o cheques y otras obligaciones y/o documentos de crédito público y privado con garantía hipotecaria, prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultad de contestar demandas o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; h) Percibir y otorgar cartas de pago y recibos; i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) En general ejecutar todo acto y firmar todo instrumento público o privado que sean necesarios y convenientes a los fines de la sociedad. — Octava: Los ejercicios comerciales serán cerrados el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse dentro de los noventa días subsiguientes el correspondiente balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e inventario de los bienes. — De dichos estados de cuenta se suministrará una copia a cada socio para su consideración y aprobación. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ese fondo alcance el diez por ciento del capital. Podrán hacerse además las reservas facultativas o de previsión que los socios por unanimidad estimen convenientes. — Las utilidades serán repartidas en proporción al número de cuotas integradas por cada uno de los socios y serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. Los balances quedarán aprobados una vez transcurridos treinta días de su notificación a los socios y siempre que dentro de ese plazo no fuesen observados por escrito. — Novena: Los socios podrán hacer retiros de las sumas que, en concepto de utilidades líquidas y realizadas, hayan sido acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Décima: Siendo esencial en la presente sociedad el elemento personal, queda prohibida la cesión de cuotas por parte de los socios a terceros sin la conformidad expresa y escrita de todos ellos. Los socios señores Mirelman podrán cederse entre sí todas o parte de sus cuotas, lo mismo los socios señores Fiszbein y Corfas, sin necesidad de consentimiento de los demás. — Undécima: Las decisiones sociales quedarán asentadas en un libro de actas rubricado y serán tomadas por unanimidad de votos, representando cada cuota de capital un voto. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, continuarán en la sociedad sus herederos, derecho habientes o representantes legales previa unificación de su presentación, la que deberá ser formalizada dentro de los treinta días de producido el hecho. — No deseando continuar en la sociedad el socio incapacitado, sus herederos, derecho habientes o representantes legales, los demás socios tendrán preferencia para adquirir sus cuotas sociales de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima. — En ningún caso el socio que se retirare de la sociedad o cediere sus cuotas por cualquier motivo, tendrá derecho a indemnización alguna y en especial por valor llave, como tampoco lo tendrán sus herederos en caso de optar por la devolución de la participación del causante. — Las sumas a favor del socio saliente o de los herederos del socio fallecido que optaren por la citada devolución, estarán determinadas únicamente por el capital neto y utilidades que les correspondieren de conformidad con el balance que se practicará a la fecha de su retiro de la sociedad. A tal efecto, el valor de los bienes activos de la sociedad se fijará de acuerdo a los valores reales en plaza en el momento de dicho balance. — Décima Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar ellos un árbitro tercero en caso de que no se lograre arribar a soluciones concretas. Si los árbitros no pudieran llegar a un acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el señor Juez Nacional de Comercio en turno de la Capital Federal. Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los treinta días de producidas por escrito, sin formalidad alguna y el laudo deberá producirse dentro de los treinta días subsiguientes. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. — Décima Cuarta: Disolviéndose por cualquier motivo la sociedad antes de haber cumplido el fin para el cual se constituye, los socios podrán hacer ofertas por la adquisición total del activo y pasivo sociales, debiendo aceptarse la mayor de ellas. Si ninguno de los socios tuviera interés en hacerse cargo del activo y pasivo sociales, se procederá a la liquidación y una vez realizado totalmente el activo y pagadas las deudas de la sociedad, el saldo resultante se distribuirá en proporción al número de cuotas integradas por cada uno de los socios. — Décima Quinta: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, incluso los de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes y aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituír domicilio legal en esta Capital Federal. — Décima Sexta: Todas las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Bajo las precedentes cláusulas dejan formalizado el contrato de la sociedad "Barbel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y junto con los testigos del acto don Manuel Rodríguez y don Juan H. Linale, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — R. Mirelman. — Jacobo Mirelman. — León Mirelman. — S. Fiszbein. — A. Fiszbein. — Noemí Corfas de Fiszbein. — Noé Corfas. — Manuel Rodríguez. — Juan H. Linale. — Hay un sello. — Ante mí: León Rosemberg. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cincuenta y tres del Registro trescientos veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Barbel, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio extendido en siete sellos de tres pesos moneda nacional cada una, números tres millones veintitrés mil seiscientos sesenta y cuatro correlativos al tres millones veintitrés mil seiscientos sesenta y seis y del tres millones veintitrés mil seiscientos setenta y siete correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 8.500.— e.23|7-Nº 9.266-v.23|7|59.

GUILLERMO GOLDSCHMIDT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre los Sres, Guillermo Goldschmidt, casado, comerciante, argentino naturalizado; Catalina Klein de Goldschmidt, casada, de nacionalidad alemana, ambos domiciliados en la calle Congreso Nº 2097 99; Inge Goldschmidt de De Levie, de estado casada, con domicilio en la calle Sucre Nº 2112 y Pedro Enrique Goldschmidt, soltero, empleado, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz Nº 1629, estos últimos argentinos naturalizados, y todos mayores de edad, de esta Capital Federal, hábiles para contratar, se han puesto de acuerdo en el presente contrato de sociedad, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados y con sujeción a la Ley Nacional Nº 11.645, constitúyese una sociedad comercial bajo la forma jurídica de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social "GUILLERMO GOLDSCHMIDT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que tendrá por objeto principal de sus negocios la comercialización en toda forma de artículos de papelería y material para embalaje en general, anexos y afines, pudiendo hacer extensivos sus negocios a la compra-venta e industrialización en toda forma de toda clase de productos, materias primas, mercaderías elaboradas o en curso de fabricación, motores, automotores, máquinas y equipos industriales para todo uso y ramo, como así al comercio e importación y exportación de toda clase de mercaderías, bienes, efectos, maquinarias, productos y materias primas, sean o no del ramo principal, como de los ramos anexos o complementarios que se decida explotar, y será continuadora en el ramo principal del comercio que actualmente explota el señor Guillermo Goldschmidt. — Segunda: La sede social y domicilio legal de la sociedad estará en esta Capital Federal, actualmente en la calle Congreso Nº 2097|99, o donde posteriormente decidan sus socios instalarla, pudiendo establecer sucursales, agencias, casas de ventas y de compras, depósitos, fábricas, talleres, etc., en cualquier punto de la Capital, del interior y|o del exterior. — Tercero; La sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde el día primero de mayo de 1959, y podrá ser disuelta en cualquier momento que así lo decidan sus socios por mayoría que represente el 75 % del capital social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 300.000 m|n.) trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, el que se encuentra totalmente integrado de conformidad con el balance que suscriben los socios al día treinta de abril de 1959, y del que resultan los valores activos y pasivos a su valor real de libros en la contabilidad llevada en legal forma por el señor Guillermo Goldschmidt, con sus bienes y efectos a precio de costo, como así sus créditos, débitos, cuentas bancarias, dinero y valores de todo tipo en caja y en cartera, y que resulta totalmente aportado por los socios en las siguientes proporciones: Guillermo Goldschmidt, doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una, o sea la cantidad de doscientos mil pesos m|nacional; Catalina Klein de Goldschmidt, ochenta cuotas de un mil pesos, o sea la suma de ochenta mil pesos m|nacional, y cada uno de los socios Inge Goldschmidt de De Levie y Pedro Enrique Goldschmidt, diez cuotas de un mil pesos, o sea la cantidad de diez mil pesos m|nacional cada uno. — Quinta: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 30 de abril de cada año, y practicará a dicho efecto un balance general de los negocios sociales, con sus inventarios, análisis y estados de pérdidas y ganancias, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que se decida efectuar. Los beneficios líquidos y realizados, previa amortizaciones, castigos y reservas de uso corriente e impositivo, se adjudicarán a los socios en las siguientes proporciones: 30 % —treinta por ciento— al socio don Guilllermo Goldschmidt; 50 % —cincuenta por ciento— al socio Sra. Catalina Klein de Goldschmidt, y 10 % —diez por ciento— a cada uno de los socios Inge G. de De Levie y Pedro E. Goldschmidt. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en las mismas proporciones y se establece que el único socio con obligación de dedicar todo su tiempo y atención al comercio y negocios sociales, es la Sra. Catalina K. de Goldschmidt. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, pero el uso de la firma social, con el cargo de gerentes, queda conferido exclusivamente a los socios Guillermo Goldschmidt y Catalina Kléin de Goldschmidt, quienes lo harán y usarán de la firma indistintamente, y firmarán con su atestación personal seguidamente de la razón social, no pudiendo hacerlo para otorgar avales, garantías o fianzas para obligaciones ajenas al interés de la sociedad. — Séptima: La sociedad, representada por los socios gerentes en la forma indicada en la cláusula anterior, podrá adquirir a cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías, materias primas o en curso de elaboración y toda clase de bienes, como así automotores y rodados de toda clase, máquinas y equipos industriales de todo ramo, y enajenarlos, permutarlos, gravarlos y|o exigir gravámenes en garantía de toda forma y tipo de derecho real, incluso la prenda con registro, de conformidad con la Ley Nº 12.962 (Decreto Nº 15.348|46), pactando plazos y formas de pago, a cuyo efecto podrá inscribirse en los registros prendarios respectivos. Podrá negociar en toda forma fondos de comercio e industriales y participar e integrar otras sociedades; adquirir inmuebles urbanos y rurales, edificios y construcciones y edificar en toda forma, dando y tomando dinero en hipoteca. Podrá operar con todos los Bancos oficiales y particulares o mixtos, incluyendo los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito existentes o a crearse, dando y tomando dinero en préstamo a interés, y girar en descubierto; librar, endosar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, depositar, extraer y negociar en toda forma letras, vales, pagarés, cheques y toda clase de valores comerciales, como cartas de porte y conocimientos marítimos, documentación aduanera y créditos documentarios, con o sin garantía; constituir depósitos en dinero u otros valores, y retirarlos; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, quitas y remisiones; inscribirse en todos los registros públicos y aduaneros que competan, intervenir en licitaciones públicas y privadas, registrar marcas, patentes y denominaciones comerciales e industriales, explotarlas y negociarlas; ejercer representaciones, mandatos y comisiones en general; contratar locaciones de toda índole, hacer reclamaciones y presentaciones administrativas ante toda clase de poderes públicos, reparticiones, cámaras de arbitraje y conciliación, paritarias, gremiales, de alquileres, etc.; estar en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados instituídos al efecto, otorgando los poderes especiales y generales que fueren menester, sin que la enumeración que precede sea limitativa, sino sólo enunciativa. — Octava: La sociedad no se disolverá en caso de incapacidad, fallecimiento o interdicción de alguno o algunos de sus socios, pudiendo ser sucedidos en estos casos por los herederos o derechohabientes respectivos, en la medida del capital y demás intereses del causante, y a tal efecto deberán unificar representación; si la sociedad tuviera que disolverse por decisión de los socios, podrá optarse para su liquidación por cualquiera de estos procedimientos: a)

la venta en block de activo y pasivo; b) la adjudicación de partes a cada socio; c) la venta parcial, transformación o modificación social con ingreso de nuevos socios y capitales; d) cualquier socio o grupo de socios podrá hacerse cargo de la sociedad; e) cualquier forma viable de solución armónica de los intereses en juego. En todo lo no previsto, se estará a lo dispuesto por las leyes de la materia. Entre los socios podrán cederse libremente las cuotas de capital; para ser cedidas a terceros, será menester la conformidad de todos los socios. Los aumentos de capital se resolverán de común acuerdo. — Novena: Las decisiones sociales podrán ser consignadas en un libro de actas llevado al efecto. Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato o durante su liquidación y|o disolución, serán resueltos por amigables componedores sin forma de juicio, con tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de este último de carácter inapelable, salvo los casos de nulidad autorizados por las leyes procesales. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída esta sociedad autorizando los socios a solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio de donde se requerirán testimonios, a cuyo efecto suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Testado: "mayo", no vale. S|b.: "decida", "plazos", valen. — (Fdos.): Guillermo Goldschmidt. — Catalina K. de Goldschmidt. — Inge G. de de Levie. — P. Goldschmidt. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Guillermo Goldschmidt, Catalina K. de Goldschmidt, Inge G. de de Levie y P. Goldschmidt, son auténticas, personas de mi conocimiento y puestas en mi presencia. Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — (Fdo.): Juan Carlos Ferraria Acosta. Hay un sello que dice: "Juan Carlos Ferraría Acosta, Escribano Nacional".

Buenos Aires, Julio 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.700.- e.23|7-Nº 18.311 D.T. v.23|7|59

CASA VAZQUEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a los seis días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Juan José Vázquez y Carlos Alberto Vázquez, ambos domiciliados en la calle 11 de Septiembre 2418 de esta Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el contrato de sociedad que se expresa en las cláusulas siguientes: — Primera: — Entre los nombrados señores se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo el rubro de "CASA VAZQUEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Guayra 3852, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: — La sociedad se constituye por el término de diez años, a partir del día 1º de junio de 1959, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: — La sociedad se dedicará a la compra y venta de repuestos y accesorios para elásticos automotores, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de m$n. 300.000 (trescientos mil pesos moneda nacional) dividido en 300 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Juan José Vázquez 270 cuotas que importan doscientos setenta mil pesos moneda nacional y el señor Carlos Alberto Vázquez 30 cuotas que importan la suma de treinta mil pesos moneda nacional. — Este capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios y está constituído por rodados, muebles y útiles y mercaderías, de acuerdo al inventario que los socios han firmado y forma parte integrante de este contrato garantizando los valores asignados, en los términos del artículo diez, último párrafo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: — Nómbrase gerente de la sociedad al señor Juan José Vázquez con las más amplias facultades de administración, el cual podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones sociales, podrá cobrar y percibir; dar recibos, firmar documentos, pagarés, cheques y endosos; obligar a la sociedad, conceder quitas y esperas, representar a la sociedad ante cualquier Repartición Nacional, Municipal o Provincial; Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social o sus Cajas, autoridades de todo fuero o jurisdicción judiciales; Comisión de Conciliación; Tribunales de Falta y de Trabajo y Registro de Créditos Prendarios, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Está prohibido a los socios comprometer su firma en operaciones ajenas a la sociedad no pudiendo otorgar fianzas a terceros. — La sociedad operará con uno o más Bancos de plaza y para el libramiento de cheques, pagarés, endosos y demás documentos, será suficiente la firma del socio gerente, señor Juan José Vázquez quien estampará su firma personal precedida en todos los casos, con un sello que indique el rubro social. — Sexta: — El ejercicio comercial cerrará el día 31 de mayo de cada año. — A esa fecha se practicará balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. — Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en la proporción del noventa por ciento para el socio Juan José Vázquez y el diez por ciento restante para el socio Carlos Alberto Vázquez. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas entre los socios en la misma proporción. — Séptima: — Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un inventario y balance general a la fecha en que este acontecimiento se hubiera producido y que servirá de base para la liquidación y disolución total de la sociedad. — La liquidación de la sociedad estará a cargo del socio restante juntamente con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación. — Los remanentes que arroje la liquidación después de haber saldado todas las deudas sociales, se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios. — Octava: — En todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en el presente contrato, regirán las disposiciones aplicables a esta clase de sociedad en el Código de Comercio. — Bajo las ocho cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y lo firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Juan J. Vázquez. — Carlos Vázquez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y fueron p[illegible] en mi presencia por los señores Juan José Vázquez y Carlos Alberto Vázquez, doy fe. — Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Carlos Luis Rossi — escribano — esta su firma y sello — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.050.— e.23|7-Nº 9.267-v.23|7|59

KORAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría actuaria a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores don Andrés Kormos, con domicilio en la calle Ciudad de La Paz número dos mil doscientos cincuenta y número dos mil doscientos cincuenta y dos departamento "J"; don Jorge Alapi, con domicilio en Avenida del Trabajo número mil seiscientos veinticuatro, departamento "B"; y don José Gertner, con domicilio en Avenida del Tejar número dos mil trescientos veinticinco; todos los comparecientse en sus calidades de únicos integrantes de "KORAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme al contrato social suscripto entre las partes con fecha doce de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco e incripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos cuarenta y tres al folio cuatrocientos setenta y cuatro del libro veintiocho, de sociedades de Responsabilidad Limitada y su reforma de fecha ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y seis inscripta en el Registro Público de Comercio el día doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis bajo el número dos mil novecientos diez, al folio ciento nueve del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo Resuelven y convienen: — Primero: Con efecto retroactivo al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ampliar el capital social de "Koral Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional, o sea que el mismo se eleva a la cantidad de [illegible]es Millones Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional. — La referida suma de dos millones seiscientos mil pesos moneda nacional fué aportada por los socios en partes iguales y mediante la capitalización de parte de los saldos acreedores que arrojan sus respectivas cuentas personales en la sociedad y los que ya se encontraban invertidos en bienes de activo fijo y circulante, conforme al balance de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho firmado por las partes de plena conformidad. — Segundo: En consecuencia de lo antes estipulado convienen en reformar la cláusula "Cuarta" del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente manera: El Capital Social lo constituye la suma de tres millones seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Andrés Kormos, un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representados por mil doscientas cuotas valor un mil pesos moneda nacional cada una; el socio señor Jorge Alapi, un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representados por mil doscientas cuotas valor un mil pesos moneda nacional, cada una, y el socio señor José Gertner, un millón doscientos mil pesos moneda nacional, representados igualmente por mil doscientas cuotas valor un mil pesos moneda nacional cada una. — Tercero: Asimismo resuelven modificar la cláusula "Quinta" y "Octava" del referido contrato social, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: "Quinta": Todos los socios deberán dedicar su tiempo y conocimientos a la atención de los negocios sociales para lo cual quedan designados por este acto gerentes de la sociedad, pudiendo actuar cualquiera de ellos indistintamente en todos los actos de gestión y administración de los negocios sociales. — Empero el uso de la firma social a todos los efectos y para todos los actos y contratos en que sea parte la sociedad, estará a cargo conjunto de dos de los socios cualesquiera de ellos, con excepción de la representación en juicio de la sociedad que podrá ser ejercida indistintamente por cualquiera de los socios. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar los negocios sociales con la sola limitación de no comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros a título gratuito o por negocios extraños al giro social. — En ejercicio de sus funciones y con las limitaciones que les impone el uso conjunto de la firma social, los gerentes podrán: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, celebrar contratos, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos, Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco Oficial o particular, sus Agencias y Sucursales, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de las operaciones y, en general realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; representar a la sociedad ante los poderes Públicos, Nacionales, Provinciales o Comunales incluso sus Reparticiones, Dependencias, y Oficinas de la Administración estatal, y entidades y reparticiones autárquicas o autónomas; ejercer toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos, aun cuando sean por más de seis años, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente. — La precednte enumeración de facultades es puramente enunciativa y no limitativa. — "Octava": En caso de falecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, correspondiendo a los sobrevivientes o capaces decidir sobre la disolución parcial de la sociedad o su continuidad con los herederos, supuesto en que éstos deberán unificar representación. — En el caso de disolución parcial el capital del socio premuerto o incapaz le será reintegrado a los herederos o representantes legales en el plazo de tres años, con amortizaciones trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota a los noventa días del fallecimiento o declaración de incapacidad y devengando los saldos un interés anual igual al que rija en las operaciones bancarias con más un incremento del cuatro por ciento anual. — Las partes dejan constancia que la sociedad tiene su domicilio actual en Paseo Colón mil doscientos diez y seis de esta Capital, pudiendo ser trasladado e instalar agencias, sucursales y representaciones dentro o fuera del país y en un todo de acuerdo con el contenido del presente firman los ejemplares de ley en el lugar y fecha "ut supra" indicado — Firmado: Andrés Kornos, Jorge Alapi y José Gertner. — Certifco: que las firmas que anteceden y dicen: Andrés Kormos, Jorge Alapi y José Gertner, corresponden a sus titulares don Andrés Kormos, don Jorge Alapi y don José Gertner. — Buenos Aires, junio diecisiete de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un sello y una firma que dicen José M. Orelle. Escribano.

Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.350.— e.23|7-Nº 18.313 D.T. v.23|7|59

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

El Juez Civil doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, llama por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOAQUIN MESA.

Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.307 D.T.-v.3|8|59

Nº 6

El señor Juez Nacional, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez (10) días a herederos y acreedores de CARLOS DONARINI.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.321 D.T.-v.3|8|59

Nº 9

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto (a cargo del Juzgado Nº 9), Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALVARO OCTAVIO MELIAN LAFINUR.

Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.340 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de TERESA FELISA MARTINEZ de GALLEGOS y EMILIA GALLEGOS de MARTINEZ.

Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.352 D.T.-v.3|8|59

Nº 11

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22 del doctor Mario Cecilio Pizzoni, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE GULMAN.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.347 D.T.-v.3|8|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN PUNTURIERO.

Buenos Aires, julio 19 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.

$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.319 D.T.-v.3|8|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por dos días a los padres de la menor MARIA CECILIA MOSSO BRANDI, quien naciera el 13 de noviembre de 1955, en Santiago de Chile, y quien fuera confiada en tuición por resolución del Juzgado Especial de Menores de Santiago de Chile, del 10 de septiembre de 1956, a los señores Julio César Mossó y Beatriz Brandi de Mosso, para que tomen intervención por sí o por apoderado en los autos que por adopción tramitan por ante la Secretaría Nº 24, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Luis Solari, secretario.

$ 600.— e.23|7-Nº 18.324 D.T.-v.24|7|59

Nº 14

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría número 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO PRUDENCIO CARPY.

Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.338 D.T.-v.3|8|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ALDAVE.

Buenos Aires, 15 julio de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.362 D.T.-v.3|8|59

Nº 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN HILARIO LUIS COMASTRI o LUIS COMASTRI. — (Juzg. Civil Nº 15, Secretaría Nº 30).

Buenos Aires, julio 17 de 1959. — J. A. Quinteros, secretario.

$ 1.000— e.23|7-Nº 18.365 D.T.-v.3|8|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 45, del Dr. Julio A. Quinterno, cita por cinco días a estar a derecho a doña LEONARDA MARIA FERRANTE de BAYALA, en el juicio que le ha promovido su esposo Eugenio Bayala, sobre divorcio. — Buenos Aires, marzo 6 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 750.— e.23|7-Nº 18.318 D.T.-v.28|7|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel (Secretaría 32), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO ALBERTO DROCCO. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.379 D.T.-v.3|8 59

El Juez Nacional Dr. César C. San Miguel (Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCA OGANDO de IGLESIAS. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1000.- e.23|7-Nº 18.312 D.T. v.3|8|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (Secretaría Nº 31), cita por cinco días a don PEDRO RAMOS, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Lebrero Eugenia S|Autorización", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, julio 9 de 1959. — Ricardo Ballestero Barrutí, secretario.
$ 1.000.- e.23|7-Nº 18.322 D.T. v.23|7|59

Nº 21

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a doña ISABEL de la TORRE para que tome intervención en los autos "Grisafio Rafael y otra S|Adopción del menor José Antonio de la Torre", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.23|7-Nº 18.353 D.T. v.28|7|59

Nº 21

El Juez Civil Doctor Manuel Cáceres, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de MANUELA ROSA DEL PRADO de PAREDES. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.305 D.T.-v.3|8|59

El Juez Civil Doctor Manuel Cáceres, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de AHMAD HASSAN. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 18.306 D.T. v.3|8|59

Nº 27

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PALMIRA ARAUJO o ARAUJO RODRIGUEZ de TORREIRA. — Buenos Aires, marzo 31 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.354 D.T. v.3|8|59

Nº 28

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, del suscripto, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña AMELIA ZERDA. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.309 D.T. v.3|8|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL MELONARI y ASUNCION PRATARELLI o MARIA PRATARELLI de MELONARI. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.333 D.T. v.28|7|59

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIA KOMEL de [illegible] — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.304 D.T. v.28|7|59

El Dr. Felipe Sola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita por dos días a doña MARCELLE ALTULY de VERSINI para que en el término de seis días comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Manuel Fuentes Díaz Santos sobre desalojo, bajo apercibimiento de designarse en su reemplazo, al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. G. J. Paysas, secretario.
$ 400.— e.23|7-Nº 18.346 D.T. v.24|7|59

Nº 6

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 6, de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO GIUDICE. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.344 D.T. v.28|7|59

Nº 9

El Juez Doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO CAPPELLETTI y MARIA CAMPAGNA de CAPPELLETTI. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.310 D.T. v.28|7|59

Nº 11

El doctor Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don RAFAEL PESO y doña JULIA MARIA ESPOSITO de PESO. Buenos Aires, julio 16 de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.323 D.T.-v.28|7|59

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por 5 días a herederos y acreedores de MANUEL SALGADO. Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.376 D.T.-v.28|7|59

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO NATALIO LEMONCI y MAGDALENA MORESCO Vda. de LEMONCI. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.371 D.T.-v.28|7|59

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE LUCHETTI. Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Roque Solimine, prosecretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.372 D.T.-v.28|7|59

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO GONZALEZ. Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.374 D.T.-v.28|7|59

El doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARNALDO DOS REIS. Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.373 D.T.-v.28|7|59

Nº 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO FERNANDO TELEKY. Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.378 D.T.-v.28|7|59

Nº 26

El señor Juez doctor César A. R. Stabile, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26 (Secretaría Bartolomé E. Lastreto), cita por cinco días a herederos y acreedores de JUANA LEONOR RIAMBAU o RIAMBAU y GESTIDO. Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.320 D.T.-v.28|7|59

Nº 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña TORIBIA LOPEZ. Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.366 D.T.-v.28|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA LEVERONE de PASTOR RIS. Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.348 D.T.-v.28|7|59

Nº 36

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36 de la Capital Federal, cita por cinco días, a herederos y acreedores de AMERICO SEVERO DOMINGUEZ. Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.361 D.T.-v.28|7|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela (h.), a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA GONZALEZ de FACORRO. Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18 349 D.T.-v.28|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación, a MERARDO HUMBERTO JURADO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa Nº 293|58 "Caja Nacional de Ahorro Postal — D|defraudación — C|Jurado Merardo Humberto", que se le sigue ante la secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la ley. — Rodolfo F. Salinas, secretario.
e.23|7-Nº 6.996-v.28|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Crim. Federal Nº 3, doctor Jorge Alberto Aguirre, se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MONTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º (Centro). — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Alfredo F. Mayor, secretario.
e.23|7-Nº 6.997-v.28|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, doctor Ovidio A. Fernández Alonso, se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a FEDERICO BRAHIN AILOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Fernando Giudice, secretario.
e.23|7-Nº 6 999-v 28|7 59

JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELSA ANITA VIDELA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.23|7-Nº 6.998-v.28|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal Especial, doctor Ovidio Fernández Alonso, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE B. CISNEROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por daño-evasión, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 5º. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.23|7-Nº 7.000-v.28|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Juan C. Ojam Gache, se hace saber a RAMON JUEGUEN por el término de dos días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, en el juicio que le sigue la Nación por cobro de pesos, el que tramita por ante la secretaría del suscripto, que el señor Juez ha dictado la resolución cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "Buenos Aires, junio 19 de 1958... resuelvo: tener presente la misma y hágase saber, a las partes que los autos se hallan en la oficina por seis días a los efectos del art. 177 de la ley 50. Notifíquese. — Juan C. Ojam Gache. Buenos Aires, junio 8 de 1959. — Manuel A. Galmés, secretario.
e.23|7-Nº 7.001-v.28|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Federal, doctor José Sartorio, se cita, llama y emplaza a INES OCHOA, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la última publicación del presente edicto, que deberá efectuarse por tres días, comparezca ante S. S. por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dársele intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno, si no lo hiciere. — Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Emilia Martha Krom, secretaria.
e.23|7-Nº 7.002-v.28|7|59

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 20

El Juez Nacional del Trabajo número 20, doctor José R. Sarraute, cita y emplaza a don JULIO KALEJMAN por el término de quince días, comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue doña Rosario de los Angeles Lencina, por cobro de salarios. — Buenos Aires, junio 18 de 1959. — Rodolfo A. Mosso, secretario.
e.23|7-Nº 7.003-8|8|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a BLANCA ETELVINA SILVA para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato le sigue C.A.T.Y.E. S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente, (Art. 80 del C. de Ptos.). — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 18.359 D.T. v.28|7|59

El doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a MIGUEL YALLONARDO para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato le sigue C.A.T.Y.E. S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos (Art. 80 del C. de Ptos.). — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 18.358 D.T. v.28|7|59

El doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por cinco días a FRANCISCO MIGUEL MENTUCCI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato le sigue C.A.T.Y.E. S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos (Art. 80 del C. de Ptos.). — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 18.356 D.T. v.28|7|59

El doctor Pedro R. Taranco, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 5 días a ROGELIO NICOLAS ROMERO y ELSA BLANCA PARDO de ROMERO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por rescisión de contrato les sigue C.A.T.Y.E. S.R.L., bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos (Art. 80 del C. de Ptos.). — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 18.355 D.T. v.28|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Juzgado Nº 1, del Dr. Pedro R. Taranco, por Secretaría del autorizante, se hace saber en los autos "CHERNOGUVSKY JOSE y CIA., Quiebra", el siguiente auto: "Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Autos y vistos. En atención a lo solicitado, lo que resulta del incidente de calificación de conducta del fallido y conformidad manifestada precedentemente por el señor Agente Fiscal, como así lo que dispone el art. 101 de la Ley 11719, regúlase en mil doscientos pesos m|n. el honorario del liquidador don Manuel A. Mosquera y en doscientos pesos m|n. los de su letrado patrocinante don Manuel A. Portela Pico. 2º) Hágase conocer el presente auto como así los de fs. 252 v., 272 v. y 275 v., mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. y en Jurisprudencia del Trabajo. — Pedro R. Taranco". Por los autos de fs. 252 v., 272 v. y 275 v. regúlanse respectivamente, los siguientes honorarios: al síndico don Juan C. Leoni, dos mil pesos: al doctor Eleona Brodskhi, por su actuación mil pesos, y al escribano don Fernández Sáenz, quinientos pesos m|n. — Buenos Aires, mayo 27 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.367 D.T. v.25|7|59

Nº 2

El señor Juez Nacional de Comercio doctor César A. Gaibisso (Secretaría Nº 4) hace saber por dos días que en los autos: "DE LACALLE GERARDO FERNANDO s|Quiebra", se han regulado los honorarios: Dr. Roberto Demarco, $ 1.000.—; doctor Eduardo Bagnati, pesos 270.—; doctor Fernando Podestá, $ 700.—; señor Osvaldo Rosso, $ 4.000 doctor Atilio Bandieri, $ 1.320.—; señor Ricardo Mateo, $ 2.000.—; doctores Eduardo B. Sturla y Aída Torres Vera, $ 1.300.— en conjunto señor Tubal García, $ 1.000.—; José Mayorga pesos 800.— y Angel Maloberti $ 800. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.334 D.T. v.24|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Alejandro de Labougle, se hace saber por tres días que se convoca a los señores acreedores en autos "HIONIS DEMETRIO N. —su quiebra—", a la audiencia del 28 de julio, a las 14 horas, a fin de que tomen conocimiento de las acciones judiciales iniciadas por el liquidador contra las compañías aseguradoras del fallido y otorguen autorización suficiente para que aquél suspenda o continúe con la liquidación de los bienes inmuebles, único activo que resta liquidar. Dicha audiencia se realizará cualesquiera sea el número de acreedores presentes o representados. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 900.— e.23|7-Nº 18.329 D.T. v.25|7|59

El señor Juez doctor Alejandro de Labougle, titular del Juzgado Nacional Nº 3, en lo Comercial, (Secretaría Nº 8), hace saber por dos días que en los autos "BREFORT, RAIMUNDO LUIS — quiebra", ha sido presentado el estado de distribución de fondos, el que será aprobado si no se observa dentro de los ocho días. — Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 400.— e.23|7-Nº 18.360 D.T. v.24|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita emplazando por diez días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN PAULINA de DELLAGNOLO, Sucesión. — Formosa, julio 15 de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 9.305-v.28|7|59

Juan B. Sansserri, Juez Federal, Secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PERALTA. — Formosa, julio 6 de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.309-v.3|8|59

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

El Sr. Juez Nacional de la. Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, Secretaría Nº 10 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "JAUREGUI, RICARDO c|RUBINO, ANGEL BLANCO, MANUEL JESUS s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 30 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble en Munro, Part. de V. López, —Belgrano esq. Alvarello, antes Pasaje San Martín 4595—, en lote 25 A, de 7m92 frente al S.O.; s|Belgrano, 14m34 al S.E. s|Alvarello, 3 mts. ochava al S., 16m41 costado N.O. y 10m58 al N.E., sup. de 166,70 mts. cs. Base: $ 30.000 m|n. Buenos Aires, julio trece de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.364-D.T.-v.28|7|59

Nº 28

JUDICIAL. — En Lanús; — Calle Liniers 321 e|Dr. Melo y Luis María Drago. A 2 cd. Av. Pavón y Máximo Paz. — Por disposición Sr. Juez Dr. José Manuel Campos, Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría del autorizante, en autos "COLOMBO de CALCATERRA, CARLOTA y ALVAREZ, MANUEL c|ANTIDORO, DOMINGO, cobro hipotecario", se hace saber por cinco días que el martillero Sr. J. M. Olaigaray rematará la propiedad ocupada, situada en calle Liniers Nº 321 de la localidad de Lanús (Bs. Aires), que consta de hall, comd., 2 dorm., baño, coc. y terraza, en terreno 72,81 m.c. s| título. Base: $ 49.000.— m|n. Al contado. El sábado 1º agosto, 15 horas. En la misma. Seña 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.500.— e.23|7-Nº 18.335-D.T.-v.28|7|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de la. Instancia en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González, secretaría Nº 60 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BEYREUTHER, JUAN s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble en Partido de San Martín, Agustín de Obelleyra 640, edificado en lote 3, manzana 3, de 8m66 frente al O. por 42m57 de fondo, con base de $ 150.000 m.n., al contado, entregándose libre de ocupantes. 8 % de seña y 3 % de comisión. Buenos Aires, julio 20 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 18.363-D.T.-v.28|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 5

JUDICIAL: El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5, hace saber por tres días que en autos "LAVORGNA Y FUCIÑOS c|DONATO CARPINETA s|ejecución prendaria", desígnese al martillero Alejandro Spina para vender en pública subasta, con la base de m$n. 8.680.— y al mejor postor, una heladera eléctrica nueva marca Universal, con Nº de fabricación 1.032, modelo A. L. P. con sus accesorios completos. — Al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El día 4 de agosto de 1959 a las 10 hs., en Paraná 467, piso 3º, Capital. — Se exhibe en Perú 1817, Avellaneda, Pcia. Bs. As. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 900.— e.23|7-Nº 18.369-D.T.-v.25|7|59

Nº 6

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero (Juzg. Nº 6), en la ejecución prendaria seguida por ISAAC AFNAIM c|BENIGNO MORENO, se hace saber por tres días que el martillero Sixto Oscar Soto rematará el 30 de julio de 1959, a las 11 horas, en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, una heladera eléctrica familiar "Westinghouse", Nº 527094, modelo 90 BH. Verla y retirarla en Echeverría 1640. Base: $ 5.165.— m|n. al contado. Seña: 30 %. Comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 16 de julio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 750.— e.23|7-Nº 18.331-D.T.-v.25|7|59

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la. Instancia de Paz, Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, se hace saber por 2 días en autos "FARFALLINI, EZEQUIEL FELIX c|ENGELS, GUSTAVO s|ejecutivo", que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará el 8 de agosto, a las 11, en Esperanza 927, una heladera eléctrica "Norpol" Nº 507, mod. E.F., totalmente equipada. Base: $ 11.050 al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Miguel A. Rocamora, prosecretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.351-D.T.-v.24|7|59

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Angel Daray, a cargo del Juzgado Nº 19, se hace saber por 2 días en autos: BANCALARI, LUIS c|CRETTA, OSCAR e|ejec. que el martillero Alfonso Araujo, rematará el 27 de julio a las 15 hs. en el hall de calle Moreno 1441, un televisor marca Admiral, pantalla 53 cms., señal Nº 2990618 y un elevador de tensión marca Silco, modelo T.V. 300 frec. c|s Nº 940, en el estado de uso y funcionamiento que se encuentra. Inf.: 35-9315 y 8558. Buenos Aires, 20 de julio de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 750.— e.23|7-Nº 18.370-D.T.-v.25|7|59

Nº 22

JUDICIAL. — Orden Juzgado Nacional de Paz Nº 22. Juicio: "FERNANDEZ de BALZANO, MARIO c|FERRAGUT, LORENZO M.", ejecutivo. El martillero don Alfredo Calarota Marino, rematará el 3 de agosto a las 10 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, un lote de terreno ubicado en Haedo, Partido de Morón, calle Defensa entre Orden y Fraternidad, lote 6, manzana 9, con 399,05 mts. 2. Base: $ 26.333,32 $. Al contado. Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Publicaciones: 2 días. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.337-D.T.-v.24|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Alejandro J. M. de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9, se hace saber por dos días en autos "OBRADORS, ALBERTO JUAN c|ARDANAZ, JORGE LUIS s|ejecutivo", que el martillero Carlos A. R. Danuzzo, rematará sin base un juego de té, de plata sellada, compuesto por cuatro piezas y bandeja, el viernes 24 de julio de 1959, a las 15 horas en Tucumán 1439. Seña 30 %. Comisión 10 %. Buenos Aires, 16 julio de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 500.— e.23|7-Nº 18.330-D.T.-v.24|7|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 22 del autorizante, se hace saber por tres días en autos: BERNARDINO S. BARBERO y Cía. SOC. en COM. c|COTULE MONEA, ANTONIO y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Héctor Juan Negri rematará el día 3 de agosto a las 15 horas en el local de la calle Luis Sáenz Peña 1626 los siguientes bienes: 1 balancín inclinable de 30 toneladas marca "Ainorma-Gutman-San Pablo"; 1 balancín inclinable de 15 toneladas marca E.M.I.; 2 balancines a tornillo de 6 y 12 toneladas; 1 torno a revólver marca Fischer; 1 torno a revólver marca Rafa; 2 tornos mecánicos de 1 y 0,50 mts. entre puntas con motor de 1 ½ y 1 H.P.; 1 agujereadora marca Percherón; 1 agujereadora de mesa marca Percherón; 1 agujereadora marca Yelic; 1 rectificadora marca Ferrario; 1 limadora marca Super de 30 cms.; 3 pulidoras doble punta, una con flexible eléctrico; 1 serrucho mecánico Croca; 1 equipo compresor de aire marca Leoepan de 3 HP.; 1 fresadora de mesa; 1 equipo eléctrico Marelli; 1 agujereadora portátil de ½ HP.: 2 básculas de 100 y 1.000 kgs.; 1 cizalla; 1 trafiladora; 1 máquina de cortar a disco. Base de la subasta: $ 97.779, al contado. Comisión 10 %. Buenos Aires, trece de julio de 1959. Luis Alberto Divito, secretario.
$ 1.650.— e.23|7-Nº 18.336-D.T.-v.25|7|59

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION VECINAL DE FOMENTO "NUEVA POMPEYA SUD"

La Asociación Vecinal de Fomento Nueva Pompeya Sud, llama a Asamblea General Ordinaria para el domingo 9 de agosto de 1959 a las 9,30 horas en nuestro local social Beazley 3880, Capital, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta correspondiente a la asamblea anterior.
2º Memoria anual.
3º Renovación parcial de la Comisión Directiva.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — La Comisión.
$ 250.— e.23|7-Nº 9.273-v.23|7|59

AZULAY, INMOBILIARIA Y FINANCIERA
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de julio de 1959, a las 18 horas, en la sede calle Piedras Nº 614 p. 1º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Ratificación de las remuneraciones de los socios gerentes.
3º Elección de un síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para dicho acto.
$ 2.250.— e.23|7-Nº 9.294-v.28|7|59

ADELQUI PIATTI
Comercial e Industrial Sociedad en Comandita

De acuerdo con la cláusula undécimo primera del contrato social, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local social, calle Rivadavia Nº 11660, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo 1959.
2º Remuneraciones a los administradores.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con veinticuatro horas de anticipación para su celebración. Cláusula décimo segunda del contrato.
$ 1.050.— e.23|7-Nº 9.276-v.25|7|59

"C"

CAYETANO E. SANTUCCI
Sociedad Anónima
Marítima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 4 de agosto de 1959. 12 horas, Lavalle 3691, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Anulación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 8|1|1959.
2º Aumento del capital autorizado a m$n. 7.000.000.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.268-v.28|7|59

COLEGIO DE TRADUCTORES PUBLICOS NACIONALES
CONVOCATORIA

El Colegio de Traductores Públicos en su reunión de la Comisión Directiva de fecha 18 de julio resolvió llamar a Asamblea Ordinaria a los señores socios para el 29 de julio de 1959, a las 18.30 horas, en Cangallo 1479, tercer piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuadro de recursos y gastos;
2º Elevar la cuota anual a $ 200;
3º Elección de 10 miembros que formarán la futura Mesa Directiva;
4º Designación de los socios para efectuar el escrutinio;
5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Dr. Leonardo Lowey, presidente. — Prof. Ascencio Joaquín Ezquiaga, secretario.
$ 350.— e.23|7-Nº 9.289-v.23|7|59

CLUB DE REGATAS AMERICA

Conforme al Art. 42, estatutario, convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27/7/59, Juncal 855, Capital, a las 21, tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje, memoria don Adolfo Eiras;
2º Lectura, consideración, memoria y balance 31/5/59;
3º Cálculos gastos y recursos próximo ejercicio;
4º Designación de tres socios (Art. 65, a).
5º Renovación autoridades, en lugar de los que cesan;
6º Designación de dos socios para que con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea.

Contando con su puntual asistencia, saludámoslos muy atte.
$ 900.— e.23|7-Nº 9.300-v.25|7|59

"E"

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES SAN ANDRES
Soc. Anón., Com., Ind. y Fin.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de agosto de 1959, a las 19 horas, en nuestra sede social, calle Talcahuano 736, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 9.264-v.28|7|59

"F"

FILMS ITALSUD S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria 2ª convocatoria para 31 julio 1959, a las 9 hs., en Sarmiento 1853, para tratar:
1º Documentos art. 347 Código Comercio.
2º Nombramiento directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 600.— e.23|7-Nº 9.303-v.25|7|59

"I"

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO S. A. DE SEGUROS GENERALES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local calle Belgrano Nº 2852, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1959.
2º Elección autoridades arts. 16, 19 y 27 de los Estatutos.
3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|-Nº 9.287-v.28|7|59

INDO TEXTIL
Sociedad Anónima
Registro Nº 583

Convócase Asamblea General Ordinaria de Accionistas para julio 31 de 1959 a 18 horas en San José 1653, Capital.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar asuntos prescriptos por art. 347, inc. 1º, Código Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firma acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.23|7-Nº 9.313-v.28|7|59

INSTITUTO DE PREVISION AMERICANO S. A. DE SEGUROS GENERALES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de agosto de 1959, a las 11.30 horas, en el local calle Belgrano Nº 2852, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado.
2º Reforma estatutos sociales.
3º Designación dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.286-v.28|7|59

"L"

LOPEZ & LOPEZ
Automotores, S. A., Inmobiliaria Comercial e Industrial
Florida 229, Of. 716, Bs. As.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1959, a las 16 horas, en el local social Florida 229, 7º piso, oficina 718, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de directores titulares y síndico titular y suplente por el término de un (1) año;
3º Designación de dos (2) accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750. —e.23|7-Nº 9.205-v.28|7|59

LA AUTOMATICA, S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 3 de agosto de 1959, a las 14 horas en el local social, calle Gral. Martín de Gainza Nº 1022, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y número de los mismos.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas de las disposiciones de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.000.— e.23|7-Nº 9.265-v.28|7|59

"M"

M. IGLESIAS HEVIA Y CIA.
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a celebrar Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de agosto de 1959, a las 18.30 horas en el local de Avenida de Mayo 1365, escrit. 25, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico, correspondiente al período comprendido entre el 1º de diciembre de 1955 al 30 de noviembre de 1956.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias y dictamen del síndico correspondiente al 1er. ejercicio económico comprendido entre el 1º de diciembre de 1956 al 30 de noviembre de 1957 y el 2do. ejercicio económico comprendido entre el 1º de diciembre de 1957 y el 30 de noviembre de 1958.
3º Asignaciones al Directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
6º Elección de síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.750.— e.23|7-Nº 9.263-v.28|7|59

"S"

SUPERCOMAR S. A.
Compañía Argentina de Comercio Industria, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1959, a las 18 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 521, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, Balance General, Inventario, Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades. Informe del señor Síndico, correspondientes al décimo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección, por dos años, de un director titular en reemplazo del Sr. Juan P. Figini que renunció.
3º Elección, por un año, de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.500.— e.23|7-Nº 9.308-v.28|7|59

SUPERCOMAR S. A.
Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1959, a las 18.30 horas, en la sede social, calle Cangallo Nº 521, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del Capital suscripto y realizado.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.750. — e.23|7-Nº 9.311-v.28|7|59

SULFISUD
Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines S. A.
Nº 8.510

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Sarmiento número 329 (5º piso),
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.296-v.28|7|59

"U"

URBIS
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de Agosto de 1959, horas 15.30 en Bdo. de Irigoyen Nº 546, 9º piso, para tratar:
1º Considerar documentos artículo 347 Inc. 1 del Código de Comercio; Ejercicio cerrado el 30|4|1959.
2º) Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.299-v.28|7|59

TRANSFERENCIAS
NUEVAS

"A"

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68 - T. E. 88-7071, avisan que Andrés Bassignana vende a Luciano Gaona su negocio hotel pensión sito AVDA. DE MAYO 881, 6º piso, Dto. F. Cap. — Oposiciones ley n/oficinas, domicilio partes.
$ 500.— e.23|7-Nº 9.280-v.28|7|59

Francisco Ferraro, balanceador, avisa: Giancarlo Sala vende a sus socios José Severino Palatini y Marino De Lorenzo, la tercera parte que le corresponde del negocio de elaboración y venta de helados, AV. CABILDO 680. — Activo y pasivo cargo compradores. Domic. partes en el negocio. — Reclamos ley en mis ofic., Pasaje San Carlos 38.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.314-v.28|7|59

"C"

Antonio González, balanceador y martillero público oficinas Santiago del Estero 316, piso 2do. 25, avisa que: Teresa Carmen Caputo de Pandullo en calidad de única propietaria de la fiambrería, quesería y venta de bebidas, sito en COLOMBRES 20 de esta Ciudad, vende a César Romero y Juan Fernández Fernández. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos término ley, n.oficinas.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.274-v.28|7|59

"I"

Arias y Vázquez, Mart. Púb. c|ofic. H. Yrigoyen 535, Cap. avisan: que José Cano Villar vende a Vicente Alberto Vitale su neg. hotel-pensión sito INDEPENDENCIA 1009, Cap. dom. part. — Recl. ley n|ofic.
$ 500.— e.23|7-Nº 9.297-v.28|7|59

"J"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Virrey Melo 2131, piso 1º, avisan que el señor José Márquez, vende a los señores Carlos Cardín y Francisco Cardín su negocio de garage y|o afines, sita en JUANA AZURDUY Nº 2743|45|47, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas. Nota: Se publica nuevamente en razón de existir un error en el nombre de uno de los compradores, en el Boletín Oficial del 17|7 al 22|7|59.
$ 1.000.— e.23|7-Nº 9.275-v.28|7|59

"M"

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Bmé. Mitre Nº 2109, avisa: Manuel Francisco Do Rego, vende a Roberto Floreal Braio negocio panadería mecánica y repartos, denominado "La Flor de Villa Crespo", sito calle MALABIA Nº 771|75, Capital Federal, domicilio denunciado por los contratantes. — Reclamos término ley, mis oficinas.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.272-v.28|7|59

Al Comercio: Carlos Alberto Maculan, Escribano, comunica que don Natalio Matzkin, vende al señor Juan Martín Espiño el negocio de despensa y venta de comestibles al por menor ubicado en esta Capital, en la calle MONTIEL número 1591|1593. — Reclamos de Ley en mi Escribanía, Avda. Julio A. Roca 550, Capital Federal.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.293-v.28|7|59

Basilio Zarlenga, escribano, con oficinas en la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 615, piso 3º, ofic. 315|17, comunica al comercio, que don José Abraham Julio y don Gino Pinazzi, venden a don Rogelio Trassens, el negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en esta Capital, calle MARTINIANO LEGUIZAMON 3252, y el PASAJE MARTIN GRANDOLI, domicilio de las partes. Reclamos de ley en las oficinas del escribano.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.291-v.28|7|59

"S"

Se hace saber que el señor Alfredo Di Biasi vende al señor Omar Alberto Vulcano, el negocio de boite sito en la calle SAN MARTIN 498, Capital. — Reclamos de ley en dicho domicilio, que es de las partes.
$ 500.— e.23|7-Nº 9.302-v.28|7|59

Iturralde, Fernández y Cía., Mart. Púb., Castelli 68, Cap. - T. E. 88-7071, avisan que José Giannetti vende a Rafael Fabbric, Dante Archento y Centenario Rostagno su negocio bar, restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y parrilla sito en SEGUROLA 1183-97-99, esq. CESAR DIAZ. — Activo y pasivo a cargo compradores. — Reclamos de ley nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.281-v.28|7|59

Roberto J. Fanuela, martillero, Valentín Alsina 3363, Lanús - T. E. 208-3506, avisa que el Sr. Roberto Reyes, vende su panadería mecánica, sita en SENILLOSA 1575|77, Capital, a los señores José Pablo Terranova y Juan Terranova. — Reclamo de Ley en mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.288-v.28|7|59

AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

MELLOR GOODWIN
Sociedad Anónima Comercial

El escribano Juan Eduardo Durao, hace saber por 3 días que la Sociedad "Mellor Goodwin Sociedad Anónima Comercial", según escritura del 27 de Mayo del corriente año, emitió un millón ochocientos mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la categoría B. series 183 a 200 inclusive con lo que el capital emitido total asciende a la suma de veinte millones de pesos moneda nacional. — La referida escritura se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de julio de 1959 bajo el Nº 1713; Fº 569, libro 51 Tomo A. de Estatutos Nacionales.
$ 900.— e.23|7-Nº 9.277-v.25|7|59

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A.
de Biología Experimental Agropecuaria
Registro Nº 5.130
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 31 de Julio próximo, en la Caja Social, San José Nº 1481, se abonarán los dividendos correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958 contra la presentación del cupón Nº 12. — Los señores accionistas deberán presentar la libreta de individualización impositiva de acuerdo con lo establecido por la Dirección General Impositiva a fin de evitar la retención del 8 o|o por impuesto a los réditos. Sufrirán igual retención quienes cobren su dividendo después del 31 de agosto de 1959, aunque estuvieran individualizados. — El Directorio.
$ 1.050.— e.23|7-Nº 9.282-v.25|7|59

C A S P O R T
Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Financiera

Se hace saber que la Asamblea General de Accionistas del 28 de abril de 1959, resolvió elevar el capital autorizado a la suma de $ 5.600.000 m|n., emitiéndose a tal efecto acciones ordinarias distribuidas en 14 series de $ 200.000 m|nacional cada una y en un todo de acuerdo a los estatutos. — El Directorio.
$ 600.— e.23|7-Nº 9.284-v.25|7|59

INMOBILIARIA LAMARO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Infórmase Directorio resolvió emisión 50.000 acciones ordinarias clase B., goce dividendo a partir 1|4|59 que ofrécense suscripción actuales tenedores a la par contado en proporción 100 o|o sus tenencias debiendo ejercerse opción plazos estatutarios en sede legal contra presentación títulos. — El Directorio.
$ 600.— e.23|7-Nº 9.304-v.25|7|59

C O N C O R D
Sociedad Anónima Industrial Comercial

Comunícase que Directorio resolvió emisión 500.000 acciones ordinarias clase B., goce dividendo a partir 1|1|59 adjudicándose 375.000 en pago dividendo de 15 o|o ejercicio 1958 a cobrar en sede social a partir de la fecha y ofreciéndose 125.000 en suscripción par contado en proporción 5 o|o sus tenencias, a actuales tenedores, debiendo ejercer derecho opción en sede social en plazos estatutarios mediante presentación títulos accionarios. — El Directorio.
$ 750.— e.23|7-Nº 9.306-v.25|7|59

MUNDISTAE, S. A.
Comercial, Industrial Financiera y de Mandatos

El Directorio hace saber que ha emitido las series 2ª y 3ª del capital por $ 600.000.— cada serie pudiendo los accionistas ejercer el derecho de preferencia a la suscripción correlativamente por cada serie y en los términos legales. — Roracio Rossi, presidente.
$ 450.— e.23|7-Nº 9.271-v.25|7|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MERCEDES VILLARROLAIN o BILLARROLAIN de URQUIA.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.
$ 1.500 e.21|7-Nº 18.234 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SERAFIN DOMINGUEZ.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.231 D.T.-v.31|7|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por diez días a los herederos y acreedores de QUINTO DOMENICONI.
Buenos Aires, 23 de julio de 1958. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18.095 D.T. v.29|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, por Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE PELLEGRINI.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.006 D.T. v.28|7|59

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional Civil, Secretaría 4, cita por diez días, emplazando por treinta, a herederos y acreedores de JUAN AMARO CASERO y ADELAIDA GARAVAGLIA de CASERO.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.270 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.), interino a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña LIA ESTHER CORONEL de MORANDO.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.— e.17|7-Nº 18.052 D.T. v.28|7|59

El Dr. Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, (Secretaría Nº 4), cita por 10 días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de BALDOMERO LOPEZ. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.000.- e.16|7-Nº 17.960 D.T. v.27|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JESUS PIÑEIRO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo A. Burnichon, secretario.
$ 1.500.— e.14|7-Nº 17.839-D.T.-v.24|7|59

El Doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de VICENTE FAYA.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — José Farga, secretario.
$ 1.500.— e.14|7-Nº 8.514-v.24|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 5, cítase por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO LUIS FORTUNATO.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.145 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional en lo civil doctor Luis A. Herrera (Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CORINA PASCUALA DURAN de PARRAL. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.16|7-Nº 17.934 D.T. v.27|7|59

Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, del Dr. Carlos D. Bouzas, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO SOTO ARIAS. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.000.- e.16|7-Nº 17.951 D.T. v.27|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO FLORENCIO MUZZIO.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.860-D.T.-v.24|7|59

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7), emplaza por diez días a JUAN RAMON LASCANO, SOFIA CESCHI de LASCANO, EMILIO ACHAVAL, QUERUBINO CECCHINI o a los herederos de éstos o a terceros, que se consideren con derecho sobre un lote de terreno, sito en esta Capital, Cramer 4679 (parcela 14, manzana 150, sección 43, Catastro Municipal) para que estén a derecho dentro de quince días de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en autos "Cecchini Ercilia Emma y otros, posesión treintañal".
Buenos Ires, 14 de julio de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 2.500.— e.17|7-Nº 18.034 D.T. v.23,7|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado 4, Secretaría 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE BLANCO de ESCOLA.
Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.882-D.T.-v.24|7|59

El Juez Dr. Guillermo A. Borda, Juzgado Nacional Civil número 4, Secret. 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO ARRIETA.
Buenos Aires, febrero 21 de 1958. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.577-v.24|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, titular del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISAAC MAIZA.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.820-D.T.-v.24|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 8, cita a herederos y acreedores de DOLORES MOREIRA de FANDIÑO, por diez días.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.000.— e.13|7-Nº 17.758 D.T. v.23|7|59

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS MANDAGLIO.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — El Secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.259-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9), cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIO PEREDA MENDANHA o CECILIO P. MENDANHA.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.215 D.T. v.30|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ALVAREZ de RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.960-v.29|7|59

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SERAFINA PASTORINI de MANGINI.
Buenos Aires, abril seis de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.019 D.T. v. 28|7|59

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de: CONCEPCION, o FILOMENA BLANCO TEJERINA Vda. de RODRIGUEZ MERA.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ ..000.— e.14|7-Nº 17.857-D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR RETONDO, o ROTONDO o ROTUNDO.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.775-D.T.-v.24|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MICAELA RIPA de PUCHURI.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.822-D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NELIDA ISABEL GODOY de PODESTA.
Buenos Aires, junio treinta de 1959. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.000.— e.13|7-Nº 17.757 D.T. v.23|7|59

Nº 6

El señor Juez en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegman., a cargo del Juzgado Nacional Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUISA MARSETTI de VITALE.
Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.287 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO ZORREGUIETA.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.221 D.T. v.30|7|59

El doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE ABALO o ABALO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, julio 15 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18.124 D.T. v.29|7|59

El señor Juez Nacional doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza a ELENA CORIA para que dentro del término de quince días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Coria Lucrecia Elena s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18.089 D.T. v.23|7|59

El señor Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de RYSIA o ROSA STURM.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.983-v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE LOJOYA de MAZZA.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959 — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18.100 D.T. v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11 del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de LEON FAIFMAN o FAYFMAN.
Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18.098 D.T. v.29|7|59

El doctor Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de don ABDUL MASI ABBOUD.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.031 D.T.v.28|7|59

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA MORELLO de IANNELLO.
Buenos Aires, primero de julio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 17.993 D.T. v.28|7|59

El Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Civil Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña LUISA JOSEFINA FLORA PEÑA de POUS. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 1.000.- e.16|7-Nº 17.931 D.T. v.27|7|59

Nº 7

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, cita por cinco días a don AARON MAJLIS, para que comparezca a estar a derecho en los autos: Joison de Majlis, Cecilia c|Majlis Aarón s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.274 D.T.-v.25|7|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MESLEM DAMEN.
Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.227 D.T.-v.31|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado Civil Nro. 7, Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don RAMON RIOBO.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.195 D.T. v.30|7|59

El señor Juez en lo Civil doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA EMILIA MEDICI.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18.087 D.T. v.29|7|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, (Secretaría Nº 14), cita por diez días a acreedores y herederos de doña MARTA VERGARA de RUIZ. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.- e.16|7-Nº 17.956 D.T. v.27|7|59

El Doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, (Secretaría Nº 14), cita por diez días a herederos y acreedores de don ROQUE NICOLAS BARBABIETTI. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 8.685 v.27|7|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado 7, Secretaría 13), cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ GALLARD de RIVARA.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.830-D.T.-v.24|7|59

Nº 8

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES GAMBAUDI de VILASECA.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.173 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, Secretaría 15, cita por diez días a herederos y acreedores de RESTITUTO VENTADES o VENTADES SAN ROMAN.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.054 D.T.v.28|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CAVIGLIA de PESCE. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 8.697 v.27|7|59

Nº 9

El Juez Civil, Dr. Jorge Roberto M. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS ENRIQUE BADO.
Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.292 D.T.-v.31|7|59

El doctor Jorge Roberto Luis Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO GUILLERMO o EMILIO DIETRICH.
Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.276 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SITEK. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.143 v.31|7|59

El señor Juez Civil doctor Jorge L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BATTISTELLI

Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.151 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 19, (Sec. Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION AYERZA de PERO. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.273 D.T. v.31|7|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 (Secretaría Nº 18), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don EUGENIO PASQUINELLI.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.150 D.T. v.30|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña LUCIA PONZIO de NASCIMBENE o LUCIA ADELA ERCOLINA PONZIO de NASCIMBENE.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 500.— e.17|7-Nº 18.070 D.T.v.28|7|59

Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE FORTUNATO MARTELLO. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.- e.16|7-Nº 17.954 D.T. v.27|7|59

Jorge R. Soto, Juez Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO LUIS MAURICIO MILOU. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.16|7-Nº 17.949 D.T. v.27|7|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MATOCHA. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Luis A Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.16|7-Nº 17.932 D.T. v.27|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO o ROBERTO B. KAUFMAN o KAUFFMAN.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.836-D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PERROTTA.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.859-D.T.-v.24|7|59

Nº 10

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 20, cita por treinta días, publicándolo por diez, a herederos y acreedores de CAROLINA TILDE LAZARO (o LAZARO BENITO) de de IBARRA.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.500 e.20|7-Nº 18.144 D.T.-v.30|7|59

La Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de PASTOR DIONISIO FUENTES. — (Publíquese por diez día).
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.500 e.18|7-Nº 18.121 D.T.-v.29|7|59

Nº 11

La Jueza doctora María Luisa Anastasi de Walger, (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO PIÑEIRO o don ANTONIO PIÑEIRO BARGIELA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — (Publicar por diez días). — M. S. Laurencena, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.279 D.T. v.31|7|59

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO NUÑEZ LOPEZ.
Buenos Aires, junio veintinueve de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.200 D.T.-v.30|7|59

El doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ORLANDO ANGEL CUTULI.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.18|7-Nº 18.084 D.T.-v.29|7|59

El Juez de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA CALVI de GALLUZZI. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. Secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.281 D.T. v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de FLORENTINA MEDRANO. — Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 8.760-v.28|7|59

El doctor Agustín E. Tiscornia Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 11 (Secretaría 22), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MAQUEIRA o MAQUEIRA LANDIN.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.027 D.T.v.28|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN VARELA MARTINEZ o JUAN RAMON VARELA. — Buenos Aires, julio dos de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.061 D.T.v.28|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 21), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN MARTIN VILLALBA.
Buenos Aires, dos de junio de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 8.724-v.27|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia (Juzgado 11, Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña JUANA GERTRUDIS ALTSCHUL de KLEPETAR.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 17.914-D.T.-v.27|7|59

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMPOLDI.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.767-D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO CORREA MORALES.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.772-D.T.-v.24|7|59

El Juez Doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ITALO ARGENTINO BARBERIS.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.785-D.T.-v.24|7|59

El Doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22 que desempeña el autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA ISABEL ZIGNAGO de BOLLINI.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.14|7-Nº 17.810-D.T.-v.24|7|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALVAREZ LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.170 D.T.-v.30|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de don JOSE GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.212 D.T.-v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de BENEDICTO NAVEIRA o NAVEIRA MIRAZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio dieciséis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.148 D.T.-v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE o JOSE ELIAS FATTAL. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril 28 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.191 D.T.-v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ATILIO SCANNONE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.141 v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: EUGENIO SIMONETTI. — Publíquese por diez días. Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.18|7-Nº 18.128 D.T.-v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: GABRIEL PEDUTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.18|7-Nº 18.126 D.T.-v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN FAUSTINO CALDERON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio tres de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.051 D.T.v.28|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE LUIS ETCHEVERRY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 17.991-D.T.-v.28|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JUAN PEDRO FERRARI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.067-D.T.-v.28|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de Doña DOMINGA TAVERNA de MARINI. (Publíquense por diez días).
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.068-D.T.-v.28|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: RAQUEL SCOTTI de CASELLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, abril diez de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.065-D.T.-v.28|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO OSCAR EVARISTO TROTZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.887-D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MATEO CRISCUOLO. — (Publíquese por diez días).
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 17.959-D.T.-v.27|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ELENA FINI de SANTINI.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1958. Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 17.942-D.T.-v.27|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOAQUIN WOIZINSKI. Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 8.642-v.27|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: LEIBA o LUIS WAINSZTEIN. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio siete de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 8.641-v.27|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO MORANO o MORANO y MAZZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio siete de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.819-D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil: Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de: PEDRO RASORE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio diez de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 17.936-D.T.-v.27|7|59

Nº 13

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ZAPPIA. — Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.260 D.T. v.31|7|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de RESTITUTO BARRIOS y BERNARDINA DOMINGUEZ de BARRIOS. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.229 D.T. v.31|7|59

El Doctor Jorge Garzón Maceda (Juzgado Civil Nº 13, Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE EULISIS DIGIORGIO.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.057-D.T.-v.28|7|59

El Juez en lo Civil, Jorge Garzón Maceda (Secretaría Nº 25), cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ANGELA ACCINELLI de ACTIS PERINO.
Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 17.962-D.T.-v.27|7|59

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por la Secretaría Nº 26, a herederos y acreedores de RODOLFO RAPETTI, por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.787 D.T.-v.24|7|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VAZQUEZ.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — J. A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.812 D.T.-v.24|7|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL COLL de RUSSO.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — J. A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.815 D.T.-v.24|7|59

Nº 14

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO DE BONIS. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.275 D.T. v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de HECTOR ALBERTO GARAVANO y MANUELA TORREIRO de GARAVANO.
Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.197 D.T.-v.30|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 14 de la Capital, Dr. Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cítase por diez días a herederos y acreedores de don DAVID AISENBERG.
Buenos Aires, julio diez de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.20|7-Nº 18.217 D.T.-v.30|7|59

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO o VICTOR BUZIO.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.18|7-Nº 18.103 D.T.-v.29|7|59

El Juez Nacional doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 28, llama por diez días a herederos y acreedores de LEONOR o LEONORA o MARIA LEONOR ALVAREZ de MENENDEZ.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.000 e.18|7-Nº 18.110 D.T.-v.29|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acree-

dores de MARIA ANTONIA SANCHEZ de MERELAS.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.895 D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE FERMIN ORTIZ.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.506-v.24|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 y Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA ESTER o ESTHER MARTINEZ DE HOZ de LAMARCA.
Buenos Aires, julio siete de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 — e.13|7-Nº 8.467-v.23|7|59

Nº 15

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, de la Capital Federal (Secretaría Nº 30) cita por diez días a herederos y acreedores de don JORGE FARAH SEALLAH TABET. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18 234 D.T. v.31|7|59

El Dr. Agustín M. Villar Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, cita por 10 días a herederos y acreedores de CLELIA LUCIA RAZZANO de GAMBA.
Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — S. A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.213 D.T.v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOLORES VILLAR DE BARRES.
Buenos Aires, febrero 12 de 1958. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.182 D.T.v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS BENJAMIN JOSELEVICH.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge Garriga, secretario.
$ 1.000 e.13|7-Nº 18.099 D.T.-v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, (secretaría Nº 29), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.000.— e.17|7-Nº 18.033-D.T.-v.28|7|59

Nº 16

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MINA GOLDBERG. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.294 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Martín, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA COSENTINO de DE LUCA. — Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.202 D.T.v.30|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 31), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LOPES. — Buenos Aires, mayo 4 de 1959 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.- e.17|7-Nº 18.063 D.T. v.28|7|59

Nº 17

El Juez en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE MARTINEZ de GAMBINO. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Roberto E. Greco, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.291 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA CURA de ABUD.
Buenos Aires, abril 22 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.189 D.T.v.30|7|59

El Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Civil Nº 17, Sec. Nº 33, llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE BRAUNGARDT y de BERTA SCHUMANN de BRAUNGARDT. — Buenos Aires, julio 16 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.194 D.T.v.30|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de YEHUDA BENLOLO o JEHUDA BENLOLO o IEHUDA BENLOLO. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.090 D.T. v.29|7|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL SUAREZ, cuyo juicio intestado tramita por ante la Secretaría 33.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.842 D.T.-v.24|7|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO HIPOLITO RODA.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.13|7-Nº 8.481 v.23|7|59

Nº 18

El Juez Héctor Quesada Zapiola, cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA VIRGINIA MAXIMA JUSTONI de GERARDI. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.296 D.T.-v.31|7|59

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Héctor Quesada Zapiola cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO BONIFACIO. Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 17.980 D.T.v.30|7|59

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 18 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de CARLOS LOAYZA MIRANDA.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
e.20|7-Nº 6.967-v.30|7|59

El Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Noé Quiroga Olmos, cita por diez días a herederos y acreedores de FELICIANO MARTINEZ. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — José M. Moncló, secretario.
$ 1.000.- e.17|7-Nº 18.064 D.T. v.28|7|59

Nº 19

El Dr. Luis María Bunge Campos a cargo del Juzgado Civil Nº 19 (Sec. Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA o MALVINA REINER de BALLA. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1958. — Pedro M. O'Año, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 18.085 D.T. v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos. Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA RUTENBERG.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Alberto Nocetí, secretario.
$ 1.000 e.24|7-Nº 17.788 D.T.-v.24|7|59

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don SEGUNDO MARTINEZ.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 8.679-v.27|7|59

Santiago Foutell, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TENCONI, doña LUISA TENCONI y doña ROSA TENCONI.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.779 D.T.-v.24|7|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA KEHR de WEY. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.902 D.T.-v.24|7|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA BAVESTRELLO de DESSIA.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.13|7-Nº 17.751 D.T. v.23|7|59

Nº 21

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Sec. Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA o ANTONIETA o ANTONIELLA MOLISANI o MOLISANO, de DI RISIO. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.230 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 42), llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE FIORAVANTI BELINGHER.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 17.921 D.T. v.27|7|59

El Juez Nacional Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES MARIN de PAREJA. — Buenos Aires, julio seis de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.870 D.T.-v.24|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANDRES ABELLO. — Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.897 D.T.-v.24|7|59

Nº 22

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, (Sec. Nº 44), cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEDAGE. — (Publicar por diez días). — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.224 D.T. v.30|7|59

Nº 23

El Juez Nacional Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane. Secretaría Edgardo S. Aráoz, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROCCA o JOSE MARIA ROCCA Y ROCCA. — Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.889 D.T.-v.24|7|59

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAYETANO CALVOSA. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.891 D.T.-v.24|7|59

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 23 (Secretaría Nº 46), cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE BONATTI.
Este edicto se publicará por diez días en "Boletín Oficial" y "La Ley".
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 17.915 D.T. v.27|7|59

Nº 24

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS CRESPO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.205 D.T. v.30|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Federico Jorge Marcelo Peltzer, Sec. Nº 47, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ALCIRA RODRIGUEZ DE LA TORRE de NOCETTI. — Buenos Aires, abril 30 de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
e.20|7-Nº 6.970 v.30|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer (Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LO COCO de LO COCO. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.094 D.T. v.29|7|59

Nº 25

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de FANNY ZLOTNICKA o ZLOTNIZKA o SLOTNIZKA o ZLOTNIZKY de AKERMAN. — Buenos Aires, 10 julio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$1.000 e.21|7-Nº 18.233 D.T.-v.31|7|59

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN RIPOLL. — Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
e.20|7-Nº 6.971 v.30|7|59

El Juez Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOMINGO BLAZICA. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.119 D.T. v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Antonio Borré (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de WILLIAM o GUILLERMO Mc HARDY. — Buenos Aires, julio 6 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.000.- e.17|7-Nº 18.041 D.T. v.28|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda. Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE GUROVICH. — Buenos Aires, junio diez de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.807 D.T.-v.24|7|59

Nº 26

El Dr. José M. Campos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 26, cita por cinco días, a doña ANA MERINO, para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado: "Merino Jaime s/adopción", bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes, que la represente. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 750.— e.21|7-Nº 18.282 D.T.-v.25|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Dellepiane, Secretaría Nº 52, a cargo del Escribano Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO MARIA LOPEZ o LOPEZ del CORRO. — Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.192 D.T. v.30|7|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LOPEZ CARNES de PEREZ o DOLORES LOPEZ de PEREZ (Secretaría Nº 51). — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.500.— e.20|7-Nº 18.198 D.T. v.30|7|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52, cita, por diez días a herederos y acreedores de JOSE ESPOSITO. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.142 D.T. v.29|7|59

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de LUCIA LIBUA de ARNAUDO. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.925 v.29|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de DOMINGA PETRACCA de VALLONE.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 17.973 D.T. v.27|7|59

El doctor Pedro Alejandro Dellepiane, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 12, del Escribano Horacio Liberti, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL BLANCO o BLANCO CAMBON.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.500.— e.16|7-Nº 17.933 D.T. v.27|7|59

Nº 27

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MANUELA SOSA de ESPENA. — Buenos Aires, junio primero de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.262 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Vincent Gache (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASOLASCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.301 D.T.-v.31|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 28 de la Capital Federal, Dr. José Manuel Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a hedederos y acreedores de don MIGUEL FLORES. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.289 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Luis A. Vincent Gache, Sec. Nº 54, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LEONOR BORDIGONI o BORDIGONE de PORRETTI. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — J. Funes Lastra, secretario.
e.20|7-Nº 6.972 v.30|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA JACOBA GARRONE de ZUNINO. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. Publícar por diez días. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.500.— e.20|7-Nº 18.149 D.T. v.30|7|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, a cargo del Jdo. Nac. 1ra. Instancia, Civil, Nº 27, Sec. Nº 53, hace saber por diez días iniciación juicio sucesorio ESPERANZA MARTINEZ de RIVERA y cita por treinta días a sus herederos y acreedores. Bs. As., 13 de julio 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.082 D.T. v.29|7|59

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de SARA ITALIANSKY de PARONIK. — Secretaría, mayo 12 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.116 D.T. v.29|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de BARTOLO MEO o BARTOLOME o BARTOLOME JUAN BALDI y SERAFINA DIANA de BALDI. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Alberto L. Riccheri, secretario
$ 1.500.- e.17|7-Nº 18.001 D.T. v.28|7|59

El Sr. Juez en lo Civil, Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURELIA DIADEMA de POZZO y don JOSE POZZO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.- e.17|7-Nº 18.023 D.T. v.28|7|59

Nº 28

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 56) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL MARTINEZ. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — J. R. Romagosa, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.086 D.T. v.29|7|59

Por mandato del Dr. José Manuel Campos a cargo del Juzgado Nº 28 (Secretaría Nº 55), cítase por diez días a herederos y acreedores de don MATEO ANTONIO ANGEL PASSALACQUA. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alberto N. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.881 D.T.-v.24|7|59

Nº 29

El Doctor Wenceslao Caballero, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 29 (Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de Dn. JUAN MALUF. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.- e.17|7-Nº 18.030 D.T. v.28|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), Juez Nacional en lo Civil (Juzgado número 29, Secretaría Nº 58), cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO LUIS FONTAN. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.16|7-Nº 17.958 D.T. v.27|7|59

Por disposición del Dr. Wenceslao Caballero, Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, Lucio L. Meléndez, se cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINO Vda. de SPINA. — Buenos Aires, marzo tres de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.500 e.14|7-Nº 17.776 D.T.-v.24|7|59

Nº 30

El Juez en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de HUMBERTO HUGO JOSE o HUGO SETTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.21|7-Nº 18.285 D.T.-v.31|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 30, doctor Ranulfo J. González (Secretaría 59), cita por diez días a herederos y acreedores de JORGE SAMUEL CASTRO. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 18.216 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor Ranulfo Javier González, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL PESCUMA. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.117 D.T. v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de EUMELIA de JESUS ARAOZ de DAGAND. — Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.131 D.T. v.29|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría Nº 60), cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de ELIAS HERSZ SZRIBER o ELIAS HEROZ SZRIBER. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.- e.18|7-Nº 18.101 D.T. v.29|7|59

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GERARDO MOLINUEVO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.871 D.T.-v.24|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

El Dr. Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días (5) a herederos y acreedores de don NORBERTO JAIME BARRIS. — Buenos Aires, marzo 4 de 1959. — Francisco José Yitacco, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 9.018 v.24|7|59

Nº 2

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo R. Pillado Matheu, a cargo del Juzgado Nº 2, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGO SANTO DELFINO. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 18.190 D.T. v.24|7|59

Nº 3

El Juez Nacional de Paz, Dr. Jorge E. Bargalló, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de Doña ERCILIA ELEUTERIA PEREIRA o PEREYRA de MAYORANO. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 18.204 D.T. v.30|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de GIOCONDA SANTERINI de GUAGLIANONE. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.080 D.T.-v.23|7|59

El Dr. Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN MARION. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.129 D.T.-v.23|7|59

Nº 4

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz Nº 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don AGUSTIN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.24|7-Nº 18.2.6 D.T.v.25|7|59

Nº 5

El Dr. Julio de Kemmeter, Juez Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500. — e.21|7-Nº 18.284 D.T.v.25|7|59

Nº 6

El Juez Nacional de Paz Dr. Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SILVESTRE VALERO. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 18.196 D.T. v.24|7|59

El Dr. Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ARTURO ZAPICO. — Buenos Aires, 1º julio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.133 D.T.-v.23|7|59

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTINA RODRIGUEZ de MENDEZ y TELESFORO BALTAZAR MENDEZ. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.21|7-Nº 18.246 D.T.v.25|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado número 10, doctor Eduardo Echegaray, cita por cinco días a los herederos y acreedores de RAMON VILLANUEVA. — Buenos Aires, 13 de julio de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.083 D.T.-v.23|7|59

Nº 13

El Señor Juez, Doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, cita por cinco días a herederos y acreedores de: ALONSO FAUSTINO y de Da. JULIA MARTINEZ de ALONSO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 18.166 D.T. v.24|7|59

Nº 14

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. J. A. González Calderón (h), cita por cinco días a herederos y acreedores de don LESPI ENRIQUE. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.092 D.T.-v.23|7|59

Nº 16

El Dr. Conrado Díaz Molina Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita por 5 días a herederos y acreedores de MARIA VALLINO de TESEI. — Buenos Aires, siete de julio de 1959. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 500.— e.21|7-Nº 18.303 D.T.v.25|7|59

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Rodolfo M. Senet a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ESPOSITO. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.21|7-Nº 18.271 D.T.v.25|7|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Rodolfo M. Senet a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIX GALLART. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — José H. Alcácer, secretario.
$ 500.— e.21|7-Nº 18.267 D.T.v.25|7|59

Nº 18

El Juez Nacional de Paz, Dr. Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL DROBETA o MIGUEL DROVETA. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1957. — Pittaluga Noguera, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 18.147 D.T. v.24|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAUL ANTONIO LAURIA. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Néstor E. Martínez, prosecretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.135 D.T.-v.23|7|59

Nº 21

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de JULIAN AMUNDARAIN. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.081 D.T.-v.23|7|59

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA EUGENIA AGUELTAZ de CEJAS. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.118 D.T.-23|7|59

Nº 23

El Dr. José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita por cinco días a herederos y acreedores de Don JOSE MAMMANA. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 18.152 D.T. v.24|7|59

Nº 24

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALEJANDRO JUAN CIOCALA. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.120 D.T -v.23|7|59

Nº 25

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO RASPANTI. — Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 18.180 D.T. v.24|7|59

Dr. Doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 25, de esta Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL CERE. — Buenos Aires, julio 13 de 1959. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 18.183 D.T. v.24|7|59

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS CAMMISA o CAMISA. — Buenos Aires diciembre 31 de 1958. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 500.— e. 21|7-Nº 18.290 D.T.v.25|7|59

Nº 30

Juan Carlos Marenco Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30 cita por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM SIRICMAN. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 500.— e.21|7-Nº 18.287 D.T.v.25|7|59

El doctor Juan Carlos Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30 de esta Capital, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA ALONSO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.21|7-Nº 18.238 D.T.v.25|7|59

El doctor Juan C. Marenco, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de IGNACIO SALVADOR MARIA EUSEBIO del CARRIL. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.088 D.T.-v.23|7|59

Nº 33

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de MANUEL TRILLO o TRILLO TOME. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.077 D.T.-v.23|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ANTONIO SENNO IOTTI. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.111 D.T.-v.23|7|59

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES IGNOCENCIO PEDRO ARIAS. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.000 e.18|7-Nº 18.102 D.T.-v.29|7|59

Nº 35

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 35 cita por 5 días a herederos y acreedores de don OTTO WERNICKE. — Buenos Aires, julio 26 de 1959. — Ricardo Martín Etcheparerborda, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.105 D.T.-v.23|7|59

El Juez doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado de Paz Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CUPEIRO ROJO. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1959. — Ricardo Martín Etcheparerborda, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.104 D.T.-v.23|7|59

Nº 36

El Sr. Juez Nacional de Paz titular del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO

DOMINGO LAMBERT. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 18.171 D.T. v.24|7|59

El Sr. Juez Nacional de Paz titular del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE NICOLAS POTENZA y ROSA SPROVIERO de POTENZA. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.20|7-Nº 18.175 D.T. v.24|7|59

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro a cargo del Juzgado Nº 39 cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AMELIA MARTINASCHI de MONTI o de FUERTES.
Buenos Aires, julio 13 de 1959. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 500.— e.18|7-Nº 18.091 D.T. v.23|7|59

Nº 40

El Dr. Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 40 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña BAMBINA CIERI de IARLORI.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.21|7-Nº 9.194-v.25|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Cesar Black, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS GARAVANO o GAIANO o GAINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|7-Nº 6.931-v.23|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. doctor César Black. se cita, llama y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL MERCADER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.18|7-Nº 6.932-v.23|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach se emplaza por el término de cinco días a RICARDO SCHLUSSELBLUM a comparecer en la causa Nº 20.599 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|7-Nº 6.933-v.23|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach. se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO VARRENTI, a comparecer en la causa Nº 18.567 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|7-Nº 6.934-v.23|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor David S. Klappenbach, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS BUSTICHE, a comparecer en la causa Nº 18.567 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Manuel C. Gallino, secretario.
e.18|7-Nº 6.935-v.23|7|59

Nº 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a AMADO MENDOZA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Nº 29.360), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 113.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.21|7-Nº 6.980-v.25|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent secretaría Nº 112 a cargo del Dr. Hugo Rocha Degreef, se emplaza por el término de cinco días a MANUEL JUAREZ, a comparecer en la causa Nº 31.077 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.18|7-Nº 6.936-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a la prófuga BEBA FIGUEROA, a comparecer en la causa que se le sigue por robo (causa Nº 29.445), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.18|7-Nº 6.937 v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO VALERIO o ROBERTO ANTONIO VALERIO, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento (causa Nº 27.499), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.18|7-Nº 6.938 v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO ANGEL SHENONE, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento (causa Nº 27.499), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.18|7-Nº 6.939 v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Julián Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEPOLDO AGUSTIN DURAÑONA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.18|7-Nº 6.940 v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a JUAN S. SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 29.004), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Secretaría Nº 111. — Julio Adolfo Terán, secretario.
e.18|7-Nº 6.941 v.23|7|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos M. Ure, se cita, llama y emplaza por cinco días a LUIS ARMANDO ROCHE, procesado por el delito de uso de certificado falso en concurso ideal con el de falsificación de instrumento público, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.655. bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Secretaría Nº 114.
Buenos Aires, tres de julio de 1959. — Juan J. Devalle, secretario.
e.21|7-Nº 6.981-v.25|7|59

Nº 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO MALAFINI a comparecer en la causa Nº 19.792 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Secretaría Nº 117. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.18|7-Nº 6.942-v.23|7|59

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, a cargo del Juzgado Nº 7 se emplaza por cinco días a HORACIO RUPERTO LORENZO a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría hoy, 2 de julio de 1959. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.18|7-Nº 6.943-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal Especial, Dr. Jorge Alberto Aguirre se cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HUGO NAZARENO CARRICA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 44 y 45 de la Ley 12.962 bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 6º
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Horacio Rodríguez Alcobendas, secretario.
e.18|7-Nº 6.945-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LUIS CARLOS MANGIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Causa Nº 9.318. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|7-Nº 6.944-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO GROG CPO a comparecer en la causa Nº 9276 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|7-Nº 6.946-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a MARIO SANNA a comparecer en la causa Nº 9347 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|7-Nº 6.947-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO MOLINA a comparecer en la causa Nº 8646 que se le sigue por malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|7-Nº 6.948-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a SILVIO RAMON BARZOLA y a A. V. GARCIA BOVIO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Causa Nº 9563. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|7-Nº 6.949-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a EDELMIRO CORREA y NICOLAS CORREA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Secretaría Nº 124. — Causa 8.029. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.18|7-Nº 6.950-v.23|7|59

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ARENILLAS a comparecer en la causa Nº 22.904, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.21|7-Nº 6.982-v.25|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a RAMON VEGA, a comparecer en la causa Nº 22.907, que se le sigue por hurto y violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.18|7-Nº 6.951 v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a MARCOS TULIO SARMIENTO, a comparecer en la causa Nº 22.904, que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Secretaría Nº 126. — Ricardo M. Font, secretario.
e.18|7-Nº 6 952 v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS RAMON LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 22.328, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Secretaría Nº 127. — Juan Carlos Díaz Reynolds, secretario.
e.18|7-Nº 6.953 v.23|7|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a OCTAVIO OSTERA a comparecer en la causa Nº 23.685 que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.21|7-Nº 6.983-v.25|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR FELIPE NASSER a comparecer en la causa Nº 21.012 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.18|7-Nº 6.954-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR LEON SCHVARTZ y ANGEL SCHVARTZ a comparecer en la causa Nº 23.706 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.18|7-Nº 6.955-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL BUSILIO a comparecer en la causa Nº 23.560 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Esteban Vergara, secretario.
e.18|7-Nº 6.956-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 10 de la Capital, Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo PEDRO CESAR SEGURA, acusado de defraudación prendaria en el sumario Nº 24.414, a fin de que comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Bs. As., julio 3 de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.18|7-Nº 6.957-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Criminal de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo CASTEL J. VAN STEEDEN, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.257, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.18|7-Nº 6.958-v.23|7|59

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR MARIN IGLESIAS, sumario Nº 6586, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|7-Nº 6.984-v.25|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MARIO AGUIAR, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|7-Nº 6.985-v.25|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RAFAEL GATTI, procesado por el de-

lito de hurtos y robo, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|7-Nº 6.986-v.25|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RUBEN JOSE ROMANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de junio de 1959. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|7-Nº 6.987-v.25|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR MARIN IGLESIAS, procesado por el delito de defraudación (S. 5.893) para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|7-Nº 6.988-v.25|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR MARIN IGLESIAS (Sumario número 6.587), procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|7-Nº 6.989-v.25|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DINA ESTHER VERBELLI, Sumario 6.762, procesada por el delito de infracción ley de prendas, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|7-Nº 6.990-v.25|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DINA ESTHER VERBELLI (Sumario Nº 6.440), procesada por el delito de infracción a la ley de prenda, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Horacio J. Venini, secretario.
e.21|7-Nº 6.991-v.25|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Crimnal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo GERARDO LUIS MARCORIGHI (Sumario Nº 6.792), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.731-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE CORNELIO o CORNELIO VICENTE ALBANO procesado por el delito de malversación caudales (S.6891) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.732-v.1º|8|59

Nº 15

Por disposición de S. S. doctor Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a CAMAL ALE, para que dentro del quinto día a contar de la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.21|7-Nº 6.992-v.25|7|59

Por disposición de S. S. doctor Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a MARCELO LUCIANO ECHILLEY, para que dentro del quinto día, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Secretaría: José F. Calvo. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso. — José F. Calvo, secretario.
e.21|7-Nº 6.993-v.25|7|59

Nº 16

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a ROMEO OSCAR SISO a comparecer en la causa Nº 52 que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 147.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Raúl Noailles, secretario.
e.18|7-Nº 6.959-v.23|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Mario S. Rassó, se emplaza por el término de cinco días a VICENTE CASCINO a comparecer en la causa Nº 107 que se le sigue por sustracción de menor, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 149, Palacio de Justicia, piso 5º.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Fernando Amaral Paz, secretario.
e.18|7-Nº 6.960-v.23|7|59

Nº 17

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO FRESTA a comparecer en la causa Nº 263 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires 1º de julio de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.18|7-Nº 6.961-v.23|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a ALE DAYE DAHY a comparecer en la causa Nº 426 que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.18|7-Nº 6.962-v.23|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ENRIQUE ESMORIS a comparecer en la causa Nº 203 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Secretaría Nº 152. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.18|7-Nº 6.963-v.23|7|59

Nº 18

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a AMILCAR ALEJANDRO FERRARI a comparecer en la causa Nº 347 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.21|7-Nº 6.994-v.25|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO ALFREDO FRENCH a comparecer en la causa número 347 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Secretaría Nº 155. — José Mancinelli, secretario.
e.21|7-Nº 6.995-v.25|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI a comparecer en la causa Nº 220, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1956. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.785 v.6|8|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JULIAN ALFREDO SIMON a comparecer en la causa Nº 287 que se le sigue por los delitos de encubrimiento, hurto y estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.18|7-Nº 6.964-v.23|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS CAMPERO a comparecer en la causa Nº 464 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.18|7-Nº 6.965-v.23|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a RUBEN EDGARDO CORBANINI a comparecer en la causa número 456 que se le sigue por el delito de defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Secretaría Nº 160. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.18|7-Nº 6.966-v.23|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a HUGO CESAR ROJAS LARGO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.929 que se le sigue por lesiones, art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en caso de no hacerlo.
Horacio J. Venini, secretario.
e.20|7-Nº 6.973-v.24|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, Secretaría Nº 65 del autorizante, se cita y emplaza por el término de cinco días a OSVALDO CORTI y a OMAR JORGE MASSOTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 3.916 que se les sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en caso de no hacerlo.
Horacio J. Venini, secretario.
e.20|7-Nº 6.974-v.24|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días a los prófugos JUAN SARQUIS y EDUARDO SARQUIS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 3.732, que se les sigue por infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Secretaría Nº 64. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.20|7-Nº 6.975-v.24|7|59

"N"

Por orden del señor Juez en lo Criminal y Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", de la Capital, Secretaría Nº 75, a cargo del escribano José Finkelstein, se cita y emplaza a IKNADIOS BAKLAYAN, para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar desde la primera publicación del presente, por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, Capital. — José Finkelstein, secretario.
e.20|7-Nº 6.976-v.24|7|59

Por orden de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALBERTO BALDOMERO MALENA para que dentro de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5.407 que se le sigue por el delito de desobediencia (art. 239 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Juzgado Correccional letra "N". Secretaría Nº 74, Lavalle 1638. — Marcelo A. Manigot, secretario.
e.20|7-Nº 6.977-v.24|7|59

Por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Miguel A. Buero, a cargo del Juzgado letra "N", se cita y emplaza a ALBERTO OSCAR ACHILLI, procesado por el delito de desobediencia, art. 239 del Cód. Penal, para que se presente en el Juzgado, Secretaría Nº 73 del Esc. José Finkelstein, Lavalle 1638, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — José Finkelstein, secretario.
e.20|7-Nº 6.978-v.24|7|59

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, a cargo del Juzgado letra "N", por la Secretaría Nº 75, a cargo del Esc. José Finkelstein, se cita y emplaza a RAMON LUCENA para que se presente a estar en juicio dentro de los treinta días a contar de la publicación del presente, por infracción al Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía.
Juzgado letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — José Finkelstein, secretario.
e.20|7-Nº 6.979-v.24|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALL DAJE DAHY para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5139 que estar a derecho en la causa Nº 5139 que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs Aires, 10 de junio de 1959. Juzg. Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5289 que se le sigue ante la Secretaría Ocampo, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O. Ocampo, Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.709-v.31|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro R. Tarranco, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por cinco días a Hércules Leccesse, para que comparezca a estar a derecho en el juicio caratulado "COBAS, NEGREIRA Y CIA. contra STENERI JOSE EMILIO y LECCESSE HERCULES, s|tercería de dominio", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.240 D.T. v.25|7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados: "Frigorífico Lorenz S. R. L. sobre pedido de quiebra", se cita por cinco días al Representante Legal de FRIGORIFICO LORENZ S. R. L., para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 80 del Código de Procedimientos y designársele Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.083-v.24|7|59

Nº 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría número 13, se hace saber por cinco días que el 24 de octubre de 1958 ha sido declarada en estado de quiebra "I. P. A. R. INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS REUNIDAS S. R. L.", fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 28 de julio de 1958. — Se hace saber igualmente que se fijó el término de 20 días para que los acreedores presenten al síndico don Aníbal M. Badell, domiciliado en Pinzón 1445, los títulos justificativos de sus créditos, señalándose también, la audiencia del día 15 de setiembre de 1959, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurrán, cualquiera sea el número. — Además, se resolvió intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena, a los que lo hicieren, de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Se hace saber que desde dos horas antes de la audiencia, el síndico procederá a inscribir a los acreedores presentes o representados. de conformidad con las normas del artículo 25 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, siete de julio de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 3.250.— e.20|7-Nº 9.079-v.24|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por 10 días. El Juez doctor Jorge P. Viñals Blake, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CORTES de URBANO. — La Plata, julio 14 de 1959. — S. Guillermo Ponzinibbio, secretario.

$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.269 D.T. v.31|7|59

El Juez Federal doctor Alejandro Elguera, cita por cinco días a JOAQUIN LORES, sucesión o quien resulta propietario, para que comparezca hacer valer sus derechos en el juicio que le sigue: A. G. de Vialidad Nacional por expropiación de los lotes 33 y 34 Manzana P., frente calle Lavalle entre Colón y Buenos Aires, Partido de Lanús, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial del Juzgado para que lo represente.

La Plata, 18 de marzo de 1959. — Cecilio Leal de Ibarra, secretario.

$ 1.250.— e.18|7-Nº 18.114 D.T.v.23|7|59

FORMOSA

Juan B. Sansserri, Juez Federal, a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría del autorizante, cita, emplazando por diez días, a herederos y acreedores de ISABEL ALBORNOZ, sucesión. Formosa, marzo 6 de 1959. — Armín F. Galte, secretario.

$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.280 D.T. v.31|7|59

Juan B. Sanserri, Juez Federal a cargo, por subrogación del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría Armín F. Galte, cita, emplazando por diez días, a herederos y acreedores de MARGARITA SARAVIA de OROZCO, sucesión. — Formosa, mayo 20 de 1959. Armín F. Galte, secretario.

$ 1.000.— e.21|7-Nº 18.277 D.T. v.31|7|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. Bazurco 2781, entre Condarco y Terrada, edificada en el lote 35, de la manzana 53, que mide 8m66 de frente al Sud-Este, por 27m07 de fondo, compuesta de jardín, dos habitaciones, vestíbulo cubierto, baño, cocina, lavadero, fondo, cloacas y afirmado. Base $ 10.000.— m|nal. El domingo 26 de julio a las 16 horas, sobre la misma. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría doctor Santo S. Faré, en el juicio DIAZ de ZAPATA CONRADA contra ZAPATA SANTOS, su sucesión, s|incidente ejecución sentencia y adjudicación inmueble Bazurco 2781. Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Publíquese 5 días en Boletín Oficial y Clarín. — Martillero Juan B. Scévola, con oficinas Bolívar 778, T.E. 34-2209. — D.G.I. Nº 34.727|1. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Santo S. Faré, secretario.

$ 1.750.— e.18|7-Nº 18.075 D.T. v.23|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, doctor Luis A. Herrera, por ante la Secretaría Nº 6 del doctor Carlos D. Bouzas, se hace saber por 10 días en el Boletín Oficial y El Pueblo, que el martillero don Eduardo L. Larco designado a propuesta de parte en los autos sucesorios de don MIGUEL CARLOS VICTORICA, rematará con la base del 50 % de la tasación judicial que obra en autos, las obras pictóricas ejecutadas por el pintor causante que son 200 y 56 de otros autores, remate que llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de agosto, a las 21 horas, en el salón "Galería Witcomb" de la calle Florida 760, donse se exhiben a partir del lunes 27 de julio. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 8.500 e.17|7-Nº 18.059 D.T.-v.28|7|59

Nº 4

Por disposición del doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, del doctor Horacio A. Méndez Chavarría, hácese saber por 5 días que en autos "THOMPSON ARTURO c|SALDAÑA ISIDRO s. ejecución hipotecaria" el martillero Vicente Alfredo Rizzuolo rematará el día 9 de agosto, a las 15.30 hs., en la misma, la finca (ocupada) de la calle Ramón L. Falcón Nº 352 esq. French, de San Andrés, Partido de Gral. San Martín, edificada en el lote especial letra A de la manzana Nº 23 del plano 47-153-50, compuesto de: 5m65 de frente al Sudeste lindando con la calle R. L. Falcón; 9m60 también de frente al Sudoeste lindando con la calle French; 4m24 en su ochava al Sud; 8m59 al Nordoeste lindando con parte del lote 12 y 12m32 al Nordeste lindando con el lote B o sea una superficie de 105.88 metros cuadrados. Pavimento a pagar. Base $ 25.000 m|n. c|l. al contado. Seña 8%. Comisión 3%. En efectivo.

Por 5 días.

Buenos Aires, 19 de junio de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 2.000.— e.21|7-Nº 9.199-v.25|7|59

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, Secretaría número 8, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "CASEIRO MOURE JOSE s|sucesión" ha sido designado el martillero Sr. Juan A. J. Tiscornia para vender en pública subasta la finca calle Cachimayo 727-29-31, edificada en terreno de 9,38 mts. de frente al N.E. sobre la calle Cachimayo, por 30,35 mts. de fondo en su costado S., teniendo en su otro costado al N. una línea quebrada que a partir desde el frente de la calle Cachimayo y en dirección al O. se mide 18,08 mts. desde cuya terminación y con rumbo al N. continúa otra línea que mide 5,125 mts. de donde parte otra de 8.66 mts. en dirección al O., la que va a unirse con la del contrafrente por donde mide 13,85 mts. Base: $ 300.000 — m|n. c|l. Seña 8% y 3% de comisión. Venta: Al contado. La finca se halla ocupada. Remate: el domingo 26 de julio de 1959, a las 16 horas, sobre la misma finca.

Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 2.500.— e.21|7-Nº 18.259 D.T. v.25|7|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "DEBIEN BERTA MARGARITA y otras c|BERNARD, ROBERTO ENRIQUE, ejec. hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 24 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el lote baldío calle Juez Tedín sin número, entre Ocampo y M. Cané, designado como Nº 13, manzana 5, de 19 mts. de frente por 30m.31 de fondo, base de $ 66.388,50 m|n. — Existen planos aprobados por la Municipalidad y pagados para construir planta baja y 7 pisos. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.

$ 2.500.- e.14|7-Nº 17.907 D.T. v.24|7|59

Nº 14

JUDICIAL: Orden señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos: "RODRIGUEZ PEREZ, MANUEL s|concurso Civil", los martilleros Casullo Yacobucci & Cía., rematarán la mitad indivisa de la finca calle Acha, hoy Mariano Acha Nº 2823, edificada sobre parte de los lotes de terreno Nros. 14 y 15 de la manzana 4, compuesto de 10m825 de frente al S.O. por 17m30 de fondo, sin base, el día domingo 26 de julio, a las 15. en la misma. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires. 10 de julio de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.250.— e.21|7-Nº 18.299 D.T. v.25|7|59

Nº 15

Por disposición del señor Juez de lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, del suscripto, se hace saber por cinco días en los autos: ROBAINA JOSE MANUEL s|sucesión" que el martillero Raúl M. Salgado, con oficinas en 3 de febrero 2392, Capital, (T.E. 76-2064) a propuesta de parte, subastará el domingo 26 de julio, a las 15 horas, sobre la misma, la finca calle CAPDEVILA Nº 2449, entre las de Núñez y Manuela Pedraza, lote 34, de la manzana "B", que mide 8m66 de frente por 51m86 de fondo (449,10 m.c.) y linda al O. calle Capdevila, al E. fondos lote 37, al N. lote 33 y al S. lote 35. El inmueble se entregará totalmente desocupado el día de la escrituración, siendo la separación de las Obras Sanitarias, con el terreno lindero por cuenta del comprador.— Base 38.866,66 pesos mon.|nac., al contado. Seña 8 %. Comisión 3%. Más informes en Secretaría o en las oficinas del martillero. — Buenos Aires, Julio 6 de 1959. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 2.000.— e.18|7-Nº 18.130 D.T. v.23|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Santiago E. Foutel, Secretaría del doctor Juan L. Peña, hácese saber por 10 días que a propuesta de parte en los autos: DOMINGO JUAN contra DARRITCHON de RODRIGUEZ CLEMENTINA, ejecución hipotecaria, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari rematarán el 2 de agosto, a las 17 horas, en la misma, una propiedad calle Escalada Nº 587|89, ocupada por el propietario y en el estado y condiciones en que se encuentra, que mide 7m79 de frente; 8m20 en el contrafrente; 17m26 costado N.O. y 19m50 costado S.E. Base $ 80.500. Seña 8%. Comisión 3%.

Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 2.500.— e.21|7-Nº 9.249-v.31|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Santiago E, Foutel, Secretaría Nº 39 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "MOBILIO, JUAN CARLOS c. IVANCOVSKY, JACOBO s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía, a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el departamente designado con el número 5, del quinto piso del inmueble Hipólito Yrigoyen Nº 4237, con superficie propia de 102,10 mts. cs. y terraza de 101,95 mts. cs., según resulta del testimonio de escritura obrante en autos. Base $ 300.000 m|n., al contado. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.

$ 3.000 e.20|7-Nº 18.184 D.T.-v.30|7|59

JUDICIAL. Por diez días. Autos: "BERTOLDO, RICARDO JUAN FRANCISCO c|ENRIQUE ADOLFO s| ejecución hipotecaria" Juzgado Civil Nº 20 Dr. Santiago Enrique Foutel, Secretaría Nº 40, propuesta actora, Ricardo O. Wood rematará finca sita en Glew, Partido de Almirante Brown, Buenos Aires, frente ruta 210, entre Caseros y s|n., lotes 3 y 4, miden: Lote 3: 18,50 m. de frente E; 24.75 m. fondo costado N; 34,93 m. costado S; y 21,115 m. de contrafrente. Superficie 552,04 m2. Linda: frente E. ruta 210; N. lote 2; S. lote 4; y contrafrente fondos 18. Lote 4: mide; 18,50 m. de frente E.; 34,91 m. costado; 55,11 m. costado S. y 21,111 m. contrafrente. Superficie: 740,37 m2 Linda; frente E. ruta 210, contrafrente fondo lote 17, costado N. lote 3 y S. lote 5. Dominio Nº 1306, Almirante Brown. Ocupado por demandado. Remate 2 de agosto de 1959, 16 horas, sobre la misma. — Base: $ 100.000.— contado; seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.500.- e.14|7-Nº 17.858 D.T. v.24|7|59

Nº 21

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 21, de la Capital Federal, doctor Manuel Enrique Cáceres, hácese saber por diez días que el martillero Carlos Macagno autorizado en juicio "VALENTINI ALBERTO JORGE y otro contra AZZI QUITERIO s|división de condominio" que tramita por ante la Secretaría 41, venderá el dos de agosto a las 14.30 horas, sobre las mismas, a) Sin base y al mejor postor, fracción en Bahía Blanca, Prov. Buenos Aires, señalada como lote 1 manzana 142 c. chacra 142, plano agrimensor Raúl Deandreis con superficie 9.897 metros 88 dms. cuadrados según mensura y 9.807 mts. 98 dms. cuadrados según plano. b) 239 lotes señalados mismo plano con números 1 a 13 fracción 120 h; 1 a 12 de la 120 g; 1 a 12 de la 120 f; 1 a 12 de la 120 e; 1 a 12 de la 120 d; 1 a 12 de la 120 c; 1 a 14 de la 132 j; 1 a 14 de la 132 g; 1 a 14 de la 132 e; 1 a 14 de la 132 a; 1 a 14 de la 132 c; 1 a 14 de la 132 k; 1 a 14 de la 132 h; 1 a 14 de la 132 f; 1 a 14 de la 132 d; 1 a 14 de la 132 b; 1 a 14 de la 143 a; y 1 a 12 de la 143 b; todas de la chacra 130, de Bahía Blanca, con una superficie, la chacra aludida, de 57 h. 87 c. 64 a y 90 cm. cuadrados según mensura y 57 h. 87 c. 62 a. 87 cm. cuadrados según planos. Base a mejorar de $ 85 m|n. por lote y por cuota en 136 cuotas, debiendo abonar 2 cuotas en el acto de la subasta; otras 3 a los 45 días del remate, fecha en que se suscribirá el boleto de compraventa y 5 más en el momento de suscribirse las escrituras traslativas del dominio dentro de los 180 días del remate, ante el escribano de Bahía Blanca, José Fernando Carcereny. Las 126 cuotas restantes se abonarán en 126 mensualidades consecutivas, sin interés, con garantía hipotecaria en primer grado. Venta libre de todo gravamen con impuestos pagos al día de la escrituración. Libre de ocupantes. Los que paguen al contado gozarán de un descuento del 25 % sobre precio compra. Martillero: percibirá 10 cuotas hasta momento escrituración, el 8% de seña y comisión de ley, a cargo compradores.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1959 — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 8.500.— e.21|7-Nº 9.237-v.31|7|59

Nº 25

JUDICIAL. Del Bañado 2248, entre Somellera y Salvigny, edificada en el lote 37, manzana G, mide 8m66 de frente al Oeste por 25m04 de fondo al Norte y 25m08 al sud. Base $ 12.000.— m|nal., al contado. Está alquilada en $ 200.— por mes, a los señores Juan y Miguel Viccien.

Leopardi 459 entre Zelada y Zequeira, edificada en el Lote 21, manzana F, mide 8m66 de frente al Este por 25m38 de fondo al norte, por 22m73 al Sud y 8m10 de contrafrente. Base $ 11.509.— m|nal. al contado. Está alquilada en pesos 200.— por mes, al señor Cándido F. Díaz.

El domingo 26 de julio, a las 14.30 y 15 horas, respectivamente, sobre las mismas. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré Secretaría del Dr. Alberto Alba Possa en el juicio COLUCCI de COBUCCI MARIA SOFIA y otros contra BRUNETTI dé COBUCCI LUCIA A. y otra, s|división de condominio. Escrituras como condición de venta ante el Escribano Aldo Américo Lüder. Publíquese 5 días en el Boletín Oficial y El Pueblo, Seña 8 %. Comisión 3 %. Martillero Juan B. Scévola, con oficinas Bolívar 778, T.E. 34-2209. — Buenos Aires, julio 12 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 2.250.— e.18|7-Nº 18.073 D.T. v.23|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 11

JUDICIAL. El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayén, titular del Juzgado Nº 11, hace saber por 10 días que en autos "DIEGO, CAMILO, sucesión". los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 23 de julio, a las 15.30 hs.

en su hall, el inmueble Franklin 993, edificado en terreno de 8 m. 62 de frente al S.E., igual medida contrafrente al N.O., y 15 m. 22 en costados N.E. y S.O., base $ 115.900 m|n., entregándose el departamento del fondo desocupado —como se encuentra—, y el del frente en iguales condiciones antes del 31 de agosto del año en curso. Venta al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 3.000.— e.13|7-Nº 17.844 D.T.-v.23|7|59

Nº 14

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan A. González Calderón (h.), a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "COZZA de NICASTRO GRACIA s|sucesión", a propuestas de las partes, el martillero Don Andrés Colombo, rematará en pública subasta, el día 9 de agosto de 1959, a las 16 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en la calle Arregui Nº 5053, entre las de Bermúdez y Cervantes, edificada en el lote 9 de la fracción "C" y su terreno mide: 8,66 mts. de frente sobre la calle Arregui, por 19,38 metros de fondo. — Base: $ 27.100.— al contado. La casa se entregará en el estado en que se encuentra, es decir ocupada. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 1.750.— e.21|7-Nº 9.238-v.25|7|59

Nº 28

JUDICIAL: El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, hace saber por cinco días que en el juicio caratulado "KLURFAN PEDRO y otros c/FAINHOLC de LEVIN REBECA s/ejecución hipotecaria", el martillero público don Raúl Angel José De Benedetti, con oficina en Uruguay 654, 2º/205, rematará el día martes 5 de agosto de 1959, a las 15 horas, allí mismo, el piso horizontal ubicado en la calle Corrientes 2070, designado como unidad 10, piso 2º, con las medidas que expresan sus títulos, con la base de $ 23.480.00. Seña 8 % en efectivo. Comisión 3 % a cargo del que resultare comprador. La operación se realiza al contado. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 1.500 e.20|7-Nº 18.153 D.T.-v.24|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco (Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3), hace saber por tres días en los autos "BELLVER NORBERTO J. c/VIALE LUIS s/ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor: un sofá, 2 sillones, 6 sillas, bargueño y cómoda (Inventario R. 3203), el 30 de julio de 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 750.— e.21|7-Nº 18.256 D.T.-v.23|7|59

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco (Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 3), hace saber por tres días en los autos "CASA WESE sobre pedido de quiebra por TRIMUTOL, S. A." que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor, un escritorio hierro, tres sillas ídem y archivo ídem, el 30 de julio 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben (inventario R. 3210). Comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Gustavo A. Losada Calvento, secretario.
$ 750.— e.21|7-Nº 18.257 D.T.-v.23|7|59

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Pedro R. Taranco (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1), hace saber por tres días en los autos "FERRARIS ALBERTO E. c/BESNOSOFF MARIO s/ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, sin base y al mejor postor: dos cocinas a gas de querosene Ardex; una cocina gas Sirena y lavarropas eléctrico Maryland (inventario R. 3187), el 30 de julio 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Héctor Alegría, secretario.
$ 750.— e.21|7-Nº 18.258 D.T.-v.23|7|59

Nº 4

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Alejandro de Gainza (Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11), hace saber por cinco días en los autos "VIDOU LYDIA ESTHER c/ANTONIO A. P. MOTTI y otros s/cobro de pesos", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará sin base, al contado y al mejor postor, doce tambores con película "Noches sin amor" Laborat. Cinem. Cristiani y diez tambores con película titulada "Gringalet" de los mismos estudios (Inventario R. 3189), el 30 de julio 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.500 e.21|7-Nº 18.254 D.T.-v.25|7|59

Nº 5

JUDICIAL: El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14), hace saber por tres días en los autos "SHAW Y CIA., SOC. FINANC., S. R. L. c/BORIS HOLZMANN s/ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, sin base y al mejor postor: caja hierro una puerta, fichero metálico y máquina escribir Olivetti (Inventario R. 3186), el 30 julio 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 15 de 1959. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 750.— e.21|7-Nº 17.261 D.T.-v.23|7|59

Nº 8

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos Castro Walker, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, se hace saber por tres días que en autos caratulados: "QUINCABER IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE R. LTDA. contra CASIMIRO MACH sobre ejecución prendaria", el martillero Sr. Marcos Plotkin, designado a propuesta de partes, procederá a rematar al contado el día 4 de agosto de 1959, a las 10 horas, en el local de la calle Carlos Calvo 571, lo siguiente: "un torno revólver, marca "Emure", Nº 125, apto para 38 mm. en las pinzas, modelo TRV-38, completo de accesorios normales correspondientes incluso motor eléctrico, acoplado de V. C. 2. para CAT 220, 380 volts., marca "Pelaez", Nº 9276". Industria Argentina. — Base: $ 15.988,80 m|n. Comisión: 10 %, seña: 30 %. — Buenos Aires, julio 14 de 1959. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.
$ 1.250 e.21|7-Nº 18.264 D.T.-v.23|7|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ANTILINAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Comercial Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 31 de julio a las 10 horas, calle Lavalle 1430, 3er. piso, para tratar:

1º Consideración de los documentos art. 347 del C. de Comercio al 31|3|59.
2º Elegir síndico titular y suplente y dos accionistas para aprobar el acta.
3º Distribución de utilidades. — El Directorio.
$ 1.250.— e.21|7-Nº 9.156-v.25|7|59

ASOCIACION DE LOCATARIOS MAYORISTAS DEL MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
CONVOCATORIA

Buenos Aires, julio 13 de 1959

Señor Asociado: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de nuestros Estatutos, la Comisión Directiva en su reunión del día 7 de julio de 1959, ha resuelto convocar a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de julio del corriente año, a las 17 horas, en el salón ubicado en la calle Sánchez de Bustamante 463, donde se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Informar sobre las gestiones realizadas hasta la fecha, pro-recuperación de espacios ocupados por las cooperativas, y camino a seguir.

Artículo 30. — Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de los socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a votar. — La Comisión Directiva.
$ 1.350.— e.21|7-Nº 9.148-v.23|7|59

ARGENIA S. A.
Industrial, Comercial, Financiera, Rural e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes, por dos años síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Remuneración del Directorio y del síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea se celebrará en el local de la Administración, calle Lima número 229, el día 30 de julio de 1959, a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus certificados de acciones en la Administración hasta el día 27 de julio de 1959 inclusive, como lo prescribe el artículo 17 de los estatutos.

Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — El secretario.
$ 2.500.— e.20|7-Nº 9.019-v.24|7|59

ARMORIQUE
Agrícola, Ganadera y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio, a las 19 horas, en el local social ubicado en la calle Moreno 1623, segundo piso C, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959, y distribución de utilidades.
2º Fijación del número de miembros del Directorio.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.20|7-Nº 9.007-v.24|7|59

AGRICOLA GANADERA "ANDES"
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1959, a las 10 horas, en el local de la Avenida de Mayo 560, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Fijación y elección de los miembros del Directorio.
3º Elección de Síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Buenos Aires, 17 de julio 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.20|7-Nº 9.092 v.24|7|59

ASTERID
S. A. I. C. F. e I.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1959, a las 18 hs., en Tucumán 2673, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de abril de 1959.
2º Aumento del Capital Autorizado a la suma de $ 20.000.000.—, conforme al Art. 4º de los Estatutos.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.
4º Elección del Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos, los señores accionistas para poder participar en la Asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Caja de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días de la fecha fijada para su realización.

Buenos Aires, julio 16 de 1959. — El Directorio.
$ 1.750.— e.20|7-Nº 9.096 v.24|7|59

ALPES
Especialidades Medicinales S. A. I. y C.
Nazca 366

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1959, a las 10 horas, en Méjico 430, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Discutir, aprobar o modificar inventario, balance general, memoria y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 31|3|1958;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.931-v.23|7|59

AGRACOM
Com. e Inmob. S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1959, a las 12 horas, en Cangallo 328, 4º piso, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos indicados art. 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1959;
2º Elección de síndico titular y suplente;
3º Consideración propuesta del Directorio de elevar el capital autorizado a $ 10.000.000.—;
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.18|7-Nº 8.962-v.23|7|59

ASCOCHINGA S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 13º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 del actual, a las 10 horas, en la sede de la Sociedad Avda. Pte. R. S. Peña 760, 4º piso, esc. 102, de esta Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, estado de cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959;
2º Número y elección de directores;
3º Designación del síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.18|7-Nº 8.897-v.23|7|59

"AUGUSTUS S. A."
Constructora e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de junio de 1959, en la calle Uruguay 654, 4º piso, escritorios 402|3, de esta Capital, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias, estados anexos e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 2 terminado el 31 de diciembre de 1958;
2º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de los estatutos el Directorio resuelve convocar a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 30 de julio de 1959, en la calle Uruguay 654, 4º piso, escritorios 402|3 de esta Capital, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificar el artículo 4º de los estatutos proponiendo el aumento del capital social;
2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 3.250.— e.18|7-Nº 8.972-v.23|7|59

"B"

BOKER Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase Asamblea Ordinaria para 31 de julio 1959, a las 16,30 horas, en Moreno 437, tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento capital autorizado.
2º Documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 31 de marzo de 1959.
3º Elección directores titulares, suplentes, síndico titular y suplente.
4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.21|7-Nº 9.241 v.25|7|59

BEORDI S. A.
Constructora Inmobiliaria, Financiera Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1959 a las 11.30 hs., en Belgrano 510, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que conforme a lo dispuesto por el art. 28º de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
$ 2.250.— e.21|7-Nº 9.149-v.25

BLASON
Soc. Anón., Com. e Ind.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto de 1959, a las 18 hs., en el local social de la calle Avda. de Mayo 1410, entrepiso "B", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Aceptación o rechazado de la renuncia presentada por el Directorio y elección de un nuevo directorio.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.21|7-Nº 9.167 v.25|7|59

BATITU S. A.
Comercial e Industrial
Batitú S.A.C.I., convoca Asamblea Gral. Ordinaria el 31 de julio 1959, 19 hs., E. Ríos 1274, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes 4º ejercicio cerrado 31 de marzo 1959.
2º Elección y remuneración Directores y Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.053 v.24|7|59

"C"

CIDRAM S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1959, a las 16 horas en el domicilio de la Sociedad, Avenida Corrientes 484, Buenos Aires, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico del segundo ejercicio de la Sociedad cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes y de su seno al Presidente.
3º Elección de Síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Síndico.
5º Remuneración de Directores.
6º Designación de dos escrutadores que firmarán el acta en prueba de que ha sido aprobada.
Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos, en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.
$ 2.750.— e.21|7-Nº 9.145-v.25|7|59

COMPAÑIA RADIO ELECTRA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los estatutos, que se celebrará el día 31 de julio de 1959, a las 18 horas, en calle Corrientes 2702, debiéndose tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio económico vencido el 31 de marzo de 1959.
2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.
3º Elección de los tres miembros que han de formar el Directorio, del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo al artículo 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte de las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — Directorio.
$ 2.500.— e.21|7-Nº 9.136-v.25|7|59

CROMUS, S. A. CURTIDURIA
Reg. Nº 5.524
PRIMERA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de julio de 1959 a las 17 horas, en el local de la calle Hipólito Yrigoyen 2820, Capital Federal para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1959
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y designación de los mismos (Art. 13º de los estatutos sociales).
4º Elección de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
5º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 3.000.— e.21|7-Nº 9.130-v.25|7|59

COLAUTTI
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1959 a las 11.45 horas en Defensa 275.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al vigésimo tercer ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1959.
2º Elección de presidente, vicepresidente y seis directores titulares por dos años.
3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Remuneración al síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.21|7-Nº 9.132-v.25|7|59

CORAM, S. A.
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 444, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el día 31 de marzo de 1959.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 19 del estatuto social, a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|7-Nº 9.133-v.25|7|59

COMETARSA
CONSTRUCCIONES METALICAS ARGENTINAS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
(5.394)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1959, a las 9 y 30 horas, en Leandro N. Alem 619, 3º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas, inventario general, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, clausurado el 31 de marzo de 1959;
2º Fijación de los honorarios del Directorio y del síndico; distribución de utilidades y aprobación del dividendo provisorio del 6 % dispuesto por el Directorio el 20 de abril de 1959;
3º Determinación del número de miembros del Directorio; elección de directores y de síndicos titular y suplente;
4º Emisión de acciones;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea general. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 2.500.— e.21|7-Nº 9.196-v.25|7|59

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 30 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local México 850, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al trigésimo primer ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.750.— e.21|7-Nº 9.260-v.25|7|59

CLUB URQUIZA
Señores asociados:
Conforme al Art. 42º de los estatutos, convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 31|7|59, a las 23 horas, en Guanacache 5235 a tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos socios para firmar el acta;
2º Lectura del acta anterior;
3º Reforma parcial del estatuto;
4º Autorización de la asamblea para anular otra reforma anterior a la que se oponga a las aprobadas.
Saludamos a Uds. muy atentamente.
$ 750.— e.21|7-Nº 9.239-v.23|7|59

CLUB URQUIZA
Señores asociados:
Conforme al Art. 42º de los estatutos, convócase a la Asam. Gral. Ord., a realizarse en la calle Guanacache 5235, el 31|7|59, a las 21 hs., a tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de 2 socios para firmar el acta;
2º Lectura acta anterior;
3º Lectura, consideración y otros conceptos de acuerdo al ejercicio cerrado el 30|6|59;
4º Nombramiento de 3 socios (Art. 46 estatuto);
5º Elección de nuevas autoridades en reemplazo de las que cesan y de 5 vocales suplentes y 3 revisores de cuentas;
6º Se recuerda el Art. 44.
Saludamos a Uds. muy atentamente.
$ 1.050.— e.21|7-Nº 9.240-v.23|7|59

CORCES Y CIA. S. A.
Industrial y Comercial
Registro Nº 3.736
CONCOVATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1959, a las 16 horas, en la sede social, Avenida Juan B. Justo Nº 1151, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Aumento del capital autorizado en la suma de $ 2.000.000 m|n. de c|l. y emisión de acciones;
4º Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, de acuerdo con el artículo 54 de los estatutos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de julio de 1959. — El Directorio.
Nota: Se recuerda la disposición del artículo 27 de los estatutos, sobre depósito de acciones.
$ 2.500.— e.21|7-Nº 9.190-v.25|7|59

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR" SOCIEDAD ANONIMA
Registro Nº 3.174
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 31 de julio de 1959, a las 17 horas, en Esmeralda 819, 4º piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 24º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;
2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y sindicatura;
3º Autorización para donar dos fracciones de terreno de la estancia "El Cóndor";
4º Elección de directores y síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 17 de 1959. — El Directorio.
$ 2.000.— e.21|7-Nº 9.183-v.25|7|59

CAPITAN DE CASTILLA ALONSO HNOS. S. A. I. C. I.
Destilería y Licorería
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea Extraordinaria para el día 30 de julio de 1959, a las 11 horas, en Reconquista 165, 6º piso, para tratar:
1º Aumento de capital.
2º Ratificación mandatos directores y síndicos.
3º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.21|7-Nº 9.233-v.25|7|59

C. I. T. I. S. A.
Compañía Importadora Técnica, Industrial, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el 31 de julio de 1959, a las 18 horas, en el local sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el día 31 de marzo de 1959, e informe del síndico.
2º Determinación del número y elección de directores.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para asistir a la asamblea, se recuerda las disposiciones del art. 24 de los estatutos.
$ 1.750.— e.21|7-Nº 9.262-v.25|7|59

COSUDAM
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1959, a las 9.30 horas, en Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 637, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2º Modificación del art. 6º, inc. "d" de los estatutos. — El Directorio.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.253-v.25|7|59

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Nº 533
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1959, a las 17 horas, en la sede social, calle Reconquista 336, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al 10º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 18º del estatuto.
$ 1.500.— e.21|7-Nº 9.255-v.25|7|59

CONOTEX
S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 1959, a las 12.30 horas, en el local social, calle Juan B. Alberdi 159, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de art. 1º, cambio de nombre de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959.
Nota: Se recuerda a los accionistas la obligación prevista por el art. 23º del estatuto, acerca del depósito anticipado de acciones.
$ 1.750.— e.21|7-Nº 9.210-v.25|7|59

CONOTEX
S. A. I. C. I. y F.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 1959, a las 12 horas, en el local social, calle Juan B. Alberdi 159, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 147 del Código de Comercio correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1958 y 31 de marzo de 1959.
2º Nombramiento de directores por un año.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Buenos Aires, 3 de julio de 1959.
Nota: Se recuerda a los accionistas la obligación prevista por el art. 23 del estatuto, acerca del depósito anticipado de las acciones.
$ 2.250.— e.21|7-Nº 9.222-v.25|7|59

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima Industrial y Comercial)
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 4 de agosto de 1959, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle Nº 416, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, memoria, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del 33º ejercicio, vencido el 30 de abril ppdo., e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Pago del dividendo y honorarios de los señores directores y síndico, en acciones liberadas de la Compañía.
4º Elección de dos directores titulares, un director suplente, del síndico ti-

ular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificados de depósito de las mismas con la numeración de cada título (Superior decreto de fecha 26 de junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — El Directorio.

$ 2.750.— e.20|7-Nº 9.001-v.24|7|59

CIGAS

Sociedad Anónima, Ind. Com. Fin., Inm.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1959, a las 18 horas, en Av. del Trabajo 4730, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31/3/59;

2º Aumento del capital;

3º Elección del Directorio, síndicos y dos accionistas para firmas el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|7-Nº 9.123-v.24|7|59

CORPORACION INDUSTRIAL DE PRODUCTOS OLEAGINOSOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el 31 de julio de 1959, a las quince horas, en el local social, calle 25 de Mayo 122, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo tercer ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de cuatro directores por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1959|1960.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 379, oficina 707, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un banco. Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 2.250.— e.20|7-Nº 9.104-v.24|7|59

CRUZ ALTA S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Nº de Inscripción 1.659

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el miércoles 29 de julio de 1959, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

$ 1.750.— e.20|7-Nº 9.127-v.24|7|59

COLORIN

Industria de Materiales Sintéticos S. A.

Nº de Reg. 4.647

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1959, 11 horas, en Bmé. Mitre 311, 2º p., of. 206, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio ejerc. 31|3|59.

2º Distribución de utilidades.

3º Aumento de capital.

4º Fijación número de miembros del Directorio.

5º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|7-Nº 9.038-v.24|7|59

CRAWFORD, KEEN Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1959 a las 11 horas, en calle San Martín 232, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Considerar las retribuciones abonadas a los Directores por funciones específicas relacionadas con la dirección y administración social.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|7-Nº 8.964-v.23|7|59

COMPAÑIA DE PETROLEOS LA CELINA

Soc. Anón.

Registro Nº 3.064

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle Carlos Calvo 736, el 28 de julio de 1959 a las 15 y 30 horas con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1959.

2º Adquisición de un inmueble.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|7-Nº 8.954-v.23|7|59

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1959 a las 12.00 horas, en el local de la Compañía, calle Uruguay Nº 1037, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de nuevo Director.

2º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|7-Nº 8.942-v.23|7|59

CADINSA

Compañía de Administraciones e Inversiones S. A.

Registro 3.805

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1959, a 11 horas, en C. Pellegrini 1594, para:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; ejerc. 31|3|59. Destino utilidades.

2º Elegir tres directores por tres años; Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000 — e.18|7-Nº 8.961-v.23|7|59

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar el día 30 de julio de 1959, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso, C., Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1959;

2º Elección de un director por tres años por terminación de mandato;

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente;

4º Asignación mensual al señor presidente.

5º Asignación a los señores directores por asistencia a las reuniones;

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 2.250 — e.18|7-Nº 8.912-v.23|7|59

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad se cita a los señores accionistas a la 39ª Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1959, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra Sociedad, calle Suipacha 552, piso 5º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo.

2º Fijación del temperamento a adoptarse para imputar contablemente la suma necesaria para abonar el impuesto a los Réditos.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al Directorio y Síndicos de conformidad a lo establecido en el art. 19 de los Estatutos Sociales.

5º Elección de Presidente, Vicepresidente y tres Directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de dos Síndicos.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.000.— e.18|7-Nº 8.915-v.23|7|59

COMPAÑIA STANDARD ELECTRIC ARGENTINA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1959 a las 11.30 horas, en el local de la Compañía, calle Uruguay Nº 1037, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 4º de los Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de acciones en la Caja de la Compañía con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|7-Nº 8.943-v.23|7|59

CLUB ESPAÑOL

CONVOCATORIA

El día 29 de julio del corriente año, a las 19 horas, se celebrará en su local social, Bernardo de Irigoyen 172, la Asamblea General Ordinaria con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión de Hacienda correspondientes al último ejercicio.

2º Elección de cinco vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cinco titulares y cuatro suplentes para el jurado;

3º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea. — León Gentico, presidente. — Benjamín Fernández Díaz, secretario.

$ 3.200.— e.18|7-Nº 8.905-v.27|7|59

CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio a las 11 horas, en San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio correspondientes al 24º ejercicio al 31 de marzo de 1959;

2º Elección de directores y síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|7-Nº 8.895-v.23|7|59

"CH"

CHIVILCOY S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el día 28|7|59, 16 horas, en Reconquista 341, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión y canje de acciones preferidas por ordinarias (para tratar este punto asistencia de tenedores de preferidas, con voto);

2º Documentación art. 347 C. Comercio, balance al 31|3|59, remuneración de Directorio y síndico y distribución de utilidades;

3º Elección directores y síndicos;

4º Aumento de capital y correlativa reforma estatutos;

5º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|7-Nº 8.949-v.23|7|59

"D"

DRUETT

Fábrica de Máquinas Agrícolas, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria, 31 de julio de 1959 en Lima 187, 3º piso, 11,30 horas para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1959 y distribución utilidades.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Fijación número y elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas el art. 14 de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|7-Nº 9.139-v.25|7|59

DIBEL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|7|1959, a las 16.30 hs., en Reconquista 336, piso 11 "X", efectos de tratar: documentación art. 347 Cód. Com. ejercicio 31|3|59, honorarios directorio y síndico, fijación y elección directores, resolución garantía directores por su mandato, elección síndicos, designación 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.20|7-Nº 9.087 v.24|7|59

DYBEM

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de agosto de 1959, a las 18 horas, en Bolívar 391, 3º "E", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio Nº 3 vencido el 30|4|59.

2º Dar cuenta retribución Director-Gerente.

3º Aumento del capital autorizado a m$n 10.000.000.—.

4º Fijación del número de directores y su elección.

5º Elección de síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.20|7-Nº 9.126 v.24|7|59

DIAR

Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1959, a las 18,30 horas en el local de la calle Bolívar 684, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1958.

2º Retribución del síndico saliente.

3º Determinación del número de Directores.

4º Elección de Directores titulares y suplente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Aumento de capital.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 16 de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.750.— e.20|7-Nº 9.118 v.24|7|59

DINAMIX

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Fraga 1547|51 — Capital Federal

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1959, a las 8.30 horas, en su sede social, calle Fraga 1547|51, Capital Federal, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Remuneración del Directorio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndicos titulares y suplentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 2.000.— e.20|7-Nº 9.091 v.24|7|59

"E"

EL CAUDAL S. A.

Comercial - Financiera Industrial e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto de 1959 a las 19.00 horas en la calle Avda. de Mayo 1410, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Designación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.21|7-Nº 9.148-v.25|7|59

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE S. A

Estación Pelicurá

CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube Sociedad Anónima, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de los Estatutos Sociales convocan a los señores

accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, el día 31 de julio de 1959 a las 11 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 1958|1959.

2º Elegir Directores titulares y suplentes, Síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el Acta.

$ 1.500.— e.21|7-Nº 9.246-v.25|7|59

ESTANCIAS "DON JOSE",
Sociedad Anónima
Agropecuaria e Inmobiliaria; Comercial Industrial y Financiera
Nº de Registro 7828

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1959, horas 10, en 25 de Mayo 158, piso 3º, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, ejercicio 31|3|59.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.029 v.24|7|59

ESTANCIA "LA PEREGRINA"
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria 30|7|59, 12 horas, Bmé. Mitre 226, piso 4º, efectos considerar documentos art. 347 C. Comercio ej. 30|4|59; elección directores, síndicos y accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.20|7-Nº 9.030 v.24|7|59

E L V I M A R
Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria día 30 de julio de 1959, 16 horas en Leandro N. Alem 36, piso 12, para tratar:

1º Documentos art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1959;

2º Aumento del capital social;

3º Elección Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.197-v.25|7|59

ELABORADORA ARGENTINA DE CEREALES
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.392
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1959 a las 11 horas en el local Reconquista Nº 657, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

3º Resolver número y designación de directores por un año y nombrar presidente.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar, tres días antes de la fecha fijada para la misma, sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Vieytes Nº 383, de acuerdo a lo establecido por el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.

$ 3.000.— e.18|7-Nº 8.879-v.24|7|59

"F"

FERNANDEZ Y GONZALEZ
S. A. Ind., Com. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria en Boulogne Sur Mer 342, día 31 julio 1959 a las 18 hs.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación gestión y mandato directores y síndicos.

2º Consideración documentación art. 347 C. de Comercio Ejercicios cerrados 31 marzo 1958 y 31 marzo 1959.

3º Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por tres años.

4º Elección síndico titular y suplente.

5º Designación dos accionistas p|firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|7-Nº 9.146-v.25|7|59

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Importadora y Exportadora
Nº 4.249
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1959, a las 19 horas, en Rivadavia 1910, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del Síndico correspondientes al décimosexto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Fijación de la remuneración a directores y síndico.

3º Fijación del número de directores de conformidad al artículo 16º del estatuto.

4º Elección de: dos directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato, de directores titulares, para completar el número que fija la asamblea, un director suplente, síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a las deliberaciones, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o entregar un certificado bancario que acredite su propiedad. — El Directorio.

$ 2.750.— e.21|7-Nº 9.134-v.25|7|59

FERNICOLA RADIO ELECTRICA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Importadora y Exportadora
Nº 4.249

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 31 de Julio de 1959, a las 18,30 horas, en la calle Rivadavia 1910, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 7º, 9º, 16º, 18º, 19º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 37º, 40º y 42º del Estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo al Art. 33º de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|7-Nº 9.135-v.25|7|59

FLORIO Y COMPAÑIA
Ind. y Com. S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 julio 1959, 18 horas, en Av. Juan B. Justo 965.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. de Com., ejercicio 31 marzo 1959.

2º Elección Síndico titular y suplente.

3º Aumento capital autorizado.

4º Designación 2 accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.193-v.25|7|59

FICOM
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de julio de 1959, a las 11.45 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, piso 6º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.936 v.23|7|59

FIDESUR S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el 31 de julio de 1959, a las 19 horas, calle Corrientes Nº 311, piso 5º, Capital, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículo 347 del C. de Comercio, al 31 de marzo de 1959.

2º Fijar y elegir directores, síndico titular y suplente, y dos accionistas para aprobar el acta.

3º Distribución de utilidades. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|7-Nº 9.021-v.24|7|59

FINESA
Financiera - Inmobiliaria - Edificadora Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 3 de agosto de 1959, a las 11 horas, en el local social, Córdoba 1102, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del aumento del capital autorizado a la suma de m$n 16.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|7-Nº 9.108 v.24|7|59

FRIGOR S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social de la entidad, calle Viamonte 1133, piso 3º, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Remuneración de los miembros del Directorio.

3º Designación de los miembros del Directorio.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|7-Nº 9.072 v.24|7|59

FICOM
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio de 1959, a las 11.30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Art. 347, inc. 1), Código de Comercio al 31 de marzo de 1959;

2º Distribuir utilidades;

3º Nombrar Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|7-Nº 8.937 v.23|7|59

FINANCOSA
Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima
Nº 2.821
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de julio de 1959, a las 11.15 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, piso 6º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de Estatutos.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|7-Nº 8.938 v.23|7|59

FINANCOSA
Compañía Inmobiliaria, Financiera y Comercial, Sociedad Anónima
Nº 2.821
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico al 31 de marzo de 1959;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directores y Síndicos y fijar remuneraciones;

4º Aumento Capital Autorizado Art 5to. Estatutos;

5º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|7-Nº 8.939 v.23|7|59

"G"

G A T T O
Sociedad Anónima Refrigeración Americana, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1959, a las 18 horas en la sede social, calle Juan Agustín García 5222, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado a $ 20.000.000.— (veinte millones de pesos), conforme art. 5º estatutos.

2º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 31|3|59 y actividad Directores.

3º Remuneración a los Directores y Síndicos.

4º Distribución de utilidades en acciones liberadas.

5º Elección de Síndicos y designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

$ 1.750.— e.21|7-Nº 9.220-v.25|7|59

GENOVESI
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Florida 556 - 4º - Capital

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 31|7|59, 19 horas, calle Florida 556, 4º, Capital

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria Directorio, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico.

2º Elección síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El vicepresidente.

$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.005-v.24|7|59

G A R U M I
Industrial y Comercial
Inmobiliaria y Financiera
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1959, a las 16 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio; ejercicio cerrado el 31|3|1959.

2º Elección de Directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda disposición artículo 20 de los estatutos referente al depósito de acciones.

$ 1.250.— e.20|7-Nº 9.103 v.24|7|59

GUTHMANN Y KLEIN
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
Registro Número 8307

Convócase Asamblea Ordinaria, día 30 julio 1959, horas 16, en Bartolomé Mitre 841, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º C. de C., ejercicio al 31|3|1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.097-v.24|7|59

G A L S A N F E
Inmobiliaria, Constructora y Comercial, Sociedad Anónima

Convocamos a Asamblea General Ordinaria correspondiente al octavo ejercicio, para el día 29 de julio de 1959, a las 18 horas, en Suipacha 280, piso 6º, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio

2º Determinación del número de directores y su elección.

3º Elección de síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|7-Nº 9.078-v.24|7|59

GEROLA E IRIART HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria día 31 de julio de 1959, a las 18.30 horas, en Av. Juan B. Alberdi 4139|47, Capital, para tratar:

Documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1959, elección dos directores titulares por tres años y designación de autoridades; elección síndico titular y suplente; modificación artículos cuarto y noveno de estatutos sociales; designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|7-Nº 9.066 v.24|7|59

GARCIA ALONSO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Pedernera 2850|56|60
T. E. 91-9178 - 91-3124 — Bs. Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad a lo establecido en el artículo Nº 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la sociedad, calle Pedernera 2850|56|60, capital, el día 30 de julio de 1959 a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio primero, vencido el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de las utilidades.

3º Ratificar remuneraciones a directores.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de dos directores titulares y dos suplentes.

6º Elección de síndico y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones o un certificado de depósito extendido por un banco de la plaza, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, de acuerdo a lo establecido por el artículo Nº 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — p. p. García Alonso S. A. - J. Chiappero.

$ 3.000.— e.18|7-Nº 8.878-v.23|7|59

GEOFINCA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local social de Córdoba Nº 1432, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al segundo ejer-

cicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Aumento del Capital Autorizado y emisión para pago de dividendos en acciones.

3º Elección de dos Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio y elección de los mismos en caso de aumentarse.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.18|7-Nº 8.966 v.23|7|59

"H"

HOUSING S. A. I. I. C. y de Mdtos.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1959, a las 18.30 hs., en Cangallo 925, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos referidos art. 347, inc. 1º Cód. Com., correspondientes ejercicio cerrado el 30|VI|58.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Aumento de capital.

4º Elección autoridades "ad hoc" que presenten a la asamblea la documentación referente al ejercicio cerrado al 30|VI|59.

5º Remuneración directores y síndico.

6º Designación Directorio y síndicos.

7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.20|7-Nº 9.037-v.24|7|59

"I"

INSTITUTO ARGENTINO DE MEDICINA S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de agosto de 1959 a las 15 horas en el local social de la calle Callao Nº 220, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31 de enero de 1959.

b) Elección de síndicos por un año y dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha de realización de la asamblea.

$ 1.500.— e.18|7-Nº 8.887-v.23|7|59

IMPERIAL

S. A. Com. Inmob. e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1959 a las 17 horas en su local de la calle Lavalle Nº 333, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Honorarios Directores y Síndico.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|7-Nº 8.950-v.23|7|59

IMBROSCIANO HNOS. S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio del corriente año a las 16 horas, en el local social, calle Tres Arroyos 1829 —Capital—, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1959, e informe del Síndico;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de tres Directores Titulares en reemplazo de igual número de Directores Titulares que finalizan su mandato;

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente;

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250 e.18|7-Nº 8.899-v.23|7|59

"K"

K A L P I V A N

S. A. C. I. F. I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 31 de julio de 1959 a las 11 horas, en el local social de la entidad, Córdoba 951, C. Fed., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital.

2º Design. 2 accionistas firmar Acta Asamblea. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.224-v.25|7|59

"L"

L E D E S M A

Sociedad Anónima Agrícola Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones estatutarias y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio 1959, a las 11, en la sede de la Sociedad, Corrientes Nº 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 31 de marzo 1959.

2º Remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Aumento del capital autorizado a m$n. 600.000.000.— c|l. de acuerdo con el artículo 4º del estatuto social.

4º Emisión de 1.200.000 acciones ordinarias de cien pesos cada una, equivalentes a v$n. 120.000.000.— m|n., como contrapartida de los capitales incorporados con destino a la adquisición de maquinarias y equipos.

5º Elección de siete directores con mandato por un año.

6º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.21|7-Nº 9.144-v.25|7|59

LUCINI & CIA.

Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1959, a las 19 horas, en Perú 369, para tratar:

1º Considerar documentos artículos 347, inciso 1, del Código de Comercio, ejercicio 31 de marzo de 1959.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.261-v.25|7|59

LABORATORIOS WACO S. A. C. e I.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de agosto de 1959, a las 10 horas, en la sede social calle Arenales 1954, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1º y 2º ejercicios terminados el 31 de diciembre de 1957 y el 31 de diciembre de 1958 respectivamente.

2º Distribución de utilidades del ejercicio nro. 2 y remuneración al Directorio y síndico según el art. 12, inciso b).

3º Elección de conformidad con los artículos 8º y 11º de los Estatutos de: a) Art. 8º: Tres directores por el término de dos años. b) Art. 11º: Síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.21|7-Nº 9. 50-v.25|7|59

LA GAMA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de julio de 1959, a las 11 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|7-Nº 9.232-v.25|7|59

LAMINAX S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio a las 11.30 horas, en el local Juan B. Alberdi 159, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación por la asamblea de venta de parte del activo fijo.

4º Fijación del número de directores y su elección.

5º Designación del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. —

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del Art. 21 del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 2.500.— e.21|7-Nº 9.215-v.25|7|59

LOTTERO PAPINI

Sociedad Anónima Argentina Petrolera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1959, a las 10 horas, en el local social calle Paseo Colón 221, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de las utilidades, su tratamiento y forma de distribución (art. 29 estatutos sociales).

3º Ratificación: de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que hayan desempeñado tareas permanentes en la administración social.

4º Elección de un director titular por el término de dos años y dos directores suplentes por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los Dres. Mariano de Bary y David Eduardo Sanguinetti, respectivamente, cuyos mandatos terminan.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.250.— e.20|7-Nº 9.071-v.24|7|59

LOS INDIOS SOCIEDAD ANONIMA

Agrícola-Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avenida de Mayo 560, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1959;

2º Fijación y elección de los miembros del Directorio;

3º Elección de síndicos, titular y suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. —

Buenos Aires, 17 de julio de 1959. —

El Directorio.

$ 1.500.— e.20|7-Nº 9.090-v.24|7|59

LIBRERIAS MACKERN,

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1959, a las 15 horas, en Defensa 465, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio financiero al 31 de marzo de 1959;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.20|7-Nº 9.028-v.24|7|59

LA BLANQUEADA

Sociedad Anónima Industrial y Forestal

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1959, a las 11 horas en la Avda. Roque Sáenz Peña 1185, 3º "C", Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio vencido el 30 de junio de 1958.

2º Elección de tres Directores y Síndico Suplente en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Designación de dos Accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y refrenden el Acta. — El Directorio.

$ 500.— e.18|7-Nº 8.959-v.23|7|59

LANUSSE INMOBILIARIA S. A. C. F.

San Martín 232

Reg. Nº 7.251

CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle San Martín 232, 6º piso, Capital Federal, el 27 de julio de 1959, a las diez horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 4, terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Determinación del número de Directores para el próximo ejercicio y su nombramiento, como así también de Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|7-Nº 8.920-v.23|7|59

LANACO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Textil e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 del estatuto se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las 18 horas, en la sede social calle Lima 221, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959 y distribución de las utilidades.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Elevación del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|7-Nº 8.979-v.23|7|59

LA HERMINIA S. A. I. F. C. I.

Rondeau 2971 — Bs. As.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1959, a las 19 horas en Uruguay 779, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Remuneración del Síndico Titular.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 15 de los Estatutos Sociales deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

$ 2.000.— e 18|7-Nº 8.892-v.23|7|59

"M"

M U L T I P L A S

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1959, a las 18 horas, en el local social calle Elía 456, Capital Federal, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de acciones ordinarias de la clase "A" de tres votos, en circulación, por acciones del mismo tipo con cinco votos por acción.

2º Reforma de los estatutos, que incluyen: aumento de capital autorizado, conversión de acciones y modificación del derecho de preferencia.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.21|7-Nº 9.217-v.25|7|59

M A T I

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1959, a las 16.30 horas, en los escritorios sitos en Avda. Roque Sáenz Peña 740, 1º C, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al octavo ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Fijación del número de directores y su elección por un año.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|7Nº 9.226 v.25|7|59

MAC DONALD & CIA. LTDA. S. A.

Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1959, a las 17 hs., en el local de la sociedad, San Martín Nº 588, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 5º ejercicio de la sociedad, cerrado el 31 de marzo de 1959

2º Remuneración directores y síndico.
3º Determinación del número de directores suplentes por un año que compondrán el Directorio en el ejercicio 1959|60 y elección de los directores suplentes de acuerdo al número que se estableciere.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — El Directorio.
$ 2.750.— e.21|7-Nº 9.189 v.25|7|59

METALFIN SOCIEDAD ANONIMA
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
De conformidad a disposiciones legales y estatutarias, (Art. 19) se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 1959, a las 15.30 horas, en el local ubicado en calle Cangallo Nº 1642, 4º piso, oficina 43. de esta Ciudad de Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio comprendido entre el 1º de abril de 1958 y el 31 de marzo de 1959;
2º Distribución de las utilidades;
3º Elección del Directorio por el término de un año, de acuerdo a lo dispuesto por el art 12 de los estatutos sociales;
4º Elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente (Art. 17);
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea (Art. 20). — El Directorio.
Nota: Recuérdase a los señores accionistas, en lo referente al depósito de sus acciones, lo previsto en el 3er. párrafo del art. 19 de los estatutos sociales, que dice: Art. 19: ...Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas, en un Banco comprendido en la Ley de Bancos.
$ 4.250.— e 20|7-Nº 9.116-v.24|7|59

MANCUSO & ROSSI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Cítase a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 10 de agosto de 1959, a las 16 horas, en la sede social, calle Yerbal Nº 5950, Capital Federal, para tratar los siguientes puntos:
1º Estados que prescriben los artículos Nº 347 inciso 1º y Nº 361 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1959;
2º Aprobación de emolumentos pagados a directores delegados;
3º Distribución de utilidades;
4º Nombramiento de un director para completar mandato, por fallecimiento de un titular y ampliación del Directorio con aplicación del artículo 7º de los estatutos;
5º Designación de síndico titular y síndico suplente;
6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 15 de julio de 1959 — El Directorio. — Pascual Victorio Mancuso, presidente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación estatutaria sobre depósito de acciones.
$ 2.250.— e.20|7-Nº 9.068-v.24|7|59

M U R A L T O
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria
Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 29|7|59, 9 ½ horas, Corrientes 456, 2º, of. 26, Cap. p|tratar sig.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|3|1959;
2º Fijación número miembros Directorio y elección; nombramiento Síndicos titular y suplente;
3º Designación dos accionistas p|firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|7-Nº 8.974-v.23|7|59

"O"

O R F E O
Industrial, Comercial, Financiera S. A.
N — 5190
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1959, a las 10 horas, en Avda. L. N. Alem 651, piso 5º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1959, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades
3º Remuneración a Directores y síndico.
4º Elección de directores y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.500.— e.20|7-Nº 9.085 v.24|7|59

ONDABEL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31|7|59, a las 15.30 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", efectos a tratar: Reforma parcial estatutos, aumento capital a $ 8.000.000.—, y elección de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.20|7-Nº 9.094 v.24|7|59

ONDABEL
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31|7|1959, a las 16 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", efectos a tratar: documentación art. 347 Cód. Com. ejercicio 31|3|59, remuneraciones art. 341 Cód. Com., elección de autoridades art. 347, resoluciones sobre la garantía de los directores en cumplimiento de su mandato, fijación de nueva fecha de balance general y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.095 v.24|7|59

O M N I U M
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
Nº Registro 3486
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1959, a las 16 horas en Maipú 231 para tratar:
1º Ratificación Decreto Ley 1793|56;
2º Consideración documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio ejercicio 31|3|59;
3º Remuneración director delegado y director gerente;
4º Elección directores y síndico;
5º Aumento de capital; 6º) Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.20|7-Nº 9.045 v.24|7|59

"P"

PRODELEC
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1959, a las 19 horas, en la sede social, Sarmiento 1679, para tratar lo siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Fijación de la retribución del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores para el nuevo ejercicio, elección de los mismos y fijación de sus cargos.
5º Elección del síndico titular y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.250.— e.21|7-Nº 9.195 v.25|7|59

P A D U L
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1959, a las 19 horas, en la sede social Florida 359, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Política evolutiva societaria;
2º Aumento de capital con aplicación del art. 4to. de sus estatutos;
3º Reformas estatutarias;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.16|7-Nº 8.669-v.21|7|59
$ 500.— e.22|7-Nº 9.070-v.23|7|59

PFAFF - BROMBERG
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad con las disposiciones del estatuto y las del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de Moreno 970, primer piso, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma del artículo 8º o cualquier otro que la Asamblea considere necesario modificar del estatuto social.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 28 del estatuto a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 1.500.— e.20|7-Nº 8.991-v.24|7|59

PRODTE S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
José M. Moreno 1056 — Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1959, a las 11 hs., en Cangallo 564, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31|3|59.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.124 v.24|7|59

PLASTI - FABRIL
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Número de Registro 5.768
Convócase a Asamblea Ordinaria, día 30 de julio 1959, horas 10, en Avda. Corrientes 485, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º C. de C., ejercicio al 31|3|1959.
2º Elección Directores y Síndicos por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.098 v.24|7|59

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1959, a las 19 horas, en Rodolfo Rivarola 175.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Ratificación dividendo provisional en acciones y distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Directores y Síndico, titulares y suplentes.
4º Fijación de remuneración de Directores y Síndicos. — El Directorio.
$ 1.250.— e.20|7-Nº 9.046 v.24|7|59



POMINI
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 31 de julio de 1959, a las 17 horas, en el local social, calle Alsina 2048, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1959;
2º Distribución de utilidades. Remuneración de los miembros del Directorio.
3º Elección de síndicos titular y suplentes.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.20|7-Nº 9.051 v.24|7|59

PFAFF - BROMBERG
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que ha de celebrarse el día 31 de julio de 1959 a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial finalizado el 31|3|59.
3º Distribución de utilidades.
4º Remuneración del Directorio y sindicatura.
5º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
6º Elección de síndicos titular y suplente.
Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 28 del estatuto social a los efectos del depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.250.— e.20|7-Nº 8.992-v.24|7|59

PANIFICACION ARGENTINA
S. A. I. C.
Nº de Registro 2.558
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1959, a las 15, en Canalejas 753 (Capital) para considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347, inc. 1º de Código de Comercio al 31|3|59. destino de las utilidades y remuneraciones directores y síndicos.
2º Modificación del número de directores y elección de directores y síndicos para el 31er. ejercicio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|7-Nº 8.874-v.23|7|59

POTOSI S.A.C.I.F.I.
Reg. Nº 8.311
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 30 de julio de 1959, horas 11 en Cangallo 1143, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio; ejercicio 31|12|58;
2º Elegir Directores y Síndicos;
3º Remuneración Directorio y Síndico;
4º Designación dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.981-v.23|7|59

PATRONO S. A.
Inm., Com., Const. y Financ.
Convócase a Asamb. Gral. Ordinaria para el 31|7|59 a las 17 hs en Avda. Mayo 634, p. 3º, R, Cap. Fed., para tratar sigte.,
ORDEN DEL DIA:
1º Consider. docum. art. 347 del C. de C. al 31|3|59.
2º Tratar remuneraciones miembros Directorio.
3º Determinación número Directores y elección de los mismos.
4º Elección Síndico titular y suplente.
5º Design. 2 accionistas firmar acta Asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.18|7-Nº 8.980-v.23|7|59

"Q"

QUIMICA-HOECHST S. A
Industrial y Comercial
N-8645
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 30 de julio de 1959, a las 11 horas, en Corrientes Nº 222, (8º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del Capital Social.
2º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.20|7-Nº 9.162 v.24|7|59

"R"

R. P. SCHERER ARGENTINA S.A.I.C.
De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1959, a las 17 horas, en el local de la calle Viamonte 1133 (piso 7º) Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital social.
4º Fijación del número de directores titulares, elección de los mismos y de los suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.
$ 3.000.— e.12|7-Nº 9.184 v.25|7|59

RANELAGH GOLF CLUB
Ranelagh, F. N. G. Roca
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1959, a las 18.30 horas, en el Club Americano, Viamonte 1133, para tratar:
1º Ratificación convocatoria conforme Decreto ley 1.793|56;
2º Consideración documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 31|3|59;
3º Elección de directores titulares y suplentes;
4º Elección de Presidente y Vicepresidente;
5º Elección de Síndicos titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.20|7-Nº 9.044 v.24|7|59

R E S T E R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1959 a las 10 horas en calle Alsina Nº 1418, piso 6º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos art. 347 inc. 1º C. de Comercio, ejercicio al 31 de marzo de 1959.
2º Fijación del número y elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente.
3º Modificación del estatuto y aumento de Capital.
4º Designación de dos accionistas pa-

ra firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|7-Nº 8.946-v.23|7|59

R E C T O R
S.A.C.I.F.I. y F.

Convoca a Asamblea General, que se realizará el 31 de julio de 1959 a las 18 hs., en Reconquista 336, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato Directores y Síndico;
2º Modificación Estatutos;
3º Ampliación capital autorizado;
4º Designación accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 750.— e.18|7-Nº 8.911-v.23|7|59

"S"

SANTA GEORGINA
Agrícola Ganadera y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1959, hora 10, calle Paraguay 1307, piso 3º, Capital, para:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º) Código de Comercio al 31|3|59.
2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.21|7-Nº 9.152-v.25|7|59

"SOANCO" S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
(Nº 4727)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1959, 19 horas, en Ramón L. Falcón 2571, P.B., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Consideración de los documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|59.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.208 v.25|7|59

"SUCESION GONZALO SAENZ" S. A.
Agríc., Ganad., Com., Ind., Inmob. y Fin.

Convócase a Asamblea Ordinaria en Paseo Colón 1080, el día 31 de julio 1959, 18 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, del ejercicio 31 marzo 1959.
2º Elección de cuatro directores por el término de tres años.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|7-Nº 9.172 v.25|7|59

SACCHI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
N. 5930

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1959, a las 16 horas, en Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director suplente, para completar el mandato.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el Art. 22º del estatuto.

$ 1.300.— e.20|7-Nº 8.999-v.24|7|59

SAGAZOLA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, por el término de cinco días, conforme lo establece el Decreto Nº 1893, a la Décima sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 1373, el día 31 de julio de 1959, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Aprobación de las emisiones efectuadas por el Directorio según resoluciones de fecha 5 y 12 de agosto de 1958, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 2º de los estatutos sociales, de las siguientes series del capital social: Octava serie, clase "A", novena serie, clase "B" y décima serie, clase "B", por un valor total de diez millones de pesos valor nominal, elevándose en consecuencia el capital emitido al máximo autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional.
3º Reforma de los estatutos sociales: a) Artículo 2º, a fin de aumentar el capital autorizado a la suma de ciento veinticinco millones de pesos moneda nacional. — b) Artículo 9º inciso a) y artículo 10º, referentes a la representación legal y administrativa de la sociedad. — c) Artículo 9º inciso f) referente a nombramiento y composición del Consejo de Dirección y|o Gerencia Colectiva y|o Junta Asesora y|o Comité Ejecutivo. — d) Artículo 9º inciso g) a fin de ajustar el contenido de dicho inciso a lo preceptuado en el artículo 8º de los estatutos sociales.
4º Elección de tres, cinco o siete directores titulares (según lo determine la propia asamblea) y tres directores suplentes (artículo 3º estatutos sociales).
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 3.750.— e.20|7-Nº 9.002-v.24|7|59

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT Y OLIVARI LTDA.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1959, a las 18 horas, en el local social, calle Belgrano 468, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al trigésimo octavo ejercicio terminado el 31 de de marzo de 1959.
2º Remuneración adicional a los directores gerentes por desempeño de tareas permanentes en la administración social.
3º Distribución de utilidades
4º Elección de Directorio
5º Elección de síndico titular y suplente
6º Aumento del capital autorizado.
7º Modificación del artículo 3º de los estatutos
8º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio — Martín A. Feit, presidente.

$ 3.000.— e.20|7-Nº 9.006-v.24|7|59

S E F A
Soc. Anón., Com., Ind. y Fin.
Registro Nº 6.240
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1959, a las 15.30 horas en el local, sito en la calle Salta 226, piso 3º, escrit. 1 de esta Ciudad, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Lectura y aprobación de los documentos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio, relacionados con el ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Designación síndico titular.
5º Reforma de los artículos 12, 16, 25 y 27 de los estatutos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El artículo 25 de los estatutos dispone:
"Para poder concurrir los accionistas a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, calle Salta 226, 3er. piso, escrit. 1 de esta Ciudad, hasta tres (3) días antes del fijado para su realización". — El Directorio.

$ 3.000.— e.20|7-Nº 9.003-v.24|7|59

SOCIEDAD ANONIMA DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
Registro Nº 1.705
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28º de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 30 de julio de 1959, a las 10 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Consideración de la distribución de utilidades.
3º Capitalización de reservas
4º Fijación de los honorarios del síndico.
5º Elección de dos directores por dos años.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea en la oficina de la sociedad, Paseo Colón 317.

Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — El vicepresidente (en ejercicio).

$ 3.000.— e.20|7-Nº 9.043-v.24|7|59

"SAN CARLOS"
Agropecuaria, Industrial, Comercial, Sociedad Anónima
Tucumán 361, Buenos Aires
T. E. 31 - Retiro 6088
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 18 y 30 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Inc. 1º, Art. 347 del C. de Comercio (ejercicio cerrado el 31/3/59);
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.048-v.24|7|59

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA MOY AIKE LIMITED

Convoca a Asamblea Ordinaria, día 31 de julio actual, 10 horas, en San Martín 296, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;
2º Retribución Directorio y síndico;
3º Distribución de las utilidades;
4º Determinación del número de miembros del Directorio y su elección;
5º Elección de síndicos;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.20.7-Nº 9.027-v.24.7.59

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL Y FINANCIERA "RHODIUS"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31/7/59, 10 horas, en Reconquista 336, piso 11, "X", efectos a tratar: Consideración documentación Art 347 Cód. Com., ejercicio 31/3/1959; remuneraciones Art. 341 Cód. Com.; elección autoridades y síndicos y designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 750.— e.20.7-Nº 9.089-v.24.7.59

SAN GABRIEL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de San Gabriel, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inmobiliaria, a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1958, a las 10 horas, en la sede social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 8º, Of. 85/87, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1959, e informe del síndico;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección del síndico titular y síndico suplente, ambos por el término de un año;
4º Elección del Directorio por el término de tres años;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.20|7-Nº 9.076-v.24|7|59

S. A. M. I. A.
Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 1959, a las 10.30 horas, en la sede social, Lavalle 1454, 2º piso, oficina 12, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, al 31 de marzo de 1959 y distribución de utilidades.
2º Elección de Directores por tres años y Síndicos por 1 año.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.18|7-Nº 8.880-v.23|7|59

SIDRA LA VICTORIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local social, sito en Castro Barros 939, Capital Federal para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|7-Nº 8.928 v.23|7|59

SAN ALBERTO S. A.
Agrícola y Ganadera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1959, a las once horas, en Rivadavia 2341, Piso 6º, Dto. 28, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, el informe del Síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Elección de Directores por un año.
4º Elección de Síndico titular y suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.18|7-Nº 8.935 v.23|7|59

S Y A R
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 30 de julio de 1959, a las 17 horas, en Córdoba 830, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del artículo 347, del Código de Comercio correspondiente al 2º ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1959, e imputación de los resultados del balance.
2º Elección de un Director por el término de dos años.
3º Elección de Síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.18|7-Nº 8.978 v.23|7|59

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de número legal la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 8 de julio del corrte. de acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, queda nuevamente citada en segunda convocatoria para el día 29 de julio próximo, a las 17:30 horas en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.
2º Reforma estatuto social.

El socio contribuyente que no pudiendo concurrir desee conferir a otro socio su representación deberá solicitar personalmente o por carta a la gerencia de la institución la entrega de un formulario oficial de carta poder que tendrá que llevar el sellado de ley.

Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Francisco Roncoroni, presidente. — Sr. José L. Servente, Vice Secretario.

$ 6.000.— e.13|7-Nº 8.586-v.29|7|59

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 29 de julio próximo, a las 16 horas, en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.
2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1958/59, cerrado el 31 de marzo de 1959 y relación de los revisores de cuentas.
3º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta y autorización para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.
4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de: ocho consejeros efectivos por tres años; un consejero efectivo por dos años; un consejero efectivo por un año; doce consejeros suplentes por un año; y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivas y dos suplentes para el ejercicio 1959/60.

Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Francisco Roncoroni, presidente — Sr. José L. Servente, Vice Secretario.

$ 9.000.— e.13|7-Nº 8.588-v.29|7|59

"U"

UNITED CINEMA S. A.
Comercial - Cinematográfica - Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de agosto de 1959, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4º, para tratar:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y designación de Directores por tres años.

3º Designación de Síndicos titular y suplente y fijación de su retribución.

4º Elevación del capital social autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|7-Nº 9.201 v.25|7|59

URFINCO
Financiera, Comercial y Mandataria Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1959, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 inc. 1º del Código de Comercio, del tercer ejercicio vencido el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de miembros del Directorio por tres años.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de accionistas para firmar el acta.

$ 1.250.— e.20|7-Nº 9.122-v.24|7|59

"T"

TEXINCO
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, 31 Julio p. v., 18 horas, Pte. Luis S. Peña 105, para tratar:

1º Designación Secretario Asamblea y dos accionistas firmar acta.

2º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º, Código Comercio, 17º Ejercicio económico 31 de Marzo 1959; distribución utilidades y fijación honorarios Directorio y síndico.

3º Elección directores y síndicos.

Recuérdase accionistas Art. 8º estatutos sobre depósito acciones.

Esta publicación está ajustada a las disposiciones del Decreto Nº 1793|56. — El Directorio.

$ 1.750.— e.21|7-Nº 9.150-v.25|7|59

TOMIRO S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de agosto 1959, a las 18.30 horas, en el local de la calle Avda. de Mayo 1410, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Elección de nuevos directores y fijación del número de ellos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.21|7-Nº 9.169 v.25|7|59

TALLERES BETO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1959, a las 16 horas en Moreno 437, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta.

$ 1.250.— e.21|7-Nº 9.242 v.25|7|59

TERIEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1959, a las 9.30 horas, en el local de la calle Lavalle 1537, piso 3º, Dep. "D", a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado mediante reforma de los arts. 4 y 5 de los estatutos

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.21|7-Nº 9.225 v.25|7|59

TOPECO S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1959, a las 11 horas, en Av. Roque Sáenz Peña Nº 740, 1º C.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato y gestión directores y síndicos.

2º Consideración documentos (Art. 347 del Código de Comercio, de los ejercicios cerrados el 31 de marzo de 1958 y 1959).

3º Retribución directores (Art. 11 Inc. D) y síndico.

4º Fijación del número de directores y su elección por un año.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Aumento capital autorizado.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500 — e.20|7-Nº 9.032-v.24|7|59

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
(T. A. N. S. A.)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de julio 1959, a las 16 horas, en Sarmiento 930, 5º piso "A", para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio 30 abril 1959.

2º Elección cinco directores titulares, tres suplentes, síndico titular y suplente.

3º Reforma estatuto social.

4º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.20|7-Nº 9.111-v.24|7|59

"V"

VON FRANKEN S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para 29 julio 1959, 18 horas, en 25 de Mayo 158, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, Código Comercio, del 2º ejercicio cerrado 31 marzo 1959.

2º Elección Síndico titular y suplente.

3º Reforma artículo 9º y 10º estatutos.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.18|7-Nº 8.935 v.23|7|59

"W"

WALSER, WALD Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
Nº de Registro: 7.298

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1959, a las 19 horas, en el local de la calle Lavalle 655, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades del ejercicio.

3º Fijar número de Directores y elección de los mismos.

4º Elección de Síndico, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 2.250.— e.18|7-Nº 8.969 v.23|7|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Roberto T. de Diego, martillero público, con oficinas en la calle Tucumán Nº 1584, piso 2º, Dto. A., Bs. As., avisa que por su intermedio don Veríssimo Otero transfiere en venta libre de toda deuda y/o gravamen el negocio de hotel, sito en la calle AYACUCHO Nº 129, piso 4º, Dto. B., Bs. As. a don José Lorenzo Costa. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.21|7-Nº 9.204-v.25|7|59

Aguilar, Rodríguez y Cassinelli, martilleros públicos con Ofic. en R. Peña Nº 382, 1º B. C. F., avisan que: Raúl Domingo Azcaray y Norberto Sebastián Azcaray venden a Paula Aguilar de Algote, su negocio hotel, sito en ACEVEDO Nº 2731, derecha e izquierda del mismo piso. Recl. térm. ley n/Ofic. domicilio partes.

$ 500— e.21|7-Nº 9.207-v.25|7|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio el Sr. Angel Blas vende al Sr. Julio Otero el negocio de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas calle AGUSTIN DE VEDIA número 3407, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$750.— e.21|7-Nº 9.214-v.25|7|59

"El Gijonés" Joaquín Alvarez y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Virrey Cevallos Nº 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan que: Francisco Cogo vende a Luis Manfredi el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle AVELLANEDA Nº 2651, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|7-Nº 9.257-v.25|7|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Juan Lavorante, vende con activo y pasivo a su condómino Luis Lavorante, la parte mitad indivisa del negocio de despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas, AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES 4105, domicilio partes. Reclamos de ley en n/oficinas.

$ 750.— e.21|7Nº 9.231-v25|7|59

Juan Massignani y Julia Alicia Solís de Massignani, venden a Pablo Santiago Bazano y Leonardo Oscar Domínguez, su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas de AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4778. Reclamo de ley: Juan Massignani, Avenida de los Constituyentes Nº 4681, domicilio de las partes.

$750.— e.21|7-Nº 9.248-v.25|7|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que Fernando Fernández y Efren Calvo, venden a Aladino Santiago Scimandi, Francisco Traverso y Juan Ghiozzi, negocio de restaurant y bar, sito en AVDA. SANTA FE 3440, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.20|7-Nº 9.077-v.24|7|59

Marek Griffel, martillero público, comunica a la industria y el comercio que el señor Wolf Rotstein, ha vendido, cedido y transferido al señor Kasriel Rotstein, todos los derecho y acciones poseía en la joyería "Amneris", sita en Avda. LOS INCAS 4506, de esta Ciudad. Para los reclamos de ley en mi oficina, sita en Martín Rodríguez 1171, Dpto. 41, de esta Ciudad.

$ 750.— e.20|7-Nº 9.062-v.24|7|59

Santos Di Stéfano, balanceador y martillero público, avisa que don José María Antunes Vaz vende, libre de deudas y gravámenes, el "taller de lavado de ropas (por medios mecánicos), planchado manual", sito en AGÜERO 1973, Capital Federal, a don Argentino Juan Angel Cogoma. Reclamos en términos de ley 11.867: Suipacha 705 (1º - 3), Cap., T. E. 32-2721 y 30-1905, donde constituyen a estos efectos domicilio especial las partes.

$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.870-v.23|7|59

Río & Cía., balanceadores, Sanabria Nº 2501, capital, 50-7780, avisan que los señores Hugo Volfenson y Héctor Scorzo venden al señor Antonio Alonso su estación de servicio, lavado y engrase sito en la Av. RIVADAVIA número 9248 de esta capital, quien lo compra libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley n|oficinas, que es dom. de las partes.

$ 750.— e.18|7-Nº 8.871-v.23|7|59

J. Pedro Vizzi y Cía., balanceadores, avisan: Aníbal José Sánchez, Juan Manuel Iglesias, Víctor Sánchez, Alfonso Rodríguez, Aurelio Manuel Fernández, Pedro César Alvarez y Benedicto Gallardo, venden libre de deuda su pizzería, Av. SANTA FE 2587, a Manuel García Suárez, Antonio Francisco Mesegó y Jesús González. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas, Uruguay 344, 1º A.

$ 750.— e.18|7-Nº 8.877-v.23|7|59

Gelatinas Argentinas S. A. Industrial y Comercial, elaboración gelatinas, domiciliada en la AVENIDA CORRIENTES 378, hace saber, en cumplimiento de la Ley 11.867, que su Activo y Pasivo y sus negocios han sido transferidos por absorción a Stauffer Argentina Sociedad Anónima Industrial, Comercial, fabricación productos químicos, con el mismo domicilio, con efecto al 1º de julio de 1958, habiendo sido derogado el Decreto de personería jurídica. — Reclamaciones al Escribano Alfredo E. del Valle, Avenida Roque Sáenz Peña 530, 7º piso.

$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.976-v.23|7|59

Se hace saber que Eduardo F. Girard y Compañía, con ramo de artes gráficas y domicilio en Ecuador 939, de la Capital, vende a Piselli Hermanos, únicamente el activo fijo de su anexo gráfico de la AVENIDA FOREST 379, Capital Federal. — Reclamaciones a Escribano Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.18|7-Nº 8.908-v.23|7|59

Avisa Emilio Arturo Prokopovsky Tremer, Contador Público Nacional, Estudio calle Santiago del Estero 315, piso 4º, oficina 40, T. E. 38-4524, que Federico Jacinto Francisco Balges y Nélida Alicia Paniagúa venden a Isaac Khantzis y Rosa Marta Voloch de Khantzis el negocio de artículos para el hogar que gira como "Alipier S. R. L.", ubicado en esta Capital Federal, en el local Nº 2 de Galerías Rivadavia, AVENIDA RIVADAVIA Nos. 4963 al 4967. Los vendedores domiciliados calle Uruguay 172, piso 1º, "A", y los compradores domiciliados Avenida Rivadavia 4965, piso 1º, departamento "B". Reclamos término ley a mi estudio.

$ 1.250.— e.18|7-Nº 8.971-v.23|7|59

"B"

Aguilar, Rodríguez y Cassinelli, martilleros públicos con ofic en R. Peña 382, 1º B, avisan que: Carmen Gómez vende a Alfredo Camilo Proto su negocio hotel, sito en BOLIVAR Nº 321, piso 3º, Dto. 5, C. F., Recl. término de ley n/Ofic que es dom partes

$ 500— e.21|7-Nº 9.205-v.25|7|59

Francisco Ferraro, martillero público, ofic. Pasaje San Carlos 58, Capital, avisa: Modesto López, Avelino de la Fuente y Manuel López venden su negocio de restaurante, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN 1002 e IRALA 925, a Arturo Enrique Revilla, Rafael Ricciuti, Dante Hugo Besnati y Antonio Monrocle, domiciliados Deán Funes 2037, D. 2. Vendedores en el mismo negocio. Reclamos ley en mis oficinas.

$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.113-v.24|7|59

Astilleros Lucich Sociedad de Responsabilidad Limitada transfiere el activo y pasivo de su fondo de comercio con domicilio en la calle BELGRANO 1404, de esta Ciudad, a Astilleros Lucich Sociedad Anónima, con intervención del Escribano Marcos Estrín, con oficinas en la calle Lavalle 1546, domicilio que constituyen las partes para reclamaciones.

5 publicaciones Boletín Oficial.

$ 750.— e.20|7-Nº 9.047-v.24|7|59

Vicente José Manuel Gigirín y Juan Luis Gigirín, únicos componentes Sociedad colectiva "Luis y José Gigirín", establecida BRASIL 1223, Capital, con camisería, sombrerería y artículos para hombres, han resuelto su disolución al 30 junio ppdo. y constituir Sociedad en Comandita "Luis Gigirín" en la que el primero será comanditario y el segundo solidario, que toma a su cargo activo y pasivo de la anterior y continúa sus negocios. — Reclamaciones de ley: Escribanía Orozco, Avda. Pte R. S. Peña 651, piso 3º, Capital.

$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.042-v.24|7|59

Fernando Vannelli e hijos, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE 430 de Capital Federal, transfiere su fondo de comercio de construcciones a "Fernando Vannelli e hijos, Empresa Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima", con igual domicilio, la que continuará con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo, según balance al 31 de diciembre de 1958. Reclamos de ley: Estudio Carrera-Poledo-Sorondo, Av. Alem 884, 2º piso.

$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.918-v.23|7|59

Al comercio: José Miguel Gregorio, domiciliado Brasil 359, hace saber que transfiere su parte en la Sociedad "Duarte y Cía." "Restaurant Lezama", calle BRASIL 359 de esta Capital, a Manuel Eduardo Duarte, domiciliado calle Tacuarí 1059, Capital. Reclamos de ley, Escribano Giles, Florida 229, escritorio 208.

$ 750.— e.18|7-Nº 8.898-v.23|7|59

"C"

Rafael Cicalese y Cía., S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 297, Capital, T. E. 38-4875, avisan que: Edelmar Colle vende libre de toda deuda y gravamen a Max Viscarra León y Carmela Lanza de Viscarra su negocio de hotel, sito en la calle CANNING Nº 1386, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|7-Nº 9.256-v.25|7|59

Carlos G. Busca, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Paraná 344, piso 3º al comercio avisa: que el señor Martín Ramón Adorno vende, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle CAVIA 3101, Capital, libre de todo gravamen al señor Arturo Vázquez. Domicilio de las partes y reclamos de ley mis oficinas.
$ 750.— e.21|7-Nº 9.188-v.25|7|59

Enrique Goldberg, domiciliado en Catamarca 5656 vende a José y Natan Muiscal, domiciliados en Saavedra 447, el negocio de carpintería; sito en CATAMARCA 363. Reclamos en el domicilio de los compradores.
$ 500.— e.20|7-Nº 9.056-v.24|7|59

Amado A. Bertolino, balanceador y martillero público, of. Cangallo 1835, Cap., avisa: Marcial González & Rogelio Iglesias venden a Bartolomé Mari, Antonio García y Bartolomé Mari (hijo) negocio Hotel Alojamiento denominado "San Martín", sito en la calle CALLAO Nº 327, piso primero derecha, Capital, Domicilio de las partes. Reclamos ley n/oficinas. Nota: Este aviso anula el anterior Nº 8.380 por error de Miparte.
$ 750.— e.20|7-Nº 9.036-v.24|7|59

José V. Menceyra, martillero, avisa que Juan y Dante Savan venden a Amadeo Andriuolo y Vicente Bruno, su negocio de fiambrería, rotisería y afines, sita CABELLO 3391, dom. de partes. reclamos m|ofic. Olaguer 2519. 76-2780.
$ 500.— e.18|7-Nº 8.927-v.23|7|59

"CH"

Avisa: Elda María Quintero vende a Rosa Mas, su negocio instituto de belleza, sito en CHILAVERT 1202, Capital. Reclamos Constitución 1270, Capital, domicilio de las partes.
$ 500.— e.21|7-Nº 9.244-v.25|7|59

País, Reynolds y Cía., S. R. L., oficinas Lima 337, capital, T. E. 37-1783, avisan que Félix Carrara y Nicanor Santos Fernández venden a Modesto Outón, Antolín Porto, José Ramón Acha, Manuel Cardoso y Julio Sanmartín, negocio de hotel sito en CHACABUCO 1586, domicilio de los vendedores. Domicilio compradores y reclamos ley en n/oficinas.
$ 750.— e.18|7-Nº 8.884-v.23|7|59

País, Reynolds y Cía. S. R. L., oficinas Lima 337, capital, T. E. 37-1783, avisan que Arturo Francisco Gregorio Sacarrera y Laucirica y Vicente Rau venden a Emma Alicia Viura negocio de hotel sito en CHILE 1507, piso tercero, domicilio de los vendedores. Domicilio compradora y reclamos ley en n/oficinas.
$ 750.— e.18|7-Nº 8.881-v.23|7|59

"D"

Organización Manox, José Oxman, martillero público, avisa que: Antonio Demarco vende su negocio de alojamiento sito en la calle DEL CARMEN 748, Capital, a Alejandro Davio y Ramón Davio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Florida 916, 1º piso derecha. Capital, domicilio partes.
$ 750. —e.20|7-Nº 9.032-v.24|7|59

Se hace saber por cinco días que el señor José Anastasio Argárate, vende al señor Juan Carlos Argárate el negocio de perfumería, sito en DEFENSA 1012, Capital. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, en Avenida Montes de Oca 1767.
$ 500.— e.18|7-Nº 8.934-v.23|7|59

Horacio Manuel Otero, balanceador, martillero público y comisionista matriculado, avisa: Celia Gorbarán, vende a Juan Manuel Rodríguez, fiambrería "La Chola", sita DIOGENES TABORDA 1077, domicilio partes. — Reclamaciones término ley, mis oficinas, Tacuarí 163, T. E. 37-9441.
$ 500.— e.18|7-Nº 8.955-v.23|7|59

"E"

Luis P. Florestano y Cía., martilleros públicos, oficinas Cangallo 1642, Piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, aclara con respecto al edicto Nº 36671 aparecido del 2 al 6 de Setiembre de 1958, que la firma compradora del negocio de café y lunch "Itaibras" sito en ESMERALDA Nº 632, Capital, está integrada por José María López, José Fernández González, Francisco García González, José Fontal Martínez y Jesús Silva González. — Domicilio partes, mis oficinas.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.073-v.24|7|59

"F"

Se hace saber por el término de ley, que "Da Bonis - Amalfi Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en FLORIDA 973, Local 3, dedicada a negocio de modas, transfiere el activo de su establecimiento a don Jacobo Muradep, domiciliado en Santa Fe 1302, quien continuará en el mismo local, dedicándose al mismo ramo. — La vendedora se hará cargo de la totalidad del pasivo social. — Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º Piso, Izq., Estudio del Dr. S. Cohen Imach. — Buenos Aires, quince de Julio de 1959.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.203-v.25|7|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan Josefa Anamiodi, vende a Alfredo Fontanella y José Fontanella, despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, FRAGA Nº 2 esquina DORREGO, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 500.— e.21|7-Nº 9.230-v.25|7|59

Se hace saber que Celia E. Quintela vda. de Vanzelli vende a Osvaldo Rubén Bellatti su negocio de tornería, calle FOURNIER Nº 2537, capital. Domicilio partes y reclamos de ley, Fournier 2535, capital.
$ 500.— e.18|7-Nº 8.886-v.23|7|59

"G"

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Armindo Nelson Ferrari, vende a Roma Tavolaro de Veyssiere y Amanda Massardo de Veyssiere el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 768, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.
$ 750.— e.20|7-Nº 9.025-v.24|7|59

Moisés Silkis vende su parte indivisa a Bernabé Lucio Méndez, quien toma a su cargo el activo y pasivo peluquería para damas y anexos sita GUANACACHE Nº 2416. Domicilio partes. Reclamos ley en el mismo.
$ 500.— e.18|7-Nº 8.876-v.23|7|59

Avisan González Barzana y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas calle Rodríguez Peña Nº 262, T. E. 40-1685, que el señor Lorenzo García García, vende y transfiere libre de todo gravamen a los señores Eloy Vega y Armando Vega, el negocio de despensa, sito en la calle GALICIA número 3201, esquina CUENCA Nº 1112, de esta Capital. Domicilio compradores, calle doctor Luis Beláustegui Nº 4419, Capital; vendedor en el negocio. — Reclamos de ley a n/oficinas.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.947-v.23|7|59

"H"

"Piñeiro y Cía", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Manuel Neira, vende a Benigno Espasandín Fernández, Abraham Passmanter, Pedro Rubiol Roca y Faustino Gómez el negocio de hotel-alojamiento sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 3078, Capital. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas. — Esta publicación anula la efectuada con fecha 9|6|59 al 13|6|59 por haber insertado error en los nombres de los compradores.
$ 1.000.— e.21|7-Nº 9.223-v.25|7|59

Al comercio: Administración Ceres, Manuel Ruiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579 avisan: Que la venta que se realizaba por su intermedio de la panadería mecánica, sita en HERRERA Nº 1118-20 según edicto Nº 7.944 del día 3 al 8 de julio del corriente año, ha quedado nula.
$ 150.— e.21|7-Nº 9.212-v.25|7|59

Di Cuffa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen Nº 1970, Capital, avisan: que los señores José Darío, Emilio Saguir, Angel Eugenio Firpo y José Rodríguez, venden la totalidad de las cuotas de capital que cada uno de ellos posee en la firma "Café Venezia" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocio de café, bar, helados, despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1836, de esta Capital, a los señores Luis Codias, Joaquín Alejandro López Gillian, José López González, Manuel Suárez y Juan Carbia, quienes se harán cargo del patrimonio de la firma indicada. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e 20|7-Nº 9.084-v.24|7|59

Luis P. Florestano & Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, 37-9805 y 35-8059, avisan que los señores Manuel Garrido, José Monteagudo, Aurelio Monteagudo y Teófilo Molina venden libre de deuda y/o gravamen a los Sres. Manuel Marcial Casqueiro, Daniel Romero, Francisco Manuel Calzon, Bernardo García, Avelino García y D. vidal Rodríguez el Hotel Alojamiento "Loto", sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 737, Capital Federal. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.982-v.23|7|59

"J"

Luis Bonafina, martillero público, Valentín Gómez 3455, comunica que José Pascual Calicchio vende libre gravamen su casa pensión, JUNIN 851, piso 4º izquierda, Capital, a Beatriz Del Valle Ibáñez de Sánchez. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio partes mi oficina.
$ 500.— e.21|7-Nº 9.206-v.25|7|59

Hilda M. Sagripanti, vende a Adolfo Blusztin su negocio farmacia, sito JONTE Nº 4732. — Rec. de ley, Escribanía Seeber - Porcel, con of. 25 de Mayo 347, Esc. 439, donde constituyen domicilio las partes.
$ 500.— e.20|7-Nº 9.109-v.24|7|59

Aclárase que los únicos compradores del restaurant bar, JUNIN 1674, vendido por Manuel Rebollido, son Pedro Pérez, José Teira y Ricardo M. Sosa. R/L: Rivadavia 2680
$ 500.— e.20 7-Nº 9.081-v.24|7|59

Antonio Marcelino y Fausto León Carmen Pezzo, como únicos integrantes de la sociedad de hecho "Pezzo Hermanos", hacen saber, que venden su fábrica de soda, sito en JUAN F. SEGUI 1515, a los señores Francisco Gonzalo Espiñeira y Daniel Francisco Montero. Reclamos término ley Juan F. Seguí 1515.
$ 750.— e.18|7-Nº 8.932-v.23|7|59

C. Muñiz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Libertad 174, T. E. 35-7448 y 0640, avisan: que las señoritas Lydia Muñiz y Marta Carneiro venden a la señorita Alba Angélica Santos su negocio de Artículo de Punto, denominado: "Marly", sito en JULIAN ALVAREZ Nº 2472, Capital. Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas.
$ 750.— e.18|7-Nº 8.937-v.23|7|59

"L"

País, Reynolds y Cía. S. R. L., oficinas Lima 337, capital, T. E. 37-1783, avisan que Eugenio Rodolfo Bonino y Julio Federico Rábalo venden a Amadeo Jacinto Ducdoc y Julio Ducdoc negocio de hotel sito en LAS HERAS 2026, domicilio vendedores. Domicilio compradores Rivadavia 7651, depto. 1, capital, y reclamos ley en n/oficinas.
$ 750.— e.18|7-Nº 8.882-v.23|7|59

Martínez & Toledo, martilleros, ofic. Acevedo 1479, Cap., avisan que: José González, Aida Almirón de Vila y María Luisa Vila de González venden a Pilar Inés Arambarri s|negoc. de Despensa, sito en LASCANO 5501, Capital. Domic. partes y reclamos ley en n|oficinas.
$ 500.— e.18|7-Nº 8.919-v.23|7|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Luis Manuel Berdullas, Guillermo Andrés Augueira, Manuel Lence y Alfredo Romero venden a "Celta" S. R. L. (Cap. pesos moneda nacional 300.000.—) negocio Restaurante y Casa de Lunch, sito LIMA Nº 1674|78. Domicilio partes: vendedores: Caseros 751, 5º, Dpto. L y compradora: Jujuy 821, Capital. Reclamaciones ley n|oficinas.
1.000.— e.18|7-Nº 8.904-v.23|7|59

"M"

Juan José Angel Folco, vende a Luis Ferrari su parte en el negocio de venta de aves (PUESTOS 27 a 30), sito en MERCADO NORTE (RODRIGUEZ PEÑA 1553). — Domicilio de las partes y reclamos de ley, French 2359.
$ 500.— e.21|7-Nº 9.156-v.25|7|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Sencio, Zopatti & Costa S. R. L. (Cap. m$n. 600.000) venden a Pippo S. R. L. (cap. pesos moneda nacional 1.550.000) negocio restaurante y parrilla, sito MONTE VIDEO 341. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.
$ 750.— e.18|7-Nº 8.901-v.23|7|59

Roberto J. Fanuela, martillero, Valentín Alsina 3363, Lanús: T. E. 208-3506, avisa que el señor Félix Pyzynski, vende su panadería mecánica, sita en MEJICO 1051|55, Capital, a la señora Irma Albanito, reclamo de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes. Roberto J. Fanuela.
$ 500.— e.18|7-Nº 8.910-v.23|7|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: que ha quedado sin efecto la operación de venta por la cual Sencio, Zopatti & Costa S. R. L. (cap. m$n. 600.000) vendía a Pipo S. R. L. (cap. m$n. 1.050.000) negocio Restaurante y Parrilla sito MONTEVIDEO Nº 341.
$ 750.— e.18|7-Nº 8.902-v.23|7|59

"P"

Se hace saber que la Sociedad Comercial Colectiva "Massaro, Amato y Compañía" se hace cargo con retroactividad al 30 de octubre de 1958, del activo y pasivo del negocio dedicado a la explotación y venta al menudeo de cafés, tés y chocolates, bombones, caramelos, etc denominado "Flor Cubana", ubicado en la calle PUEYRREDON Nº 11, Capital Federal. Reclamos de ley, escribano doctor Carlos A. Petracchi, Suipacha 280, 4º piso, Capital.
$ 1.600.— e.21|7-Nº 9.258-v.25|7|59

Sánchez, Portilla y Cía., martilleros, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1, avisan: Manuel Santamaría, Guillermo Villar y Aurora Rodríguez de Santamaría venden a Andrés González y Federico Legaspi, negocio despacho de comestibles por menor y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, calle PEDRO GOYENA 1102-06 esquina EMILIO MITRE 467. domicilio partes. Reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 750.— e.21|7-Nº 9.236-v.25|7|59

A. C. Leotta, Quintino Bocayuva número 656, Capital, avisa: Emma Giuliano Vda. de Calabria, Alfonso Roberto Calabria y Vicente Antonio Calabria, venden—ad referéndum de la aprobación judicial— a Oscar J. re Greve y Carlos Alberto Greve, el negoc o de fiambrería y quesería, PEDERNERA número 1563, Capital. — Reclamos de ley y domicilio de las partes mi oficina.
$ 750.— e.20|7-Nº 9.022-v.24|7|59

Se avisa por el término de ley que el señor José Rivera con domicilio en la calle Pampa Nº 2456, Capital, vende a los señores Oton Israel Schwarz y Oscar José Lange con domicilio en Azcuénaga 1757, el negocio de bazar y regalos denominado "Casa Van-Dam", sito en esta Capital, calle PAMPA números 2454-56. Reclamos de ley, escribano Armando C. Paganelli, calle San Martín 345, piso 29, Capital.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.041-v.24|7|59

Luis P. Florestano y Cía., martilleros públicos, oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805 avisa que con fecha 30 de abril de 1957 la señora Cutlá Chmilnicka de Dreiman vendió a los señores Pedro Lafora y Gino Toniletto la parte que tenía y le correspondía en el hotel "Perú" calle PERU Nº 794, Capital y que conjuntamente posefa con los compradores. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 1.000.— e.20|7-Nº 9.071-v.24|7|59

"R"

A los efectos de la ley 11.867: Enrique Galvagni, vende a Haydée Edda Pascuala Carbone, ambos domiciliados en Republiquetas 3502, capital y con efecto retroactivo al 3 de enero 1957, su negocio de farmacia s'to en REPUBLIQUETAS 3502, libre de pasivo o gravamen, sin personal donde se reciben las oposiciones y reclamos de ley.
$ 750.— e.21|7-Nº 9.245-v.25|7 59

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic'nas Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2239, avisan que Severino González y Antonio Ramón Somoano, venden a Digno Canceia Méndez el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS números 4890|96 esquina VALDENEGRO. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Viamonte Nº 1137, piso 3º, Dto. D, Capital, y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.21|7-Nº 9.218-v.25|7|59

Héctor Gregorio Lazo martillero público, oficinas Santiago del Estero número 345, avisa: Domingo Pires vende a Marta Julia Carrillo, negocio fiambrería y quesería, calle RECUERO 3511. Reclamos ley mis oficinas. Domicilio partes.
$ 500.— e.18 7-Nº 8.930-v.23|7|59

Sánchez, Mourente, Vilar y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; avisan: Amador González y González vende a Héctor Pascual Benvenuto, Jesús Martínez Alonso y Olga Fernández de González, negocio hotel alojamiento sito en RIVADAVIA Nº 2118. Domicilio partes: vendedor, mismo negocio & compradores: Independencia 3554, Capital. Reclamaciones ley n/oficinas.
$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.906-v.23|7|59

"S"

De acuerdo con la Ley Nº 11.687, se comunica que Metalco, S. A. C. I., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la firma Metalco S. R. L., continuando las operaciones de su antecesora, importación y venta por mayor y menor de Caños, Tubos, Accesorios y Materiales de Construcción, en el domicilio de la misma, SAN MARTIN 170, 1º piso, Of. 9|10 y 11, Capital. — Los reclamos de ley efectuarlos en el domicilio indicado, que es el de las partes.

$ 750.— e.21|7-Nº 9.137-v.25|7|53

El Escribano Angel F. Maloberti, Avenida R. Sáenz Peña 680, hace saber que José Rozzi, vende a Burmester Lucía Hernández, su negocio de farmacia, "Saladillo" sita en esta Capital calle SALADILLO 5596 esquina TABARE. — Reclamos de ley domicilio del Escribano y legal de las partes.

$ 500.— e.21|7-Nº 9.202-v.25|7|59

El Escribano Armando E. Ungaro, avisa que: Emma Aída Luvisotto y Antonia Ortiz Cobos, venden su negocio de pensión, sito en la calle SOLIS 306, piso 2º, D. Capital a Julia Francisca Benítez de Abente, reclamo de ley en Av. Roque Sáenz Peña 636, piso 9º, domicilio partes.

$ 750.— e.21|7-Nº 9.179-v.25|7|59

Al comercio: Germán Fraga y Cía., martilleros públicos, oficina Bolivia 550, avisan: Orestes Vicente Ferreiro vende a Francisco Cogo su negocio de despensa, calle SAN PEDRO 7483, Capital. Reclamaciones y domicilio contratantes, nuestra oficina.

$ 500.— e.18|7-Nº 8.907-v.23|7|59

"T"

Berger Hnos., martilleros Alsina 1782, 1º B, avisan: Pedro Etchegno, vende a Julio Francisco Piccirilli y Luis Cristóbal Colombo, su negocio ramo taller mecánico sito TAPALQUE 4575, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 500— e.21|7-Nº 9.160-v.25|7|59

Héctor Gregorio Lazo, martillero público, oficinas Santiago del Estero número 345, avisa: Enrique Mastandrea y Pedro Valiña venden a Aníbal Arturo Bravo el negocio despensa de comestibles y vinería, calle TERRERO Nros. 2602|06. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.18|7-Nº 8.933-v.23|7|59

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Maximino Fernández, Marcelino Fernández Silvestre Fernández Fernández y Joaquín Fernández venden a José Manuel Rubín, Facundo Alvarez, José Antonio Intriago Vaile y Constantino Arias el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle VIAMONTE Nº 387|89|99 esquina RECONQUISTA Nº 701|05. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Manzanares 2278, Capital, y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.21|7-Nº 9.216-v.25|7|59

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores José Muiño García y Agustín Vila, vende al señor Angel Blas el negocio de despacho de comestibles al por menor y de bebidas alcohólicas, calle VALLE 202|10 esquina DOBLAS Nº 607, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|7-Nº 9.213-v.25|7|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, avisan: Teomira Minguez viuda de Cometti, Nélida Raquel Cometti y Hércules Osvaldo Cometti, por la sucesión de Américo Augusto Cometti, venden a Antonio Fernández, desponsa de comestibles y venta de bebidas envasadas, VALDENEGRO 2902 esquina MAR CHIQUITA, domicilio partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.21|7-Nº 9.229-v.25|7|59

Se avisa que don Luis Pastore, domiciliado en la calle Indio 5106, vende a don Abdón Manllaux, domiciliado en la calle Franklin 1187, el negocio de fraccionamiento de vinos denominado "Bodegas Monfortino", sito en la calle VARELA 3327. Reclamos de ley y domicilio partes escribano Horacio Pagliera, Lavalle 1171, piso 8º, 35-7464.

$ 750.— e.18|7-Nº 8.875-v.23|7|59

Pais, Reynolds y Cía. S. R. L., oficinas Lima 337, capital, T. E. 37-1783, avisan que Jurij Fedyk y Pedro Andrusiak venden a Jesús Carabel. Manuel Fagín y Francisco Lamas negocio de hotel alojamiento sito en VIRREY LINIERS 111. Domicilio vendedores y compradores en Sinclair 2966 y Venezuela 878, ambos de capital, respectivamente. Reclamos ley en n|oficinas.

$ 750.— e.18|7-Nº 8.883-v.23|7|59

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Enrique Rubén Vázquez y Carlos Hugo Vázquez venden a Enrique Orlando Borlone negocio fiambrería y quesería por mayor y menor, sito VIRREY AVILES Nros. 3487|89. Domicilio partes, vendedores: Pergamino 1176, y comprador: Carlos Calvo 2301, Capital. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.18|7-Nº 8.903-v.23|7|59

PROVINCIALES

SANTA CRUZ

Amador Alvarez Vázquez vende a don Roberto Morrison el hotel de su propiedad, denominado "Colonial", sito en esta Ciudad calle URQUIZA esquina RIVADAVIA. Comprador y vendedor se domicilian en el hotel referido. Reclamos al escribano actuante Juan José Bayá Elfa, con oficinas en calle Roca Nº 619, Río Gallegos, provincia Santa Cruz.

$ 750.— e.21|7-Nº 9.175-v.25|7|59

Segundo Oyarzun, domiciliado calle Corrientes Nº 324 de esta ciudad, vende a don Enrique del Carmen Gallegos, mismo domicilio, negocio denominado "Pensión Achao", ubicado calle CORRIENTES Nº 324, Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, haciéndose cargo vendedor activo y pasivo. Reclamaciones de ley deben formularse martillero público Marcelino García, que interviene transferencia, calle Magallanes Nº 180. — Río Gallegos, 2 de julio de 1959.

$ 750.— e.18|7-Nº 8.900-v.23|7|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ANSCO S. A.

Ind., Com. e Inmob.

A los efectos del art. 5 de los estatutos, se avisa a los señores accionistas que se resolvió emitir las series 21ª al 30ª, de acciones por un total de pesos 10.000.000.—. El Directorio.

$ 450.— e.21|7-Nº 9.147-v.23|7|59

STARKMAN Y COMPAÑIA S. A.

Industrial Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por tres días el aumento del capital autorizado a $ 10.000.000 y que se ha emitido acciones por valor de $ 6.000.000.— en sesenta series de mil acciones de cien pesos cada una de la clase A. e invita a accionistas a ejercer derecho de preferencia de suscripción por 15 días. — El Directorio.

$ 600.— e.21|7-Nº 9.142-v.23|7|59

CORONET PLASTIC COMPANY

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas la emisión de 24.000 acciones ordinarias "A", 5 votos y 76.000 acciones ordinarias "B" 1 voto por M$N. 10.000.000.— que se emiten M$N. 3.000.000.—, para dividendo del ejercicio 1958 contra cupón Nº 4 y M$N. 7.000.000.— que se ofrecen a la suscripción en la proporción de 0,7 nuevas por cada una de la tenencia actual de cada clase. — El período de suscripción es desde el 27 del corriente al 12 de Agosto próximo, contra presentación del cupón Nº 5 en El Salvador 5569 Capital Federal, de 10 a 12 y de 15 a 17 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.

$ 900.— e.21|7-Nº 9.131-v.23|7|59

PAPELERA SAN JUSTO

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica aumento de capital autorizado de $ 20.000.000.— a $ 40.000.000. Buenos Aires, 15 de Julio de 1959. — El Directorio.

$ 300.— e.21|7-Nº 9.163-v.23|7|59

GALARATE S. A.

Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se hace saber por 3 días, que en la Asamblea Ordinaria del 30|12|1958, se resolvió elevar el capital autorizado a $ 3.500.000.—, mediante la emisión de las Series 6ª y 7ª de acciones ordinarias de v|n. 500.000.— c|u. — El Directorio.

$ 450.— e.21|7-Nº 9.154-v.23|7|59

PAPELCINT S. A.

Industrial y Comercial

Paysandú 1278, Capital

Se comunica que por resolución del Directorio de fecha 10|6|58, se emitieron m$n. 3.000.000.—, en acciones ordinarias clase "A". Que por resolución de Asamblea de Accionistas del 27|6|58 se emitieron m$n. 3.000.000.— de acciones ordinarias clase "A" y m$n. 2.000.000.— de acciones ordinarias clase "B". Que por resolución de Asamblea del 8|9|58, se emitieron m$n. 5.000.000, en acciones ordinarias clase "A". — El Directorio.

$ 600.— e.21|7-Nº 9.158-v.23|7|59

EL CHAGUARAL, S. A.

Forestal, Minera, Agrícola y Ganadera

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 28 de Marzo de 1958, en uso de la atribución que le acuerda el Art. 5º del Estatuto y de la facultad que le fué conferida por la Asamblea General Extraordinaria del 23 de Diciembre de 1957, dispuso la emisión de 13.600 acciones ordinarias clase "A" (5 votos), al portador, de v$n. 100.— cada una, totalmente liberadas y a la par, por capitalización de pasivos, por un total de v$n. 1.360.000.—. Dichas acciones son de características idénticas a las de las que se hallaban en circulación. — El Directorio.

$ 900.— e.21|7-Nº 9.157-v.23|7|59

LAZO FUERTE S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su reunión del 29 de Junio resolvió emitir 270 series de acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada acción a fin de que puedan hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días de la última publicación. — El Directorio.

$ 450.— e.21|7-Nº 9.164-v.23|7|59

ALENCO

S. A., Industrial y Comercial

Se hace saber a los accionistas que la Asamblea General realizada el 30 de abril de 1959 resolvió elevar el capital autorizado a veinticinco millones de pesos moneda nacional. — La resolución respectiva ha sido elevada a escritura pública el 15 de junio de 1959 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.21|7-Nº 9.251-v.23|7|59

MANCUSO & ROSSI

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Yerbal Nº 5950

AMPLIACION PLAZO

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica que el Directorio ha resuelto prorrogar hasta el día 31 de julio de 1959, la suscripción de acciones emitidas por esta sociedad por la suma de m$n. 20.240.000.— diversificadas, así:

m$n. 4.000.000.— en acciones ordinarias, clase "A" (5 votos).

m$n. 16.240.000.— en acciones ordinarias, clase "B" (1 voto).

Se recuerda la necesidad de presentar el cupón Nº 4 y las condiciones de pago son las dadas en los avisos que aparecieron durante los días 29 y 30 de junio de 1959 y 1, 2 y 3 de julio de 1959 en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 1.050— e.21|7-Nº 9.228-v.23|7|59

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES

Sociedad Anónima

Anúnciase aumento de capital autorizado de $ 11.500.000.— m|n. en 23 series de $ 500.000.— m|n. en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

$ 300.— e.21|7-Nº 9.227-v.23|7|59

TALLERES COGHLAN

Sociedad Anónima Argentina

Constructora de Máquinas

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 23 del corriente de 14 a 16, se abonará en Avda. Pte. R. Sáenz Peña 938, 6º piso, contra cupón Nº 11, el dividendo del 25% en acciones liberadas para las acciones ordinarias y el dividendo del 7% en efectivo para las acciones preferidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958. Las fracciones resultantes se liquidarán de acuerdo a lo dispuesto por la Bolsa de Comercio, en su resolución del 17 de enero de 1955.

Con este aumento de $ 6.253.600.— m|n. el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 32.768.100.— m|n.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva.

Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.050.— e.21|7-Nº 9.191-v.23|7|59

WECHECO S. A.

Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 29 de abril de 1959, ha dispuesto llevar el capital autorizado de cuarenta millones a cincuenta millones de pesos moneda nacional. — El Directorio.

$ 450.— e.21|7-Nº 9.192-v.23|7|59

GUILLERMO A. SUAREZ

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Comunica a los señores accionistas que el aumento del Capital Autorizado a m$n. 10.000.000.—, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de diciembre de 1958. Asimismo que se resolvió la emisión de las series: 1ª 'de acciones ordinarias clase "A" y 13, 14 y 15 clase "B" en pago del dividendo en acciones liberadas de pesos moneda nacional 2.000.000.—, votado oportunamente.

$ 750.— e.21|7-Nº 9.171-v.23|7|59

PRODELEC

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Sarmiento 1679

Se hace saber a fin de que se ejerza el derecho de preferencia, que el Directorio ha resuelto emitir la 2da. y 3ra. series de 10.000 acciones ordinarias clase "A" cada una. — Jacobo Pesin, presidente.

$ 450.— e.21|7-Nº 9.174-v.23|7|59

CASA PESIN

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Sarmiento 1679

Se hace saber a fin de que se ejerza el derecho de preferencia que el Directorio ha resuelto omitir la 3ra. serie de 20.000 acciones ordinarias clase "A" — Jacobo Pesin, presidente.

$ 450.— e.21|7-Nº 9.173-v.23|7|59

MOURIER,

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 31 de julio de 1959, el dividendo del 7% correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1959, pagadero total o parcialmente en efectivo y|o en acciones ordinarias liberadas a opción de los señores accionistas, quienes deberán hacer uso de esta opción dentro de los treinta días de la precitada fecha de puesta a disposición, interpretándose el silencio como que optan por percibirlo totalmente en efectivo. — El Directorio.

$ 900.— e.21|7-Nº 9.252-v.23|7|59

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.

Comercial, Industrial y de Ingeniería

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los tenedores de acciones ordinarias, que a partir del 27 de julio de 1959, se pondrá a disposición el dividendo del 20% en acciones, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1958, contra presentación del cupón Nº 14, en las oficinas de la Sociedad, Piedras 383, 1º piso, Capital.

Las acciones en pago de dividendo serán de la clase ordinaria, gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1958, siendo sus características idénticas a las acciones de la misma clase, que se encuentren en circulación.

Recuérdase a los señores accionistas las disposiciones vigentes de la Dirección General Impositiva.

Las fracciones de acciones se liquidarán conforme a lo dispuesto por la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, en su resolución del 17 de enero de 1955.

$ 1.500.— e.21|7-Nº 9.185-v.23|7|59

U. S. RUBBER INTERNATIONAL S. A. Comercial e Industrial

Productos de Caucho

El Directorio hace saber por 3 días, que en la Asamblea Ordinaria del 15|4 de 1959, se resolvió elevar el capital autorizado a m$n. 60.000.000.—. Este aumento de $ 40.000.000.— estará compuesto de acciones ordinarias de $ 100. v|n. c|u., divididas en 40 series de 10.000 acciones cada una.

$ 450.— e.21|7-Nº 9.153-v.23|7|59

CRISTALERIAS RIGOLLEAU S. A.

Cristalerías Rigolleau S. A., hace saber a los señores accionistas, que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 30 de Junio de 1959, resolvió elevar el capital social autorizado a la cantidad de trescientos millones de pesos moneda nacional, representado este aumento por acciones ordinarias de la serie "B", autorizándose al Directorio para emitir hasta cien millones de pesos moneda nacional en esa clase de acciones, en la forma, época y condiciones de pago que el mismo estime conveniente. — El Directorio.

$ 900.— e.21|7-Nº 9.151-v.23|7|59

INDUSTRIAS YUVENA S. A.

Industrial y Comercial

Se comunica que el dividendo del 5 por ciento en efectivo aprobado en la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 1959, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de enero ppdo., estará a disposición de los tenedores de acciones ordinarias a partir del 20 de julio del cte. año, los días lunes a viernes, de 15 a 17 horas.

El pago se realizará contra presentación del cupón Nº 3, en las oficinas de la Sociedad, calle Andonaegui 1270, Capital.

$ 1.250.— e.18|7-Nº 8.889-v.23|7|59